

SECRETARIA GENERAL

BORRADOR ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA Y PÚBLICA CELEBRADA POR EL PLENO CORPORATIVO DE ESTE AYUNTAMIENTO, EL DÍA 11 DE MAYO DE 2016.

Señores Asistentes:**Presidencia:**

D. Miguel Francisco Molina Chamorro

Concejales:**P.A.:**

D. Javier Rodríguez Cabeza.
Dña. M^a José Corrales López.
D. Sergio Román Gutiérrez.
Dña. Tamara Caro Pomares.
D. Juan Miguel Muñoz Serrano.
Dña. Estela del Socorro Ortigosa Tocino.

P.S.O.E.:

D. Rafael Quirós Cárdenas
Dña. María Dolores Varo Malia.
D. David Rodríguez Porras
Dña. Luisa María Picazo Barrientos.
D. Antonio Domínguez Tocino.

PARTIDO POPULAR:

D. José Manuel Martínez Malia.
D. Juan Diego Beardo Varo.

SOMOS BARBATE:

D. Nicolás Muñoz Basallote.
D. Andrés Galindo Cabeza.
Dña. M^a Dolores Ortiz González.

IU-LV-CA:

D. Luis Francisco García Perulles.

Sra. Interventora Accidental:

Dña. Francisca Amores Revuelta

Sra. Secretaria General:

Dña. María de Lera González.

En Barbate siendo las diecinueve horas y quince minutos del día once de mayo de dos mil dieciséis, se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, en sesión ordinaria y pública, los señores reseñados al margen que forman en parte el Pleno Corporativo, convocados para ello con la debida antelación y expresión de los asuntos a tratar, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Presidente, D. Miguel Francisco Molina Chamorro, asistidos por la Sra. Secretaria General Dña. María de Lera González.

La Presidencia excusa la ausencia de Dña. Ana Pérez Aragón, del Grupo Municipal Andalucista, por enfermedad; de D. Rafael Quirós Cárdenas y D. David Rodríguez Porras, del Grupo Municipal Socialista; Dña. Ana Isabel Moreno Jiménez, y D. Juan Diego Beardo Varo, del Grupo Municipal Popular, todos ellos se incorporan a la sesión en su transcurso; de D. Carlos Llaves Ruiz del Grupo Municipal Popular, por enfermedad; Dña. M^a Dolores Ortiz González, del Grupo Municipal Somos Barbate se incorporará más tarde. Añade que Dña. Francisca Amores Revuelta, Interventora Accidental, se incorporará en breve a la sesión.

Abierta la sesión y declarada pública, una vez comprobada por la Sra. Secretaria General la existencia del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los asuntos que integran el Orden del Día que son:

1/208

Código Seguro De Verificación:	x/Y712eWbZdVRKU21efkoQ==	Fecha	09/03/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/x/Y712eWbZdVRKU21efkoQ==	Página	1/208



Plaza Inmaculada, 1 - C.P. 11160 · Teléfonos: 956 063 600 / 01-02-03 - Ext. (3210/3220/3230/3240/3250) · Fax, 34 956 106 010 · C.I.F.: P - 1100700 - B
secretaria.general@barbate.es

SECRETARIA GENERAL

Punto 1. Dar cuenta de Decretos y Resoluciones del 07/04/2016 al 04/05/2016.

Por la Secretaria se da cuenta al Pleno de la relación de Decretos y Resoluciones adoptados desde el día 7 de abril al 4 de mayo de 2016, que se corresponde con los registros números 00929 al 01257.

El Pleno queda enterado.

Se incorporan a la sesión siendo las 19:16 h. D. Juan Diego Beardo Varo del Grupo Municipal Popular y la Sra. Interventora Acctal.

Punto 2. Dar cuenta de las actas de las sesiones celebradas por la Junta de Gobierno Local de fecha 25/02/2016, 08/03/2016, 11/03/2016 y 12/04/2016.

Por la Secretaria General se da cuenta al Pleno de las actas de las sesiones celebradas por la Junta de Gobierno Local los días 25 de febrero, 8 y 11 de marzo y 12 de abril de 2016.

El Pleno se da por enterado.

Punto 3. Moción de la Alcaldía relativa a la inclusión de la construcción de la EDAR de Barbate-Zahara de los Atunes y la EDAR San Ambrosio-Caños de Meca, Zahora y El Palmar dentro de los fondos de Iniciativa Territorial Integral (ITI).

Dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Régimen Interior y Administración, se somete al Pleno la siguiente propuesta:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Todos somos conscientes de los problemas económicos de nuestra ciudad, y es por ello que tenemos que apostar firmemente por el desarrollo turístico como uno de los pilares donde basar parte de nuestro futuro desarrollo, como municipio turístico y de calidad.

El enclave geográfico de Barbate nos sitúa en un lugar envidiable, que unido a nuestro clima y gastronomía nos aportaría un turismo prácticamente todo el año, que ayudaría a combatir la lacra del desempleo en un lugar donde sus tasas superan con creces la media europea. Por ello la Unión Europea destina a zonas con este problema,

2/208

Código Seguro De Verificación:	x/Y712eWbZdVRKU21efkoQ==	Fecha	09/03/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/x/Y712eWbZdVRKU21efkoQ==	Página	2/208



Plaza Inmaculada, 1 - C.P. 11160 · Teléfonos, 956 063 600 / 01-02-03 - Ext. (3210/3220/3230/3240/3250) · Fax, 34 956 106 010 · C.I.F.: P - 1100700 - B
secretaria.general@barbate.es

SECRETARIA GENERAL

partidas económicas, que puedan ayudar para que nuestra zona supere en parte este problema.

Desde la Junta y Gobierno Central se han puesto de acuerdo y se ha entendido que la provincia de Cádiz, por sus niveles de paro y desequilibrio social, merece un trato especial. De ahí nace la iniciativa de los ITI.

¿Qué es la ITI y cómo va a funcionar? Sus siglas responden a tres palabras: Iniciativa Territorial Integrada. Desde la Unión Europea, cada año, se transfieren distintas cantidades al Estado español que se canalizan en ayudas como los fondos Feader, Feder y otros. En concreto, un 5% de esos fondos que recibirán entre los años 2015 y 2020 serán destinados a la provincia de Cádiz.

El montante económico de estos fondos, son unos, 387 millones, para la Junta de Andalucía, mientras que para el Gobierno Central se destinan, casi 900 millones. En total, casi 1.300 millones que deberán servir para ayudar a sacar a la provincia de su eterno estancamiento, si no retroceso. Desde la Administración Autonómica se ha repetido ya en varias ocasiones cómo gestionará su parte de estas ayudas, desgranado partidas presupuestarias por consejerías y atendiendo al espíritu común de que este dinero sirva para hacer algo distinto a lo que habitualmente se ha hecho.

La institución provincial ya ha elaborado un borrador de convenio con la Junta de Andalucía para este fin. De momento, no ha trascendido la financiación que se aplicará a esta oficina, aunque todo parece que será con fondos propios de la Diputación. Además, se está elaborando otra propuesta de acuerdo de colaboración con la Confederación de Empresarios de Cádiz para que estén presentes en la oficina. Su labor, evidente, será proporcionar el asesoramiento necesario a la parte empresarial que requiera información.

Hay que entender cómo funcionarán estas ayudas. Cada año (la ITI tendrá una vigencia temporal que abarcará hasta el año 2020), la Unión Europea anunciará distintas líneas de ayudas que tendrán variados ámbitos de aplicación

La Junta de Andalucía, por su parte, ya anunció que destinará en 2016 una primera partida cifrada en 78,7 millones de euros que tendrán como finalidad la puesta en marcha de un total de 71 proyectos o líneas de ayudas que han sido considerados prioritarios o que pueden desarrollarse de forma más inmediata y que han sido propuestos y defendidos previamente por los agentes sociales, la Universidad y los empresarios.

La Junta, después de hablar con todas estas partes, determinó que son 10 los sectores que hay que reforzar, desde el turismo a la agroindustria. Todos ellos estarán representados en siete mesas de participación que la Administración autonómica prevé

Código Seguro De Verificación:	x/Y712eWbZdVRKU21efkoQ==	Fecha	09/03/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/x/Y712eWbZdVRKU21efkoQ==	Página	3/208



SECRETARIA GENERAL

poner en marcha en breve. En esas mesas, la Diputación pretende ser algo más que un mero tramitador

Hay que tener en cuenta que, en el nuevo marco europeo de ayudas, las diputaciones han dejado de ser considerados organismos intermedios, es decir, ya no gestionan fondos. Sin embargo, la institución provincial quiere participar de alguna manera, en la próxima anualidad, en la gestión de algunos de esos fondos. Para ello, trabaja con la Junta.

En este sentido, el papel de la Diputación de Cádiz se antoja fundamental. También, dentro del montante global de 900 millones del Gobierno central para la provincia en estos cinco años, habría líneas de ayudas para eficiencia energética. Además, otras convocatorias serán para desarrollar el crecimiento inteligente, iniciativas de desarrollo de I+D+i y proyectos de innovación tecnológica de las pymes.

Iniciativas relacionadas con la calidad del agua y el transporte sostenible también tendrán cabida en la Iniciativa Territorial Integrada. Asimismo, la apuesta por la pesca o la cooperación territorial europea se asumirán en las distintas convocatorias.

José Fiscal y Miguel Ángel Vázquez, tras el Consejo de Gobierno celebrado en octubre de 2015, en cuanto a la depuración de aguas, el consejero ha señalado que en Andalucía alcanza el 85% y se sitúa por encima de la media estatal (alrededor del 80%, según Fiscal). En este sentido, el consejero ha reconocido que el 1 de enero de 2016 no se llegará al 100% como marca Europa. "No sabemos si darán una prórroga", ha señalado. Fiscal ha asegurado que se está haciendo un esfuerzo "tremendo", con una inversión de más de mil millones en los últimos años, y que todas las depuradoras pendientes están ya como mínimo programadas, mientras que algunas obras incluso finalizarán de manera inmediata. Aunque ha subrayado que la depuración de aguas es una "competencia municipal", ha recordado que, en el marco de la Ley de Aguas de Andalucía, la Junta declaró de interés autonómico "un número muy importante de obras" porque hay municipios que "serían incapaces" de abordar las obras necesarias. "Estamos haciendo un trabajo de primer orden", remarcó tras dicho Consejo de Gobierno, Fiscal, que precisó que la Junta está "en permanente contacto" con el Gobierno central porque hay obras de su competencia.

Entendemos desde Barbate que deben ser las Administraciones Centrales y Autonómicas las que deben apostar por nuestro pueblo ya que estamos en ese 15 % de Andalucía que postulaba el Consejero que no cumple con los requisitos de depuración. Y sobre todo siendo Barbate un pueblo que aspira a tener un turismo de calidad, pero que es difícil darlo cuando tenemos 25 kms de costa y sólo contamos para Barbate y Zahara de los Atunes con una EDAR de ciclo primario incumpliendo la Directiva 2000/60/CE y que nos puede dar lugar incluso a sanciones por parte de la Unión Europea.

4/208

Código Seguro De Verificación:	x/Y712eWbZdVRKU21efkoQ==	Fecha	09/03/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/x/Y712eWbZdVRKU21efkoQ==	Página	4/208



SECRETARIA GENERAL

El problema que supone para nuestras playas la falta de una depuración adecuada influye en cuestiones como no poder tener la Bandera Azul, cuando están acondicionadas para ello. Todo ello afecta al desarrollo turístico tanto al núcleo de Barbate como a la ELA de Zahara de los Atunes y a las pedanías de Caños y Zahora.

Durante años llevan intentando primero la Junta de Andalucía y luego el Gobierno de España hacerse cargo de la construcción de 2 nuevas EDAR una para Barbate y Zahara de los Atunes y otra para las pedanías de Zahora, Caños y el Palmar (término de Vejer de la Frontera), ambas depuradoras con proyectos terminados y una de ellas declarada de Interés General por el gobierno la cual tiene el proyecto también terminado pero que ninguna administración ha mostrado su disposición para su ejecución.

No se entiende el Desarrollo de Caños/Zahora/Palmar sin una depuración de sus aguas residuales. De la misma forma que tampoco se entiende el desarrollo turístico de Zahara de los Atunes y Barbate sin una depuración de calidad de nuestras aguas.

Es por todo ello que con esta moción lo que se pretende es aunar esfuerzos y compartir la responsabilidad de ambas administraciones para que la Junta de Andalucía se haga cargo de la construcción de una y el Gobierno Central de la otra EDAR.

Todo ello aprovechando los fondos ITI, lo que supondría un esfuerzo menor para ambas administraciones, pero un enorme salto para la sociedad barbateña, tan necesitada de estas infraestructuras para su desarrollo.

Ante esta situación entendemos que este Pleno corporativo debería de adoptar los siguientes:

ACUERDOS

- 1.- Instar a que la Diputación Provincial de Cádiz, la Junta de Andalucía y el Gobierno de España se pongan de acuerdo e incluyan de forma prioritaria, la construcción de la EDAR de Barbate- Zahara de los Atunes y la EDAR San Ambrosio – Caños de Meca, Zahora y el Palmar, incluyéndola dentro de los fondos de iniciativa territorial integrada (ITI), como obra de emergencia provincial.
- 2.- Dar traslado de este acuerdo a la Asociación HORECA, para que se sumen esta petición a las reivindicaciones Turísticas y Hosteleras de la Provincia.
- 3.- Dar traslado a la ELA de Zahara de los Atunes.
- 4.- Trasladar este acuerdo e instar que se adopte uno similar por parte del Ayuntamiento de Vejer.

5/208

Código Seguro De Verificación:	x/Y712eWbZdVRKU21efkoQ==	Fecha	09/03/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/x/Y712eWbZdVRKU21efkoQ==	Página	5/208



SECRETARIA GENERAL

5.- Dar conocimiento de esta aprobación plenaria y se les haga llegar a los diferentes organismos públicos competentes.”

El Portavoz del Grupo Municipal IULV-CA, D. Luís García Perulles, coincide con lo expresado por el Portavoz del Grupo Andalucista con respecto a la situación de la actual depuradora, mostrando su desacuerdo con los últimos datos de depuración del año 2015 que califica de “aterradores”, ya que ni en los tramos más favorables se cumple el máximo permitido, lo que demuestra que la depuradora debe extinguirse. Considera que se debe iniciar el expediente de reversión de la concesión a la empresa que ha asumido la depuración ya que no ha mejorado el rendimiento de la depuradora actual. También cree necesario renovar la depuradora y traer a Barbate esa inversión, coincidiendo con el Portavoz del Grupo Andalucista en que es una cuestión de todos. Adelanta que apoyarán en su momento la moción que el Grupo Municipal Popular presenta a Pleno relativa a los vertidos en el río, compartiendo que lo que se denuncia es una realidad gravísima para el municipio, la pérdida de la Bandera Azul para Zahara y Barbate, esenciales para el pueblo, de las que deben responder los que consintieron y no hicieron lo que debían en su momento, como el vertedero submarino de Pajares. Se ofrecen a ayudar en todo lo que esté en su mano.

El Portavoz del Grupo Municipal Somos Barbate, D. Nicolás Muñoz Basallote, apoyan la moción que denuncia una situación demandada desde hace años en manifestaciones, plataformas. Creen que de ello depende en gran parte el futuro turístico de Barbate, compartiendo lo expuesto por el Sr. García Perulles y el Sr. Rodríguez Cabeza.

El Portavoz del Grupo Municipal Popular, D. José Manuel Martínez Malia, anuncia el apoyo a la moción, señalando que en la guía del Gobierno de España se incluyen estas dos depuradoras tan necesarias. Cree que esto será a largo plazo, pidiendo que se pongan de acuerdo las administraciones, Diputación, Junta de Andalucía y Gobierno Central, para que propongan estos proyectos. En relación al punto dos, lo completa con el traslado a Zahara de los Atunes y al resto de las pedanías del municipio, ya que la ELA no tiene competencias en depuración. Reivindica la necesidad de depuración, que las playas barbateñas no sigan contaminándose por vertidos sin control y que no se adaptan a la normativa. También reivindica que las consecuencias de la mala depuración se padecen desde antes de la instalación de una depuradora que nunca se debía haber aceptado en estas condiciones. Considera necesario impulsar esta iniciativa desde el Ayuntamiento, por lo que la van a apoyar.

La Portavoz del Grupo Municipal Socialista, Dña. M^a Dolores Varo Malia, anuncia el voto a favor ante esta iniciativa, asegurando que la depuradora está declarada de interés general por el Gobierno y está a la espera de financiación.

6/208

Código Seguro De Verificación:	x/Y712eWbZdVRKU21efkoQ==	Fecha	09/03/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/x/Y712eWbZdVRKU21efkoQ==	Página	6/208



Plaza Inmaculada, 1 - C.P. 11160 · Teléfonos: 956 063 600 /01-02-03- Ext. (3210/3220/3230/3240/3250) · Fax, 34 956 106 010 · C.I.F.: P - 1100700 - B
secretaria.general@barbate.es

SECRETARIA GENERAL

El Portavoz del Grupo Municipal Andalucista, D. Javier Rodríguez Cabeza, agradece el apoyo de los grupos municipales y añade que darán traslado a HORECA de las Comisiones informativas porque es necesario que la propuesta sea lo más conjunta posible para obtener mayor apoyo.

El Sr. Alcalde hace hincapié en que este es el momento ya que hay dinero de Europa para este asunto, mencionando que hay prevista una reunión con D. Fernando López Gil, a quien podrá presentar con mayor fuerza como Alcalde, una moción con el visto bueno de todos los grupos políticos.

A las 19.27 horas se incorpora a la sesión Don Rafael Quirós Cárdenas, Concejal del Grupo Municipal Socialista.

Debatido el asunto y sometida la propuesta a votación, es aprobada por unanimidad de los dieciséis miembros asistentes al acto (7 del Grupo Municipal Andalucista, 4 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Popular, 2 del Grupo Municipal Somos Barbate y 1 del Grupo Municipal de IULV-CA).

Punto 4. Proposición de la Alcaldía relativa a la adhesión de este Ayuntamiento al Pacto Andaluz por la Accesibilidad.

Dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Régimen Interior y Administración, se somete al Pleno la siguiente propuesta:

“Exposición de motivos

En informe emitido por el técnico D. José Manuel Infante Tirado, como Director del Centro de Participación Activa para Personas Mayores, con fecha 18 de abril de 2016, se expone la necesidad de la adhesión del municipio de Barbate al Pacto Andaluz por la Accesibilidad.

El Pacto Andaluz por la Accesibilidad fue firmado en Sevilla el 30 de Enero de 2012, de una parte por el Viceconsejero de Economía, Innovación y Ciencia, el Viceconsejero de Obras Públicas y Vivienda y el Viceconsejero para la Igualdad y Bienestar Social, de la Junta de Andalucía.

De otra parte, por la Federación Andaluza de Municipios y Provincias, el Comité de Entidades representantes de personas con discapacidad CERMI-Andalucía, el Secretario General de la Confederación de Empresarios de Andalucía, la Vicesecretaría General de Relaciones Sociolaborales de la Unión General de Trabajadores de Andalucía, y la Secretaria de Política Social y Migraciones de Comisiones Obreras de Andalucía, el Presidente del Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Arquitectos, y el

7/208

Plaza Inmaculada, 1 - C.P. 11160 · Teléfonos: 956 063 600 / 01-02-03 - Ext. (3210/3220/3230/3240/3250) · Fax, 34 956 106 010 · C.I.F.: P - 1100700 - B
secretaria.general@barbate.es

Código Seguro De Verificación:	x/Y712eWbZdVRKU21efkoQ==	Fecha	09/03/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/x/Y712eWbZdVRKU21efkoQ==	Página	7/208



SECRETARIA GENERAL

Presidente del Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Aparejadores y Arquitectos Técnicos.

En dicho documento se acordó invitar a los Ayuntamientos andaluces a suscribir su adhesión al mismo.

La importancia de adherirse a este Pacto es conseguir la igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad, según la Ley 51/2003, de 2 de Diciembre.

Por todo lo expuesto anteriormente se propone al Pleno Municipal:

PRIMERO.- Manifiestar su apoyo al “Pacto Andaluz por la Accesibilidad” y declarar su adhesión al mismo comprometiéndose a impulsar en el municipio el cumplimiento de sus objetivos, adoptando la siguiente declaración:

I. La Convención Internacional de los Derechos de las Personas con Discapacidad reconoce la importancia de la accesibilidad al entorno físico, social, económico y cultural, a la salud y la educación y a la información y las comunicaciones, para que las personas con discapacidad puedan gozar plenamente de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales. De acuerdo con ello, obliga a los Estados Partes a adoptar las medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, a los citados entornos tanto en zonas urbanas como rurales.

II. La “accesibilidad universal” se define por el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, como la condición que deben cumplir los entornos, procesos, bienes, productos y servicios, así como los objetos o instrumentos, herramientas y dispositivos, para ser comprensibles, utilizables y practicables en condiciones de seguridad, comodidad, y de la forma más autónoma y natural posible. Este concepto presupone la estrategia de “diseño universal o diseño para todas las personas” entendiéndolo como la actividad por la que se conciben o proyectan, desde el origen, y siempre que ello sea posible, los entornos, procesos, bienes, productos, servicios, objetos, instrumentos, dispositivos o herramientas, de tal forma que puedan ser utilizados por todas las personas, en la mayor extensión posible.

III. Las políticas de promoción de la accesibilidad universal suponen un beneficio no sólo para las personas con discapacidad sino también para el conjunto de la población: personas mayores, las que tienen circunstancias transitorias discapacitantes, mujeres embarazadas, personas que portan sillas de bebés, que portan cargas, etc.

IV. El 30 de enero de 2012 se firmó el “Pacto Andaluz por la Accesibilidad” suscrito por las Consejerías de la Junta de Andalucía con competencias en materia de

8/208

Plaza Inmaculada, 1 - C.P. 11160 · Teléfonos: 956 063 600 / 01-02-03 - Ext. (3210/3220/3230/3240/3250) · Fax, 34 956 106 010 · C.I.F.: P - 1100700 - B
secretaria.general@barbate.es

Código Seguro De Verificación:	x/Y712eWbZdVRKU21efkoQ==	Fecha	09/03/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/x/Y712eWbZdVRKU21efkoQ==	Página	8/208



SECRETARIA GENERAL

integración social de las personas con discapacidad, el urbanismo, la arquitectura, la vivienda, los medios de transporte y las tecnologías de la información y la comunicación, la Federación Andaluza de Municipios y Provincias, el Comité de Entidades Representantes de Personas con Discapacidad, la Confederación de Empresarios de Andalucía, la Unión General de Trabajadores de Andalucía y Comisiones Obreras de Andalucía, así como por los Consejos andaluces de Colegios Oficiales de Arquitectura y Arquitectura Técnica.

V. El Pacto Andaluz por la Accesibilidad obedece a la necesidad de hacer una Andalucía más accesible para todas las personas impulsando la aplicación del principio de accesibilidad universal de las personas con discapacidad recogido en el Estatuto de Autonomía para Andalucía. De acuerdo con ello, el Pacto establece un marco común de objetivos y actuaciones para las entidades firmantes en cuatro áreas de actuación: concienciación y formación, normativa, actuaciones de fomento y participación. En concreto:

- a) En el apartado de concienciación y formación, se propone la realización de acciones formativas, campañas de concienciación, elaboración de manuales o guías técnicas.
- b) En el ámbito normativo, se acuerda impulsar la aprobación de Ordenanzas Municipales de Accesibilidad con el objetivo de armonizar la legislación básica estatal con la normativa autonómica y local actualmente en vigor.
- c) En materia de actuaciones de fomento, se prevé:
 - Promover el apoyo económico y el reconocimiento social a las iniciativas de accesibilidad elaborar y ejecutar planes de accesibilidad para la adaptación del entorno existente.
 - Desarrollar medidas sobre infoaccesibilidad, para promover el acceso a la información en el sector público y privado en formatos accesibles (braille, lengua de signos, audio descripción, subtítulo, textos de lectura fácil).
 - Adoptar iniciativas específicas para promover el acceso a los medios de transportes públicos, a las actividades culturales y deportivas, y a las nuevas tecnologías de la información y la comunicación.
 - Poner en marcha actuaciones para la inclusión laboral de las personas con discapacidad y el impulso de la accesibilidad de los centros laborales y la adaptación de los puestos de trabajo, así como medidas para velar por el cumplimiento de las cuotas de reservas de empleo público y privado.
- d) Por último, en el ámbito de la participación se pretende favorecer especialmente la participación de las entidades representantes de personas con discapacidad en las decisiones y políticas relacionadas con la accesibilidad.

SEGUNDO.- Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente para que en nombre y representación de la Corporación Municipal firme cuanta documentación se derive del presente acuerdo”.

9/208

Código Seguro De Verificación:	x/Y712eWbZdVRKU21efkoQ==	Fecha	09/03/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/x/Y712eWbZdVRKU21efkoQ==	Página	9/208



SECRETARIA GENERAL

El Portavoz del Grupo Municipal Andalucista, D. Javier Rodríguez Cabeza, resalta los aspectos positivos que se derivan de la adhesión al Pacto Andaluz por la Accesibilidad. Señala que el objetivo de la adhesión al pacto es la eliminación de las barreras arquitectónicas en el municipio y en las dependencias municipales, lo que supone unos costes que se aportarían a través de subvenciones y ayudas de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales. Traslada que, a fecha de hoy, según informan fuentes del Inerso, ningún municipio de la provincia de Cádiz está adherido a este pacto, por lo que Barbate sería pionero si se aprobase por todos los grupos políticos en este Pleno. Añade que lo más importante es que no conllevará ningún coste para el Ayuntamiento de Barbate. Por todo ello, espera que todos tengan a bien aceptar esta propuesta.

El Portavoz del Grupo Municipal IULV-CA, D. Luís García Perulles, abre el turno de intervenciones anunciando el apoyo a esta moción ya que considera necesario adherirse al pacto, mostrándose satisfecho con que sea el primer Ayuntamiento de la provincia en hacerlo. Añade que les gustaría que el Ayuntamiento gastase algo en accesibilidad, aparte de lo que se reciba. Por ello entienden que son necesarias algo más que actividades de concienciación e informativas, ya que existe mucho por hacer en Barbate para “hacer un Barbate amable para las personas”, especialmente con las personas discapacitadas. Recuerda varias iniciativas presentadas a Pleno por IULV-CA para mejorar la accesibilidad del Ayuntamiento y que puedan acceder a la primera planta, por ejemplo, a los Plenos, a reuniones, etc, mencionando otros edificios municipales que tampoco están adaptados, o aceras y calles.

El Portavoz del Grupo Municipal Somos Barbate, D. Nicolás Muñoz Basallote, hace constar que desde que entraron a formar parte de la Corporación han considerado una prioridad este asunto, apoyando la propuesta y sumándose a las reivindicaciones, añadiendo que, aparte de las reivindicaciones políticas, este pacto se traduzca en acciones concretas, empezando por este Ayuntamiento, retomando una larga reivindicación de personas con movilidad reducida que no pueden estar presentes en el Pleno.

El Portavoz del Grupo Municipal Popular, D. José Manuel Martínez Malia, anuncia el voto a favor, pero se muestra sorprendido de que sea el primer Ayuntamiento de la provincia de Cádiz que se sume cuando este pacto se firmó el treinta de enero de 2012. Destaca que hasta el dieciocho de abril de este año no se hace un informe por parte del técnico del Hogar del Pensionista para que el municipio se adhiera a este pacto al que podrían haberse sumado hace cuatro años, máxime conociendo en este Pleno que sería vía subvenciones, sin otro requisito ni coste para el Ayuntamiento, por lo que no tendría las obligaciones de estar al corriente en Hacienda, Seguridad Social, etc. Pregunta cuáles de las declaraciones del pacto son de obligado cumplimiento, cuáles se comprometen a cumplir desde el Equipo de Gobierno, y en qué tiempo, si hubiera algo

Código Seguro De Verificación:	x/Y712eWbZdVRKU21efkoQ==	Fecha	09/03/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/x/Y712eWbZdVRKU21efkoQ==	Página	10/208



SECRETARIA GENERAL

más que la voluntad política. Comparte lo expuesto anteriormente sobre la necesidad de hacer un Barbate cómodo y accesible para cualquier persona. Solicita que tengan en cuenta al Grupo Popular en los planteamientos y presentación de propuestas a otras administraciones para ayudar en lo que sea necesario.

La Portavoz del Grupo Municipal Socialista, Dña. M^a Dolores Varo Malia, se muestra a favor de la adhesión a este pacto que persigue la igualdad de oportunidades, la no discriminación y la accesibilidad de las personas con discapacidad, mostrando su apoyo con todo lo que suponga mejorar la accesibilidad y la igualdad de estas personas.

El Portavoz del Grupo Municipal Andalucista, D. Javier Rodríguez Cabeza, puntualiza que es de todos conocida la situación de Barbate en materia de accesibilidad, lo mismo que los problemas económicos del Ayuntamiento, con lo que están haciendo un gran esfuerzo por parte de la Delegación de Urbanismo y empleando recursos económicos para la eliminación de barreras arquitectónicas; pone como ejemplo la realización de nuevas rampas, etc. Menciona el nuevo proyecto del Ayuntamiento que, dentro de sus posibilidades, contempla el ascensor, comprometiéndose a hacer un Barbate más accesible para todos.

Debatida la propuesta y sometida a votación, es aprobada por unanimidad de los dieciséis miembros asistentes al acto (7 del Grupo Municipal Andalucista, 4 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Popular, 2 del Grupo Municipal Somos Barbate y 1 del Grupo Municipal de IULV-CA).

Punto 5. Propuesta de la Delegación de Deportes relativa a la creación del Consejo Municipal de Deportes.

Dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Régimen Interior y Administración, se somete al Pleno la siguiente propuesta:

“Con fecha 30 de marzo de 2016, mediante providencia de Alcaldía, se solicitó la creación del Consejo Municipal de Deportes.

El artículo 130 del ROF se limita a posibilitar la creación de Consejos Sectoriales cuya finalidad será de canalizar la participación de los ciudadanos y de sus asociaciones en asuntos municipales, confiriéndoles funciones meramente informativas y, en su caso, de propuesta, en relación con las iniciativas municipales relativas al sector de actividad al que corresponda cada Consejo.

11/208

Código Seguro De Verificación:	x/Y712eWbZdVRKU21efkoQ==	Fecha	09/03/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/x/Y712eWbZdVRKU21efkoQ==	Página	11/208



Plaza Inmaculada, 1 - C.P. 11160 · Teléfonos: 956 063 600 / 01-02-03 - Ext. (3210/3220/3230/3240/3250) · Fax, 34 956 106 010 · C.I.F.: P - 1100700 - B
secretaria.general@barbate.es

SECRETARIA GENERAL

La composición, organización y ámbito de actuación de los consejos sectoriales serán establecidos en el correspondiente acuerdo plenario, como también las normas de funcionamiento, sin que sea necesaria la existencia de reglamento propio, lo que no quiere decir que no pueda aprobarse.

En todo caso, cada Consejo estará presidido por un miembro de la Corporación, nombrado y separado libremente por el Alcalde o Presidente, que actuará como enlace entre aquella y el Consejo y que, por lógica, debe ser el Consejo Delegado del Área.

El Consejo Municipal de Deportes de Barbate nace para propiciar la participación del mundo del deporte. Se constituye como interlocutor representativo del mundo del deporte ante el Ayuntamiento de Barbate y la Delegación municipal de Deportes.

El Consejo Municipal de Deportes trabajará para conseguir una plataforma plural que fomente la reflexión y el intercambio de experiencias entre las sensibilidades que configuran las asociaciones y clubes deportivos, así como trasladar propuestas, reivindicaciones y proyectos que surjan en el seno del Consejo al Ayuntamiento, medios de comunicación y sociedad en general. Todo ello encaminado a dar respuesta a los problemas, demandas y necesidades de los protagonistas del deporte.

La existencia del Consejo Municipal de Deportes supone un derecho y al mismo tiempo un compromiso: Participar en el desarrollo del Deporte y presentar alternativas al mismo.

En cuanto a la composición, organización y ámbito de actuación de este tipo de órganos el artículo 131 se limita a conferir al Pleno las competencias sobre la decisión de creación y, en dicho acuerdo, deberá establecerse el número y condición de sus integrantes, el régimen de funcionamiento, el ámbito de actuación y cualquier otra determinación al respecto.

El régimen de funcionamiento del Consejo Municipal de Deportes será:

TITULO 1: DEFINICIÓN

Artículo 1.- El Consejo Municipal de Deportes es el organismo consultivo adscrito al Excelentísimo Ayuntamiento de Barbate a través de la Delegación de Deportes, para la participación y el desarrollo de los jóvenes barbateños.

CAPÍTULO II: FUNCIONES

Artículo 2.- Son funciones del Consejo Municipal de Deportes.:

Código Seguro De Verificación:	x/Y712eWbZdVRKU21efkoQ==	Fecha	09/03/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/x/Y712eWbZdVRKU21efkoQ==	Página	12/208



SECRETARIA GENERAL

a) Promocionar la práctica deportiva de carácter aficionado y popular a través de las siguientes acciones:

Descubrir e introducir a los jóvenes en la práctica deportivo como hábito de vida, como vehículo socio – participativo, fuente de salud física y mental, programando actividades deportivas a tal efecto.

Divulgar el conocimiento del deporte entre la población del municipio, difundiendo sus modalidades, sus medios y sus beneficios para la persona y la sociedad.

Facilitar y favorecer la asistencia a actos y espectáculos deportivos así como las actividades artísticas interrelacionadas con ellas a amplias capas de la población.

Favorecer el acceso a los clubes deportivos de los jóvenes iniciados en los programas municipales.

Organizar actos deportivos, actividades físico – deportivas y espectáculos deportivos comarcales, provinciales, regionales, etc...dirigidas a los diferentes públicos.

Difundir y promover el conocimiento y la práctica físico-deportiva de las modalidades deportivas menos arraigadas o de nueva creación o implantación.

Fomentar las actividades destinadas a: niños/as en edad escolar y tercera edad.

Fomentar la comunicación, colaboración y cooperación entre las entidades que desarrollan su actividad en la ciudad.

9. Establecer relación con el resto de los Consejos Locales de Deportes, y participar en el Consejo Andaluz del Deporte.

CAPITULO III: COMPOSICIÓN

Artículo 3.- Podrán ser miembros de Pleno derecho del Consejo Municipal de Deportes.:

- a) Las Asociaciones, Federaciones y Clubes deportivos.
- b) Escuelas deportivas
- d) El Concejal de Deportes
- e) Un técnico de la Delegación Municipal de Deportes.

Artículo 4.- Para ser miembro de Pleno Derecho del Consejo Municipal de Deportes, se deberán reunir los siguientes requisitos:

Código Seguro De Verificación:	x/Y712eWbZdVRKU21efkoQ==	Fecha	09/03/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/x/Y712eWbZdVRKU21efkoQ==	Página	13/208



SECRETARIA GENERAL

- a) Los fines u objetivos de la Asociación no pueden ser contrarios a la Constitución, el Estatuto de Autonomía de Andalucía, el presente Reglamento y el resto de la legalidad vigente.
- b) Estar dotados de unas bases de gobierno democráticas.
- c) Presentar una copia de sus estatutos y de un documento oficial que acredite su reconocimiento de acuerdo con la normativa vigente así como domicilio de la entidad.
- d) Tener implantación dentro del ámbito deportivo barbateño sin perseguir fines lucrativos.

Solicitar el ingreso por escrito a la Delegación de Deportes con los requisitos antes señalados, debiendo a continuación ser informada la Asamblea de dicha solicitud, quedando así admitida la entidad de forma automática.

Artículo 5.- Podrían ser admitidos como miembros Observadores, con voz pero sin voto en la Asamblea, y cuando así lo estime la mayoría absoluta del Consejo:

- a) Cualquier deportista barbateño en particular, mayor de 18 años, que lo solicite.

Artículo 6.- La condición de miembro se perderá por:

- a) Voluntad propia de la entidad, hecho constatado por escrito.
- b) Disolución de la entidad.
- c) Incumplimiento del presente Reglamento, cuando así lo estimen los 2/3 de sus miembros.
- d) Fallecimiento ó incapacidad.

La pérdida de condición de entidad miembro se llevará a cabo con las debidas garantías, para lo cual ésta deberá ser oída previamente.

CAPITULO IV: ÓRGANOS Y ESTRUCTURA

Artículo 7.- Los órganos del Consejo Municipal de Deportes. son:

- a) Presidente
- b) La Asamblea
- c) La Coordinadora
- d) Las Comisiones de Trabajo

Artículo 8.- La Asamblea es el órgano decisorio máximo del Consejo Municipal de Deportes y está compuesta por los delegados/representantes de las Organizaciones Deportivas. Cada organización tendrá derecho a voto no acumulable ni delegable.

Plaza Inmaculada, 1 - C.P. 11160 · Teléfonos, 956 063 600 /01-02-03- Ext. (3210/3220/3230/3240/3250) · Fax, 34 956 106 010 · C.I.F.: P - 1100700 - B
secretaria.general@barbate.es

Código Seguro De Verificación:	x/Y712eWbZdVRKU21efkoQ==	Fecha	09/03/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/x/Y712eWbZdVRKU21efkoQ==	Página	14/208



Artículo 9.- Son funciones de la Asamblea:

- a) Fijar las líneas de actuación del Consejo Municipal de Deportes.
- b) Elegir la Coordinadora y las vacantes que se produzcan en la misma durante su mandato, así como controlar su gestión.
- c) Ser informada del ingreso de nuevos miembros y ratificar la pérdida de dicha condición.
- d) Proponer aquellas actividades que conduzcan a la mejor consecución de los fines y objetivos que le son propios.
- e) Dotarse de Comisiones de Trabajo para facilitar sus actuaciones, así como coordinar sus actividades.
- f) Decidir la inclusión de los puntos que crea convenientes en el Orden del Día de la Asamblea siguiente.
- g) Elegir representantes para las relaciones con otros Consejos Locales, con el Consejo Andaluz del Deporte y demás entidades y organismos donde tenga reconocida representación.
- h) Aprobar, por mayoría simple, la Memoria, los Planes de Trabajo y los Presupuestos.

Artículo 10.- La Asamblea se reunirá ordinariamente cada tres meses, y de forma extraordinaria siempre que lo crea conveniente la Coordinadora, por petición de una tercera parte de los miembros de Pleno Derecho del Consejo Municipal de Deportes, o a instancia del Concejal Delegado de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Barbate.

En ambos casos, la convocatoria se realizará con una antelación mínima de 7 días, por escrito dirigido a cada entidad miembro, incluyéndose en la misma fecha, hora, lugar y Orden del día de la reunión.

A las reuniones de la Asamblea, tanto ordinarios como extraordinarios, será convocado el Concejal Delegado de Deportes o persona en quien éste delegue para temas específicos, con carácter de espectador, con voz pero sin voto.

La Asamblea se constituirá en primera convocatoria con la mayoría simple de las entidades de Pleno derecho y en segunda, media hora más tarde, con 1/3 de las mismas. Los acuerdos se tomarán por mayoría simple, excepto en aquellos casos en que sea necesaria una mayoría cualificada.

Plaza Inmaculada, 1 - C.P. 11160 · Teléfonos: 956 063 600 /01-02-03- Ext. (3210/3220/3230/3240/3250) · Fax, 34 956 106 010 · C.I.F.: P - 1100700 - B
secretaria.general@barbate.es

Código Seguro De Verificación:	x/Y712eWbZdVRKU21efkoQ==	Fecha	09/03/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/x/Y712eWbZdVRKU21efkoQ==	Página	15/208



Artículo 11.- La Coordinadora es el órgano ejecutivo del Consejo Municipal de Deportes, y se compone de seis miembros: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y Vocal. Dichos miembros menos el de Secretario y el Presidente serán elegidos nominalmente entre delegados de diferentes entidades pertenecientes al Consejo, siendo su mandato de un año de duración.

El presidente de la Coordinadora y por tanto del Consejo será un miembro de la corporación nombrado por el Alcalde.

El Secretario de la Coordinadora será personal técnico de la delegación de Deportes del Ayuntamiento de Barbate.

Artículo 12.- Son funciones de la Coordinadora:

- a) Ser el órgano encargado del funcionamiento administrativo del Consejo Municipal de Deportes
- b) Presidir la Asamblea y convocar las reuniones de carácter ordinario y extraordinario, según el artículo 10.
- c) Elaborar el acta de las reuniones de las mismas.
- d) Informar a la Asamblea del ingreso de nuevos miembros.
- e) Representar al Consejo Municipal de Deportes mientras no esté reunida la Asamblea.

Artículo 13.- La coordinadora se reúne como mínimo una vez al mes, pudiendo hacerlo en más ocasiones cuando así lo estime alguno de los miembros o a instancia del Concejal Delegado de Deportes.

Artículo 14.- Las Comisiones de Trabajo son órganos del Consejo Municipal de Deportes, a través de las cuales cumple éste sus funciones, sin perjuicio de las que le son propias a la Asamblea y a la Coordinadora, pudiendo pertenecer a cada una un máximo de un miembro por cada entidad perteneciente de Pleno Derecho al Consejo Municipal de Deportes

CAPÍTULO V: RECURSOS ECONÓMICOS

Artículo 15.- El Excmo. Ayuntamiento de Barbate aportará la infraestructura y el material necesario para el buen funcionamiento del Consejo Municipal de Deportes.

CAPÍTULO VI: MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO Y DISOLUCIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE DEPORTES

Plaza Inmaculada, 1 - C.P. 11160 · Teléfonos: 956 063 600 /01-02-03- Ext. (3210/3220/3230/3240/3250) · Fax, 34 956 106 010 · C.I.F.: P - 1100700 - B
secretaria.general@barbate.es

Código Seguro De Verificación:	x/Y712eWbZdVRKU21efkoQ==	Fecha	09/03/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/x/Y712eWbZdVRKU21efkoQ==	Página	16/208



SECRETARIA GENERAL

Artículo 16.- El Excmo. Ayuntamiento en Pleno podrá acordar, previo informe de la Asamblea del Consejo Municipal de Deportes, o a petición del mismo, la modificación del presente Reglamento con propuesta de redacción alternativa, así como la disolución de este organismo.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

El Concejal Delegado de Deportes deberá convocar la primera Asamblea del Consejo Municipal de Deportes, con los miembros que, habiendo solicitado la entrada en el mismo, reúnan los requisitos exigidos. Dicha convocatoria se realizará antes de 30 días desde la ratificación del presente Reglamento por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, debiendo insertar en el Orden del Día de la misma, un punto referido a la elección de la Coordinadora.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, y se admitirá reclamaciones durante un plazo posterior a los 30 días tras su publicación; transcurrido dicho plazo, con enmiendas a que hubiere lugar, será ratificado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, y entrará plenamente en vigor.

Visto el Informe de la Secretaria General de fecha 30 de marzo 2016 y realizada la tramitación legalmente establecida de conformidad con lo dispuesto en el artículo 130.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación con el artículo 22.2.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, se propone al Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar la creación del Consejo Municipal de Deportes, cuyo presidente será el Sr. Concejal de Deportes.

SEGUNDO. Notificar el presente acuerdo a los interesados de acuerdo a lo establecido en el artículo 58.1. de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

TERCERO. Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 30/1992, de 26 de abril, de Régimen Jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.”

17/208

Código Seguro De Verificación:	x/Y712eWbZdVRKU21efkoQ==	Fecha	09/03/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/x/Y712eWbZdVRKU21efkoQ==	Página	17/208



SECRETARIA GENERAL

El Portavoz del Grupo Municipal IULV-CA, D. Luís García Perulles, abre un turno de intervenciones exponiendo que en los últimos meses han asistido a estas iniciativas del Equipo de Gobierno para crear estos Consejos Municipales, en los que se deja claro que son órganos consultivos. Y, aunque van a apoyar el Consejo Municipal de Deportes, puntualiza que su organización cree más en la participación “de abajo a arriba”, pudiendo ser decisorias y vinculantes las decisiones que tome la ciudadanía y los sectores interesados. Se interesa por cuántas veces se han reunido esos consejos que se han ido creando y cuáles han sido sus decisiones. Añade que hay algunos órganos de participación que han pretendido crear desde el Grupo IULV-CA como el Observatorio Municipal de la Vivienda, en el que vuelve a insistir, que no se ha reunido ni una sola vez, y que no ha sido traído a Pleno por el Sr. Alcalde para debate, ni se mueve la Empresa Municipal de Vivienda y Suelo, como dijo. Tampoco se ha desarrollado el Observatorio Municipal de la Contratación, que, según el Sr. Alcalde, no se va a traer dicha proposición a Pleno.

El Portavoz del Grupo Municipal Somos Barbate, D. Nicolás Muñoz Basallote, se muestra partidario de la creación de este consejo, como el que se ha creado del Carnaval.

El Sr. Muñoz Basallote aporta que, del mismo modo que el Ayuntamiento se atribuye ser el más transparente gracias a su portal, también podría ser el más participativo, por lo que en el artículo dos se podría hacer mención a la inclusión o el fomento de actividades deportivas en aquellos sectores de población como las personas con discapacidad o movilidad reducida. Si el Delegado tiene a bien, solicitan que se incluyan como miembros de pleno derecho del Consejo Municipal cada uno de los representantes o portavoces de los grupos municipales.

El Portavoz del Grupo Municipal Popular, D. José Manuel Martínez Malia, vista la exposición de la moción, se muestran a favor de la propuesta aunque no pierden la esperanza de que se mejore, ya que la presidencia de éste y de otros consejos u órganos por Concejales o por el Alcalde, fomenta el intervencionismo local, valorando otras formas de organización, como las asociaciones de clubes, las cuales organizan, planifican, presupuestan su actividad, o el Patronato de Deportes. Comenta que clubes históricos no ven esta forma de gestión.

La Portavoz del Grupo Municipal Socialista, Dña. M^a Dolores Varo Malia, se muestra a favor de la creación del Consejo Municipal de Deportes, aunque les crea dudas que algunas de las funciones que recoge dicho consejo, actualmente las ostenta el Patronato Municipal de Deportes, desconociendo el papel en el que va a quedar. Solicita que expliquen como se compaginarían ambas realidades.

Código Seguro De Verificación:	x/Y712eWbZdVRKU21efkoQ==	Fecha	09/03/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/x/Y712eWbZdVRKU21efkoQ==	Página	18/208



SECRETARIA GENERAL

El Concejal-Delegado de Deportes, D. Javier Rodríguez Cabeza, responde que el Patronato realmente no existe, ya que no tiene caja única. Agradece el apoyo de los grupos políticos y señala que tienen la propuesta desde el mes de enero, por lo que considera que ha habido tiempo de presentar inclusiones a la propuesta. Respeta la consideraciones de los clubes y se compromete a trasladarlas al Consejo Municipal de Deportes, si es aprobado hoy, por si es necesario llevar a cabo modificaciones. Al Partido Popular le dice que la propuesta presentada por el Concejal y el Técnico de Deportes se aprobó por unanimidad de más de treinta colectivos que estuvieron presentes, lo que demuestra que ha sido consensuada y trabajada, e incluidas las alegaciones de muchos clubes, con la máxima participación y sintonía entre todos.

El Concejal- Delegado de Cultura, encargado de la gestión del Portal de Transparencia, D. Sergio Román Gutiérrez, explica al Portavoz de Somos Barbate que han sido los indicadores on line los que han otorgado al Ayuntamiento de Barbate la máxima puntuación en transparencia, metodología internacional a través de la cual se han evaluado doscientos cuarenta Ayuntamientos y que puede comprobarse.

El Sr. Muñoz Basallote argumenta que hacen las aportaciones cuando pueden trabajarlas en asamblea. Se muestra de acuerdo con lo expuesto por el Portavoz Popular, entendiendo que la participación se quiere tutelar en base a una postura política concreta, lo que le parece que sería salvable incorporando a todos los portavoces en el consejo, al igual que se hace en el Consejo Local de Pesca, evitando suspicacias.

El Sr. Martínez argumenta que en las Comisiones Informativas no se aportó novedad sobre la propuesta trasladada, señalando que no todos los presentes en la reunión forman parte del colectivo y que tampoco estaban todos, desconociendo si se recogió en acta. Asegura que las matizaciones y aportaciones se trasladan de buena fe en aras de mejoras y de buen funcionamiento.

El Sr. Rodríguez Cabeza explica al Portavoz de Somos Barbate que no hay inconveniente en que representantes políticos de los grupos municipales formen parte del consejo, y al Portavoz Popular aclara que todos los clubes asistentes aceptaron esta propuesta por unanimidad, y a los que están adscritos también a la Delegación de Deportes que no asistieron, se les envió la información y también aceptaron la propuesta.

A las 19:50 horas se incorpora a la sesión Don David Rodríguez Porras, Concejal del Grupo Municipal Socialista y a las 19:56 horas la Concejal por el Grupo Municipal Somos Barbate Doña María Dolores Ortiz González.

Código Seguro De Verificación:	x/Y712eWbZdVRKU21efkoQ==	Fecha	09/03/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/x/Y712eWbZdVRKU21efkoQ==	Página	19/208



Plaza Inmaculada, 1 - C.P. 11160 · Teléfonos: 956 063 600 /01-02-03- Ext. (3210/3220/3230/3240/3250) · Fax, 34 956 106 010 · C.I.F.: P - 1100700 - B
secretaria.general@barbate.es

SECRETARIA GENERAL

Debatida y sometida a votación, la propuesta es aprobada por unanimidad de los dieciocho miembros presentes en el acto (7 del Grupo Municipal Andalucista, 5 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Popular, 3 del Grupo Municipal Somos Barbate y 1 del Grupo Municipal de IULV-CA).

Antes de que la Presidencia entre a conocimiento del siguiente punto, el sexto del Orden del Día, el Portavoz del Grupo Municipal IULV-CA, D. Luís García Perulles, propone que, ante el elevado número de Ordenanzas que se presentan a este Pleno y resultando las modificaciones muy puntuales, que se pudiera discutir todo en un bloque y luego se vayan votando de forma independiente, y ello si el resto de portavoces lo estiman. El Sr. Alcalde acepta la propuesta reseñando que se votarán de forma individual, aceptándose esto por los miembros asistentes al acto.

El Sr. Alcalde expone que las modificaciones de las Ordenanzas comprenden desde el punto sexto al veintidós del Orden del Día de la sesión, ambos incluidos. Se inicia el debate conjunto.

La Concejala-Delegada de Hacienda, Dña. Tamara Caro Pomares, explica que todas las Ordenanzas son de actualización al Real Decreto Legislativo 2/2004 del 5 de marzo, excepto algunas modificaciones, como por ejemplo en la Ordenanza Fiscal General que se modifica la cláusula adicional primera, que hace referencia al acuerdo de Diputación, modificando únicamente la fecha, porque ahora se hace referencia al convenio que se formalizó el 6 de abril de 2016. Añade que en esta misma Ordenanza hay una eliminación de una cláusula adicional tal y como dice el informe, porque es derogada por otro Real Decreto Legislativo. Ocurriendo lo mismo con la Ordenanza número 1, con la actualización del Real Decreto, igual que en la Ordenanza número 2, en la que además se incluye el epígrafe primero en concesión y expedición de licencias, la licencia de clase B. En la número 4 se produce la misma actualización y la eliminación de la referencia a Zahara de los Atunes por ser competencia de la ELA. La número 5 también se actualiza y se elimina la referencia a Zahara de los Atunes y además, se establece una cuantía por rodaje cinematográfico, ya que antes aparecía el concepto, pero no se concretaba cuantía. También se actualiza el Real Decreto en las Ordenanzas número 7, 9 y 10, 13, 14, 15, 17, 20, 24, 27, 28 y 33.

El Portavoz de IULV-CA, D. Luís García Perulles, inicia un turno de intervenciones expresando su disconformidad con la subida de impuestos, aludiendo a la incoherencia de lo que lleva a cabo el actual partido que gobierna con lo que demandaban en épocas anteriores. Menciona el programa electoral del Partido Andalucista cuando llegaron al Gobierno Municipal, en el que no hacen mención de las medidas que van a tomar con respecto a los impuestos, pero sí, en la página 57, hablan de aumentar los ingresos en impuestos indirectos para propiciar la apertura de locales, obras nuevas, hoteles, etc; pero una vez que gobiernan, no han bajado el IBI ni ninguna otra tasa municipal, lo que no propicia lo anterior. Añade que no han hablado con las organizaciones patronales, ni sindicatos, ni organizaciones empresariales, ni con la asociación del taxi, para la reforma de estas Ordenanzas que se presentan hoy a Pleno,

20/208

Código Seguro De Verificación:	x/Y712eWbZdVRKU21efkoQ==	Fecha	09/03/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/x/Y712eWbZdVRKU21efkoQ==	Página	20/208



SECRETARIA GENERAL

mencionando la solicitud de esta asociación para que la sustitución de los vehículos no cueste 269€, como figura en la Ordenanza, sino como cuesta en Conil o en Vejer, donde esto cuesta 50€. Muestra su disconformidad porque tampoco han hablado con los grupos políticos, asegurando que el Sr. Alcalde ha mentido a su grupo municipal, ya que se comprometió personalmente con el Sr. García Perulles en que las proposiciones que presentaron el 22 de octubre de 2015, con sello de Registro 10.727 y 10.726, a propuesta de la Asociación de Afectados por la Hipoteca de Barbate de modificación de la Ordenanza Fiscal número 6, “Aumento de presión fiscal a cajeros automáticos” y modificación de la Ordenanza Fiscal del Impuesto de Bienes Inmuebles número 25 de incorporación de la vivienda desocupada y prohibición de reducciones a las entidades bancarias que tienen casas vacías en Barbate, dijo que las iba a traer con el resto de las Ordenanzas, porque, según dijo el Sr. Alcalde, si las traía por separado salía más cara la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Y no aparecen las dos propuestas junto con el resto de las Ordenanzas, lo que le parece particularmente grave, preocupándole su deriva autoritaria, olvidándose de las clases populares.

El Portavoz de IULV-CA, señala que en 2005, gobernando con el Partido Popular, hicieron una subida del 52% del IBI, y recuerda que en 2015, cuando comenzó este último Gobierno, hablaron de una disminución del IBI del 15% antes del 1 de marzo. Lo que no ha sucedido y no han dado explicaciones públicas sobre ello. Después de tantas vueltas a las Ordenanzas, le parece que lo que se presenta hoy a la sesión es una afrenta al Pleno extraordinario forzado por el resto de los grupos de la oposición en noviembre de 2015, en el que se acordó que se iba a trabajar para bajar la Contribución Urbana, y no se ha cumplido. Califica la reforma múltiple de las Ordenanzas que se presenta hoy a Pleno como algo ajeno a las necesidades de Barbate.

El Portavoz del Grupo Municipal Somos Barbate, D. Nicolás Muñoz Basallote, dice que la legislación que hoy se presenta no es más que una adaptación a una ley, sin procesos participativos de una realidad que afecta a varios colectivos del pueblo. Reitera lo expuesto por el Sr. García Perulles, “nos ha mareado” para continuar con lo anterior. Desde Somos Barbate han preguntado a diversos colectivos para ver si hay alguna diferencia con estas nuevas Ordenanzas, obteniendo respuesta negativa. Puntualiza, en relación a la hostelería, que en la Ordenanza que regula su actividad, les parece que el punto 4 limita la libertad de cualquier empresario de decorar su establecimiento, solicitando la posibilidad de revisarlo, incluso de retirarlo. Valoran positivamente la novedad en cuanto a la regulación de rodajes. Pregunta al Delegado de Cultura si afecta al rodaje de la serie “Perdóname”, de donde viene esta cuantía y qué diferencia existe con otros rodajes que han tenido lugar en Barbate. Adelanta que desde Somos Barbate se van a abstener a todo, por la ausencia de participación en el proceso de reforma de estas Ordenanzas.

El Portavoz del Grupo Municipal Popular, D. José Manuel Martínez, considera insuficiente la explicación de las diecisiete Ordenanzas que se ha ofrecido. A excepción de la Fiscal 2 y de la número 5, las demás, son todas adaptación a ley. Considera que

21/208

Código Seguro De Verificación:	x/Y712eWbZdVRKU21efkoQ==	Fecha	09/03/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/x/Y712eWbZdVRKU21efkoQ==	Página	21/208



SECRETARIA GENERAL

por respeto a este Pleno y al pueblo, se debía haber modificado, como mínimo, la que se aprobó por unanimidad en el Pleno, incluido el voto del Partido Andalucista, de bajar la Contribución en los términos que se expusieron en la exposición de motivos, bajando, no solo los valores catastrales, sino el tipo impositivo. Reivindicando cumplimiento de los acuerdos plenarios. Añade que, se supone que todo lo que funcione como tasa no debe costar dinero al Ayuntamiento, que tampoco debe ganar dinero por una prestación de servicios.

El Sr. Martínez puntualiza que en la Ordenanza Fiscal Nº 2 se ha incluido el punto B en el que se incorpora una modificación de adición por el que se hace necesario un claro informe técnico económico. Añade que en la Ordenanza Fiscal Nº 5 se incorpora un nuevo epígrafe, por lo que se necesitaría informes del Interventor y del Tesorero, el cual existe, pero no se hace referencia a la cifra del coste del servicio y no solo los ingresos. Asegura que si estas dos ordenanzas se aprueban en Pleno, su grupo, en el tiempo del que disponen, las van a recurrir al entender que se está vulnerando el procedimiento que marca la ley.

La Portavoz del Grupo Municipal Socialista, M^a Dolores Varo Malia, cree que con la presentación de estas Ordenanzas a Pleno no se está cumpliendo con el acuerdo de Pleno que se adoptó el dieciséis de noviembre de 2015 del que aún no tienen el acta para poder corroborarlo fehacientemente, pero en el que se aprobó por parte de todos los grupos políticos que se iban a traer todas las Ordenanzas a este Pleno y se iban a hacer todas las modificaciones. Es cierto que se ha utilizado en varias ocasiones, que para que salga más barata la publicación en el Boletín, y también es cierto que deberían haber traído antes del treinta de abril el plan de ajuste en el que pueden incurrir a modificaciones de muchas de las Ordenanzas que se traen hoy y también habría que publicarlas de nuevo. Por lo que su grupo ve contraproducente, aparte de estar en contra por ejemplo de la tasa que se va a poner para los rodajes cinematográficos porque ven una oportunidad de promoción impagable para el municipio, siendo necesario establecer los criterios sobre qué se graba en el municipio. Por todo ello, van a votar en contra de todas las Ordenanzas.

La Presidencia cede la palabra a la Sra. Interventora Accidental, Dña. Francisca Amores Revuelta, quien explica, por salvar de alguna forma los expedientes de las Ordenanzas Fiscales números 2 y 5 y ante la propuesta del Partido Popular de que va a presentar alegaciones en su tramitación. En cuanto a la primera, aclara que las licencias tipo B se refieren a las de vehículos de alquiler sin taxímetro, vehículos que no existen, ya que dichos taxímetros son obligatorios para todos los vehículos de alquiler, por lo que no tiene razón que aparezca en la Ordenanza este tipo de licencia, motivo por el que quizá se ha suprimido. Propone dejar estas dos Ordenanzas sobre la mesa y revisar los informes correspondientes para presentarlas al siguiente Pleno.

22/208

Código Seguro De Verificación:	x/Y712eWbZdVRKU21efkoQ==	Fecha	09/03/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/x/Y712eWbZdVRKU21efkoQ==	Página	22/208



SECRETARIA GENERAL

Dña. Tamara Caro Pomares, Concejal-Delegada de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, responde al Portavoz de IULV-CA que los presupuestos sí están hechos, pero no han salido por el desbarajuste existente en el capítulo uno, lo que asegura que es conocido por el Sr. García Perulles ya que se ha comentado en varias ocasiones en las Juntas de Portavoces. Sobre las modificaciones económicas, asegura que ya no se van a aplicar para este año, por cuestión de tiempo, valorándose su aplicación para el año que viene. Informa de que el Concejal-Delegado de Innovación, Desarrollo Empresarial, Turístico y Tecnológico, D. Javier Rodríguez Cabeza, se ha reunido con la Junta Directiva de la Asociación de Taxis, así como con el colectivo de hosteleros. Expone en relación a la bajada de las Ordenanzas, que es conocido que se cuenta con un informe negativo de la Intervención de Fondos. Agrega que no son todas las Ordenanzas las presentadas por la pesadez de tratar todos estos expedientes, por lo que han optado por presentar diecisiete. Añade que se ha aumentado la tasa a las entidades financieras, comprometiéndose a presentar la Ordenanza que recoge esto en próximos Plenos. Asegura que en este ejercicio los ciudadanos van a ver una bajada en sus recibos de IBI, y si no, se volverá a traer a Pleno.

La Sra. Caro responde a los distintos Grupos Municipales. Al Grupo Municipal Somos Barbate que se han enviado todas las propuestas a todos los partidos políticos, y ninguno ha presentado alternativa alguna y reiterando que se han reunido con todos los colectivos.

Al Partido Popular, sobre la Ordenanza Fiscal número 5, que hace referencia a las cuantías del rodaje cinematográfico, le asegura que lleva un informe técnico económico, firmado por el Tesorero.

Al Partido Socialista le explica que se ha solicitado a la Administración de Haciendas Locales que amplíe el plazo de entrega, y están por la labor y a la espera de su respuesta. Le sorprende que estén en contra de todas las Ordenanzas, pero en la anterior legislatura no sacaron Ordenanzas, mínimo desde hace cinco años.

La Presidencia abre un segundo turno de intervenciones iniciándolo por el Grupo Municipal de IULV-CA el Sr. García Perulles, quien se sorprende de la afirmación de la Concejala de Hacienda de existencia de “desbarajustes en el capítulo uno”, ya que lleva casi once meses hablando de esto, argumentando que la relación de puestos de trabajo se está debatiendo en la Diputación Provincial, aludiendo a su responsabilidad en ello. Agrega que el pasado 1 de marzo se le ha pasado el plazo para tramitar una reducción de IBI de 15% de gravamen.

Hace hincapié en la obligación de la Sra. Concejala de Hacienda de traer a Pleno las dos proposiciones de Ordenanzas presentadas por IULV-CA el pasado 22 de octubre, porque de otro modo, se está privando a los ciudadanos de beneficiarse de ellas. Puntualiza que los taxistas desconocían que no se iba a hacer ninguna reducción,

Código Seguro De Verificación:	x/Y712eWbZdVRKU21efkoQ==	Fecha	09/03/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/x/Y712eWbZdVRKU21efkoQ==	Página	23/208



SECRETARIA GENERAL

que la transmisión intervivos en Conil es de trescientos euros, en Barbate es de mil trescientos. La sustitución de vehículo en Vejer es de doscientos cincuenta euros, en Barbate es de doscientos sesenta y nueve con ochenta y cinco, entre otros impuestos. Cree que no han prestado atención a lo trasladado por los colectivos con los que el Equipo de Gobierno se ha reunido. Recuerda grandes subidas de los impuestos cuando el Partido Andalucista gobernaba con el Partido Popular de Juan Manuel de Jesús y las demandas de bajadas mientras estaban en la oposición, de las que no se ha producido ninguna.

El Sr. Alcalde pide brevedad al Portavoz del Grupo IULV-CA con el objetivo de que se produzca debate y no discurso político, dentro del tiempo estipulado. A lo que el Sr. García Perulles responde que solicitó un debate general para estos puntos con el objetivo de disponer de más tiempo. Finaliza afirmando que el Grupo Andalucista se ha olvidado de las clases populares. El Sr. Alcalde le pide mayor formalidad sobre lo que su Grupo Municipal es o quiere ser.

Se produce una discusión entre el Sr. García Perulles, que solicita la palabra, y el Sr. Alcalde, quien se la niega ya que el turno de intervención le corresponde al Portavoz del Grupo Municipal Somos Barbate, pidiéndole respeto. Seguidamente, D. Nicolás Muñoz Basallote señala que las Ordenanzas son las mismas, y que no han cumplido lo prometido al pueblo de Barbate, de lo que la oposición no es responsable. Reiteran su interés por conocer a fondo la propuesta de la Delegación de Cultura.

D. José Manuel Martínez Malia, Portavoz del Grupo Municipal Popular, expone que se hubieran ampliado las Ordenanzas si el informe del Sr. Interventor hubiese sido positivo, dada la voluntad trasladada desde el Equipo de Gobierno de traer las máximas posibles para evitar gastos. Sugiere la posibilidad de diferenciar las funciones de la Intervención y las de la Tesorería. Reitera que el informe del Tesorero adolece de la cuantificación de los costes, lo que no pudieron señalar en las Comisiones Informativas en las que se abstuvieron en todas las propuestas porque los informes que tenían eran anteriores y no estaban actualizados.

La Sra. Varo, Concejala del Grupo Municipal Socialista, reitera lo expuesto anteriormente y asegura que hasta que no se presenten todas las Ordenanzas consensuadas y bien vistas, no van a votar a favor.

El Sr. Alcalde, con la pretensión de agilizar el proceso, acepta la propuesta del Grupo Municipal Popular y de la Sra. Interventora Accidental, comprometiéndose a traer las Ordenanzas en el próximo Pleno. Con respecto a la Relación de Puestos de Trabajo (RPT), señala que no se ha hecho con anterioridad en el Ayuntamiento de Barbate, y que en la actualidad se está trabajando junto con la Excma. Diputación de Cádiz, valorando como un logro que se haga durante esta legislatura. Corrige al Sr. García Perulles, asegurando que el Ayuntamiento de Barbate se ha acogido en tiempo y

24/208

Código Seguro De Verificación:	x/Y712eWbZdVRKU21efkoQ==	Fecha	09/03/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/x/Y712eWbZdVRKU21efkoQ==	Página	24/208



SECRETARIA GENERAL

forma a la reducción del 15% del valor catastral, por lo que lo van a ver los ciudadanos en el próximo recibo, junto con la bajada del tipo que va a bajar del 0,73 al 0,70. Agrega que hasta el 95% se pueden reducir las costas de herencias a algunas personas de Barbate.

La Presidencia propone ir leyendo cada propuesta y detenerse en la relativa a los rodajes para que el Concejal-Delegado de Cultura haga las aclaraciones solicitadas por el Grupo Somos Barbate. Argumenta que el Portavoz de IULV-CA, en varias ocasiones ha hecho alusiones a preguntas que le van a contestar al final del Pleno y no ha respondido a múltiples alusiones concretas para dar fluidez a la sesión y que todos los grupos municipales puedan emitir sus preguntas.

El Sr. García Perulles pide que conste en acta su protesta porque ha solicitado la intervención por alusiones y no se le ha concedido.

Punto 6. Propuesta para la modificación de la Ordenanza Fiscal General.

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, se somete al Pleno la siguiente propuesta:

“ANTECEDENTES DE HECHOS

PRIMERO. De conformidad con la Providencia de Alcaldía de fecha 19 de febrero de 2.016, fue emitido el 24 de febrero de 2.016 por la Tesorería municipal informe referente al procedimiento a seguir y a la Legislación aplicable para la modificación de la ordenanza.

SEGUNDO. De conformidad con la Providencia de Alcaldía de fecha 25 de febrero de 2.016, se redacta el, 26 de febrero de 2.016, por la Tesorería municipal la propuesta de ordenanza solicitada incluyendo las siguientes modificaciones:

Corrección del texto de la Ordenanza Fiscal para actualizarlo al Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Modificación de la Cláusula Adicional Primera por el siguiente texto “PRIMERA. En base al Convenio en materia Tributaria y Sancionadora formalizado el día 6 de abril de 2.016 entre este Ayuntamiento y el Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excma. Diputación Provincial de Cádiz, se ACUERDA, delegar en el referido Servicio, la recaudación y gestión de los tributos e ingresos de derecho público recogidos en el mismo.”

25/208

Código Seguro De Verificación:	x/Y712eWbZdVRKU21efkoQ==	Fecha	09/03/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/x/Y712eWbZdVRKU21efkoQ==	Página	25/208



SECRETARIA GENERAL

Eliminación de la Cláusula Adicional Segunda cuyo literal dice “SEGUNDA. En base a la Disposición Adicional Séptima de la Ley 39/88, el 75% de la cuota del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, se deducirá de la Cuota del IRPF. Ello obedece a que los incrementos patrimoniales han formado parte de la Base Imponible del IRPF, y por tanto existiría una doble imposición” por hacer mención a la Disposición Adicional Séptima de la Ley 39/88 que está derogada por la por la letra a) del número 1 de la disposición derogatoria única del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Visto cuanto antecede, se propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Aprobar la modificación de la ORDENANZA FISCAL GENERAL, con la redacción que a continuación se recoge:

**ORDENANZA FISCAL GENERAL
CAPITULO PRIMERO: PRINCIPIOS GENERALES**

Artículo 1º: Objeto

La presente Ordenanza Fiscal General tiene por objeto establecer principios básicos y normas de actuación comunes a todos los tributos que constituyen el régimen fiscal de este Municipio. Las normas de esta Ordenanza se considerarán parte integrante de todas y cada una de las ordenanzas particulares en lo que no está especialmente regulado en éstas.

Artículo 2º: Ámbito de aplicación

Esta Ordenanza Fiscal General obligará:

- a) Ámbito territorial en todo el territorio del término Municipal.
- b) Ámbito temporal desde su aprobación por el Pleno de este Ayuntamiento hasta su derogación o modificación.
- c) Ámbito personal a todas las personas físicas o jurídicas susceptibles de derechos y obligaciones fiscales, así como a todo otro ente colectivo, que, sin personalidad jurídica, señala el artículo 35 de la Ley General Tributaria.

Artículo 3º: Interpretación de las normas fiscales

1. Para seguridad jurídica de los administrados las normas fiscales tendrán aplicación con una pura teoría positivista de forma que no se admitirá la analogía para extender más allá de sus términos estrictos el ámbito de hecho imponible o el de las exenciones o bonificaciones.

26/208

Plaza Inmaculada, 1 - C.P. 11160 · Teléfonos: 956 063 600 /01-02-03- Ext. (3210/3220/3230/3240/3250) · Fax, 34 956 106 010 · C.I.F.: P - 1100700 - B
secretaria.general@barbate.es

Código Seguro De Verificación:	x/Y712eWbZdVRKU21efkoQ==	Fecha	09/03/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/x/Y712eWbZdVRKU21efkoQ==	Página	26/208



SECRETARIA GENERAL

2. Para evitar el fraude de Ley se entenderá, a los efectos del número anterior, que no existe extensión del hecho imponible cuando se graven actos realizados con el propósito probado de eludir el impuesto siempre que produzcan un resultado equivalente al derivado del hecho imponible. Para declarar que existe fraude de ley será necesario un expediente en el que se aporte por la administración la prueba correspondiente y se dé audiencia al interesado.

Artículo 4º

La exacción se exigirá con arreglo a la verdadera naturaleza jurídica y económica del hecho imponible sea cual fuere el nombre con el que se designe.

Artículo 5º

Cuando el hecho imponible consista en un acto o negocio jurídico, se calificará conforme a su naturaleza jurídica cualquiera que sea la forma elegida o la denominación utilizada por los interesados prescindiendo de los defectos intrínsecos o de forma que pudieran afectar a su validez.

Cuando el hecho imponible se delimite atendiendo a conceptos económicos, el criterio para calificarlos tendrá en cuenta las situaciones y relaciones económicas que, efectivamente, existan o se establezcan por los interesados con independencia de las formas jurídicas o económicas que se utilicen.

CAPITULO II: LOS TRIBUTOS Y SUS CLASES

Artículo 6º: Enumeración

La hacienda de las Entidades locales estará constituida por los siguientes recursos:

- a) Los ingresos procedentes de su patrimonio y demás de Derecho privado.
- b) Los tributos propios clasificados en tasas, contribuciones especiales, impuestos y los recargos exigibles sobre impuestos de las Comunidades Autónomas o de otras Entidades locales.
- c) Las participaciones en los tributos del Estado y de las Comunidades Autónomas.
- d) Las subvenciones.
- e) Los percibidos en concepto de precios públicos.
- f) El producto de las operaciones de crédito.
- g) El producto de las multas y sanciones en el ámbito de sus competencias.
- h) Las demás prestaciones de Derecho Público.

Artículo 7. Definición.

1. Tasas: Son tasas aquellos tributos cuyo hecho imponible consiste en la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, así como por la prestación de servicios públicos o la realización de actividades administrativas de competencia local que se refieran, afecten o beneficien de modo particular a los sujetos pasivos.

Código Seguro De Verificación:	x/Y712eWbZdVRKU21efkoQ==	Fecha	09/03/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/x/Y712eWbZdVRKU21efkoQ==	Página	27/208



SECRETARIA GENERAL

En todo caso, tendrán la consideración de tasas las prestaciones patrimoniales que establezcan las Entidades locales por:

- a) La utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local.
- b) La prestación de un servicio público o la realización de una actividad administrativa en régimen de derecho público de competencia local que se refiera, afecte o beneficie de modo particular al sujeto pasivo, cuando se produzca cualquiera de las circunstancias siguientes:

1. Que no sean de solicitud o recepción voluntaria para los administrados.

A estos efectos no se considerará voluntaria la solicitud o la recepción por parte de los administrados:

- Cuando venga impuesta por disposiciones legales o reglamentarias.
- Cuando los bienes, servicios o actividades requeridos sean imprescindibles para la vida privada o social del solicitante.

2. Que no se presten o realicen por el sector privado, esté o no establecida su reserva a favor del sector público conforme a la normativa vigente.

Se entenderá que la actividad administrativa o servicio afecta o se refiere al sujeto pasivo cuando haya sido motivado directa o indirectamente por el mismo en razón de que sus actuaciones u omisiones obliguen a las Entidades Locales a realizar de oficio actividades o a prestar servicios por razones de seguridad, salubridad, de abastecimiento de la población o de orden urbanístico, o cualquiera otras.

No se podrá exigir tasas por los servicios siguientes:

- Abastecimiento de aguas en fuentes públicas.
- Alumbrado de vías públicas.
- Vigilancia pública en general.
- Protección Civil.
- Limpieza de la vía pública.
- Enseñanza en los niveles de educación obligatoria.

La cuantía de las Tasas se fijará con arreglo a las normas establecidas por el artículo 24 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Las tasas se devengarán conforme determine la respectiva ordenanza fiscal, teniendo en cuenta los criterios generales fijados por el artículo 26 del R.D.L. 2/2,004 Reguladora de las Haciendas Locales. Dichas Ordenanzas regularán asimismo los criterios para el prorrateo de las cuotas en los supuestos de tasas de devengo periódico con período impositivo inferior al año natural.

Código Seguro De Verificación:	x/Y712eWbZdVRKU21efkoQ==	Fecha	09/03/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/x/Y712eWbZdVRKU21efkoQ==	Página	28/208



SECRETARIA GENERAL

El tributo se exigirá con arreglo a la naturaleza jurídica del presupuesto de hecho definido por la ley, cualquiera que sea la forma o denominación que los interesados le hayan dado, y prescindiendo de los defectos que pudieran afectar a su validez.

2. Precios Públicos. Tendrán la consideración de precios públicos las contraprestaciones pecuniarias que se satisfagan por la prestación de servicios o la realización de actividades efectuadas en régimen de Derecho público cuando, prestándose también tales servicios o actividades por el sector privado, sean de solicitud voluntaria por parte de los administrados.

Los precios públicos se determinarán a un nivel que cubra, como mínimo, los costes económicos originados por la realización de las actividades o la prestación de los servicios o a un nivel que resulte equivalente a la utilidad derivada de los mismos.

Cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, podrán señalarse precios públicos que resulten inferiores a los parámetros previstos en el apartado anterior, previa adopción de las previsiones presupuestarias oportunas para la cobertura de la parte del precio subvencionada.

Toda propuesta de establecimiento o modificación de la cuantía de precios públicos deberá ir acompañada de una memoria económico-financiera que justificará el importe de los mismos que se proponga y el grado de cobertura financiera de los costes correspondientes.

Los precios públicos podrán exigirse desde que se inicie la prestación de servicios que justifica su exigencia.

El pago de los precios públicos se hará en efectivo.

Las deudas por precios públicos podrán exigirse mediante el procedimiento administrativo de apremio, conforme a la normativa vigente.

En lo no previsto expresamente en la Ley 25/98, la administración y cobro de los precios públicos se realizará conforme a lo previsto en la Ley General Presupuestaria y demás normas que resulten de aplicación a los mismos.

Artículo 8º.

Las tasas se devengarán desde que se inicie la prestación del servicio o se realice la actividad, aunque en las Ordenanzas correspondientes no se señale, podrá exigirse el depósito previo en todo o en parte del importe correspondiente.

Artículo 9º: Graduación de los Derechos y Tasas

Código Seguro De Verificación:	x/Y712eWbZdVRKU21efkoQ==	Fecha	09/03/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/x/Y712eWbZdVRKU21efkoQ==	Página	29/208



SECRETARIA GENERAL

Los tipos de percepción de los derechos por aprovechamiento especiales se regularán teniendo en cuenta fundamentalmente el valor del aprovechamiento. Los tipos de percepción de los derechos o tasas por prestación de servicios se fijarán, entre otros elementos, atendiendo especialmente a la utilidad que los servicios reporten a los usuarios, la capacidad económica de las personas o clases que pueden utilizarlos u al coste global del servicio que se preste, que actuará, en definitiva, como factor indicativo de la tarificación.

CAPITULO III: ELEMENTOS DE LA RELACION TRIBUTARIA

Artículo 10: El hecho imponible.

El hecho imponible es el presupuesto de naturaleza física, jurídica o económica fijado en la Ordenanza correspondiente para configurar cada exacción y cuya realización origina el nacimiento de la obligación de contribuir.

Cada Ordenanza fiscal particular completará la determinación concreta del hecho imponible.

Artículo 11. - Sujetos pasivos.

Es sujeto pasivo o contribuyente la persona natural o jurídica a quien la Ley impone la carga tributaria derivada del hecho imponible.

El contribuyente nunca perderá su condición de obligado a soportar la carga tributaria aunque realice su traslado a otras personas.

Por expresa disposición de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en su artículo 23.2, tendrán la condición de sustitutos del contribuyente:

- En las tasas establecidas por razón de servicios o actividades que beneficien o afecten a los ocupantes de viviendas o locales, los propietarios de dichos inmuebles, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.
- En las tasas establecidas por el otorgamiento de las licencias urbanísticas previstas en la normativa sobre suelo y ordenación urbana, los constructores y contratistas de obras.
- En las tasas establecidas por la prestación de servicios de prevención y extinción de incendios, de prevención de ruinas, construcciones y derribos, salvamentos y en, general, de protección de personas bienes, comprendiéndose también el mantenimiento del servicio, las entidades o sociedades aseguradoras del riesgo.
- En las tasas establecidas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial por entradas de vehículos o carruajes a través de las aceras y por su construcción, mantenimiento, modificación o supresión, los propietarios de las fincas y locales a que den acceso dichas entradas de vehículos, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

Asimismo, tendrá la consideración de sustituto del contribuyente, en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, según lo dispuesto en el artículo 101.2 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quienes soliciten las correspondientes licencias o realicen las construcciones, instalaciones u obras, si no fueran los propios contribuyentes.

Código Seguro De Verificación:	x/Y712eWbZdVRKU21efkoQ==	Fecha	09/03/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/x/Y712eWbZdVRKU21efkoQ==	Página	30/208



SECRETARIA GENERAL

Artículo 12:

Tendrán la consideración de sujeto pasivo:

- a) La persona sobre la que recae la exacción, es decir, la persona a quien la Ordenanza Fiscal impone la carga tributaria derivada del hecho imponible.
- b) La persona obligada a pagar la exacción como sustituto del contribuyente, es decir, aquella que por imposición de la Ley o la Ordenanza está obligada a cumplir prestaciones tributarias, materiales o formales.

Artículo 13:

También tendrán la consideración de sujeto pasivo las herencias yacentes, comunidades de bienes, vecinos o copropietarios, así como cualesquiera otras entidades que, aún carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad susceptible de imposición, como señala el artículo 2.c de esta Ordenanza.

Artículo 14:

La posición del sujeto pasivo y los demás elementos de la obligación tributaria no podrán ser alterados por actos o convenios entre los particulares. Tales actos y convenios no surtirán efectos ante la Administración Municipal, sin perjuicio de sus consecuencias jurídico-privadas.

Artículo 15:

En caso de separación del dominio directo y del dominio útil la obligación de pago recae, como regla general, directamente sobre el titular del dominio útil, salvo que en la Ordenanza particular de cada exacción se disponga otra cosa.

Artículo 16: Base de gravamen.

Se entiende por base de gravamen:

- a) La calificación del hecho imponible como módulo de imposición, cuando la deuda tributaria venga determinada por cantidades fijas.
- b) El aforo en unidades de cantidad, peso o medida del hecho imponible, sobre las que se aplicará la tarifa pertinente para llegar a determinar la deuda tributaria.
- c) La valoración en unidades monetarias del hecho imponible teniendo en cuenta por la Administración municipal, sobre la que, una vez practicadas, en su caso, los aumentos o reducciones determinadas en las respectivas Ordenanzas particulares, se aplicará el tipo pertinente para llegar a la determinación de la deuda tributaria. La Ordenanza particular de cada exacción establecerá los medios, métodos y forma para determinar el valor base de imposición.

Artículo 17:

1. En la Ordenanza propia de cada tributo se establecerán los medios, métodos y forma para determinar la base de gravamen.
2. Cuando la falta de presentación de declaraciones o las presentadas por los sujetos pasivos no permitan a la Administración el conocimiento de los datos necesarios para la

31/208

Código Seguro De Verificación:	x/Y712eWbZdVRKU21efkoQ==	Fecha	09/03/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/x/Y712eWbZdVRKU21efkoQ==	Página	31/208



SECRETARIA GENERAL

estimación completa de las bases imponibles o de los rendimientos, o cualesquiera otros datos, cuando las presentadas fueran incompletas o erróneas, cuando los sujetos pasivos, sus agentes apoderadores, empleados o representantes ofrezcan resistencia, excusa o negativa a la actuación inspectora o incumplan sustancialmente sus obligaciones, y sin perjuicio de otras responsabilidades, las bases se determinarán en régimen de estimación indirecta utilizando para ello cualquiera de los siguientes medios:

- Aplicando los datos y antecedentes disponibles que sean relevantes al efecto.
- Utilizando aquellos elementos que indirectamente acrediten la existencia de los bienes y de las rentas, así como de los ingresos, ventas, costes o valores.
- Valorando los signos, índices o módulos que se den en los respectivos contribuyentes según los datos y antecedentes que se posean en supuestos similares o equivalentes.

CAPITULO IV: LA DEUDA TRIBUTARIA.**Artículo 18:**

La cuota se determinará:

- Según cantidad fija, señalada al efecto en la correspondiente Ordenanza como módulo de imposición.
- Según tarifas establecidas en las Ordenanzas particulares que se aplicarán sobre la base de gravamen a que se refiere el artículo 16.b.
- Por aplicación al valor base de imposición del artículo 16.c. del tipo de gravamen proporcional o progresivo que corresponda.
- Globalmente en las contribuciones especiales, para el conjunto de los obligados a contribuir, por tanto por ciento de coste de las obras e instalaciones que se impute al interés particular, distribuyéndose la cuota global por partes alícuotas entre los sujetos pasivos, conforme a módulos que se fijarán en cada caso.

Artículo 19. Deuda Tributaria.

También formará parte de la deuda tributaria, que se adicionará, en su caso, los siguientes conceptos:

Los recargos exigibles legalmente sobre las bases o las cuotas, ya sean a favor del Tesoro o de otros entes públicos.

Los recargos previstos en el apartado 2 del artículo 58 de la Ley General Tributaria.

El interés de demora, que será el interés legal del dinero vigente a lo largo del período en el que aquél se devengue, incrementado en un 25 %, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del estado establezca uno diferente.

El recargo de apremio.

Las sanciones pecuniarias.

Artículo 20: Responsabilidad de pago.

La concurrencia de dos o más titulares en el hecho imponible determinará que queden solidariamente obligados frente a la Hacienda Municipal. Cuando junto a los sujetos pasivos se declare por la Ordenanza particular propia de cada tributo, la existencia de

Código Seguro De Verificación:	x/Y712eWbZdVRKU21efkoQ==	Fecha	09/03/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/x/Y712eWbZdVRKU21efkoQ==	Página	32/208



Plaza Inmaculada, 1 - C.P. 11160 · Teléfonos: 956 063 600 / 01-02-03 - Ext. (3210/3220/3230/3240/3250) · Fax, 34 956 106 010 - C.I.F.: P - 1100700 - B
secretaria.general@barbate.es

SECRETARIA GENERAL

otros responsables, con carácter principal, u otro, cualquiera respecto a los sujetos pasivos se entenderá que la responsabilidad es siempre solidaria.

Artículo 21:

Los copartícipes o cotitulares, en cuanto tales, de las entidades jurídicas, económicas o prácticas a que hace referencia el artículo 12 de esta Ordenanza, también responderán solidariamente de las obligaciones tributarias de dichas entidades aunque dentro del mismo tributo no estén ligados del propio modo y por unos mismos plazos.

Artículo 22:

Serán responsables subsidiariamente de las infracciones tributarias, más la totalidad de la deuda tributaria en los casos de infracciones graves cometidas por las personas jurídicas, los administradores de las mismas, así como los síndicos interventores en caso de quiebra o concurso que no realizaren los actos necesarios que fuesen de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones tributarias infringidas, consistieren el incumplimiento por quienes de ellos dependan, o adoptaren acuerdos que hicieran posibles tales infracciones.

Asimismo serán responsables subsidiariamente, en todo caso de las obligaciones tributarias pendientes de las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades los administradores de las mismas.

Lo previsto en este precepto no afectará a lo establecido en otros supuestos de responsabilidad en la legislación tributaria en vigor.

Artículo 23:

Responderán solidariamente de las obligaciones y sanciones tributarias todas las personas que sean causantes o colaboren de forma directa o indirecta en la realización de una infracción tributaria.

Artículo 24:

Para poder exigir la responsabilidad subsidiaria, será inexcusable la previa declaración de insolvencia del sujeto pasivo, sin perjuicio de que antes de esa declaración se adopten las medidas cautelares pertinentes.

La derivación de la acción administrativa a los responsables subsidiarios requerirá previamente, un acto administrativo que será notificado reglamentariamente confiriéndoles desde dicho instante los derechos del sujeto pasivo.

El hecho de dirigirse contra un deudor no significa la renuncia o imposibilidad de hacerlo posteriormente contra otro solidario o subsidiario.

Código Seguro De Verificación:	x/Y712eWbZdVRKU21efkoQ==	Fecha	09/03/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/x/Y712eWbZdVRKU21efkoQ==	Página	33/208



SECRETARIA GENERAL

Artículo 25:

Los adquirentes de bienes que las respectivas Ordenanzas particulares declaren afectos a la deuda tributaria, responderán con ellos, por derivación de la acción fiscal, en caso de no pagarse la deuda, si bien tal derivación solo alcanzará el límite previsto por la Ordenanza al señalar la afección de tales bienes.

La derivación de la acción fiscal, a los efectos previstos en el número anterior, exigirá un acto administrativo notificado reglamentariamente. El adquirente podrá efectuar el pago y repercutir contra el deudor principal dejar que prosiga la actuación o reclamar contra la liquidación practicada o contra la procedencia de dicha derivación.

Artículo 26. Extinción de la deuda tributaria.

El plazo de prescripción, será de cuatro años que empezará a contarse:

Respecto del derecho del Ayuntamiento para determinar la deuda tributaria mediante la oportuna liquidación: desde el día en que finalice el plazo reglamentario para presentar la correspondiente declaración.

Respecto de la acción para exigir el pago de las deudas tributarias liquidadas: desde la fecha en que finalice el plazo de pago voluntario.

Respecto de la acción para imponer sanciones tributarias: desde el momento en que se cometieron las respectivas infracciones.

Respecto del derecho a la devolución de ingresos indebidos: desde el día en que se realizó el ingreso indebido.

Artículo 27:

El pago de los tributos municipales, en cuanto a medios, modo, forma, plazos, y demás extremos que suscite, se regulará por las prescripciones del Capítulo VI de esta Ordenanza.

Artículo 28:

Prescribirán a los cinco años los siguientes derechos y acciones:

En favor de los sujetos pasivos:

a. El derecho de la Administración Municipal para determinar la deuda tributaria mediante la oportuna liquidación, contando dicho plazo desde el día del devengo.

Cuando se trate de liquidar impuestos cuyo hecho imponible se origine mortis causa, el plazo será de cinco años que serán contados a partir de que los herederos otorguen la escritura de aceptación y manifestación de herencia.

En el caso de expedientes de dominio o cualesquiera otras resoluciones judiciales, desde la firmeza de estas.

b. La acción para exigir el pago de las deudas tributarias liquidadas, contando desde la fecha en que finalice el plazo de pago voluntario.

34/208

Código Seguro De Verificación:	x/Y712eWbZdVRKU21efkoQ==	Fecha	09/03/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/x/Y712eWbZdVRKU21efkoQ==	Página	34/208



SECRETARIA GENERAL

c. La acción para imponer sanciones tributarias, contando desde el momento en que se cometieren las respectivas infracciones.

2. En favor de la Administración: El derecho a la devolución de ingresos indebidos, contando desde el día en que se realizó dicho ingreso.

Artículo 29:

Los plazos de prescripción a que se refiere el apartado 1 del artículo anterior se interrumpen:

- a) Por cualquier acción administrativa realizada, con conocimiento del sujeto pasivo, conducente al reconocimiento, regularización, inspección, aseguramiento, comprobación, liquidación y recaudación de la exacción devengada por cada hecho imponible.
- b) Por la presentación de declaraciones, interposición de reclamaciones o recursos de cualquier clase, cuando por culpa imputable a la propia Administración Municipal ésta no resuelva dentro del plazo marcado por la legislación vigente, el periodo de prescripción volverá a computarse a partir del momento en que debió hacerlo.
- c) Por cualquier actuación del sujeto pasivo conducente a pago o liquidación de la deuda tributaria.

2. Para el caso del apartado 2 del artículo anterior, el plazo de prescripción se interrumpirá por cualquier acto fehaciente del sujeto pasivo que pretenda la devolución del ingreso indebido, o por cualquier acto de la Administración municipal en que se reconozca su existencia.

Artículo 30.

El reclamante contra los actos sobre aplicación y efectividad del tributo, si desea la suspensión de la ejecución del acto impugnado, deberá solicitarlo dentro del plazo establecido para interponer el recurso de reposición y acompañar garantía que cubra el total de la deuda tributaria, con lo que se le otorgará la suspensión instada, siempre con la obligación de pagar los intereses de demora por todo el tiempo de aquella.

A dicho efecto no se admitirán otras garantías que las siguientes:

- a) Depósito en dinero efectivo o aval bancario en la Corporación interesada.
- b) Fianza provisional y solidaria prestada por dos contribuyentes de la localidad de reconocida solvencia, solo para los débitos inferiores a 601,01 EUROS.

Excepcionalmente, a instancia de parte el Ayuntamiento podrá conceder la suspensión del procedimiento, sin prestación de garantía alguna, cuando el recurrente alegue o justifique en su solicitud la imposibilidad de prestarla o demuestre que se ha producido en su perjuicio error material, aritmético o de hecho en la determinación de la deuda, o

Código Seguro De Verificación:	x/Y712eWbZdVRKU21efkoQ==	Fecha	09/03/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/x/Y712eWbZdVRKU21efkoQ==	Página	35/208



SECRETARIA GENERAL

bien que dicha deuda ha sido ingresada, condonada, compensada, aplazada o suspendida.

CAPITULO V: INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS.

Artículo 31:

1. Son infracciones tributarias las acciones u omisiones tipificadas y sancionadas en esta Ordenanza y, en general, previstas en la legislación estatal. Las infracciones tributarias son sancionables incluso a título de simple negligencia.

2. Serán sujetos infractores las personas físicas, jurídicas, así como las señaladas en el artículo 12 de esta Ordenanza que realicen las acciones u omisiones tipificadas como infracciones en las Leyes y, en particular, las siguientes:

- Los sujetos pasivos de los tributos sean contribuyentes o sustitutos.
- Las personas físicas o jurídicas obligadas a suministrar información o a prestar colaboración a la Hacienda Pública, conforme a lo establecido en esta Ordenanza y, en general, previstas en la legislación estatal y en las normas reguladoras de cada tributo.
- El representante legal de los sujetos pasivos que carezcan de capacidad de obrar.

3. Las acciones u omisiones no darán lugar a responsabilidad por infracción tributaria en los siguientes supuestos:

- Cuando se realicen por quienes carezcan de capacidad de obrar en el orden tributario.
- Cuando concorra fuerza mayor.
- Cuando deriven de una decisión colectiva para quienes hubieran salvado su voto o no hubieran asistido a la reunión en que se adoptó la misma.

4. En los supuestos en que las infracciones pudieran ser constitutivas de los delitos contra la Hacienda Municipal regulados en el Código Penal, el Ayuntamiento pasará el tanto de culpa a la jurisdicción competente y se abstendrá de seguir el procedimiento sancionador mientras la autoridad judicial no dicte sentencia firme.

En el caso de que la sentencia de la autoridad judicial imponga indemnización a este Ayuntamiento excluirá la imposición de sanción administrativa.

De no haberse estimado la existencia de delito o Impuesto indemnización, el Ayuntamiento continuará el expediente sancionador.

Artículo 32:

Constituyen infracciones simples el incumplimiento de obligaciones o deberes tributarios exigidos a cualquier persona sea o no sujeto pasivo por razón de la gestión de los tributos y cuando no constituyan infracciones graves.

Dentro de los límites establecidos por la Ley, las Ordenanzas de cada tributo podrán especificar supuestos de infracciones simples, de acuerdo con la naturaleza y características de la gestión de cada uno de ellos.

36/208

Plaza Inmaculada, 1 - C.P. 11160 · Teléfonos: 956 063 600 / 01-02-03 - Ext. (3210/3220/3230/3240/3250) · Fax, 34 956 106 010 · C.I.F.: P - 1100700 - B
secretaria.general@barbate.es

Código Seguro De Verificación:	x/Y712eWbZdVRKU21efkoQ==	Fecha	09/03/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/x/Y712eWbZdVRKU21efkoQ==	Página	36/208



Artículo 33:

Constituyen infracciones graves las siguientes conductas:

- a) Dejar de ingresar dentro de los plazos reglamentariamente señalados, la totalidad o parte de la deuda tributaria, de los pagos a cuenta o fraccionados.
- b) Disfrutar u obtener indebidamente beneficios fiscales, exenciones, desgravaciones o devoluciones.
- c) Determinar o acreditar improcedentemente partidas positivas a compensar en la base o en la cuota, en declaraciones-liquidaciones propias o de terceros.

Artículo 34:

Las infracciones tributarias se sancionarán, según los casos mediante:

Multa pecuaria, fija o proporcional.

La cuantía de las multas fijas podrá actualizarse automáticamente de acuerdo con la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

La multa pecuaria proporcional se aplicará, sobre la deuda tributaria, cantidades que hubieran dejado de ingresarse o sobre el importe de los beneficios o devoluciones indebidamente obtenidos.

Se entenderá por deuda tributaria, a estos efectos, la cuota definida en el artículo 18 a, b y c. de la presente Ordenanza.

Prohibición, durante un plazo de hasta cinco años, para celebrar contratos o suministros con este Ayuntamiento.

Artículo 35:

Las sanciones tributarias serán acordadas e impuestas por:

- a) El Pleno si consiste en la prohibición de celebrar contratos con este Ayuntamiento o multa pecuaria fija.
- b) Los Órganos que deban dictar los actos administrativos por los que se practiquen las liquidaciones provisionales o definitivas de los tributos u otorguen licencia, si consisten en multa pecuaria porcentual.

La imposición de sanciones no consistentes en multas se realizará mediante expediente distinto e independiente del instruido para regularizar la situación tributaria del sujeto infractor e imponer las multas correspondientes, iniciado a propuesta del funcionario competente y en el que, en todo caso se dará audiencia al interesado antes de dictar el acuerdo correspondiente.

Cuando por la gravedad del asunto o reiteración de infracciones el Pleno estime debe ser impuesta alguna de las sanciones señaladas en la Ley General Tributaria y no previstas en esta Ordenanza se dará cuenta al Órgano de la Administración Central competente para que abra el expediente sancionador correspondiente.

Artículo 36:

Las sanciones tributarias se graduarán atendiendo en cada caso concreto a:

- a) La buena o mala fe de los sujetos infractores.
- b) La capacidad económica del sujeto infractor.

Código Seguro De Verificación:	x/Y712eWbZdVRKU21efkoQ==	Fecha	09/03/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/x/Y712eWbZdVRKU21efkoQ==	Página	37/208



SECRETARIA GENERAL

- c) La comisión repetida de infracciones tributarias.
- d) La resistencia, negativa u obstrucción a la acción investigadora de la Administración Municipal.
- e) El cumplimiento espontáneo de las obligaciones o deberes formales y el retraso en el mismo.
- f) La trascendencia para la eficacia de la gestión tributaria de los datos, informes o antecedentes no facilitados y, en general, del incumplimiento de las obligaciones formales, de las de índole contable o registral y de colaboración o información a la Administración Municipal.
- g) La cuantía del perjuicio económico ocasionado a la Hacienda Municipal.
- h) La conformidad del sujeto pasivo, o del responsable a la propuesta de liquidación que se le formule.

Artículo 37

1. Cada infracción simple será sancionada con multa de 6 a 901,52 EUROS, salvo lo dispuesto en los siguientes apartados.

2. La falta de presentación de declaraciones o relaciones o la no aportación de los datos requeridos individualmente a tenor de la correspondiente Ordenanza, se sancionará con tantas multas de 6 a 1.202,02 EUROS como datos debieran figurar en aquéllas o sean aportados en virtud de los requerimientos efectuados.

3. La inexactitud u omisión de los datos requeridos o de los que deban figurar en declaraciones o relaciones presentadas a tenor de la presente Ordenanza, serán sancionados con multa de 6 a 1.202,02 EUROS por cada dato falseado, omitido o incompleto.

4. Serán sancionados con multas de 150,25 a 6.010,12 EUROS la transcripción incorrecta en las declaraciones tributarias de los datos que figuren en los Libros de Contabilidad y cualesquiera otros registros.

5. La resistencia, excusa o negativa a la actuación de la Inspección de los tributos para el examen de documentos, libros, ficheros, facturas, justificantes y asientos de contabilidad principal o auxiliar, programas, sistemas operativos y de control, o cualquier otro antecedente o información, de los que se deriven los datos a presentar a aportar y para la comprobación o compulsión de las declaraciones o relaciones presentadas, se sancionará con multa de 300,51 a 6.010,12 EUROS.

Artículo 38:

Si los sujetos infractores fuesen autoridades, funcionarios o personas que ejerzan profesiones oficiales, no dependientes de este Ayuntamiento, se pondrán los hechos en conocimiento del superior Jerárquico u Órgano competente, si se tratase de aquellos sobre los que tiene jurisdicción el Ayuntamiento se impondrán las multas señaladas en

38/208

Plaza Inmaculada, 1 - C.P. 11160 · Teléfonos: 956 063 600 / 01-02-03 - Ext. (3210/3220/3230/3240/3250) · Fax, 34 956 106 010 · C.I.F.: P - 1100700 - B
secretaria.general@barbate.es

Código Seguro De Verificación:	x/Y712eWbZdVRKU21efkoQ==	Fecha	09/03/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/x/Y712eWbZdVRKU21efkoQ==	Página	38/208



SECRETARIA GENERAL

el artículo precedente, en su grado máximo, y abrirá además el expediente sancionador correspondiente.

En uno u otro caso la Corporación queda libre de ejercitar las acciones judiciales de cualquier tipo que estime procedentes.

Artículo 39:

1. Las infracciones tributarias graves serán sancionadas con multa pecuniaria proporcional del medio al triple de las cuantías a que se refiere el apartado 1 del artículo 33, salvo lo dispuesto en el artículo siguiente.

2. Tal multa es compatible con el pago de intereses de demora por el tiempo transcurrido entre la finalización del plazo voluntario de pago y en el día en que se sancionen las infracciones.

Artículo 40:

1. Cuando las infracciones consistan en la determinación de cantidades, gastos o partidas negativas que puedan influir en la base imponible de declaraciones propias o de terceros, se sancionarán con multa pecuniaria proporcional del 10 por 100 de la cuantía de los referidos conceptos.

Cuando las infracciones consistan en la indebida acreditación de partidas a compensar en la cuota se sancionará con multa pecuniaria proporcional del 15 por 100 de las cantidades indebidamente acreditadas.

2. Las infracciones graves consistentes en la falta de ingresos de tributos repercutidos serán sancionadas con multa pecuniaria proporcional en cuantía del 150 al 300 por 100.

Artículo 41:

1. La responsabilidad derivada de las infracciones se extingue por el pago o cumplimiento de la sanción, por prescripción o por condonación.

2. Las sanciones tributarias solo podrán ser condonadas de forma graciable lo que se concederá discrecionalmente por el Pleno de la Corporación, el cual ejercerá tal facultad directamente o por delegación. Será necesaria la previa solicitud de los sujetos infractores o responsables y que renuncien expresamente al ejercicio de toda acción de impugnación correspondiente al pago del tributo y sus intereses.

3. A la muerte de los sujetos infractores, las obligaciones tributarias pendientes se transmitirán a los herederos o legatarios sin perjuicio de lo que establece la legislación civil para la adquisición de la herencia. En ningún caso serán transmisibles las sanciones, pero sí las responsabilidades pecuniarias.

4. En el caso de Sociedades o Entidades disueltas y liquidadas, sus obligaciones tributarias pendientes se tramitarán a los socios o partícipes en el capital que

Código Seguro De Verificación:	x/Y712eWbZdVRKU21efkoQ==	Fecha	09/03/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/x/Y712eWbZdVRKU21efkoQ==	Página	39/208



SECRETARIA GENERAL

responderán de ellas solidariamente y hasta el límite del valor de la cuota de liquidación que se les hubiere adjudicado.

CAPITULO VI: LA GESTION TRIBUTARIA: SECCION 1ª: NORMAS GENERALES

Artículo 42: Principios generales.

La gestión de las exacciones comprende todas las actuaciones necesarias para la determinación de la deuda tributaria.

Artículo 43:

Los actos de gestión gozan de presunción de legalidad que solo podrá destruirse mediante revisión, revocación o anulación practicadas de oficio o mediante la resolución de los recursos pertinentes.

Artículo 44:

Los actos de gestión de las exacciones son impugnables con arreglo a las normas establecidas en la legislación correspondiente sobre materia de recursos y reclamaciones.

SECCION 2ª: COLABORACION SOCIAL

Artículo 45:

1. Toda persona natural o jurídica, pública o privada, estará obligada a proporcionar a la Administración Tributaria Municipal, toda clase de datos, informes o antecedentes con trascendencia tributaria, deducidos de sus relaciones económicas, profesionales o financieras con otras personas.

A la misma obligación quedan sujetas aquellas personas o Entidades, incluidas las bancarias, crediticias o de mediación financiera en general, estatutario habitualmente, realicen la gestión o intervención en el cobro de cantidades.

2. Las obligaciones a las que se refiere el apartado anterior deberán cumplirse, bien con carácter general, bien a requerimiento individualizado de los órganos competentes de la Administración Tributaria Municipal, en la forma y plazos que reglamentariamente se determinen.

3. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en este artículo no podrá ampararse en el secreto bancario.

4. Los funcionarios públicos, incluidos los profesionales oficiales, están obligados a colaborar con la Administración Municipal para suministrar toda clase de información con trascendencia tributaria de que dispongan, salvo que sea aplicable:

- a) El secreto del contenido de la correspondencia.
- b) El secreto de los datos que se hayan suministrado a la Administración Municipal para una finalidad exclusivamente estadística.

El secreto de protocolo notarial abarcará los instrumentos públicos a que se refieren los artículos 34 y 35 de la Ley de 28 de Mayo de 1.862, y los relativos a cuestiones

Plaza Inmaculada, 1 - C.P. 11160 · Teléfonos: 956 063 600 /01-02-03- Ext. (3210/3220/3230/3240/3250) · Fax, 34 956 106 010 · C.I.F.: P - 1100700 - B
secretaria.general@barbate.es

Código Seguro De Verificación:	x/Y712eWbZdVRKU21efkoQ==	Fecha	09/03/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/x/Y712eWbZdVRKU21efkoQ==	Página	40/208



SECRETARIA GENERAL

matrimoniales, con excepción de los referentes al régimen económico de la sociedad conyugal.

5. La obligación de los demás profesionales de facilitar información con trascendencia tributaria a la Administración Municipal no alcanzará a los datos privados, no patrimoniales, que conozcan por razón del ejercicio de su actividad, cuya revelación atente al honor o a la intimidad personal y familiar de las personas. Tampoco alcanzará a aquellos datos confidenciales de sus clientes de los que tenga conocimiento como consecuencia de la prestación de servicios profesionales de asesoramiento o defensa.

Los profesionales no podrán invocar el secreto profesional a efectos de impedir la colaboración de su propia situación tributaria.

6. Los datos, informes o antecedentes obtenidos por la Administración Municipal en virtud de lo dispuesto en este artículo, sólo podrán utilizarse para los fines tributarios que han sido solicitados y, en su caso, para denuncia de hechos que puedan constituir delitos públicos.

Artículo 46:

1. Las Autoridades, cualquiera que sea su naturaleza, los Jefes o Encargados de oficinas civiles o militares del Estado y los demás entes públicos, los organismos autónomos o sociedades estatales, las Cámaras de Comercio o Corporaciones; Colegios y Asociaciones profesionales, Las Mutualidades y Monte-píos; incluidos los laborales; Las demás Entidades Públicas, incluidas las Gestoras de la Seguridad Social y quienes, en general ejerzan funciones públicas, deberán suministrar a la Administración Municipal cuantos antecedentes, con trascendencia tributaria, ésta le recabe a través de requerimientos concretos y a prestarle a ella y a sus agentes, apoyo, auxilio y protección para el ejercicio de sus funciones.

2. A las mismas obligaciones quedan sujetos los Partidos Políticos, Asociaciones Empresariales, y cualquier otra entidad aunque no tengan personalidad jurídica propia.

Artículo 47: Iniciación.

La gestión de los tributos se iniciará:

- Por declaración o iniciativa del sujeto pasivo.
- De oficio.
- Por actuación investigadora.
- Por denuncia pública.

Artículo 48:

1. La declaración se presentará, normalmente en los impresos que facilite, o cuyo modelo apruebe el Ayuntamiento, será obligatorio cumplimentar cuantos datos no consten en el DNI. O NIF.

Código Seguro De Verificación:	x/Y712eWbZdVRKU21efkoQ==	Fecha	09/03/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/x/Y712eWbZdVRKU21efkoQ==	Página	41/208



SECRETARIA GENERAL

2. La Administración Municipal podrá considerar declaración tributaria todo documento por el que se manifieste o reconozca que se han dado o producido las circunstancias o elementos de un hecho imponible; entendiéndose también como tal declaración la simple presentación del documento en que se contenga o constituya un hecho imponible.

La Administración Municipal podrá exigir a todas las personas naturales, jurídicas u otras entidades con obligaciones fiscales dentro del término municipal que declaren un domicilio tributario dentro del mismo. Cuando un sujeto pasivo cambie su domicilio, deberá ponerlo en conocimiento de la Administración Municipal, mediante declaración expresa a tal efecto sin que el cambio de domicilio produzca efectos frente a la Administración Municipal hasta tanto se presente la citada declaración tributaria. La Administración Municipal podrá rectificar el domicilio tributario de los sujetos pasivos mediante la comprobación pertinente.

3. Al tiempo de la presentación se dará a los interesados un recibo acreditativo de la misma, pudiendo servir a estos efectos el duplicado de la declaración, debidamente diligenciado por la Administración Municipal.

4. Al presentar un documento de prueba o simplemente aportado a un expediente ya iniciado podrán los interesados acompañarlo de una copia simple o fotocopia para que la Administración Municipal, previo cotejo, devuelva el original, salvo que por ser privado el documento o por cualquier otra causa legítima se estimará que no debe ser devuelto antes de la resolución definitiva del procedimiento.

Artículo 49:

Será obligatoria la presentación de la declaración dentro de los plazos determinados en cada Ordenanza particular, y en general dentro del mes natural siguiente a aquél en que se produzca el hecho imponible. La no-presentación dentro del plazo será considerada como infracción a tenor de la presente Ordenanza.

Artículo 50:

1. La presentación de la declaración ante la Administración Municipal no implica aceptación o reconocimiento de su actuación.

2. Quienes se crean titulares de una exención o bonificación deberán, igualmente presentar declaración alegando tal circunstancia.

3. La Administración Municipal puede recabar declaraciones, y la ampliación de los datos en estos contenidos, así como la subsanación de los defectos advertidos en cuanto fuere necesario para la liquidación de la exacción y para su comprobación.

4. El incumplimiento de los deberes a que se refiere el párrafo anterior será considerado como infracción a tenor de la presente Ordenanza.

Código Seguro De Verificación:	x/Y712eWbZdVRKU21efkoQ==	Fecha	09/03/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/x/Y712eWbZdVRKU21efkoQ==	Página	42/208



Artículo 51:

Los expedientes se tramitarán sin dilación alguna, en todo momento podrá reclamarse en queja contra los defectos de tramitación y en especial los que supongan paralización del procedimiento, infracción de los plazos señalados u omisión de trámites que puedan subsanarse antes de la resolución definitiva del asunto. La estimación de la queja, que se tramitará según lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dará lugar, si hubiera razones para ello, a la incoación de expediente disciplinario contra el funcionario responsable.

Artículo 52:

1. Los sujetos pasivos y demás obligados tributarios podrán formular a la Administración consultas, debidamente documentadas, respecto al régimen, la clasificación o la calificación tributaria que en cada caso le corresponda.

2. La contestación tendrá carácter de mera información y no de acto administrativo, no vinculando a la Administración Municipal salvo que en la Ordenanza se disponga lo contrario.

3. No obstante lo establecido en el párrafo anterior, el sujeto pasivo que tras haber formulado su consulta hubiese cumplido sus obligaciones tributarias de acuerdo con la contestación, no incurrirá en responsabilidad siempre que reúna los siguientes requisitos:

- a) Que comprenda todos los antecedentes y circunstancias necesarios para la formación de la Administración Municipal.
- b) Que aquellos no se hubiesen alterado posteriormente.
- c) Que se hubiese formulado la consulta antes de producirse el hecho imponible o dentro del plazo para su declaración.

La exención de responsabilidad cesará cuando se modifique la Ordenanza aplicable y no impedirá, en ningún caso, la exigencia de intereses de demora y además de las cuotas, importes recargos pertinentes.

4. Los interesados no podrán entablar recurso alguno contra la contestación aún cuando puedan hacerlo posteriormente contra el acto administrativo basado en ella.

5. La competencia para evacuar estas corresponderá al Órgano que lo fuera para aprobar la liquidación o dictar el acto tributario, y deberá ir precedida de un informe del Interventor o persona en quien delegue.

SECCION 3ª: INVESTIGACION E INSPECCION.**Artículo 53: Investigación:**

La Administración Municipal investigará y comprobará los hechos, actos, situaciones, actividades, explotaciones y demás circunstancias que integren o condicionen el hecho imponible.

Código Seguro De Verificación:	x/Y712eWbZdVRKU21efkoQ==	Fecha	09/03/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/x/Y712eWbZdVRKU21efkoQ==	Página	43/208



SECRETARIA GENERAL

Artículo 54:

Corresponde a la inspección de los tributos:

- a) La investigación de los hechos imponible y sus circunstancias para el descubrimiento de los que sean ignorados por la Administración Municipal.
- b) La integración definitiva de las bases tributarias, mediante las actuaciones de comprobación y a través de la función inspectora correspondiente.
- c) Practicar las liquidaciones tributarias resultantes de las actuaciones de comprobación e investigación.
- d) Realizar, por propia iniciativa o a solicitud de cualquier Órgano del Ayuntamiento o denuncia pública aquellas actuaciones inquisitivas o de información que deban llevarse a efecto cerca de los particulares o de otros organismos, y que directa o indirectamente conduzcan a la aplicación de los tributos.

Artículo 55:

1. Los inspectores de los tributos podrán entrar en las fincas, locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrollen actividades o explotaciones sometidas a gravamen para ejercer las funciones prevenidas en esta Ordenanza.

2. Cuando el dueño o morador de la finca, edificio, o la persona bajo cuya custodia se hallare el mismo se opusieren a la entrada de los Inspectores, no podrán llevar a cabo éstos su reconocimiento sin la previa autorización escrita del señor Alcalde o persona en quien delegue, cuando se refiera al domicilio particular de cualquier español o extranjero, será preciso la obtención del oportuno mandamiento judicial. Si en el mismo edificio existen conjuntamente, domicilios y particulares, con oficinas, almacenes, depósitos. etc, la limitación en cuanto a la entrada y solicitud de autorización judicial se refiere exclusivamente a aquellos.

Artículo 56:

Los actos de inspección podrán desarrollarse indistintamente:

- a) En el lugar donde el sujeto pasivo tenga su domicilio tributario o en el del representante que a tal efecto hubiere designado.
- b) En donde se realicen total o parcialmente las actividades gravadas.
- c) Donde exista prueba alguna, aunque sea indirecta o parcial, del hecho imponible.
- d) En las oficinas municipales si mediare conformidad del contribuyente y los elementos sobre que hayan de realizarse pudiendo ser examinados en dicho lugar.

Artículo 57:

1. Los libros y la documentación del sujeto pasivo que tengan relación con el hecho imponible deberán ser examinados por los Inspectores de los tributos en la vivienda, local, escritorio, despacho u oficina de aquél en su presencia o en la de la persona que designe.

44/208

Código Seguro De Verificación:	x/Y712eWbZdVRKU21efkoQ==	Fecha	09/03/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/x/Y712eWbZdVRKU21efkoQ==	Página	44/208



SECRETARIA GENERAL

2. Tratándose de registros y documentos establecidos por normas de carácter tributario o de justificantes exigidos por éstas, podrá requerirse su presentación en las Oficinas de la Administración Municipal para su examen.

Artículo 58:

Las actuaciones de la inspección de los tributos, en cuanto hayan de tener alguna trascendencia económica para los sujetos pasivos, se documentarán en diligencias, comunicaciones y actas, de acuerdo con la Ley General Tributaria y disposiciones complementarias.

Estas últimas se clasificarán en:

Actas sin descubrimiento de cuota.

Actas de conformidad.

Actas de disconformidad.

Actas con prueba preconstituida.

Actas previas.

Artículo 59:

1. En las actas de Inspección que documentan el resultado de sus actuaciones se consignarán.

a) El nombre y apellidos de la persona con la que se entienda y el carácter o representación que comparece.

b) Los elementos esenciales del hecho imponible y de su atribución al sujeto pasivo o retenedor.

c) La regularización que la inspección estime procedente de las situaciones tributarias.

d) La conformidad o disconformidad del sujeto pasivo o responsable del tributo.

2. Las actas y diligencias extendidas por la inspección de los tributos tienen naturaleza de documentos públicos y hacen prueba de los hechos que motiven su formalización, salvo que se acredite lo contrario.

Artículo 60:

1. Cuando el sujeto pasivo no suscriba el acta, o suscribiéndola no preste su conformidad a las circunstancias en ella consignadas, así como cuando el acta no se suscribiera por personas suficientemente autorizada para ello, se incoará el oportuno expediente administrativo al que servirá de cabeza el acta de referencia y en el que se le dará al sujeto pasivo un plazo de quince días para que presente sus alegaciones.

2. No será preciso que el sujeto pasivo o su representante autoricen la correspondiente acta de inspección de los tributos cuando exista prueba preconstituida del hecho imponible, si bien en este caso deberá notificarse a aquél o a su representante la iniciación de las correspondientes actuaciones administrativas, otorgándole un plazo de quince días para que pueda alegar posibles errores o inexactitud acerca de dicha prueba preconstituida.

Código Seguro De Verificación:	x/Y712eWbZdVRKU21efkoQ==	Fecha	09/03/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/x/Y712eWbZdVRKU21efkoQ==	Página	45/208



SECRETARIA GENERAL

3. Las actas suscritas por personas sin autorización suficiente se tramitarán según el apartado 1 de este artículo.

4. Si la persona con la cual se realizan las actuaciones se negase a firmar el acta, el inspector lo hará constar en ella, así como la mención de que le entrega un ejemplar duplicado. Si aquél se negase a recibir el duplicado del acta, el Inspector lo hará constar igualmente, y, en tal caso, el correspondiente ejemplar le será enviado al sujeto pasivo, en los diez días siguientes, por alguno de los medios previstos en las disposiciones vigentes.

Si quien se niega a recibir el duplicado del acta es el propio sujeto pasivo, se deducirá testimonio para iniciar un expediente sancionador.

Artículo 61: Denuncia pública.

1. La acción de denuncia pública es independiente de la obligación de colaborar con la Administración Municipal.

2. La acción de denuncia será pública y para que produzca derechos a favor del denunciante habrá de ser por escrito, firmarse, de no saber lo harán dos testigos a su ruego, y ratificarse a presencia del Secretario de la Corporación o funcionario en quien este delegue, y acreditando la personalidad y constituyendo un depósito del 10 por 100 del importe de la infracción denunciada, caso de que fuere indeterminada, se fijará por la Alcaldía, mediante Decreto teniendo en cuenta lo señalado en el número siguiente.

3. Si la comprobación de la denuncia ocasionara gastos, se cubrirán con el importe del depósito; si no resultare cierta, se ingresará dicho importe en la Caja de la Corporación, una vez deducida la cantidad necesaria para satisfacer en su caso los gastos originados.

4. En caso de resultar cierta la denuncia y una vez realizado el ingreso de la deuda tributaria, el denunciante tendrá derecho además del 50 por 100 de la multa que resulte definitivamente impuesta, a la devolución del depósito que hubiere hecho o del sobrante de haberse originado gastos en la comprobación de la denuncia, para lo cual la Administración Municipal deberá presentarle la oportuna cuenta.

5. El o los denunciante serán, en todo caso, parte en el expediente que se incoe.

SECCION 4ª: PRUEBA Y PRESUNCIONES.

Artículo 62.

1. Tanto en el procedimiento de gestión como en el de resolución de reclamaciones, quien pretenda hacer valer su derecho, deberá probar los hechos normalmente constitutivos del mismo.

2. Esta obligación se entiende cumplida si se designan de modo concreto los elementos de prueba en poder de la Administración tributaria.

Código Seguro De Verificación:	x/Y712eWbZdVRKU21efkoQ==	Fecha	09/03/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/x/Y712eWbZdVRKU21efkoQ==	Página	46/208



SECRETARIA GENERAL

Artículo 63:

En los procedimientos tributarios serán de aplicación las normas que sobre medios y valoración de prueba se contienen en el Código Civil y en la Ley de Enjuiciamiento Civil, salvo lo que se establece en los artículos siguientes.

Artículo 64:

Las declaraciones tributarias a que se refiere el artículo 47 podrán aceptarse como ciertas, el administrado tendrá facultad para rectificarlas mediante la prueba de que al hacerlas se incurrió en error de hecho.

Artículo 65:

1. La confesión de los sujetos pasivos versará exclusivamente sobre supuestos de hecho.
2. No será válida la confesión cuando se refiera al resultado de aplicar las correspondientes normas legales.

Artículo 66:

Las presunciones establecidas por las Leyes tributarias pueden destruirse por la prueba en contrario, excepto en los casos en que aquéllas lo prohíban.
Para que las presunciones no establecidas por la Ley sean admisibles como medio de prueba es indispensable que entre el hecho demostrado y aquél que se trate de deducir haya un enlace preciso y directo según las reglas del criterio humano.

Artículo 67:

La administración tributaria tendrá derecho de considerar como titular de cualquier bien, derecho, empresa, servicio, actividad, explotación o función a quien figure como tal en un Registro fiscal u otros de carácter público, salvo prueba en contrario.

SECCION 5ª: LAS LIQUIDACIONES TRIBUTARIAS.**Artículo 68: Las liquidaciones tributarias.**

Determinadas las bases impositivas, la gestión continuará, mediante la práctica de la liquidación para determinar la deuda tributaria. Las liquidaciones serán provisionales o definitivas.

Tendrán consideración de definitivas:

- a) Las practicadas, previa investigación administrativa del hecho imponible y comprobación de la base de gravamen, haya mediado o no-liquidación provisional.
 - b) Todas las que no hayan sido comprobadas dentro del plazo de prescripción.
- Fuera de los casos que se indican en el número anterior, las liquidaciones tendrán carácter de provisionales, sean a cuenta, complementarias, caucionales, parciales o totales.

47/208

Código Seguro De Verificación:	x/Y712eWbZdVRKU21efkoQ==	Fecha	09/03/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/x/Y712eWbZdVRKU21efkoQ==	Página	47/208



SECRETARIA GENERAL

De acuerdo con lo señalado en el artículo 8 de esta Ordenanza y en los casos que proceda, se practicará liquidación aún cuando no se conceda lo solicitado por el interesado.

Artículo 69:

La Administración no está obligada a ajustar las liquidaciones a los datos consignados en sus declaraciones por los sujetos pasivos.

El aumento de base tributaria sobre la resultante de las declaraciones deberá notificarse al sujeto pasivo, con expresión concreta de los hechos y elementos adicionales que la motiven.

Artículo 70:

Las liquidaciones se notificarán a los sujetos pasivos con expresión:

- De los elementos esenciales de aquéllas.
- De los medios de impugnación que puedan ser ejercitados, con indicación de plazos y organismos en que habrán de ser interpuestos.
- Del lugar, plazo u forma en que deba ser satisfecha la deuda tributaria.

Las notificaciones defectuosas surtirán efecto a partir de la fecha en que el sujeto pasivo se dé expresamente por notificado, interponga el recurso pertinente o efectúe el ingreso de la deuda tributaria.

Surtirán efecto por el transcurso de seis meses las notificaciones practicadas personalmente a los sujetos pasivos que conteniendo el texto íntegro del acto, hubieran omitido algún otro requisito, salvo que se haya hecho protesta formal dentro de ese plazo, en solicitud de que la Administración Municipal rectifique la deficiencia.

SECCION 6ª: PADRONES DE CONTRIBUYENTES.**Artículo 71: Padrones de Contribuyentes.**

En los casos en que así se determine en la propia Ordenanza particular, la Administración Municipal procederá a confeccionar, en vista de las declaraciones de los interesados, de los datos de que tenga conocimiento, así como de la inspección administrativa, los correspondientes Padrones de contribuyentes, la inclusión en el mismo será notificada personalmente a todos los contribuyentes sin excepción. El Padrón de una vez así formado, tendrá la consideración de registro permanente y público, que podrá llevarse por cualquier procedimiento, incluso mecánico, que el Ayuntamiento acuerde establecer.

Artículo 72.

Una vez constituido el Padrón de contribuyentes, solo las altas, bajas y alteraciones que en el mismo tengan lugar deberán ser aprobadas en virtud de acto administrativo reclamable y notificado en forma legal a los sujetos pasivos.

Los contribuyentes estarán obligados a poner en conocimiento de la Administración Municipal, dentro del mes natural siguiente a aquél en que se produzca, toda modificación sobrevenida que pueda originar alta, baja o alteración en el Padrón.

Código Seguro De Verificación:	x/Y712eWbZdVRKU21efkoQ==	Fecha	09/03/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/x/Y712eWbZdVRKU21efkoQ==	Página	48/208



SECRETARIA GENERAL

La omisión de la anterior obligación dará lugar a que el Ayuntamiento tenga derecho a cobrar la exacción del modo y forma que en el Padrón consta.

Artículo 73.

Los padrones de contribuyentes deben estar en todo momento actualizados, efectuándose la correspondiente comprobación en virtud de un Libro de saldos constantes.

Artículo 74:

Los Padrones de contribuyentes constituirán el documento fiscal al que han de referirse las listas, recibos y otros documentos cobratorios para la percepción de la pertinente exacción.

CAPITULO VII: RECAUDACION

SECCION 1ª: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 75. Disposición General.

El pago de la deuda tributaria deberá hacerse en la Tesorería, oficina recaudatoria o en otros órganos administrativos debidamente autorizados para su admisión y mediante domiciliación en entidades bancarias, a este fin autorizados, por los medios y en forma determinados reglamentariamente.

La Recaudación de los Tributos podrá realizarse:

- a) En periodo voluntario.
- b) Por vía de apremio.

Salvo disposición en contrario, las deudas resultantes de liquidaciones practicadas por la Corporación Municipal deberán pagarse:

- a) Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.
- b) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.
- c) Las deudas que se recauden mediante recibos se satisfarán en el periodo que al mismo se indique.

Las deudas liquidadas por el propio sujeto pasivo deberán satisfacerse en las fechas o plazos que señalen las Ordenanzas Reguladoras de cada Tributo.

El procedimiento de apremio se iniciará cuando vencidos los plazos fijados para el periodo voluntario, no se hubiese satisfecho la deuda y se expida, en consecuencia, el título que lleva aparejada la ejecución, su tramitación se acomodará a lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación, RD. 939/05, de 29 de julio y demás disposiciones tributarias.

Los contribuyentes y sus herederos o causahabientes tendrán derecho a la devolución de los ingresos que indebidamente hubieran realizado en la Administración municipal con

Código Seguro De Verificación:	x/Y712eWbZdVRKU21efkoQ==	Fecha	09/03/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/x/Y712eWbZdVRKU21efkoQ==	Página	49/208



Plaza Inmaculada, 1 - C.P. 11160 · Teléfonos: 956 063 600 / 01-02-03 - Ext. (3210/3220/3230/3240/3250) · Fax, 34 956 106 010 · C.I.F.: P - 1100700 - B
secretaria.general@barbate.es

SECRETARIA GENERAL

ocasión del pago de las deudas tributarias, aplicándose el interés de demora regulado en el artículo 26.6 de la Ley General Tributaria y siempre a petición del interesado.

Artículo 76: Clasificación de deudas tributarias.

Las deudas tributarias resultantes de liquidaciones practicadas por la Administración Municipal se clasificarán a efectos de su recaudación en:

- a) Notificadas: En ellas es indispensable el requisito de la notificación para que el sujeto pasivo tenga conocimiento de la deuda tributaria, sin la notificación en forma legal, le deuda no será exigible.
- b) Sin notificación: Son aquellas deudas que por derivar directamente de Padrones de contribuyentes ya conocidos por los sujetos pasivos, no se precisa su notificación expresa individual, aunque la deuda tributaria varíe periódicamente por aplicación de recargos o aumentos de tipo previamente determinados en la respectiva Ordenanza.
- c) Autoliquidadas: Son aquéllas en las que el sujeto pasivo, por medio de efectos timbrados o a través de declaraciones-liquidaciones, procede al pago simultáneo de la deuda tributaria.

Artículo 77:

La recaudación de los recursos de este Ayuntamiento se realizará de modo directo, en arcas municipales bajo la jefatura inmediata de quien desempeñe las funciones de Tesorero de fondos municipales y de tal forma que la Intervención ejerza la fiscalización de los servicios.

SECCION 2ª: RECAUDACION EN PERIODO VOLUNTARIO.

Artículo 78: Ingresos directos.

Las deudas a favor de la Administración Municipal se ingresarán en la Caja de la misma cuando no esté expresamente previsto en la Ordenanza particular de cada tributo que el ingreso pueda o deba efectuarse en las Cajas habilitadas de los distintos Servicios Municipales.

Artículo 79:

Podrá realizarse igualmente el ingreso de la deuda tributaria en las cuentas a favor de este Ayuntamiento, abierta al efecto en Bancos o Cajas de Ahorro.

Artículo 80: Tiempo de pago en periodo voluntario.

Los obligados al pago harán efectivas sus deudas, en periodo voluntario, dentro de los plazos fijados en este artículo.

Salvo disposición en contrario de su respectiva Ordenanza las deudas tributarias resultantes de liquidaciones practicadas por la Administración Municipal deberán pagarse:

- a) Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Código Seguro De Verificación:	x/Y712eWbZdVRKU21efkoQ==	Fecha	09/03/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/x/Y712eWbZdVRKU21efkoQ==	Página	50/208



SECRETARIA GENERAL

b) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

c) Las deudas que, por su periodicidad, no exijan notificación expresa personal, se anunciarán en el Boletín Oficial de la Provincia (o Comunidad Autónoma), los días en que deben hacerse efectivos.

Las que deban satisfacerse mediante efectos timbrados se pagarán en el momento de la realización del hecho imponible.

Las deudas autoliquidadas por el propio sujeto pasivo, deberán satisfacerse al tiempo de la presentación de las correspondientes declaraciones en las fechas y plazos que señalen las Ordenanzas particulares de cada exacción, y, con carácter general, tal declaración deberá presentarse en los treinta días hábiles siguientes a aquél en que se haya producido.

Las deudas no satisfechas en período voluntario se harán efectivas en vía de apremio, salvo que se hubiese concedido aplazamiento de pago.

Los ingresos realizados fuera de plazo, sin requerimiento previo, comportarán así mismo el abono de los intereses de demora que señala el artículo 75, sin perjuicio de las sanciones que pudieran ser exigibles por las infracciones cometidas.

Artículo 81: Aplazamiento y fraccionamiento del pago:

No se concederá aplazamiento o fraccionamiento de pago alguno, salvo en licencias de obras, tanto en Impuesto como en Tasa y previa petición de los obligados.

Las cantidades cuyo pago se aplaze devengarán, en todos los casos por demora, el interés legal del dinero a menos que la Ley del Presupuesto Estatal disponga otra cosa.

Artículo 82:

El Alcalde-Presidente, o persona en quien delegue, es competente para autorizar aplazamiento del pago de las deudas tributarias, cualesquiera que sean su naturaleza y situación, en aquellos casos en que concurran circunstancias excepcionales o razones de interés público que discretamente apreciará.

Sólo podrán pedir aplazamiento los obligados al pago cuando la situación de su tesorería, discrecionalmente apreciada por la Administración, les impida efectuar el pago dentro del plazo de ingreso voluntario.

Las peticiones de aplazamiento se presentarán dentro del plazo de los diez días primeros señalados para ingreso voluntario o para presentación de las correspondientes declaraciones-liquidaciones. La Administración Municipal advertirá por escrito al presentador, que deberá personarse al undécimo día posterior para ser notificado de la resolución que recaiga.

La petición de aplazamiento contendrá, necesariamente, los siguientes datos:

- Nombre y apellidos, razón social o denominación y domicilio del solicitante.
- Deuda tributaria cuyo aplazamiento se solicita, indicando su importe, fecha de iniciación del plazo de ingreso voluntario y referencia contable.
- Su absoluta conformidad con la misma.
- Aplazamiento o fraccionamiento que se solicita.
- Motivo de la petición que se deduce.

Plaza Inmaculada, 1 - C.P. 11160 · Teléfonos: 956 063 600 / 01-02-03 - Ext. (3210/3220/3230/3240/3250) · Fax, 34 956 106 010 · C.I.F.: P - 1100700 - B
secretaria.general@barbate.es

Código Seguro De Verificación:	x/Y712eWbZdVRKU21efkoQ==	Fecha	09/03/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/x/Y712eWbZdVRKU21efkoQ==	Página	51/208



SECRETARIA GENERAL

f) Garantía que se ofrece.

El solicitante podrá acompañar a su instancia los documentos o justificantes que estime oportunos en apoyo de su petición.

Artículo 83: Forma de pago.

El pago de las deudas tributarias habrá de realizarse en moneda de curso legal o mediante el empleo de efectos timbrados, según se disponga en la Ordenanza particular de cada exacción. En caso de falta de disposición expresa, el pago habrá de hacerse en moneda de curso legal.

Artículo 84: Medios de pago en moneda de curso legal.

El pago de las deudas tributarias que deban realizarse en efectivo se hará por alguno de los medios siguientes:

- a) Su ingreso en efectivo.
- b) Giro postal o telegráfico.
- c) Talón conformado de cuenta corriente bancaria o de Caja de Ahorros.
- d) Cheque bancario.
- e) Carta de abono o de transferencia bancaria o de Caja de Ahorros irrevocable en las cuentas abiertas al efecto a favor de este Ayuntamiento.

En cuanto a la forma, requisitos, efectos extintivos de la deuda, entrega de carta de pago y demás, se estará a lo prevenido en el Reglamento General de Recaudación de la Hacienda Pública y en su Instrucción.

No obstante lo prevenido anteriormente, cuando se trate de deudas tributarias de vencimiento periódico, de las que no exigieron notificación expresa, podrá acordarse la domiciliación bancaria o en Caja de Ahorros de dichas deudas, de modo que el Banco actúe como administrador del sujeto pasivo pagando las deudas que éste le haya autorizado; tal domiciliación no necesita de más requisito que el previo aviso escrito a la Tesorería Municipal y al Banco o Caja de Ahorros de que se trate de los conceptos contributivos a que afecte dicha domiciliación.

Artículo 85: Pago mediante efectos timbrados.

Tienen la consideración de efectos timbrados:

- a) El papel timbrado o el que se timbre con máquina registradora municipal en el momento de su presentación o recogida.
- b) Los documentos timbrados especiales.
- c) Los timbres móviles municipales.
- d) El papel de Pagos Municipal especial para tasas y multas.

2. La forma, estampación, visado, inutilización, condiciones de canje y demás características de los efectos timbrados se regirán por las disposiciones establecidas en las correspondientes Ordenanzas.

SECCION 3ª: RECAUDACION EN PERIODO EJECUTIVO.

Artículo 86: El procedimiento de apremio.

Código Seguro De Verificación:	x/Y712eWbZdVRKU21efkoQ==	Fecha	09/03/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/x/Y712eWbZdVRKU21efkoQ==	Página	52/208



SECRETARIA GENERAL

El procedimiento de apremio será exclusivamente administrativo, siendo privativa de la Administración Municipal la competencia para entender del mismo y resolver todas sus incidencias, sin que los Tribunales de cualquier grado y jurisdicción puedan admitir demanda o pretensión alguna en esta materia, a menos que se justifique que se ha agotado la vía administrativa o que este Ayuntamiento decline el conocimiento del asunto en favor de la jurisdicción ordinaria.

El procedimiento se inicia e impulsa de oficio en todos sus trámites.

Tal procedimiento se seguirá con sujeción a las disposiciones contenidas en esta Ordenanza, para lo no previsto en la misma se estará a lo que disponga el Reglamento General de Recaudación del Estado, su Instrucción y disposiciones complementarias.

Artículo 87: Títulos que llevan aparejada ejecución.

Tendrán el carácter de títulos acreditativos del crédito, a efectos de despachar la ejecución por vía de apremio administrativo.

- a) Las relaciones certificadas de deudores por valores en recibo.
- b) Las certificaciones de descubierto.

Ambas serán expedidas por el Interventor de la Corporación.

Estos títulos tendrán la misma fuerza ejecutiva que la sentencia judicial para proceder contra los bienes y derechos de los deudores.

Artículo 88: Providencia de apremio.

La providencia de apremio es el acto de la Administración que despacha la ejecución contra el patrimonio del deudor en virtud de uno de los títulos que precisa el artículo anterior.

Es autoridad competente para dictarla el Tesorero de la Corporación.

La citada providencia ordenará la ejecución forzosa sobre los bienes y derechos del deudor, fijando el recargo que corresponda exigir sobre el importe de la deuda.

La providencia de apremio solo podrá ser impugnada por:

- a) Pago.
- b) Prescripción.
- c) Aplazamiento.

Artículo 89: Recargo de apremio.

El recargo de apremio será del 20 por 100 del importe de la deuda.

El recargo por apremio podrá simultanearse con el pago de intereses por demora en el ingreso.

Artículo 90:

El procedimiento de apremio se inicia cuando, vencidos los plazos de ingreso no se hubiese satisfecho la deuda y se expida, en consecuencia, el título que lleva aparejada ejecución.

Código Seguro De Verificación:	x/Y712eWbZdVRKU21efkoQ==	Fecha	09/03/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/x/Y712eWbZdVRKU21efkoQ==	Página	53/208



SECRETARIA GENERAL

Artículo 91:

El procedimiento de apremio termina:

- a) Con el pago.
- b) Con el acuerdo del Pleno sobre insolvencia total o parcial.
- c) Con el acuerdo del Pleno de haber quedado extinguido el débito por cualquier otra causa legal.

CAPITULO VIII: REVISION Y RECURSOS.

Artículo 92: Revisión.

Corresponderá al Pleno de la Corporación la declaración de nulidad de pleno derecho y la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria, en los casos y de acuerdo con los procedimientos establecidos en los artículos 216 y ss de la Ley General Tributaria.

En los demás casos no se podrán anular los actos propios declarativos de derechos, y su revisión requerirá la previa declaración de lesividad para el interés público y su impugnación en vía contencioso-administrativa, con arreglo a la ley de dicha jurisdicción.

No serán, en ningún caso, revisables los actos administrativos confirmados por sentencia judicial firme.

Artículo 93:

La Administración Municipal rectificará de oficio o a instancia del interesado, en cualquier momento, los errores materiales o de hecho aritméticos y por duplicidad de pago, siempre que no hubieran transcurrido cinco años desde que se dictó el acto o se realizó el ingreso.

Artículo 94:

El recurso de reposición será potestativo y se interpondrá ante el Órgano Municipal que en vía de gestión dictó el acto recurrido, el cual será competente para resolverlo.

El recurso de reposición deberá interponerse por escrito consignando en su suplico cual es el acto concreto que se recurre, caso de hacerlo una persona en nombre de otra deberá acreditar su representación en virtud de poder conforme señala la Ley de Procedimiento Administrativo.

La reposición somete a conocimiento del órgano competente para su resolución, todas las cuestiones que ofrezca el expediente, hayan sido o no planteadas en el recurso.

Se entenderá tácitamente desestimada a efectos de ulterior recurso cuando, en el plazo de un mes no se haya practicado notificación expresa de la resolución recaída.

Artículo 95:

El recurso de reposición interrumpe los plazos para el ejercicio de otros recursos, que volverán a contarse inicialmente a partir del día en que se entienda tácitamente

Código Seguro De Verificación:	x/Y712eWbZdVRKU21efkoQ==	Fecha	09/03/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/x/Y712eWbZdVRKU21efkoQ==	Página	54/208



SECRETARIA GENERAL

desestimado, o en su caso, desde la fecha en que se hubiere practicado la notificación expresa de la resolución recaída.

Artículo 96:

Contra la resolución de un recurso de reposición no puede interponerse de nuevo este recurso.

Artículo 97:

La interposición del recurso no suspenderá la ejecución del acto administrativo recurrido.

El administrado podrá solicitar tal suspensión y el Ayuntamiento acordarla según las circunstancias que concurran y el daño que pudiera producirse al administrado y a la Administración Municipal debiendo siempre existir un aval o garantía de la cantidad aplazada.

Artículo 98:

Contra los acuerdos de aprobación de Ordenanzas Fiscales de imposición y ordenación de tributos locales, así como los actos de aplicación y efectividad de dichas Ordenanzas aprobados o dictados por esta Corporación se dará, el recurso de reposición, como previo al contencioso-administrativo.

Artículo 99:

Los sujetos pasivos o responsables y sus herederos o causahabientes tendrán derecho a la devolución de los ingresos que indebidamente hubieran realizado con ocasión del pago de deudas tributarias aplicándose a tales devoluciones el interés legal del dinero. Los expedientes de ejecución de la devolución se iniciarán a petición de los interesados, los que deberán unir inexcusablemente a su escrito el original del recibo o Mandamiento que acredite el pago cuya devolución se solicita. Tales peticiones serán informadas por el Secretario e Interventor de la Corporación. Será Órgano competente para aprobar tal expediente y ordenar la devolución el Alcalde o Pleno, según su cuantía en la forma que se determine en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

CAPITULO IX: RESPONSABILIDAD.

Artículo 100: Responsabilidad de la Administración Municipal.

La Administración Municipal, responderá de los daños y perjuicios que se irroguen a los bienes y derechos de los particulares como consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, siempre que se den las circunstancias siguientes:

- a) No se trate de un caso de fuerza mayor.
- b) El daño sea efectivo, material e individualizado.
- c) Se hayan devengado los correspondientes derechos o tasas.

Código Seguro De Verificación:	x/Y712eWbZdVRKU21efkoQ==	Fecha	09/03/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/x/Y712eWbZdVRKU21efkoQ==	Página	55/208



SECRETARIA GENERAL

d) La actuación fiscal municipal se haya realizado en debida forma, sin falta imputable al propio administrado.

Artículo 101: Responsabilidad de los administrados.

Toda persona natural o jurídica que por acción u omisión cause daño en los bienes, obras o instalaciones municipales, estará obligada a reparar el daño causado.

Las indemnizaciones de los daños y perjuicios originados serán, en todo caso, independientes de los derechos liquidables por los aprovechamientos realizados, con arreglo a su respectiva ordenanza, cuando dichos aprovechamientos fueran la causa de los daños originados.

Tratándose de gastos de reconstrucción, reparación, reinstalación, arreglo y conservación, el causante estará obligado por las cantidades reintegrables, al depósito previo de su importe si se trata de obras o trabajos que se realicen de una vez, y a la consignación anticipada si se trata de perturbaciones repetidas.

Las obras de reparación se realizarán por el Ayuntamiento a costa del interesado, o bien directamente por éste bajo la vigilancia de la inspección municipal.

Si se tratara de daños irreparables el Ayuntamiento será indemnizado, previa tasación de tales daños. Si el particular no aceptara dicha tasación, se irá a un expediente contradictorio y si tampoco hubiere acuerdo, se estará a lo que resuelvan los Tribunales de Justicia.

Los Ayuntamientos no podrán conceder exención total o parcial de las indemnizaciones o reintegros a que se refiere este artículo.

CLAUSULAS ADICIONALES:

PRIMERA: En base al Convenio en materia Tributaria y Sancionadora formalizado el día 6 de abril de 2.016 entre este Ayuntamiento y el Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, se ACUERDA, delegar en el referido Servicio, la recaudación y gestión de los tributos e ingresos de derecho público recogidos en el mismo.

SEGUNDA: CALLEJERO.- Se aprueba en anexo numero 1 el callejero que ha de regir en todas las ordenanzas Municipales.

TERCERA: BONIFICACION A LAS ORDENANZAS.- Se establece tarifa especial en la tasa por recogida de basuras a los pensionistas siempre que sus ingresos, incluidos los que perciban los familiares que con ellos convivan, no superen las cantidades que se reflejan en el siguiente cuadro:

Tipo SMI.: Pensionistas con ingresos por unidad familiar inferiores al Salario Mínimo Interprofesional.

Tipo 1.2 SMI.: Pensionistas con ingresos por unidad familiar que no superen en 1.2 el Salario Mínimo Interprofesional.

Tipo 1.4 SMI.: Pensionistas con ingresos por unidad familiar que no superen en 1.4 el Salario Mínimo Interprofesional.

Código Seguro De Verificación:	x/Y712eWbZdVRKU21efkoQ==	Fecha	09/03/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/x/Y712eWbZdVRKU21efkoQ==	Página	56/208



SECRETARIA GENERAL

Para acogerse a estas tarifas, los pensionistas deberán solicitarlo por escrito, adjuntando certificación acreditativa de sus ingresos y los de los demás miembros de la unidad familiar, así como certificado de estar inscrito en el Padrón Municipal de Habitantes. Aquellos contribuyentes propietarios de más de una vivienda, sólo podrán solicitar este tipo de tarifas para una sola vivienda.

DISPOSICION TRANSITORIA

En todo lo que se refiere a las ordenanzas fiscales de este Ayuntamiento se produce el cambio automático de pesetas a euros.

DISPOSICION ADICIONAL PRIMERA:

Se establece una bonificación del 5 % de la Cuota a favor de los Sujetos Pasivos que domicilien sus deudas de vencimiento periódico en una entidad financiera, anticipen pagos o realicen actuaciones que impliquen colaboración en la recaudación de ingresos. La presente bonificación tendrá carácter rogado, previa solicitud dirigida a la Alcaldía-Presidencia y aprobación por la Comisión Municipal de Gobierno.

DISPOSICION ADICIONAL SEGUNDA:

No se exigirán interés de demora en los acuerdos de aplazamiento o fraccionamiento de pago que hubieran sido solicitados en periodo voluntario, siempre que se refieran a deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva y que el pago total de las mismas se produzca en el mismo ejercicio que el de su devengo.

DISPOSICIONAL ADICIONAL TERCERA:

Plazo de solicitud de las bonificaciones será de tres meses a partir de la entrada en vigor de la presente Ordenanza.

DISPOSICION ADICIONAL CUARTA:

La Cláusula Adicional Cuarta referida a Pensionistas Especiales queda redactada como a continuación se transcribe: Se establece tarifa especial en la tasa por recogida de basuras a los pensionistas siempre que sus ingresos, incluidos los que perciban los familiares que con ellos convivan, no superen las cantidades que se reflejan en el siguiente cuadro:

Tipo SMI.: Pensionistas con ingresos por unidad familiar inferiores al Salario Mínimo Interprofesional.

Tipo 1.2 SMI.: Pensionistas con ingresos por unidad familiar que no superen en 1.2 el Salario Mínimo Interprofesional.

Tipo 1.4 SMI.: Pensionistas con ingresos por unidad familiar que no superen en 1.4 el Salario Mínimo Interprofesional.

Para acogerse a estas tarifas, los pensionistas deberán solicitarlo por escrito, adjuntando certificación acreditativa de sus ingresos y los de los demás miembros de la unidad familiar, así como certificado de estar inscrito en el Padrón Municipal de Habitantes.

Aquellos contribuyentes propietarios de más de una vivienda, sólo podrán solicitar este tipo de tarifas para una sola vivienda.

57/208

Código Seguro De Verificación:	x/Y712eWbZdVRKU21efkoQ==	Fecha	09/03/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/x/Y712eWbZdVRKU21efkoQ==	Página	57/208





SECRETARIA GENERAL

DISPOSICION FINAL.

Para lo no previsto y/o regulado en la presente Ordenanza serán de aplicación supletoria, las disposiciones estatales sobre la materia.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar a la Sra. Delegada de Hacienda para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

ANEXO NUMERO 1

CALLEJERO DE BARBATE CONTEMPLANDO LAS CATEGORIAS:

- 4 ADELFA
- 1 AGUSTIN VARO
- 2 ALBACORA
- 3 ALBAHACA
- 3 ALBUFERA
- 3 ALHELI
- 2 ALMADRABA
- 3 ALVAREZ QUINTERO
- 4 ALVARO DE BAZAN
- 3 AMAPOLA
- 2 ANCHA (ANTES RODRIGUEZ DE VALCARCEL)
- 3 ANTONIO MACHADO
- 3 ANTONIO NAVAL MELLADO
- 3 ANTONIO PEDROSA
- 3 AS DE GUÍA (ANTES GENERAL MOLA)
- 3 ATARRAYA
- 1 AVDA.ANDALUCIA
- 2 AVDA.ATLANTICO
- 1 AVDA.CONSTITUCION
- 3 AVDA. DEL FARO (ANTES AVDA.RUIZ DE ALDA)
- 1 AVDA DEL MAR (ANTES AVDA.GENERALISIMO)

Plaza Inmaculada, 1 - C.P. 11160 · Teléfonos: 956 063 600 /01-02-03- Ext. (3210/3220/3230/3240/3250) · Fax, 34 956 106 010 · C.I.F.: P - 1100700 - B
secretaria.general@barbate.es

Código Seguro De Verificación:	x/Y712eWbZdVRKU21efkoQ==	Fecha	09/03/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/x/Y712eWbZdVRKU21efkoQ==	Página	58/208



SECRETARIA GENERAL

3 AVDA.JOAQUIN BLUME
 2 AVDA.JUAN CARLOS I
 2 AVDA.JUAN XXIII
 3 AVDA.NTRA.SRA.DEL CARMEN
 2 AVDA.PIO XII
 2 AVDA.QUEIPO DE LLANO
 2 AVDA.RIO BARBATE (ANTES AVDA.JOSE ANTONIO)
 3 AZUCENA
 3 BABOR (ANTES FERNANDO ZAMACOLA)
 4 BAHIA DE BARBATE
 4 BAJEL
 2 BALANDRO
 3 BARBERAN Y COLLAR
 3 BARQUILLA (ANTES RAMIRO LEDESMA)
 4 BDA. BAHIA DE BARBATE (ANTES BDA.NOZAL LOPEZ)
 4 BDA.BLAS INFANTE
 4 BDA.DE FATIMA
 4 BDA.DEL MAR
 4 BDA.EL CHINAR
 4 BDA. EL PINAR (ANTES BDA.CARRERO BLANCO)
 4 BDA.JARILLO
 4 BDA.MARINA ESPAÑOLA
 3 BDA.MONTE DUNAS
 3 BDA.PAZ,DE LA
 3 BDA.RAFael ALBERTI
 3 BDA.SAN JOSE
 3 BAESSIPO (ANTES REMIGIO SANCHEZ DEL ALAMO)
 3 BITACORA
 2 BOGAVANTE
 3 CADIZ
 3 CAL Y CANTO
 3 CALDERON DE LA BARCA
 4 CALLAO
 4 CALLEJON DE MAURA
 3 CALLEJON DEL HOSTAL
 3 CALLEJON TIRSO DE MOLINA
 3 CALVO SOTELO
 3 CAMARINA
 3 CAMILO JOSE CELA
 5 CAMINO FORESTAL
 3 CASTELAR
 3 CASTILLO DE SANTIAGO (ANTES RAMON DE CARRANZA)
 3 CERCO Y JARETA (ANTES ALMIRANTE FONTAN)
 3 CERVANTES

Código Seguro De Verificación:	x/Y712eWbZdVRKU21efkoQ==	Fecha	09/03/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/x/Y712eWbZdVRKU21efkoQ==	Página	59/208



SECRETARIA GENERAL

2 CHANQUETE
 3 CHICLANA
 4 CHURRUCÁ
 3 CINE MALIA (ANTES BRUNETE)
 3 CLAVELES
 3 COLON
 3 CONSORCIO
 3 COPLAS DE JUAN PANADERO
 3 CRISTO DE MEDINACELI (ANTES GENERAL VARELA)
 3 CRUZ
 3 CURRICÁN (ANTES GRAL.CASTEJON)
 3 DALIA
 4 DAMASO ALONSO
 4 DE LOS MAESTROS
 2 DELFIN
 3 DOCTOR FLEMING
 3 DOCTOR PATRICIO CASTRO
 3 DOCTOR VALENCIA
 4 DOLORES DE GOMAR
 2 DORADA
 4 DUNAS
 3 EBRO
 2 ECHEGARAY
 3 ESCALERILLAS
 2 ESPARTE
 3 ESPINEL (ANTES GRAL.MUÑOZ GRANDE)
 3 ESTRIBOR (ANTES GARCIA MORATO)
 3 FEDERICO GARCIA LORCA
 3 FELIX RODRIGUEZ DE LA FUENTE
 3 FERNAN CABALLERO
 3 FERNANDO ALBI
 3 FRAGATA
 3 FRANCISCO BASALLOTE
 3 FRANCISCO DE QUEVEDO (ANTES MORA FIGUEROA)
 3 GABRIEL GARCIA MARQUEZ
 4 GABRIELA MISTRAL
 2 GAVIOTA
 3 GOLETA
 3 GRAL.ESPARTERO
 3 JARAMPA (ANTES GRAL.YAGUE)
 3 GUADALETE
 3 GUADALQUIVIR
 3 HERMANOS CARITO (ANTES HERMANOS ROMERO ABREU)
 3 HERMANOS MIRALLES

Código Seguro De Verificación:	x/Y712eWbZdVRKU21efkoQ==	Fecha	09/03/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/x/Y712eWbZdVRKU21efkoQ==	Página	60/208



SECRETARIA GENERAL

4 IDEAL ANDALUZ
 3 ISAAC PERAL
 3 ISLAS BALEARES (ANTES CRUCERO BALEARES)
 3 ISLAS CANARIAS (ANTES CRUCERO CANARIAS)
 2 JABEGA
 3 JACINTO BENAVENTE
 4 JARILLO
 4 JAZMIN
 4 JORGE GUILLEN
 3 JOSE BARRERA
 3 JOSE CASTRILLON
 3 JOSE LUIS GOMEZ DE LA TORRE
 3 JOSE MARIA PEMAN
 3 JOSE MARTINEZ ROMERO
 4 JOVEN ALONSO
 3 JUAN ALVARADO MARTINEZ
 3 JUAN LLORCA
 3 JUAN MORILLO
 3 JUAN RAMON JIMENEZ
 3 JULIO ROMERO DE TORRES (ANTES ALMIRANTE ESTRADA)
 3 JUREL
 3 LA MOTILLA (ANTES GENERAL MOSCARDO)
 3 LA ROSA
 4 LAS PALOMAS
 3 LAS PILAS
 3 LEPANTO
 3 LIRIO
 3 LOPE DE VEGA
 3 LOPEZ PINTO
 1 LUIS BRAILLE (I)
 3 LUIS BRAILLE (II)
 4 LUIS CERNUDA
 3 LUIS DE GÓNGORA (ANTES ALMIRANTE VIERNA)
 3 MADRID
 3 MAESTRA AUREA LOPEZ
 3 MAESTRO ANTONIO FERNANDEZ
 3 MAESTRO PEDRO CARMONA
 3 MANUEL DE FALLA
 3 MARINERO EN OTIERRA
 3 MARTIN MACHUCA
 3 MEDICO TORRECILLA
 3 MEDITERRANEO (ANTES SANCHEZ MAZA)
 2 MELVA
 3 MENENDEZ PELAYO

Código Seguro De Verificación:	x/Y712eWbZdVRKU21efkoQ==	Fecha	09/03/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/x/Y712eWbZdVRKU21efkoQ==	Página	61/208



SECRETARIA GENERAL

4 MIGUEL ANGEL ASTURIAS
 4 MIGUEL DELIBES
 4 MIGUEL HERNANDEZ
 4 MONTANO
 3 MURILLO
 3 NARDOS
 3 NECORA
 2 NIÑO BARBATE (ANTES CAPITAN HAYA)
 3 NTRA.SRA.DE LA OLIVA
 3 NTRA.SRA.DE LOS MILAGROS
 3 NTRA.SRA.DEL CARMEN
 3 ONCE DE MARZO
 3 PABLO NERUDA
 3 PABLO PICASSO (ANTES MATIAS MONTERO)
 3 PADRE CASTRILLON
 3 PADRE COLOMA
 3 PADRE LOPEZ BENITEZ
 3 PALANGRE (ANTES CAPITAN CORTES)
 3 PARTICULAR
 1 PASEO MARITIMO
 4 PATIO FARRUCO
 4 PATIO OSUNA
 4 PATIO PARAISO
 3 PENSAMIENTO
 4 PESQUERO REY DE LOS NIÑOS
 3 PEZ DE ESPADA
 3 PLZA.BUERO VALLEJO
 3 PLZA. CARLOS CANO (ANTES PLZA.GENERAL FRANCO)
 2 PLZA.DE ESPAÑA
 4 PLZA.DE FATIMA
 2 PLZA.DE LA LIBERTAD
 2 PLZA.DEL ANCLA
 2 PLZA.DEL BARCO
 3 PLZA.DEL CARMEN
 2 PLZA.DEL FARO
 3 PLZA.DIPUTACION
 2 PLZA. FRANCISCO TATO ANGLADA (ANTES PLZA.ONESIMO REDONDO)
 2 PLZA.INMACULADA
 1 PLZA.REYES CATOLICOS
 3 PLZA.ROSA DE LOS VIENTOS
 2 PROFESOR TIERNO GALVAN
 3 PUERTO
 3 RAMON Y CAJAL
 3 REAL

Código Seguro De Verificación:	x/Y712eWbZdVRKU21efkoQ==	Fecha	09/03/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/x/Y712eWbZdVRKU21efkoQ==	Página	62/208





SECRETARIA GENERAL

- 3 REAL ALMADRABA
- 3 RED A PIE (ANTES FERNANDEZ LADREDA)
- 3 RETAMA
- 3 RICARDO MORALES
- 3 RIO VIEJO
- 3 RONDA DEL RIO
- 3 ROSALIA DE CASTRO
- 3 SALADEROS (ANTES LLANO AMARILLO)
- 3 SALMONETE
- 4 SALVADOR DALI
- 3 SAN JOSE
- 3 SAN JUAN
- 3 SAN PAULINO
- 3 SANTA MARIA
- 3 SARDINA
- 3 SEVERO OCHOA
- 3 SEVILLA
- 3 SOBRE LOS ANGELES
- 3 TERUEL
- 3 TIMON
- 3 TIRSO DE MOLINA
- 3 TOLEDO
- 4 TORRE DEL TAJO
- 4 TORRE ROMERAL
- 3 TRAFALGAR
- 4 TULIPAN
- 3 VALLADOLID
- 3 VAZQUEZ MELLA
- 3 VEJER
- 3 VELAZQUEZ
- 3 VELERO
- 3 VICENTE ALEXANDRE
- 4 VIOLETA
- 2 VORAZ
- 3 ZAHARA
- 3 ZAPAL

CALLEJERO DE ZAHARA DE LOS ATUNES CONTEMPLANDO LAS CATEGORIAS:

=====

- 4 ALBACORA
- 3 ALBATROS

Plaza Inmaculada, 1 - C.P. 11160 · Teléfonos: 956 063 600 /01-02-03- Ext. (3210/3220/3230/3240/3250) · Fax, 34 956 106 010 · C.I.F.: P - 1100700 - B
secretaria.general@barbate.es

Código Seguro De Verificación:	x/Y712eWbZdVRKU21efkoQ==	Fecha	09/03/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/x/Y712eWbZdVRKU21efkoQ==	Página	63/208



SECRETARIA GENERAL

3 ALCALDE JOSÉ RUIZ CANA (ANTES SAGASTA)
 3 ALCALDE VARO VALDES
 2 ALCARABAN
 3 ALMADRABA
 4 AVDA.SIERRA DE RETIN
 4 AZABACHE
 3 BAJAMAR
 2 CABO TRAFALGAR
 2 CACHON
 4 CALLEJÓN DE RAFAELÍN
 3 CALVO SOTELO
 3 CERRO CURRITA
 3 CERVANTES
 2 DOCTORES SANCHEZ RODRIGUEZ
 3 DOÑA NARCISA
 3 DUQUESA MEDINA SIDONIA (ANTES JOSE ANTONIO)
 4 EL BULLON
 3 EL PEÑON
 3 EL VAPOR
 4 EXTRAMUROS
 3 GAVIOTA
 3 GIRASOL
 3 GOLONDRINA
 3 GRAL.PRIM
 3 ILUSTRE FREGONA
 3 JABEGA
 3 JARA
 3 MAESTRA ANGELINES SAEZ
 2 MARIA LUISA
 3 MARINA
 3 MIGUEL HERNANDEZ
 3 NECORA
 3 OLA
 3 PAJARES
 3 PALACIO,EL (interior)
 2 PALACIO DE LAS PILAS (ANTES GOBERNADOR SANCHEZ GONZALEZ)
 2 PASEO DEL PRADILLO
 3 PEREZ GALDOS
 3 PIRINDOLA (ANTES MANUEL MORA)
 2 PLZA.DE LAS FLORES
 2 PLZA.TAMARON
 3 PRIM
 3 RAMON VALLE INCLAN
 3 REAL (ANTES GRAL.FRANCO)

Plaza Inmaculada, 1 - C.P. 11160 · Teléfonos: 956 063 600 / 01-02-03 - Ext. (3210/3220/3230/3240/3250) · Fax, 34 956 106 010 · C.I.F.: P - 1100700 - B
 secretaria.general@barbate.es

64/208

Código Seguro De Verificación:	x/Y712eWbZdVRKU21efkoQ==	Fecha	09/03/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/x/Y712eWbZdVRKU21efkoQ==	Página	64/208



SECRETARIA GENERAL

3 RINCONETE Y CORTADILLO
 3 ROMERO
 3 SEVERIANO PINEDA
 3 SIRENA
 3 THOMPSON
 3 TOMILLO
 3 URBANIZACION BARINSA
 3 URBANIZACION BLANDON
 3 URBANIZACION ENSENADA
 3 URBANIZACION LA COLMENA
 3 URBANIZACION PRADILLO
 3 URBANIZACION ZAHARA BEACH
 3 YERBABUENA
 3 ZAPAL
 3 ZARZA

CALLEJERO DE CAÑOS DE MECA CONTEMPLANDO LAS CATEGORIAS:

=====

4 CARRETERA
 5 CATORCE
 4 CINCO
 5 CINCUENTA
 5 CINCUENTA Y DOS
 4 CINCUENTA Y UNO
 5 CUARENTA
 5 CUARENTA Y CINCO
 5 CUARENTA Y CUATRO
 5 CUARENTA Y DOS
 5 CUARENTA Y NUEVE
 5 CUARENTA Y OCHO
 5 CUARENTA Y SEIS
 5 CUARENTA Y SIETE
 5 CUARENTA Y TRES
 5 CUARENTA Y UNO
 4 CUATRO
 5 DIECINUEVE
 5 DIECIOCHO
 5 DIECISEIS
 4 DIECISIETE
 5 DIEZ
 5 DOCE
 4 DOS
 4 NUEVE
 4 OCHO

Plaza Inmaculada, 1 - C.P. 11160 · Teléfonos: 956 063 600 / 01-02-03 - Ext. (3210/3220/3230/3240/3250) · Fax, 34 956 106 010 · C.I.F.: P - 1100700 - B
 secretaria.general@barbate.es

Código Seguro De Verificación:	x/Y712eWbZdVRKU21efkoQ==	Fecha	09/03/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/x/Y712eWbZdVRKU21efkoQ==	Página	65/208



SECRETARIA GENERAL

5 ONCE
 4 QUINCE
 5 QUINCE
 4 SEIS
 4 SIETE
 5 TRECE
 5 TREINTA
 5 TREINTA Y CINCO
 5 TREINTA Y CUATRO
 5 TREINTA Y DOS
 5 TREINTA Y NUEVE
 5 TREINTA Y OCHO
 5 TREINTA Y SEIS
 5 TREINTA Y SIETE
 5 TREINTA Y TRES
 5 TREINTA Y UNO
 4 TRES
 4 UNO
 3 URBAN.PLAYAS DEL ESTRECHO
 5 VEINTE
 5 VEINTICINCO
 5 VEINTICUATRO
 5 VEINTIDOS
 5 VEINTINUEVE
 5 VEINTIOCHO
 5 VEINTISEIS
 5 VEINTISIETE
 5 VEINTITRES
 5 VEINTIUNA

DISEMINADO RUSTICO:

=====

6 BARBAINA
 6 BUENAVISTA
 6 CABEZA DE LA GRANA
 6 CAÑADA DEL ALAMO
 6 EL SOTO
 6 LA BREÑA
 6 LA OSCURIDAD
 6 LA PORQUERA
 6 LA ZARZADILLA
 6 MANZANETE

Plaza Inmaculada, 1 - C.P. 11160 · Teléfonos, 956 063 600 /01-02-03- Ext. (3210/3220/3230/3240/3250) · Fax, 34 956 106 010 · C.I.F.: P - 1100700 - B
 secretaria.general@barbate.es

Código Seguro De Verificación:	x/Y712eWbZdVRKU21efkoQ==	Fecha	09/03/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/x/Y712eWbZdVRKU21efkoQ==	Página	66/208



SECRETARIA GENERAL

6 PATERNA
6 PERICON
6 RIBERA DE LA OLIVA
6 SAN AMBROSIO
6 ZAHORA”

Debatida y sometida a votación, la propuesta es aprobada con nueve votos a favor (7 del Grupo Municipal Andalucista y 2 del Grupo Municipal Popular), cinco votos en contra del Grupo Municipal Socialista y cuatro abstenciones (3 del Grupo Municipal Somos Barbate y 1 del Grupo Municipal de IULV-CA).

Punto 7. Propuesta para la modificación de la Ordenanza Fiscal N° 1: Tasa por expedición de documentos administrativos.

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, se somete al Pleno la siguiente propuesta:

“ANTECEDENTES DE HECHOS

PRIMERO. De conformidad con la Providencia de Alcaldía de fecha 19 de febrero de 2.016, fue emitido el 24 de febrero de 2.016 por la Tesorería municipal informe referente al procedimiento a seguir y a la Legislación aplicable para la modificación de la ordenanza.

SEGUNDO. De conformidad con la Providencia de Alcaldía de fecha 25 de febrero de 2.016, se redacta, el 26 de febrero de 2.016, por la Tesorería municipal la propuesta de ordenanza solicitada incluyendo las siguientes modificaciones:

1. Corrección del texto de la Ordenanza Fiscal para actualizarlo al Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Se propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Aprobar la modificación de la ORDENANZA FISCAL N° 01 REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICION DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS, con la redacción que a continuación se recoge:

ORDENANZA FISCAL N° 01

Código Seguro De Verificación:	x/Y712eWbZdVRKU21efkoQ==	Fecha	09/03/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/x/Y712eWbZdVRKU21efkoQ==	Página	67/208



SECRETARIA GENERAL

TASA POR EXPEDICION DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

ARTÍCULO 1º. FUNDAMENTO Y NATURALEZA

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133 punto 2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1.985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por expedición de documentos administrativos, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado R.D.L. 2/2004.

ARTÍCULO 2º HECHO IMPONIBLE

Constituye el hecho imponible de la Tasa la actividad administrativa desarrollada con motivo de la tramitación, a instancia de parte, de toda clase de documentos que expida y de expedientes de que entienda la Administración o las Autoridades Municipales. A estos efectos, se entenderá tramitada a instancia de parte cualquier documentación administrativa que haya sido provocada por el particular o redunde en su beneficio aunque no haya mediado solicitud expresa del interesado.

ARTICULO 3º.

Son sujetos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la tramitación del documento o expediente de que se trate.

ARTICULO 4º. RESPONSABLES

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

ARTICULO 5º. CUOTA TRIBUTARIA

La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza de los documentos o expedientes a tramitar, de acuerdo con la Tarifa que contiene el artículo siguiente.

La cuota de Tarifa correspondiente a la tramitación completa, en cada instancia del documento o expediente de que se trate, desde su iniciación hasta su resolución final, incluida la certificación y notificación al interesado del acuerdo recaído.

Las cuotas resultantes por aplicación de las anteriores tarifas se incrementarán en un 50 por 100 cuando los interesados soliciten con carácter de urgencia la tramitación de los expedientes que motivasen el devengo.

ARTICULO 6º. TARIFA

La tarifa a que se refiere el artículo anterior se estructura en los siguientes epígrafes:

68/208

Código Seguro De Verificación:	x/Y712eWbZdVRKU21efkoQ==	Fecha	09/03/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/x/Y712eWbZdVRKU21efkoQ==	Página	68/208



Plaza Inmaculada, 1 - C.P. 11160 · Teléfonos: 956 063 600 / 01-02-03 - Ext. (3210/3220/3230/3240/3250) · Fax: 34 956 106 010 · C.I.F.: P - 1100700 - B
secretaria.general@barbate.es

SECRETARIA GENERAL

Epígrafe primero: Censos de población de habitantes

1. Rectificación de nombres, apellidos y demás errores consignados en las hojas de empadronamiento.	3,15 €
2. Altas, bajas y alteraciones en el Padrón de habitantes.	3,15 €
3. Certificaciones de Empadronamiento en el Censo de población:	
• Vigente.	3,15 €
• De Censos anteriores.	3,15 €
4. Volantes de fe de vida.	3,15 €
5. Certificados de conducta.	3,15 €
6. Certificados de convivencia residencia.	3,15 €
7. Certificados de pensiones.	3,15 €
8. Declaraciones juradas, autorizaciones paternas y comparecencias.	3,15 €

Epígrafe segundo: Certificaciones y compulsas

Certificación de documentos o Acuerdos municipales.	3,15 €
Certificación de nomenclatura y numeración de precios urbanos enclavados en el término municipal.	3,15 €
Certificaciones relacionadas con el Servicio de Reclutamiento.	3,15 €
Certificaciones sobre señales o situaciones de tráfico.	
a) Señalización horizontal y vertical o señalización semafórica (con plano).	7,98 €
b) Situaciones y características automáticas del cruce, con distancia o direcciones y giros de circulación (con plano)	7,98 €
c) Paradas de bus, taxis y estacionamientos de vehículos en general o itinerarios y recorridos (con plano).	7,98 €
d) Otros informes (sin plano).	3,15 €
e) Otros informes (con plano).	7,98 €
Las demás certificaciones.	3,15 €
La diligencia de cotejo de documentos.	3,15 €
Por cada hoja adicional.	0,50 €
Por el bastanteo de poderes que hayan de surtir efecto en las Oficinas Municipales.	3,15 €

Epígrafe tercero: Documentos expedidos o extendidos por las Oficinas Municipales.

Informaciones testificales.	3,15 €
Declaraciones de herederos para el percibo de haberes.	3,15 €
Por expedición de certificaciones e informes en expedientes de traspasos, de apertura o similares de locales, por cada uno.	3,15 €

Plaza Inmaculada, 1 - C.P. 11160 · Teléfonos: 956 063 600 / 01-02-03 - Ext. (3210/3220/3230/3240/3250) · Fax, 34 956 106 010 · C.I.F.: P - 1100700 - B
secretaria.general@barbate.es

Código Seguro De Verificación:	x/Y712eWbZdVRKU21efkoQ==	Fecha	09/03/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/x/Y712eWbZdVRKU21efkoQ==	Página	69/208



SECRETARIA GENERAL

Por el acta consignando la autorización paterna otorgada a un hijo menor de edad, para conducir automóviles de uso o propiedad particular.	3,15 €
Por cada comparecencia ante la Alcaldía para cualquier finalidad con constancia por escrito solicitada por el interesado.	3,15 €
Por el visado de documentos en general, no expresamente tarifados, por cada uno.	3,15 €
Por cada documento que se expida en fotocopia por folio.	0,12 €
Por cada documento por xerocopia autorizado por certificación.	3,15 €

Epígrafe cuarto: Documentos relativos a servicios de urbanismo:

Por la iniciación o solicitud de cualquier informe o certificado de urbanismo.	3,15 €
Por cada cédula urbanística.	69,34 €
Por cada informe o certificado que se expida con relación a:	
a) Carecer de expediente sancionador.	31,63 €
b) Innecesariedad de licencia de parcelación o segregación.	31,63 €
c) Inscripción catastral.	6,34 €
d) Inspección en viviendas.	208,99 €
e) Certificación 2ª ocupación vivienda etc.	6,34 €
f) Certificación licencias concedidas.	6,34 €
g) Expediente de ruinas, a instancias de parte, por cada m/2 construido o fracción 0,67€ fijándose un mínimo de	57,15€
h) Por cambios de titularidad:	
a. En las cesiones de licencias urbanísticas cuando sean mortis-causa a herederos forzosos.	42,12 €
b. Cuando sean transmisiones a terceros, el 5 % de la Tasa devengada por licencia urbanística que se tramite, con un mínimo de	39,90 €.
i) Licencias de parcelación. Se satisfará una cuota por cada una de las fincas que resulten de la parcelación de:	48,30 €
Con una cuota tributaria mínima de 96,60.-EUROS.	
j) Por la tramitación de expedientes de compensación, Reparcelación y Estudios de Detalle, por cada m/2 o fracción	0,16€
Fijándose con un mínimo de 515, 00 €.	
a. En el supuesto de expedientes de compensación se devengará el 50 % de la tasa correspondiente a la presentación de la solicitud de Tramitación de Estatutos y Bases de Actuación y el 50 % restante a la presentación para su tramitación del Preceptivo Proyecto de Compensación propiamente dicho.	
b. En los casos de innecesariedad de Junta de	

70/208

Código Seguro De Verificación:	x/Y712eWbZdVRKU21efkoQ==	Fecha	09/03/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/x/Y712eWbZdVRKU21efkoQ==	Página	70/208



SECRETARIA GENERAL

Compensación, el Expediente de Declaración tendrá una
tarifa por cada m/2 o fracción de: 0,06 €

Fijándose un mínimo de 289,72 EUROS.

k) Por la tramitación de proyectos de figuras de Planeamiento, excepto Estudios de
Detalle de iniciativa particular según la siguiente escala:

De hasta 1 Hectárea	1.577,51 €
Hasta 2,5 Hectáreas	3.942,65€
Hasta 5 Hectáreas	7.885,66€
Hasta 7,5 Hectáreas	11.287,98€
Hasta 10 Hectáreas	15.770,63€
Hasta 15 Hectáreas	23.656,30€
Hasta 20 Hectáreas	31.541,59€
Hasta 35 Hectáreas	55.197,57€
Hasta 50 Hectáreas	78.853,52€
Más de 50 Hectáreas	157.707,40€

l) Por la tramitación de los proyectos modificados en los puntos i), j) y k) anteriores, a
iniciativa particular, será el 50 % de la Tasa devengada por la tramitación de los
Proyectos originarios. Y para el caso de modificación puntual que afecte
exclusivamente a las normas urbanísticas de las mismas, la Tasa se reduce al 25 %. En
caso de Revisión, la Tasa será idéntica a la establecida en los puntos i), j) y k).

m) Por cada inspección técnica realizada a instancias de particulares. 85,14 €

n) Certificación sobre segregaciones en suelo no urbanizable. 40,91 €

o) Información particular sobre el Régimen Urbanístico
aplicable a una finca o Zona de Ordenanza. 41,91 €

Para el caso de Alineaciones Oficiales se incrementa
con la visita técnica realizada (punto m). 127,02€

p) Comprobación de tiras de cuerda y replanteo:

a. Tiras de cuerda en solares. Por cada una. 85,10 €

b. Tiras de cuerda en Parcelas o manzanas,
con urbanización simultánea a la edificación, Por cada una. 169,61 €

Peritaciones de daños en viviendas, locales y edificios:

a) Hasta 600€. de daños o valor. 12,64 €

b) Por cada 600E. o fracción 6,34 €

5. Planos:

A) Planos Topográficos:

1.- De 100 m/2. 75,96 €

2.- De 1.000 m/2. 145,63 €

3.- De 10.000 m/2. 219,67 €

4.- De 50.000 m/2. 284,98 €

5.- De 100.000 m/2 424,35 €

6.- De 200.000 m/2. 633,32 €

Código Seguro De Verificación:	x/Y712eWbZdVRKU21efkoQ==	Fecha	09/03/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/x/Y712eWbZdVRKU21efkoQ==	Página	71/208



SECRETARIA GENERAL

B) Copias de callejeros y otros, en A-4	0,16 €
C) Copias, Planos, información PGOU, A-4.	3,15 €
D) Callejeros Escala 1/2000.	12,64 €
E) Planos información general, A2 o más.	9,49 €

Las publicaciones en los Boletines Oficiales en todo lo relativo a ordenanza correrán de cargo del interesado.

6. Otros documentos:

a).- Copias de documentos ya expedidos: licencias, informes, etc.	3,15 €
7.- Expedición de duplicados de Licencia de apertura:	40,98 €
8.- Informe o certificado de que la finca en construcción no se encuentra afectada por servidumbre alguna.	31,63 €
9.- Transmisión de Licencia de Obras.	26,70 €
10.-Por expedición de cartografía digitalizada en soporte informático:	
• En disquete.	17,38 €
• En CD ROM.	33,53 €

11.- Tasa por el examen, tramitación y resolución de las iniciativas a que se refiere el artículo 131.4 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, esto es, Establecimiento del Sistema a través de Agente Urbanizador:	1.692,22 €
--	------------

Epígrafe quinto: Documentos de sanidad y consumo:

Por cada informe de Alcaldía, en expediente de demencia.	3,15 €
Por cada certificación o informe de orden sanitario, que expida la Alcaldía, para que surta efectos fuera de la ciudad.	3,15 €

Epígrafe sexto: Contratación de obras y servicios:

Constitución, sustitución y devolución de fianzas para licitaciones y obras municipales, por cada acto	3,15€
Certificaciones de obras, cada una.	69,34 €
Actas de recepción de obras, cada una.	69,34 €

Epígrafe séptimo: Otros expedientes o documentos

Por cualquier otro expediente o documento no expresamente tarifados. 3,15€

Plaza Inmaculada, 1 - C.P. 11160 · Teléfonos, 956 063 600 /01-02-03- Ext. (3210/3220/3230/3240/3250) · Fax, 34 956 106 010 · C.I.F.: P - 1100700 - B
secretaria.general@barbate.es

Código Seguro De Verificación:	x/Y712eWbZdVRKU21efkoQ==	Fecha	09/03/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/x/Y712eWbZdVRKU21efkoQ==	Página	72/208



SECRETARIA GENERAL

ARTICULO 8º. BONIFICACIONES DE LA CUOTA

En tanto no sea adoptado acuerdo municipal, aquellos usuarios de este Servicio que acrediten su condición de Jubilados o Pensionistas, gozarán de unas tarifas Especiales, cuya bonificación sobre la tarifa se detalla a continuación:

JUBILADOS, Pensionistas y parados.

a) Para aquellos Pensionistas o Jubilados que perciban haberes pasivos inferiores al SALARIO MINIMO INTERPROFESIONAL, no tengan Bienes reconocidos será del 75%, sobre las tarifas.

b) Para aquellos parados que no perciban seguro de desempleo u otra asignación y tengan obligaciones familiares, tendrán una bonificación del 25% sobre las tarifas.

c) Para todas aquellas solicitudes que tengan un carácter social el 100 %.
CONDICIONES: Todos deberán aportar documentación acreditativa de su situación y presentar certificado de estar inscrito en el Padrón Municipal de Habitantes, los Parados deberán demostrar que se encuentran censados en la Oficina Municipal de Empleo.

ARTICULO 9º. DEVENGO

Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se presente la solicitud que inicie la tramitación de los documentos y expedientes sujetos al tributo.

En los casos a que se refiere el número 2 del artículo 2º, el devengo se produce cuando tenga lugar las circunstancias que provean la actuación municipal de oficio o cuando ésta se inicie sin previa solicitud del interesado pero redunde en su beneficio.

ARTICULO 10º. DECLARACION E INGRESO

La Tasa se exigirá en régimen de autoliquidación, por el procedimiento del sello municipal adherido al escrito de solicitud de la tramitación del documento o expediente, o en estos mismos si aquél escrito no existiera, o la solicitud no fuera expresa.

Los escritos recibidos por los conductos a que hace referencia el artículo 38 de la Ley de Procedimiento Administrativo, que no vengán debidamente reintegrados, serán admitidos provisionalmente, pero no podrán dárseles curso sin que se subsane la deficiencia, a cuyo fin se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días abone las cuotas correspondientes con el apercibimiento de que, transcurrido dicho plazo sin efectuarlo, se tendrán los escritos por no presentados y será archivada la solicitud.

Las certificaciones o documentos que expida la Administración Municipal en virtud de oficio de Juzgados o Tribunales para toda clase de pleitos, no se entregarán ni remitirán sin que previamente se haya satisfecho la correspondiente deuda tributaria.

ARTICULO 11º. INFRACCIONES Y SANCIONES.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 183 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Plaza Inmaculada, 1 - C.P. 11160 · Teléfonos: 956 063 600 /01-02-03- Ext. (3210/3220/3230/3240/3250) · Fax, 34 956 106 010 · C.I.F.: P - 1100700 - B
secretaria.general@barbate.es

Código Seguro De Verificación:	x/Y712eWbZdVRKU21efkoQ==	Fecha	09/03/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/x/Y712eWbZdVRKU21efkoQ==	Página	73/208



SECRETARIA GENERAL

DISPOSICION FINAL:

La presente Ordenanza empezará a regir al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar a la Sra. Delegada de Hacienda para suscribir los documentos relacionados con este asunto.”

Siendo las 21:00 h. se ausenta del salón de sesiones el Sr. García Perulles del Grupo Municipal de IULV-CA.

Debatida y sometida a votación, la propuesta es aprobada con nueve votos a favor (7 del Grupo Municipal Andalucista y 2 del Grupo Municipal Popular), cinco votos en contra del Grupo Municipal Socialista y cuatro abstenciones (3 del Grupo Municipal Somos Barbate y 1 del Grupo Municipal de IULV-CA por encontrarse ausente en el momento de la votación el Sr. García Perulles).

Punto 8. Propuesta para la modificación de la Ordenanza Fiscal Nº 2: Tasa por licencia de autotaxi y demás vehículos de alquiler.

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, se somete al Pleno la siguiente propuesta:

“En relación con el expediente relativo a la modificación de la ordenanza reguladora de la TASA POR LICENCIA DE AUTOTAXI Y DEMAS VEHICULOS DE ALQUILER, se propone al Pleno municipal la adopción de los siguiente acuerdo, en base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHOS

PRIMERO. De conformidad con la Providencia de Alcaldía de fecha 19 de febrero de 2.016, fue emitido el 24 de febrero de 2.016 por la Tesorería municipal informe

Plaza Inmaculada, 1 - C.P. 11160 · Teléfonos: 956 063 600 / 01-02-03 - Ext. (3210/3220/3230/3240/3250) · Fax, 34 956 106 010 · C.I.F.: P - 1100700 - B
secretaria.general@barbate.es

Código Seguro De Verificación:	x/Y712eWbZdVRKU21efkoQ==	Fecha	09/03/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/x/Y712eWbZdVRKU21efkoQ==	Página	74/208



SECRETARIA GENERAL

referente al procedimiento a seguir y a la Legislación aplicable para la modificación de la ordenanza.

SEGUNDO. De conformidad con la Providencia de Alcaldía de fecha 25 de febrero de 2.016, se redacta, el 26 de febrero de 2.016, por la Tesorería municipal la propuesta de ordenanza solicitada incluyendo las siguientes modificaciones:

Corrección del texto de la Ordenanza Fiscal para actualizarlo al Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Incluir en el “Epígrafe primero. Concesión y expedición de licencias” del artículo 5 la licencia tipo B que por error ha sido suprimida, pasando dicho artículo de tener la siguiente redacción,

NUEVA REDACCION DEL ARTICULO Nº 5.

“ARTÍCULO 5º. CUOTA TRIBUTARIA.

La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza del servicio o actividad, de acuerdo con la siguiente Tarifa:

Epígrafe primero. Concesión y expedición de licencias.

- | | |
|-------------------------|-------------|
| a) Licencias de clase A | 2.457,74 € |
| b) Licencias de clase B | 2.457,74 €. |
| c) Licencias de clase C | 2.457,74 €. |

Epígrafe segundo. Autorización para transmisión de licencia.

- | | |
|---|------------|
| a) Transmisión "ínter-vivos":
De licencias de la clase A, B o C. | 1.312,45 € |
| b) Transmisiones "mortis-causa": | |

La primera transmisión de licencias tanto A como B o C en favor de los herederos forzosos.

Ulteriores transmisiones de licencias A, B y C.

- | | |
|---|-----------|
| Epígrafe tercero. Sustitución de vehículos. | |
| a) De licencias clase A, B o C. | 269,85 €” |

Visto cuanto antecede, se propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Aprobar la modificación de la **ORDENANZA FISCAL Nº 02 REGULADORA DE LA DE TASA POR LICENCIA DE AUTOTAXI Y DEMAS VEHICULOS DE ALQUILER** con la redacción que a continuación se recoge:

ORDENANZA FISCAL Nº 02

TASA POR LICENCIA DE AUTOTAXI Y DEMAS VEHICULOS DE ALQUILER.

ARTÍCULO 1º. FUNDAMENTO Y NATURALEZA.

Código Seguro De Verificación:	x/Y712eWbZdVRKU21efkoQ==	Fecha	09/03/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/x/Y712eWbZdVRKU21efkoQ==	Página	75/208



SECRETARIA GENERAL

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de R.D.L. 2/2.004 reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la "Tasa por licencia de auto taxis y demás vehículos de alquiler", que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado R.D.L. 2/2.004.

ARTÍCULO 2º. HECHO IMPONIBLE

Constituyen el hecho imponible de esta Tasa la prestación de los servicios y la realización de las actividades que, en relación con las licencias de auto taxis y demás vehículos de alquiler a que se refiere el Reglamento aprobado por el Real Decreto 763/1.979, de 16 de marzo, y a las modificaciones a éste, a que hace referencia el real decreto 1080/89 de 1 de septiembre, y que se señalan a continuación.

- a) Concesión y expedición de licencias.
- b) Autorización para transmisión de licencias, cuando, proceda su otorgamiento, con arreglo a la legislación vigente.
- c) Autorización para sustitución de los vehículos afectos a las licencias, bien sea este cambio de tipo voluntario o por imposición legal.
- d) Revisión anual ordinaria de los vehículos y revisión extraordinaria a instancia de parte.
- e) Diligenciamiento de los libros-registros de las empresas de servicios de transporte de las clases C y D.

ARTÍCULO 3º. SUJETO PASIVO

Están obligadas/os al pago de la Tasa en concepto de sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades, a que se refiere el artículo 36 de la Ley General Tributaria, siguientes:

La persona o entidad a cuyo favor se otorgue la concesión y expedición de la licencia, o en cuyo favor se autorice la transmisión de dicha licencia.

El titular de la licencia cuyo vehículo sea sustituido u objeto de revisión tanto ordinaria como extraordinaria, y cuyos libros-registros sean diligenciados.

ARTÍCULO 4º. RESPONSABLES

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

ARTÍCULO 5º. CUOTA TRIBUTARIA.

La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza del servicio o actividad, de acuerdo con la siguiente Tarifa:

76/208

Código Seguro De Verificación:	x/Y712eWbZdVRKU21efkoQ==	Fecha	09/03/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/x/Y712eWbZdVRKU21efkoQ==	Página	76/208



SECRETARIA GENERAL

Epígrafe primero. Concesión y expedición de licencias.

a) Licencias de clase A	2.457,74 €
b) Licencias de clase B	2.457,74 €
c) Licencias de clase C	2.457,74 €

Epígrafe segundo. Autorización para transmisión de licencia.

a) Transmisión "inter-vivos": De licencias de la clase A, B o C.	1.312,45 €
---	------------

b) Transmisiones "mortis-causa":

La primera transmisión de licencias tanto A como B o C en favor de los herederos forzosos.	1.349,35 €
Ulteriores transmisiones de licencias A, B y C.	1.349,35 €

Epígrafe tercero. Sustitución de vehículos.

a) De licencias clase A, B o C.	269,85 €
---------------------------------	----------

ARTÍCULO 6º. EXENCIONES Y BONIFICACIONES

No se concederá exención o bonificación alguna en el pago de la Tasa.

ARTÍCULO 7º. DEVENGO.

Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir en los casos señalados en las letras a) b) y c), del artículo 2º. en la fecha que este Ayuntamiento conceda y expida la correspondiente licencia o autorice su transmisión, o que autorice la sustitución del vehículo.

Cuando se trate de la prestación de los servicios de revisión de vehículos y de diligenciamiento de libros-registros, la Tasa se devengará en el momento en que se inicie aquella prestación, entendiéndose a estos efectos, que dicha iniciación se produce con la solicitud de los mismos.

ARTÍCULO 8º. DECLARACIÓN DE INGRESO.

La realización de las actividades y la prestación de los servicios sujetos a esta Tasa se llevarán a cabo a instancia de parte.

Todas las cuotas serán objeto de liquidación para ingreso directo, una vez concedidas las licencias o autorizaciones de que se trate y realizados los servicios solicitados procediendo los contribuyentes a su pago en el plazo concedido por el Reglamento General de Recaudación.

ARTÍCULO 9. INFRACCIONES Y SANCIONES.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

DISPOSICION FINAL

77/208

Plaza Inmaculada, 1 - C.P. 11160 · Teléfonos, 956 063 600 / 01-02-03 - Ext. (3210/3220/3230/3240/3250) · Fax, 34 956 106 010 - C.I.F.: P - 1100700 - B
secretaria.general@barbate.es

Código Seguro De Verificación:	x/Y712eWbZdVRKU21efkoQ==	Fecha	09/03/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/x/Y712eWbZdVRKU21efkoQ==	Página	77/208



SECRETARIA GENERAL

La presente Ordenanza empezará a regir al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar a la Sra. Delegada de Hacienda para suscribir los documentos relacionados con este asunto.”

La Presidencia informa de que se queda sobre la mesa a petición del Grupo Popular.

Punto 9. Propuesta para la modificación de la Ordenanza Fiscal Nº 4: Tasa por ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa.

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, se somete al Pleno la siguiente propuesta:

“ANTECEDENTES DE HECHOS

PRIMERO. De conformidad con la Providencia de Alcaldía de fecha 19 de febrero de 2.016, fue emitido el 24 de febrero de 2.016 por la Tesorería municipal informe referente al procedimiento a seguir y a la Legislación aplicable para la modificación de la ordenanza.

SEGUNDO. De conformidad con la Providencia de Alcaldía de fecha 25 de febrero de 2.016, se redacta, el 26 de febrero de 2.016, por la Tesorería municipal la propuesta de ordenanza solicitada incluyendo las siguientes modificaciones:

Corrección del texto de la Ordenanza Fiscal para actualizarlo al Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Corrección del texto de la Ordenanza Fiscal, eliminando la referencia a Zahara de los Atunes por ser competencia de la Entidad Local Autónoma el cobro de dicha tasa en su ámbito de actuación.

Visto cuanto antecede, se propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

78/208

Código Seguro De Verificación:	x/Y712eWbZdVRKU21efkoQ==	Fecha	09/03/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/x/Y712eWbZdVRKU21efkoQ==	Página	78/208



SECRETARIA GENERAL

PRIMERO. Aprobar la modificación de la ORDENANZA FISCAL Nº 04 REGULADORA DE LA DE TASA POR OCUPACION DE TERRENOS DE USO PUBLICO POR MESAS Y SILLAS CON FINALIDAD LUCRATIVA, con la redacción que a continuación se recoge:

ORDENANZA FISCAL Nº 4

TASA POR OCUPACION DE TERRENOS DE USO PÚBLICO POR MESAS Y SILLAS CON FINALIDAD LUCRATIVA.

ARTÍCULO 1º. FUNDAMENTO Y NATURALEZA

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133 punto 2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1.985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la " TASA POR OCUPACION DE TERRENOS DE USO PUBLICO POR MESAS Y SILLAS CON FINALIDAD LUCRATIVA.", que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado R.D.L. 2/2004.

ARTICULO 2º. OBLIGADOS AL PAGO

Están obligados al pago de la tasa regulada en esta Ordenanza, las personas o entidades a cuyo favor se otorguen las licencias, o quienes se beneficien del aprovechamiento, si se procedió sin la oportuna autorización.

ARTICULO 3º. CUANTIA

La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza, será la fijada en las Tarifas contenidas en el apartado siguiente, atendiendo al número de sillas y mesas y a la Zona del Término.

Las Tarifas de la tasa serán las siguientes:

Por una mesa y cuatro sillas: EUROS

Avda. Trafalgar de Caños de Meca,
Zahora y Paseo Marítimo de Barbate, adyacentes al mismo
y Avda. Cabo Diego Pérez Rodríguez:

Primer Trimestre 10 €

Segundo Trimestre 20 €

Tercer Trimestre 40 €

Cuarto Trimestre 10 €

Calles 1ª y 2ª categoría Barbate:

Primer Trimestre 5 €

Segundo Trimestre 10 €

Tercer Trimestre 20 €

Código Seguro De Verificación:	x/Y712eWbZdVRKU21efkoQ==	Fecha	09/03/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/x/Y712eWbZdVRKU21efkoQ==	Página	79/208



SECRETARIA GENERAL

Cuarto Trimestre 5 €

Resto calles (Barbate, Caños de Meca y resto Diseminado rústico).

Primer Trimestre 5 €

Segundo Trimestre 5 €

Tercer Trimestre 10 €

Cuarto Trimestre 5 €

Los recibos se podrán pasar al cobro anualmente

Quedan prohibidas las instalaciones de mesas y sillas en Quioscos.

Quedan prohibidas las instalaciones de barriles, jardineras y similares que ocupen la vía pública.

ARTICULO 4º. NORMAS DE GESTION

Las cantidades exigibles con arreglo a las Tarifas se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y serán irreducibles por el periodo anual o de temporada autorizado.

Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta Ordenanza deberán solicitar previamente la correspondiente licencia, realizar el depósito previo a que se refiere el artículo 5.2 a) siguiente y formular declaración en la que conste la superficie del aprovechamiento, y los elementos que se van a instalar, así como un plano detallado de la superficie que se pretende ocupar y de su situación dentro del Municipio.

Los servicios técnicos de este Ayuntamiento comprobarán e investigarán las declaraciones formuladas por los interesados, concediéndose las autorizaciones de no encontrar diferencia con las peticiones de licencias; si se dieran diferencias, se notificarán las mismas a los interesados, y se girarán, en su caso, las liquidaciones complementarias que procedan, concediéndose las autorizaciones una vez subsanadas las diferencias por los interesados y, en su caso, realizados los ingresos complementarios que procedan.

No se consentirá la ocupación de la vía pública hasta que se haya abonado el depósito previo a que se refiere el artículo 5.2.a) siguiente, y se haya obtenido la correspondiente licencia por los interesados. El incumplimiento de este mandato podrá dar lugar a la no concesión de la licencia sin perjuicio del pago de la tasa y de las sanciones y recargos que procedan.

Una vez autorizada la ocupación se entenderá prorrogada mientras no se acuerde su caducidad por la Alcaldía o se presente baja justificada por el interesado o por sus legítimos representantes en caso de fallecimiento.

La presentación de la baja surtirá efectos a partir del día primero del periodo natural de tiempo siguiente señalado en el epígrafe de la Tarifa que corresponda. Sea cual sea la causa que se alegue en contrario. La no presentación de la baja determinará la obligación de continuar abonando la tasa.

Las autorizaciones tendrán carácter personal y no podrán ser cedidas o subarrendadas a terceros. El incumplimiento de este mandato dará lugar a la anulación de la licencia.

ARTICULO 5º. OBLIGACION DE PAGO

Plaza Inmaculada, 1 - C.P. 11160 · Teléfonos: 956 063 600 / 01-02-03 - Ext. (3210/3220/3230/3240/3250) · Fax: 34 956 106 010 · C.I.F.: P - 1100700 - B
secretaria.general@barbate.es

Código Seguro De Verificación:	x/Y712eWbZdVRKU21efkoQ==	Fecha	09/03/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/x/Y712eWbZdVRKU21efkoQ==	Página	80/208



SECRETARIA GENERAL

La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza nace:

- a) Tratándose de concesiones de concesiones de nuevos aprovechamientos de la vía pública en el momento de solicitar la correspondiente licencia.
- b) Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados el día primero de cada uno de los periodos naturales de tiempo señalados en las Tarifas.

El pago de la tasa se realizará:

- a) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos, por ingreso directo en la Depositaria Municipal o donde estableciese el Excmo. Ayuntamiento pero siempre antes de retirar la correspondiente licencia.

Este ingreso tendrá carácter de depósito previo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 del R.D.L. 2/2.004, quedando elevado a definitivo al concederse la licencia correspondiente.

- b) Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, una vez incluidas en los padrones o matriculas de esta tasa, por años naturales en las oficinas de la Recaudación Municipal, desde el día 16 del mes de enero hasta el día 15 del mes de febrero.

ARTICULO 6. INFRACCIONES Y SANCIONES

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 183 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

DISPOSICION ADICIONAL

En todo lo no previsto en esta ordenanza, se regirá por la Ordenanza Fiscal General de este Ayuntamiento.

DISPOSICION FINAL

La presente ordenanza empezará a regir al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar a la Sra. Delegada de Hacienda para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

Código Seguro De Verificación:	x/Y712eWbZdVRKU21efkoQ==	Fecha	09/03/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/x/Y712eWbZdVRKU21efkoQ==	Página	81/208



SECRETARIA GENERAL

Debatida y sometida a votación, la propuesta es aprobada con nueve votos a favor (7 del Grupo Municipal Andalucista y 2 del Grupo Municipal Popular), cinco votos en contra del Grupo Municipal Socialista y cuatro abstenciones (3 del Grupo Municipal Somos Barbate y 1 del Grupo Municipal de IULV-CA por encontrarse ausente en el momento de la votación el Sr. García Perulles).

Punto 10. Propuesta para la modificación de la Ordenanza Fiscal Nº 5: Tasa por puestos, barracas, casetas de ventas, espectáculos o atracciones, situados en terreno de uso público e industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, se somete al Pleno la siguiente propuesta:

“ANTECEDENTES DE HECHOS

PRIMERO. De conformidad con la Providencia de Alcaldía de fecha 19 de febrero de 2.016, fue emitido el 24 de febrero de 2.016 por la Tesorería municipal informe referente al procedimiento a seguir y a la Legislación aplicable para la modificación de la ordenanza.

SEGUNDO. De conformidad con la Providencia de Alcaldía de fecha 25 de febrero de 2.016, se redacta el, 26 de febrero de 2.016, por la Tesorería municipal la propuesta de ordenanza solicitada incluyendo las siguientes modificaciones:

Corrección del texto de la Ordenanza Fiscal para actualizarlo al Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Corrección del texto de la Ordenanza Fiscal eliminando la referencia a Zahara de los Atunes por ser competencia de la Entidad Local Autónoma el cobro de dicha tasa en su ámbito de actuación.

Inclusión de la nueva tarifa por rodaje cinematográfico, recogida en el Informe Rodaje Cinematográfico, en el ARTICULO 3º. CUANTIA.

TARIFA 1ª. CUALQUIER EPOCA EXCEPTO FERIAS

EPÍGRAFE	EUROS/PERIODO
Rodaje cinematográfico.	750,00 €/día.

Cualquier otro tipo de rodaje, exposición o grabación por medios audiovisuales tradicionales o de nuevos formatos que en un futuro pudieran producirse.	200,00 €/día.
---	---------------

82/208

Código Seguro De Verificación:	x/Y712eWbZdVRKU21efkoQ==	Fecha	09/03/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/x/Y712eWbZdVRKU21efkoQ==	Página	82/208



SECRETARIA GENERAL

Vehículos y materiales utilizados en rodajes, exposiciones o grabaciones por medios audiovisuales pagarán por cada metro cuadrado o fracción. 2,50 €/día.

TARIFA 2º. NAVIDAD, SEMANA SANTA, CARNAVALES Y PUENTES.

EPÍGRAFE EUROS/PERIODO

Rodaje cinematográfico. 975,00 €/día.

Cualquier otro tipo de rodaje, exposición o grabación por medios audiovisuales tradicionales o de nuevos formatos que en un futuro pudieran producirse. 250,00 €/día.

Vehículos y materiales utilizados en rodajes, exposiciones o grabaciones por medios audiovisuales pagarán por cada metro cuadrado o fracción. 3,15 €/día.

TARIFA 3ª. ÉPOCA ESTIVAL Y FERIAS.

EPÍGRAFE EUROS/PERIODO

Rodaje cinematográfico. 1.200,00 €/día.

Cualquier otro tipo de rodaje, exposición o grabación por medios audiovisuales tradicionales o de nuevos formatos que en un futuro pudieran producirse. 300,00 €/día.

Vehículos y materiales utilizados en rodajes, exposiciones o grabaciones por medios audiovisuales pagarán por cada metro cuadrado o fracción. 3,80 €/día.

Visto cuanto antecede, se propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Aprobar la modificación de la ORDENANZA FISCAL Nº 05 REGULADORA DE LA TASA POR PUESTOS, BARRACAS, CASSETAS DE VENTA, ESPECTACULOS O ATRACCIONES SITUADOS EN TERRENOS DE USO PUBLICO E INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES Y RODAJE CINEMATOGRAFICO, con la redacción que a continuación se recoge:

ORDENANZA FISCAL Nº 05

Código Seguro De Verificación:	x/Y712eWbZdVRKU21efkoQ==	Fecha	09/03/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/x/Y712eWbZdVRKU21efkoQ==	Página	83/208



SECRETARIA GENERAL

TASA POR PUESTOS, BARRACAS, CASSETAS DE VENTA, ESPECTACULOS O ATRACCIONES SITUADOS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO E INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES Y RODAJE CINEMATOGRAFICO.

ARTICULO 1º. FUNDAMENTO Y NATURALEZA.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133 punto 2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1.985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del R.D.L. 2/2.004, regulador de las Haciendas Locales y disposición transitoria segunda de la Ley 25/1.998, de 13 de julio, de modificación del régimen legal de las tasas estatales y locales y reordenación de las prestaciones patrimoniales de carácter público, este Ayuntamiento establece la " TASA POR PUESTOS, BARRACAS, CASSETAS DE VENTA, ESPECTACULOS O ATRACCIONES SITUADOS EN TERRENOS DE USO PUBLICO E INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES Y RODAJE CINEMATOGRAFICO ", que se registrá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado R.D.L. 2/2.004.

ARTICULO 2ª. - OBLIGADOS AL PAGO

Están obligados al pago de la tasa regulada en esta Ordenanza las personas o entidades a cuyo favor se otorguen las licencias o quienes se beneficien del aprovechamiento, si se procedió sin la oportuna autorización.

ARTICULO 3º. CUANTIA

La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será fijada en las Tarifas contenidas en el apartado siguiente:

TARIFA 1ª. CUALQUIER EPOCA EXCEPTO FERIAS

EPÍGRAFE	EUROS/PERIODO
1. Licencias para ocupación de terrenos destinados a tómbolas, rifas, ventas rápidas y similares.	202,50 €/trimestre.
2. Licencias para la ocupación de terrenos dedicados a columpios, aparatos voladores, calesitas, juegos de caballitos y en general cualquier clase de aparatos de movimiento. Hasta 10 metros y considerados infantiles	201,00 €/trimestre.
3. Licencias para la ocupación de terrenos destinados a espectáculos hasta 10 metros.	201,00 €/trimestre
4. Licencias para la ocupación de terrenos destinados a la	

84/208

Código Seguro De Verificación:	x/Y712eWbZdVRKU21efkoQ==	Fecha	09/03/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/x/Y712eWbZdVRKU21efkoQ==	Página	84/208



Plaza Inmaculada, 1 - C.P. 11160 · Teléfonos, 956 063 600 /01-02-03- Ext. (3210/3220/3230/3240/3250) · Fax, 34 956 106 010 · C.I.F.: P - 1100700 - B
secretaria.general@barbate.es

SECRETARIA GENERAL

instalación de Circos.	48,00 €/día	
5. Licencias para la ocupación de terrenos destinados a la instalación de teatros.	40,00 €/día	
6. Licencias para la ocupación destinados a la instalación de neverías restaurantes, bares, bodegones y similares	40,00 €/día	
7. Licencias para la ocupación de terrenos con camiones, vehículos para la venta de bocadillos hamburguesas, chocolates, refrescos, bebidas y otros hasta 4 metros.	8,00 €/día	
NOTA: La superficie computable será la que realmente ocupe e vehículo, más una franja de terreno de un metro de anchura paralela al frente de la línea exterior al mostrador o instalación, que se utilice para el uso o servicio del público.		
8. Licencias para la ocupación de terrenos destinados a la instalación de chocolaterías y masa frita de forma temporal.	201,00 €/trimestre	
En periodos menores al trimestre:		
a) Chocolatería y masa Frita	8,00 €/día	
b) Masa frita.	4,00 €/día	
9. Licencias para la ocupación de terrenos destinados a la instalación de puestos de patatas fritas, algodón dulce y similar.	195,00 €/trimestre	
En periodos menores al trimestre.	2,50 €/día	
10. Licencias para la ocupación de terrenos destinados a la venta de helados (neveras).	80,00 €/trimestre	
En periodos menores al trimestre.	0,80 €/día	
11. Licencia para la ocupación de terrenos destinados a aparatos de coches choques, norias y cualquier clase de aparato de movimiento para adultos.	1.006,00 €/trimestre	
Cada mes más o fracción.	201,00 €/mes	
12. Licencias para la ocupación de terrenos destinados a la		

Código Seguro De Verificación:	x/Y712eWbZdVRKU21efkoQ==	Fecha	09/03/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/x/Y712eWbZdVRKU21efkoQ==	Página	85/208



SECRETARIA GENERAL

- venta de mariscos. 201,00 €/trimestre
- En periodos menores al trimestre. 2,50 €/día
13. Licencias para la ocupación de terrenos destinados a la instalación de puesto o caseta para la venta de turroneos y dulces. 201,00 €/trimestre
- En periodos menores al trimestre. 2,50 €/día
14. Licencias para la ocupación de terrenos destinados a la instalación de puestos para la venta de juguetes, bisutería, quincalla, ferretería, artesanía, porcelana y análogos:
- a. En el Paseo Marítimo en puestos de 4 metros. 160,00 €/trimestre
- b. En Caños de Meca. 160,00 €/trimestre
- c. En otras Zonas. 88,00 €/trimestre
- d. En periodos menores a tres meses. 3,99 €/día
15. Instalación de repostería, crepería, garrapiñada y asadores de patatas.
- a. En el Paseo Marítimo de Barbate. 187,00 €/trimestre
- b. En Caños de Meca. 187,00 €/trimestre
- c. En otras Zonas. 130,00 €/trimestre
- d. En periodos menores a un mes. 4,50 €/día
16. Licencias para ocupación de terrenos con puestos para la venta de Flores. 90,00€/trimestre
- NOTA: La superficie máxima de estos puestos será de dos metros cuadrados.
17. Fotógrafos, dibujantes y Caricaturistas los artefactos que se utilicen como complementos de sus actividades pagarán por cada metro cuadrado o fracción. 12,00 €/día
18. Rodaje cinematográfico. 750,00 €/día.

Plaza Inmaculada, 1 - C.P. 11160 - Teléfonos: 956 063 600 / 01-02-03 - Ext. (3210/3220/3230/3240/3250) - Fax: 34 956 106 010 - C.I.F.: P - 1100700 - B - secretaria.general@barbate.es

Código Seguro De Verificación:	x/Y712eWbZdVRKU21efkoQ==	Fecha	09/03/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/x/Y712eWbZdVRKU21efkoQ==	Página	86/208



SECRETARIA GENERAL

19. Cualquier otro tipo de rodaje, exposición o grabación por medios audiovisuales tradicionales o de nuevos formatos que en un futuro pudieran producirse. 200,00 €/día.

20. Vehículos y materiales utilizados en rodajes, exposiciones o grabaciones por medios audiovisuales pagarán por cada metro cuadrado o fracción. 2,50 €/día.

21. Exposición de artículos en el exterior de establecimientos privados, siempre y cuando sea autorizado y permita el tránsito de peatones. 1,00€/día

**TARIFA 2º. NAVIDAD, SEMANA SANTA, CARNAVALES Y PUENTES.
EPÍGRAFE EUROS/PERIODO**

1. - Licencias para ocupaciones de terrenos con puestos de turrón, frutos secos, dulces y similares durante los días del 20 de Diciembre al 6 de Enero o, desde el Domingo de Ramos al de Resurrección o, durante la Semana de Carnaval o, durante los puentes festivos que tenga lugar en el año. 65,00 €/periodo

1. - Licencias para ocupación de terrenos con puesto de frutos secos y otros géneros análogos durante los días de Navidad, Semana Santa, Carnaval y Puentes. 65,00 €/periodo

2. - Licencias para la ocupación de terrenos con puestos para la venta de juguetes, cerámicas, velones, bisutería, quincalla, ferretería, artesanía, porcelana y artículos análogos durante los días de estas festividades. 75,00 €/periodo

4. - Licencias para ocupación de terrenos para tómbolas y similares en estos días. 65,00 €/periodo

5. - Licencias para ocupación de terrenos con puestos de masa frita. 80,00 €/periodo

6. - Chocolatería. 195,00 €/periodo

7.-Fotógrafos, dibujantes y caricaturista diariamente. 12,00 €/día

8. Rodaje cinematográfico. 975,00 €/día.

9. Cualquier otro tipo de rodaje, exposición o grabación por medios audiovisuales tradicionales o de nuevos

Código Seguro De Verificación:	x/Y712eWbZdVRKU21efkoQ==	Fecha	09/03/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/x/Y712eWbZdVRKU21efkoQ==	Página	87/208



SECRETARIA GENERAL

formatos que en un futuro pudieran producirse. 250,00 €/día.

10. Vehículos y materiales utilizados en rodajes, exposiciones o grabaciones por medios audiovisuales pagarán por cada metro cuadrado o fracción. 3,15 €/día.

11.- Flores. 20,00€/periodo

12.- Exposición de artículos en el exterior de establecimientos privados, siempre y cuando sea autorizado y permita el transito de peatones. 3,00€/día

TARIFA 3ª. ÉPOCA ESTIVAL Y FERIAS.

EPÍGRAFE

EUROS/PERIODO

1.- Licencias para la ocupación de terrenos destinados a la instalación de puestos para la venta de juguetes, bisutería, quincalla, ferretería, artesanía, porcelana y análogos:

- | | |
|---|--------------|
| a. En el Paseo Marítimo en puestos de 4 metros. | 120,00 €/mes |
| b. En Caños de Meca. | 120,00 €/mes |
| c. En otras Zonas. | 80,00 €/mes |
| d. En periodos menores a un mes. | 5,00 €/día |

2.- Instalación de repostería, crepería, garrapiñada y asadores de patatas.

- | | |
|-------------------------------------|-------------|
| a. En el Paseo Marítimo de Barbate. | 79,00 €/mes |
| b. En Caños de Meca. | 79,00 €/mes |
| c. En otras Zonas. | 50,00 €/mes |
| d. En periodos menores a un mes. | 3,00 €/día |

3.- Exposición de artículos en el exterior de establecimientos privados, siempre y cuando sea autorizado y permita el transito de peatones. 3,00€/día

4. Rodaje cinematográfico. 1.200,00 €/día.

5. Cualquier otro tipo de rodaje, exposición o grabación por medios audiovisuales tradicionales o de nuevos formatos que en un futuro pudieran producirse. 300,00 €/día.

6. Vehículos y materiales utilizados en rodajes, exposiciones o grabaciones por medios audiovisuales pagarán por cada metro cuadrado o fracción. 3,80 €/día.

Plaza Inmaculada, 1 - C.P. 11160 · Teléfonos: 956 063 600 /01-02-03- Ext. (3210/3220/3230/3240/3250) · Fax, 34 956 106 010 · C.I.F.: P - 1100700 - B
secretaria.general@barbate.es

Código Seguro De Verificación:	x/Y712eWbZdVRKU21efkoQ==	Fecha	09/03/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/x/Y712eWbZdVRKU21efkoQ==	Página	88/208



SECRETARIA GENERAL

TARIFA 4ª. TEMPORALES VARIOS

1. - Productos de temporada. 1,00 €/día

TARIFA 5ª. CALLEJERAS Y AMBULANTES

a.- Juguetes, bisutería, quincalla, ferretería, artesanía,
porcelana y similares. 4,00 €/día
b.- Diteros por cada libro. 19,00 €

NOTA A LA TARIFA 4ª Y 5ª: Los vendedores a que se refiere este epígrafe no tendrán la consideración de fijos, no podrán utilizar por tanto ningún artefacto apoyado en el suelo

TARIFA 6ª. - BARES Y CANTINAS. 20,00 €/día

TARIFA 7ª. OTRAS INSTALACIONES

- Las licencias para establecer aparatos automáticos accionados por monedas para entretenimiento, recreo o venta. 90,00 €/trimestre

Los recibos se podrán poner al cobro anualmente

NOTAS

- 1º. El Ayuntamiento podrá determinar los terrenos municipales de uso público en los que permitirá la instalación de teatros, cinematógrafos, circos y otros espectáculos.
- 2º. Estas licencias no facultan para establecerse en los terrenos que normalmente ocupan las ferias.
- 3º. La Administración Municipal clasificará las ventas en ambulancias no especificadas en los epígrafes anteriores, por analogía con las que figuren en los mismos.
- 4º. La liquidación de estos derechos se practicará al concederse la autorización correspondiente.
- 5º. En tiempo de Feria, todas aquellas atracciones, puestos de venta, etc. que no estén acogidas a los acuerdos que el Excmo. Ayuntamiento efectúe con Asociaciones, Empresas etc., se acogerán a las tarifas anteriormente descritas.

ARTICULO 4º. NORMAS DE GESTIÓN

1. Las cantidades exigibles con arreglo a las Tarifas se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y serán irreducibles por el periodo autorizado.
2. Los emplazamientos podrán sacarse al igual que las instalaciones y puestos, a subasta pública antes de la celebración de las Ferias. La Corporación se reserva el derecho de aplicar las tarifas que crea por conveniente en las Ferias.
3. La autorización de los aprovechamientos regulados en esta Ordenanza y no sacados a subasta pública, deberán ser solicitados por los interesados previa formulación de la superficie a utilizar y de acuerdo a lo establecido en el artículo 5.2.a.

89/208

Código Seguro De Verificación:	x/Y712eWbZdVRKU21efkoQ==	Fecha	09/03/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/x/Y712eWbZdVRKU21efkoQ==	Página	89/208



Plaza Inmaculada, 1 - C.P. 11160 · Teléfonos: 956 063 600 /01-02-03- Ext. (3210/3220/3230/3240/3250) · Fax, 34 956 106 010 · C.I.F.: P - 1100700 - B
secretaria.general@barbate.es

SECRETARIA GENERAL

Los servicios técnicos de este Ayuntamiento comprobarán las declaraciones formuladas, concediéndose autorización de no encontrar diferencias.

Si se dieran diferencias, se notificarán las mismas a los interesados y se girarán en su caso, las liquidaciones complementarias que procedan, concediéndose las autorizaciones una vez subsanadas las diferencias por lo interesados y en su caso, realizados los ingresos complementarios que procedan.

En caso de denegarse las autorizaciones, los interesados podrán solicitar a este Ayuntamiento la devolución del importe ingresado.

4. No se consentirá ninguna ocupación de la vía pública hasta que se haya abonado y obtenido por los interesados la licencia correspondiente.

5. La presentación de la baja surtirá efectos a partir del día primero del periodo natural de tiempo siguiente señalado en el epígrafe de la Tarifa que corresponda. La no presentación de la baja determinará la obligación de continuar abonando la tasa.

6. Las autorizaciones tendrán carácter personal y no podrán ser cedidas o subarrendadas a terceros. El incumplimiento de este mandato dará lugar a la anulación de la licencia sin perjuicio de las cuantías que corresponda abonar a los interesados.

ARTÍCULO 5º: OBLIGACIÓN DE PAGO

La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza nace:

A. Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos vía pública, en el momento de solicitar la correspondiente licencia.

B. Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados el día primero de cada uno de los períodos naturales de tiempo señalados en las Tarifas.

El pago de la tasa se realizará:

a). Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos, por ingreso directo en la Depositaria Municipal, o donde estableciese el Excmo. Ayuntamiento, pero siempre antes de retirar la correspondiente licencia.

b). Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, una vez incluidas en los padrones o matrículas de esta tasa, en las Oficinas de Recaudación Municipal.

DISPOSICION ADICIONAL

Código Seguro De Verificación:	x/Y712eWbZdVRKU21efkoQ==	Fecha	09/03/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/x/Y712eWbZdVRKU21efkoQ==	Página	90/208



SECRETARIA GENERAL

En todo lo no previsto en esta ordenanza, se regirá por la Ordenanza Fiscal General de este Ayuntamiento.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza empezará a regir al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar a la Sra. Delegada de Hacienda para suscribir los documentos relacionados con este asunto.”

La Presidencia traslada que el asunto se queda sobre la mesa.

Punto 11. Propuesta para la modificación de la Ordenanza Fiscal Nº 7: Tasa por ocupación de terrenos de uso público, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas.

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, se somete al Pleno la siguiente propuesta:

“ANTECEDENTES DE HECHOS

PRIMERO. De conformidad con la Providencia de Alcaldía de fecha 19 de febrero de 2.016, fue emitido el 24 de febrero de 2.016 por la Tesorería municipal informe referente al procedimiento a seguir y a la Legislación aplicable para la modificación de la ordenanza.

SEGUNDO. De conformidad con la Providencia de Alcaldía de fecha 25 de febrero de 2.016, se redacta, el 26 de febrero de 2.016, por la Tesorería municipal la propuesta de ordenanza solicitada incluyendo las siguientes modificaciones:

Corrección del texto de la Ordenanza Fiscal para actualizarlo al Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley

Plaza Inmaculada, 1 - C.P. 11160 · Teléfonos: 956 063 600 / 01-02-03 - Ext. (3210/3220/3230/3240/3250) · Fax, 34 956 106 010 · C.I.F.: P - 1100700 - B
secretaria.general@barbate.es

Código Seguro De Verificación:	x/Y712eWbZdVRKU21efkoQ==	Fecha	09/03/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/x/Y712eWbZdVRKU21efkoQ==	Página	91/208



SECRETARIA GENERAL

Reguladora de las Haciendas Locales y a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Visto cuanto antecede, se propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Aprobar la modificación de la ORDENANZA FISCAL Nº 07 REGULADORA DE LA DE TASA POR OCUPACION DE TERRENOS DE USO PUBLICO POR MERCANCIAS, MATERIALES DE CONSTRUCCION, ESCOMBROS, VALLAS, PUNTALES, ASNILLAS, ANDAMIOS Y OTRAS INSTALACIONES ANALOGAS, con la redacción que a continuación se recoge:

ORDENANZA FISCAL Nº 07

DE TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO POR MERCANCIAS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ESCOMBROS, VALLAS, PUNTALES, ASNILLAS, ANDAMIOS Y OTRAS INSTALACIONES ANÁLOGAS.

ARTÍCULO 1º. FUNDAMENTO Y NATURALEZA

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133 punto 2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1.985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento, establece la TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO POR MERCANCIAS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ESCOMBROS, VALLAS, PUNTALES, ASNILLAS, ANDAMIOS Y OTRAS INSTALACIONES ANÁLOGAS, que se registrá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 de la citada Ley de Haciendas Locales.

ARTÍCULO 2º.-HECHO IMPONIBLE

Constituye el hecho imponible de la Tasa, la ocupación con carácter no permanente de los terrenos de uso público mediante:

La instalación de contenedores para la recogida de escombros.

El depósito de mercancías.

El derrame sobre la vía pública de arenas, gravas u otros materiales de construcción.

La carga y descarga de camiones con materiales de construcción y hormigoneras que ocupen la vía pública.

La colocación de vallas, puntales y asnillas durante la realización de obras, y otros elementos o instalaciones análogas.

A tal efecto se entiende que nace el hecho imponible, con la mera realización del aprovechamiento de la vía pública o terrenos de uso público con las instalaciones o vehículos a que se refiere el apartado 1 de este artículo, aun cuando su titular no cuente con la preceptiva autorización municipal.

92/208

Plaza Inmaculada, 1 - C.P. 11160 · Teléfonos: 956 063 600 / 01-02-03 - Ext. (3210/3220/3230/3240/3250) · Fax, 34 956 106 010 · C.I.F.: P - 1100700 - B
secretaria.general@barbate.es

Código Seguro De Verificación:	x/Y712eWbZdVRKU21efkoQ==	Fecha	09/03/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/x/Y712eWbZdVRKU21efkoQ==	Página	92/208



SECRETARIA GENERAL

Cuando la utilización privativa o el aprovechamiento de la misma lleve aparejada la destrucción o deterioro del dominio público local, el beneficiario, sin perjuicio del pago de la tasa a que hubiere lugar, estará obligado al reintegro del coste de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación y al depósito previo de su importe. Si los daños fueran irreparables, el Ayuntamiento será indemnizado en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o el importe del deterioro de los dañados.

ARTÍCULO 3º.-SUJETO PASIVO.

Son sujetos pasivos contribuyentes, las personas físicas y jurídicas y las entidades a las que se refieren los artículos 35 y 36 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que resulten titulares de licencias o autorizaciones, o quienes se beneficien de la utilización y/o aprovechamiento, si se procedió sin la oportuna autorización.

ARTÍCULO 4º.- RESPONSABLES.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Serán responsables subsidiarios de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 5º.- CUOTA TRIBUTARIA.

La cuota tributaria se determina mediante la aplicación de la siguiente tarifa:

Por ocupación de la vía pública, por m2 o fracción al día.	1,00 €
Vallas para cerramiento de obras por m/l o fracción al día, cuando sobresalga menos de un metro de la línea de fachada.	0,75 €
Vallas para cerramiento de obras por m/l o fracción al día, cuando sobresalga más de un metro de la línea de fachada.	1,25 €
Andamios con apoyos en el suelo, por m2 o fracción, al día	0,40€
Andamios sin apoyos en el suelo, por m2 o fracción, al día.	0,25 €
Materiales o cualquier clase de objeto, estén o no apoyados en el suelo, por m2 o fracción al día.	0,75 €
Puntales, aspillas y otros elementos análogos, por cada uno y al día.	0,25 €
Por ocupación de la vía pública que impida totalmente la circulación rodada, siempre que esta situación no se prolongue durante un periodo superior a 5 días, por día o fracción.	56,25 €

Código Seguro De Verificación:	x/Y712eWbZdVRKU21efkoQ==	Fecha	09/03/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/x/Y712eWbZdVRKU21efkoQ==	Página	93/208



SECRETARIA GENERAL

Por ocupación de la vía pública que impida totalmente la circulación rodada, a partir del quinto día y hasta un máximo de 30 días, por cada día o fracción. 100,00 €
Además de las anteriores, cuando la ocupación lleve aparejada la regulación del tráfico con funcionarios municipales, por cada hora o fracción y persona 20,00 €
En cualquier caso la cuota tributaria resultante no podrá ser inferior a 6 € por día.

ARTÍCULO 6.- NORMAS DE GESTION

Los importes exigibles con arreglo a las Tarifas se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado, y serán irreductibles por los periodos naturales de tiempo señalados en los respectivos epígrafes.

Las personas o entidades interesadas en la concesión de los aprovechamientos regulados en esta Ordenanza, deberán solicitar previamente, con antelación de tres días hábiles al periodo de aprovechamiento de la vía pública o terrenos de uso público, la correspondiente licencia, realizar la auto-liquidación a que se refiere el artículo siguiente y formular declaración acompañando un plano detallado del aprovechamiento, con especificación de la superficie ocupada, el número de elementos que empleará distinguiéndolo según su clase y plano se situación donde se proyecta la ubicación dentro del Municipio.

Los servicios del Ayuntamiento de Barbate comprobarán e investigarán las declaraciones formuladas por los interesados, concediéndose las autorizaciones caso de no encontrar diferencias con las peticiones de licencias. Si se dieran diferencias, se notificarán las mismas a los interesados y se girarán, en su caso, las liquidaciones complementarias que procedan, concediéndose las autorizaciones una vez subsanadas las diferencias por los interesados y, en su caso, realizados los ingresos complementarios que procedan.

En caso de denegarse las autorizaciones, los interesados podrán solicitar al Ayuntamiento la devolución del importe ingresado.

No se consentirá la ocupación de la vía pública hasta que se haya abonado la auto-liquidación a que se refiere el punto 2 del presente artículo, y se haya obtenido la correspondiente licencia por los interesados. El incumplimiento de este mandato podrá dar lugar a la no concesión de la licencia, sin perjuicio del pago de la tasa y de las sanciones y recargos que procedan.

En caso de no determinarse con exactitud la duración del aprovechamiento, la auto-liquidación se realizará por un periodo inicial que comprenda hasta el 31 de diciembre.

Una vez autorizada la ocupación se entenderá prorrogada mientras no se acuerde su caducidad por órgano competente o se presente baja justificada por el interesado o por sus legítimos representantes en caso de fallecimiento.

La baja surtirá efecto a partir del primer día siguiente hábil al de su presentación. Sea cual fuere la causa que se alegue en contrario, la no presentación de la baja determinará la obligación de continuar abonando la tasa.

Plaza Inmaculada, 1 - C.P. 11160 · Teléfonos: 956 063 600 / 01-02-03 - Ext. (3210/3220/3230/3240/3250) · Fax, 34 956 106 010 - C.I.F.: P - 1100700 - B
secretaria.general@barbate.es

Código Seguro De Verificación:	x/Y712eWbZdVRKU21efkoQ==	Fecha	09/03/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/x/Y712eWbZdVRKU21efkoQ==	Página	94/208



SECRETARIA GENERAL

Las autorizaciones tendrán carácter personal y no podrán ser cedidas o subarrendadas a terceros. El incumplimiento de este mandato dará lugar a la anulación de la correspondiente autorización o licencia.

Cuando las obras se interrumpiese un tiempo superior a un mes, sin causa justificada, las cuantías resultantes por aplicación de las tarifas recogidas en el artículo 5, sufrirán un recargo del cien por cien a partir del segundo mes, y en caso de que una vez finalizadas las obras continúen los aprovechamientos, las cuantías serán recargadas en un 200 por 100.

ARTÍCULO 7º. ADMINISTRACIÓN Y COBRANZA.

Cuando se solicite la oportuna autorización, se efectuará la auto-liquidación de ingreso directo en la Tesorería del Ayuntamiento de Barbate. Dicha auto-liquidación no faculta a su titular para realizar el aprovechamiento solicitado, hasta tanto obtenga la oportuna autorización y así le sea comunicado.

Dicho ingreso tendrá el carácter de entrega a cuenta de la liquidación definitiva, que resulte como consecuencia de la labor inspectora en la fase de instrucción del expediente, que de ser coincidente con los datos declarados pasará automáticamente a definitiva.

ARTÍCULO 8º. DEVENGO.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir en el momento en que se obtenga la preceptiva autorización municipal, o desde que se detecte la efectiva realización del hecho imponible.

ARTÍCULO 9º. EXENCIONES Y BONIFICACIONES.

No se contemplan beneficios fiscales de exención y/o bonificación de tipo alguno en la exacción de la tasa regulada en la presente Ordenanza, de conformidad con lo previsto en la Disposición Transitoria Primera del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, que regula las Haciendas Locales.

ARTÍCULO 10º. INFRACCIONES Y SANCIONES.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 183 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza empezará a regir al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

95/208

Código Seguro De Verificación:	x/Y712eWbZdVRKU21efkoQ==	Fecha	09/03/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/x/Y712eWbZdVRKU21efkoQ==	Página	95/208



SECRETARIA GENERAL

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar a la Sra. Delegada de Hacienda para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

Siendo las 21:05 h. se ausenta del salón de sesiones el Sr. Martínez Malia del Grupo Municipal Popular, incorporándose a las 21:07 h., no votando en este punto

Debatida y sometida a votación, la propuesta es aprobada con ocho votos a favor (7 del Grupo Municipal Andalucista y 1 del Grupo Municipal Popular,), cinco votos en contra del Grupo Municipal Socialista y cinco abstenciones (1 del Grupo Municipal Popular al encontrarse ausente el Sr. Martínez Malia en el momento de la votación, 3 del Grupo Municipal Somos Barbate y 1 del Grupo Municipal de IULV-CA por encontrarse ausente en el momento de la votación el Sr. García Perulles).

Punto 12. Propuesta para la modificación de la Ordenanza Fiscal Nº 9: Tasa por el servicio de mercado.

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, se somete al Pleno la siguiente propuesta:

“ANTECEDENTES DE HECHOS

PRIMERO. De conformidad con la Providencia de Alcaldía de fecha 19 de febrero de 2.016, fue emitido el 24 de febrero de 2.016 por la Tesorería municipal informe referente al procedimiento a seguir y a la Legislación aplicable para la modificación de la ordenanza.

SEGUNDO. De conformidad con la Providencia de Alcaldía de fecha 25 de febrero de 2.016, se redacta, el 26 de febrero de 2.016, por la Tesorería municipal la propuesta de ordenanza solicitada incluyendo las siguientes modificaciones:

Corrección del texto de la Ordenanza Fiscal para actualizarlo al Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Visto cuanto antecede, se propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

96/208

Plaza Inmaculada, 1 - C.P. 11160 · Teléfonos: 956 063 600 /01-02-03- Ext. (3210/3220/3230/3240/3250) · Fax, 34 956 106 010 · C.I.F.: P - 1100700 - B
secretaria.general@barbate.es

Código Seguro De Verificación:	x/Y712eWbZdVRKU21efkoQ==	Fecha	09/03/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/x/Y712eWbZdVRKU21efkoQ==	Página	96/208



SECRETARIA GENERAL

PRIMERO. Aprobar la modificación de la ORDENANZA FISCAL N° 09 REGULADORA DE LA DE TASA POR EL SERVICIO DE MERCADO, con la redacción que a continuación se recoge:

ORDENANZA FISCAL N° 09
TASA POR EL SERVICIO DE MERCADO

ARTÍCULO 1º. FUNDAMENTO Y NATURALEZA

Al amparo de lo previsto en los artículos 57 y 20.4.u) del Real Decreto Legislativo, 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, de conformidad con lo que disponen los artículos 15 a 19 de dicho texto legal, este Ayuntamiento establece la tasa por Servicio en mercados, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal.

HECHO IMPONIBLE

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de servicios públicos en los mercados municipales, especificados en las tarifas contenidas en el artículo 3º de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2º. OBLIGADOS AL PAGO.

Están obligados al pago de la tasa, regulada en esta Ordenanza, quienes se beneficien de los servicios o actividades prestadas o realizadas por este Ayuntamiento a que se refiere el artículo anterior, es decir, los concesionarios de autorizaciones para instalar y ocupar puestos en el mercado de abastos y los que utilicen las cámaras frigoríficas.

ARTICULO 3º. CUANTIA

Las Tarifas se devengarán trimestralmente por el disfrute de la concesión.

Las Tarifas de la tasa serán las siguientes.

EPÍGRAFE EUROS

- | | |
|------------------------------------|-----------------|
| A) Puestos sin cámara frigorífica. | 120 €/trimestre |
| B) Puestos con cámara frigorífica. | 190 €/trimestre |

EPÍGRAFE 2.

Tasa por cesión de puestos.

Se satisfarán las siguientes tasas conforme al tipo de cesión que se detalla:

TIPO DE CESIÓN	EUROS
A favor del cónyuge o hijos	200 euros.
A favor de nietos o hermanos	300 euros
A favor del trabajador asalariado	500 euros

97/208

Código Seguro De Verificación:	x/Y712eWbZdVRKU21efkoQ==	Fecha	09/03/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/x/Y712eWbZdVRKU21efkoQ==	Página	97/208



Plaza Inmaculada, 1 - C.P. 11160 · Teléfonos: 956 063 600 /01-02-03- Ext. (3210/3220/3230/3240/3250) · Fax, 34 956 106 010 · C.I.F.: P - 1100700 - B
secretaria.general@barbate.es

SECRETARIA GENERAL

TRASPASO.

La tasa a satisfacer para este supuesto será del 25% del importe del traspaso que corresponda por cada puesto a cargo del nuevo titular.

ARTÍCULO 4º. NORMAS DE GESTIÓN

Las cantidades exigibles con arreglo a las Tarifas se liquidarán por cada aprovechamiento y serán irreducibles por periodos de tres meses.

La utilización de los aprovechamientos regulados en esta Ordenanza deberá ser solicitada por los interesados/ os previa formulación de la superficie a utilizar y el tipo de venta a realizar.

Los servicios técnicos de este Ayuntamiento comprobarán e investigarán las declaraciones formuladas por los interesados, concediéndose las autorizaciones de no encontrar diferencias y siempre que existan vacantes en el número de instalaciones que establezca la Corporación.

No se consentirá ninguna ocupación de la vía pública hasta que se haya abonado y obtenido por los interesados la licencia correspondiente.

Las autorizaciones se entenderán prorrogadas mientras no se acuerde su caducidad por la Alcaldía o se presente baja justificada por el interesado o sus legítimos representantes. La presentación de la baja surtirá efectos a partir del día primero del periodo natural de tiempo siguiente señalado en el Epígrafe de la Tarifa que corresponda. La no presentación de la baja determinará la obligación de continuar abonando la tasa.

Las autorizaciones tendrán carácter personal y no podrán ser cedidas o subarrendadas a terceros. El incumplimiento de este mandato dará lugar a la anulación de la licencia, sin perjuicio de las cuantías que corresponda abonar a los interesados.

La Corporación se reserva el derecho, y así pues, determinará los días en que las instalaciones no podrán realizarse por motivos de fiestas u otros, quedando estos días reducidos en el periodo computable.

Las autorizaciones tendrán carácter anual.

ARTICULO 5º. OBLIGACIÓN DE PAGO

La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza nace, en el momento de solicitar la correspondiente licencia y el día primero de cada uno de los periodos naturales.

El pago de la tasa se realizará el día primero de cada trimestre en la Depositaria Municipal.

ARTÍCULO 6º. INFRACCIONES Y SANCIONES.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 183 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en la Ordenanza General de los Mercados de Abastos de Barbate y Zahara de los Atunes.

Código Seguro De Verificación:	x/Y712eWbZdVRKU21efkoQ==	Fecha	09/03/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/x/Y712eWbZdVRKU21efkoQ==	Página	98/208



SECRETARIA GENERAL

DISPOSICION ADICIONAL

En todo lo no previsto en esta ordenanza, se regirá por la Ordenanza Fiscal General de este Ayuntamiento.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza empezará a regir al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar a la Sra. Delegada de Hacienda para suscribir los documentos relacionados con este asunto.”

Debatida y sometida a votación, la propuesta es aprobada con nueve votos a favor (7 del Grupo Municipal Andalucista y 2 del Grupo Municipal Popular), cinco votos en contra del Grupo Municipal Socialista y cuatro abstenciones (3 del Grupo Municipal Somos Barbate y 1 del Grupo Municipal de IULV-CA por encontrarse ausente en el momento de la votación el Sr. García Perulles).

Punto 13. Propuesta para la modificación de la Ordenanza Fiscal N° 10: Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase y vado permanente.

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, se somete al Pleno la siguiente propuesta:

“ANTECEDENTES DE HECHOS

PRIMERO. De conformidad con la Providencia de Alcaldía de fecha 19 de febrero de 2.016, fue emitido el 24 de febrero de 2.016 por la Tesorería municipal informe referente al procedimiento a seguir y a la Legislación aplicable para la modificación de la ordenanza.

99/208

Código Seguro De Verificación:	x/Y712eWbZdVRKU21efkoQ==	Fecha	09/03/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/x/Y712eWbZdVRKU21efkoQ==	Página	99/208



SECRETARIA GENERAL

SEGUNDO. De conformidad con la Providencia de Alcaldía de fecha 25 de febrero de 2.016, se redacta, el 26 de febrero de 2.016, por la Tesorería municipal la propuesta de ordenanza solicitada incluyendo las siguientes modificaciones:

Corrección del texto de la Ordenanza Fiscal para actualizarlo al Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Visto cuanto antecede, se propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Aprobar la modificación de la ORDENANZA FISCAL Nº 10 REGULADORA DE LA TASA POR ENTRADAS DE VEHICULOS A TRAVES DE LAS ACERAS Y LAS RESERVAS DE VIA PUBLICA PARA APARCAMIENTO, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCIAS DE CUALQUIER CLASE Y VADO PERMANENTE POR EL SERVICIO DE MERCADO, con la redacción que a continuación se recoge:

ORDENANZA FISCAL Nº 10

TASA POR ENTRADAS DE VEHICULOS A TRAVES DE LAS ACERAS Y LAS RESERVAS DE VIA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCIAS DE CUALQUIER CLASE Y VADO PERMANENTE.

ARTÍCULO 1º. FUNDAMENTO Y NATURALEZA

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133 punto 2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1.985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del R.D.L. 2/2.2004 reguladora de las Haciendas Locales y disposición transitoria segunda de la Ley 25/1.998, de 13 de julio, de modificación del régimen legal de las tasas estatales y locales y reordenación de las prestaciones patrimoniales de carácter público, este Ayuntamiento establece la " TASA POR ENTRADAS DE VEHICULOS A TRAVES DE LAS ACERAS Y LAS RESERVAS DE VIA PUBLICA PARA APARCAMIENTO, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCIAS DE CUALQUIER CLASE Y VADO PERMANENTE. ", que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 del citado R.D.L. 2/2.004.

ARTICULO 2ª. OBLIGADOS AL PAGO

Están obligados al pago de la tasa regulada en esta Ordenanza las personas o entidades a cuyo favor se otorguen las licencias o quienes se beneficien del aprovechamiento, si se procedió sin la oportuna autorización.

Plaza Inmaculada, 1 - C.P. 11160 · Teléfonos: 956 063 600 /01-02-03- Ext. (3210/3220/3230/3240/3250) · Fax, 34 956 106 010 · C.I.F.: P - 1100700 - B
secretaria.general@barbate.es

Código Seguro De Verificación:	x/Y712eWbZdVRKU21efkoQ==	Fecha	09/03/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/x/Y712eWbZdVRKU21efkoQ==	Página	100/208



SECRETARIA GENERAL

ARTICULO 3º. CUANTIA

La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las Tarifas contenidas en el apartado siguiente.

Las tarifas de la tasa serán las siguientes:

EPÍGRAFE CUANTÍA TRIMESTRAL

Por cada badén en la acera para facilitar la entrada de vehículos o vado. 16,71 €

Por cada lugar de entrada de vehículos en un edificio en cuya acera no haya badén. 16,71 €

Por cada lugar de entrada de vehículos en Talleres, Fábricas, Garajes industriales o Colectivos (hasta 10 Plazas). 35,67 €

Por cada aparcamiento exclusivo para taxi. 2,67 €

Por cada puerta de garaje, almacén, etc., con posibilidad de acceso de vehículos. 16,71 €

Reserva de espacio para carga y descarga. 16,71 €

Reserva si el titular es minusválido hasta 7 metros 10,00 €

Por la señalización de la reserva de la vía pública para carga y descarga de particulares, minusválidos, obras, autobuses y cualquier otra cuya ejecución compete exclusivamente al ayuntamiento se abonará:

A. Por la primera señalización: 100,00 €

B. Por la reposición de cualesquiera de los elementos que se relacionan:

Disco de estacionamiento prohibido. 30,00 €

Barra metálica sujetadora del disco. 30,00 €

Pintura amarilla, blanca o azul. 30,00 €

Panel informativo de chapa metálica. 30,00 €

Cada hora de trabajo o fracción. 30,00 €

Materiales. 30,00 €

Paneles de matrícula para minusválidos. 30,00 €

Panel informativo de chapa metálica. 30,00 €

La Placa del Vado Permanente deberá adquirirla el usuario y deberá ser numerada por el Ayuntamiento para facilitar su control.

NOTAS.

Cuando la capacidad del local supere los diez vehículos, se abonará además de la cuantía señalada en la Tarifa, un 10 por 100 de dicha cuantía por cada nuevo vehículo.

Las cuantías resultantes por aplicación de la Tarifa y en su caso, de las Tarifas anteriores, sufrirán un recargo del 30 por 100 cuando exista modificación de rasante de la acera.

NOTAS COMUNES PARA LA APLICACION DE LAS TARIFAS ANTERIORES.

Se considerará modificación de rasante de la acera todo lo que suponga alteración de la línea de rasante, bien sea en la totalidad del plano superior o en la arista exterior de dicha acera, comprendiéndose al efecto los badenes, desniveles, rebajas de altura, escotaduras, sustituciones de la línea oblicua en lugar de la horizontal y, en suma, toda modificación del aspecto exterior del acerado.

La tasa se aplicará tanto a la modificación del rasante de las aceras construidas por el Ayuntamiento como si se trata de aceras construidas por particulares, toda vez que el

Código Seguro De Verificación:	x/Y712eWbZdVRKU21efkoQ==	Fecha	09/03/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/x/Y712eWbZdVRKU21efkoQ==	Página	101/208



SECRETARIA GENERAL

pago de estos aprovechamientos, está motivado por las molestias que al transeúnte ocasiona dicha modificación de la rasante y por el beneficio que obtiene el usuario. Por tanto, también procederá la aplicación de la tasa, aun cuando la calle carezca de acera, si la rasante se halla modificada en la parte correspondiente a una puerta cochera.

Los obligados al pago declararán los elementos tributarios que utilicen, especificando las características de los mismos, y comunicarán cualquier variación que deba repercutir en la cuantía de la Tarifa, así como, en caso de construcción de badén autorizado, dar cuenta a la Administración de Rentas de la fecha en que termina la construcción.

ARTICULO 4º. NORMAS DE GESTION

Las cantidades exigibles con arreglo a las Tarifas se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y serán irreducibles por los periodos naturales de tiempo señalados en los respectivos epígrafes.

Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta Ordenanza deberán solicitar previamente la correspondiente licencia, realizar el depósito previo a que se refiere el artículo siguiente y formular declaración acompañando un plano detallado del aprovechamiento y de su situación dentro del Municipio.

Los servicios Técnicos de este Ayuntamiento comprobarán e investigarán las declaraciones formuladas por los interesados concediéndose las autorizaciones de no encontrar diferencias con las peticiones de licencias, si se dieran diferencias se notificarán las mismas y se girarán en su caso, las liquidaciones complementarias que procedan, concediéndose las autorizaciones una vez subsanadas las diferencias por los interesados y, en su caso, realizados los ingresos complementarios que procedan.

En caso de denegarse las autorizaciones, los interesados podrán solicitar a esta Alcaldía la devolución del importe ingresado.

Una vez autorizada la ocupación se entenderá prorrogada mientras no se presente la declaración de baja por el interesado.

La presentación de la baja, surtirá efectos a partir del día primero del semestre natural siguiente al de su presentación. La no presentación de la baja determinará la obligación de continuar abonando la tasa.

ARTICULO 5º. OBLIGACION DE PAGO

La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza nace:

- Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos de la vía pública, en el momento de solicitar la correspondiente licencia.
- Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, el día primero de cada semestre natural.

El pago de la tasa se realizará:

- Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos, por ingreso directo en la Depositaria Municipal o donde estableciese el Excmo. Ayuntamiento, pero siempre antes de retirar la correspondiente licencia.

Código Seguro De Verificación:	x/Y712eWbZdVRKU21efkoQ==	Fecha	09/03/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/x/Y712eWbZdVRKU21efkoQ==	Página	102/208



SECRETARIA GENERAL

Este ingreso tendrá carácter de depósito previo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 del R.D.L. 2/2.004, quedando elevado a definitivo al concederse la licencia correspondiente.

b) Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, una vez incluidos en los padrones o matrículas de esta tasa, por años naturales en las oficinas de la Recaudación Municipal, desde el día 16 del primer mes del año hasta el día 15 del segundo mes.

DISPOSICION ADICIONAL

En todo lo no previsto en esta ordenanza, se regirá por la Ordenanza Fiscal General de este Ayuntamiento.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza empezará a regir al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar a la Sra. Delegada de Hacienda para suscribir los documentos relacionados con este asunto.”

A las 21:10 horas se incorpora D. Luís Francisco García Perulles, Portavoz del Grupo Municipal IULV-CA.

Debatida y sometida a votación, la propuesta es aprobada con nueve votos a favor (7 del Grupo Municipal Andalucista y 2 del Grupo Municipal Popular), cinco votos en contra del Grupo Municipal Socialista y cuatro abstenciones (3 del Grupo Municipal Somos Barbate y 1 del Grupo Municipal de IULV-CA).

Punto 14. Propuesta para la modificación de la Ordenanza Fiscal N° 13: Tasa por instalación de quiosco en la vía pública.

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, se somete al Pleno la siguiente propuesta:

Plaza Inmaculada, 1 - C.P. 11160 · Teléfonos, 956 063 600 /01-02-03- Ext. (3210/3220/3230/3240/3250) · Fax, 34 956 106 010 · C.I.F.: P - 1100700 - B
secretaria.general@barbate.es

Código Seguro De Verificación:	x/Y712eWbZdVRKU21efkoQ==	Fecha	09/03/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/x/Y712eWbZdVRKU21efkoQ==	Página	103/208



SECRETARIA GENERAL

“ANTECEDENTES DE HECHOS

PRIMERO. De conformidad con la Providencia de Alcaldía de fecha 19 de febrero de 2.016, fue emitido el 24 de febrero de 2.016 por la Tesorería municipal informe referente al procedimiento a seguir y a la Legislación aplicable para la modificación de la ordenanza.

SEGUNDO. De conformidad con la Providencia de Alcaldía de fecha 25 de febrero de 2.016, se redacta, el 26 de febrero de 2.016, por la Tesorería municipal la propuesta de ordenanza solicitada incluyendo las siguientes modificaciones:

Corrección del texto de la Ordenanza Fiscal para actualizarlo al Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Se propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Aprobar la modificación de la ORDENANZA FISCAL Nº 13 REGULADORA DE LA TASA POR INSTALACION DE QUIOSCOS EN LA VIA PUBLICA, con la redacción que a continuación se recoge:

ORDENANZA FISCAL Nº 13

TASA POR INSTALACION DE QUIOSCOS EN LA VÍA PÚBLICA

ARTÍCULO 1º. FUNDAMENTO Y NATURALEZA

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133 punto 2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1.985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del R.D.L. 2/2.004 reguladora de las Haciendas Locales y disposición transitoria segunda de la Ley 25/1.998, de 13 de julio, de modificación del régimen legal de las tasas estatales y locales y reordenación de las prestaciones patrimoniales de carácter público, este Ayuntamiento establece la " TASA POR INSTALACION DE QUIOSCOS EN LA VIA PUBLICA ", que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado R.D.L. 2/2.004.

ARTICULO 2º. OBLIGADOS AL PAGO

104/208

Código Seguro De Verificación:	x/Y712eWbZdVRKU21efkoQ==	Fecha	09/03/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/x/Y712eWbZdVRKU21efkoQ==	Página	104/208



SECRETARIA GENERAL

Están obligados al pago de la tasa regulada en esta Ordenanza las personas o entidades a cuyo favor se otorguen las licencias, o quienes se beneficien del aprovechamiento, si se procedió sin la oportuna autorización.

ARTICULO 3º. CATEGORIAS DE LAS CALLES O POLIGONOS

A los efectos de categorías de calles se entienden las aprobadas en la Ordenanza Fiscal General.

Las vías públicas que no aparezcan señaladas en el índice alfabético serán consideradas de última categoría, permaneciendo calificadas así hasta el 1 de Enero del año siguiente a aquél en que se apruebe por el Pleno de esta Corporación la categoría correspondiente y su inclusión en el índice alfabético de vías públicas.

Cuando el espacio afectado por el aprovechamiento esté situado en la confluencia de dos o más vías públicas clasificadas en distintas categorías, se aplicará la tarifa que corresponda a la vía de categoría superior.

Los parques, jardines y dehesas municipales, serán considerados vías públicas de 1ª categoría.

Los aprovechamientos realizados en terrenos de propiedad municipal tributarán como efectuados en la vía de mayor categoría con la que lindan.

ARTICULO 4º. CUANTIA

La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza, será la fijada en la Tarifa contenida en el apartado siguiente, atendiendo a la categoría de la calle donde radique el quiosco y en función del tiempo de duración del aprovechamiento y de la superficie cuya ocupación queda autorizada en virtud de la licencia, o la realmente ocupada, si fuera mayor.

Las Tarifas de la tasa serán las siguientes: Las indicadas en ANEXO 1.

Normas de aplicación:

- Las cuantías establecidas en la Tarifa anterior serán aplicadas, íntegramente, a los diez primeros metros cuadrados de cada ocupación. Cada metro cuadrado de exceso sufrirá un recargo del 20% en la cuantía señalada en la Tarifa.
- Para la determinación de la superficie computable a efectos de aplicación de la Tarifa en los quioscos dedicados a la venta de flores, además de la superficie ocupada estrictamente por el quiosco se tendrá en cuenta la superficie anexa utilizada para la exposición de plantas, flores y otros productos análogos o complementarios.
- Las cuantías establecidas en la Tarifa serán incrementadas un 30 por 100 en los quioscos que comercialicen artículos en régimen de expositores en depósito.

ARTICULO 5º. NORMAS DE GESTION.

Las cantidades exigibles con arreglo a la Tarifa se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y serán irreducibles por los periodos naturales de tiempo señalados en los respectivos epígrafes.

Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta Ordenanza deberán solicitar previamente la correspondiente licencia, realizar el depósito previo a que se refiere el artículo siguiente y formular declaración en la que

Plaza Inmaculada, 1 - C.P. 11160 · Teléfonos: 956 063 600 / 01-02-03 - Ext. (3210/3220/3230/3240/3250) · Fax, 34 956 106 010 · C.I.F.: P - 1100700 - B
secretaria.general@barbate.es

Código Seguro De Verificación:	x/Y712eWbZdVRKU21efkoQ==	Fecha	09/03/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/x/Y712eWbZdVRKU21efkoQ==	Página	105/208



SECRETARIA GENERAL

conste la superficie del aprovechamiento, acompañando un plano detallado de la superficie que se pretende ocupar y de su situación dentro del Municipio.

Los servicios técnicos de este Ayuntamiento comprobarán e investigarán las declaraciones formuladas por los interesados, concediéndose las autorizaciones de no encontrar diferencias, con las peticiones de licencias; si se dieran diferencias, se notificarán las mismas a los interesados y se girarán, en su caso, las liquidaciones complementarias que procedan, concediéndose las autorizaciones una vez subsanadas las diferencias por los interesados y, en su caso, realizados los ingresos complementarios que procedan.

En caso de denegarse las autorizaciones, los interesados podrán solicitar a esta Alcaldía la devolución del importe ingresado.

No se consentirá la ocupación de la vía pública hasta que se haya abonado el depósito previo a que se refiere el artículo 6.2.a) siguiente y se haya obtenido la correspondiente licencia por los interesados. El incumplimiento de este mandato podrá dar lugar a la no concesión de la licencia, sin perjuicio del pago de la tasa y de las sanciones y recargos que procedan.

Una vez autorizada la ocupación se entenderá prorrogada mientras se acuerde su caducidad por la Alcaldía o se presente baja justificada por el interesado o por sus legítimos representantes en caso de fallecimiento.

La presentación de la baja surtirá efectos a partir del día primero del periodo natural de tiempo siguiente señalado en el epígrafe de la Tarifa que corresponda. Sea cual sea la causa que se alegue en contrario, la no presentación de la baja determinará la obligación de continuar abonando el tasa.

Las autorizaciones tendrán carácter personal y no podrán ser cedidas o subarrendadas a terceros. El incumplimiento de este mandato dará lugar a la anulación de la licencia.

ARTICULO 6º. OBLIGACION DE PAGO

La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza nace:

- Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos de la vía pública, en el momento de solicitar la correspondiente licencia.
- Tratándose de aprovechamientos ya autorizados, el día primero de cada uno de los periodos naturales de tiempo señalados en la Tarifa.

El pago de la tasa se realizará:

- Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos, por ingreso directo en la Depositaria Municipal o donde estableciese el Excmo. Ayuntamiento pero siempre antes de retirar la correspondiente licencia.

Este ingreso tendrá carácter de depósito previo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 del R.D.L. 2/2.004, quedando elevado a definitivo concederse la licencia correspondiente.

- Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, una vez incluidos en los padrones o matrículas de esta tasa, por trimestres naturales en las oficinas de la Recaudación Municipal, desde el día 16 del primer mes del trimestre hasta el día 15 del segundo mes.

Código Seguro De Verificación:	x/Y712eWbZdVRKU21efkoQ==	Fecha	09/03/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/x/Y712eWbZdVRKU21efkoQ==	Página	106/208



SECRETARIA GENERAL

DISPOSICION ADICIONAL

Queda totalmente prohibida la venta de cualquier tipo de bebidas alcohólicas en quioscos.

DISPOSICION ADICIONAL SEGUNDA

En todo lo no previsto en esta ordenanza, se regirá por la Ordenanza Fiscal General de este Ayuntamiento.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza empezará a regir al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

A N E X O I

A) Quioscos dedicados a la venta de Prensa, Libros, Expendeduría de Tabaco, Lotería, Chucherías, etc. Pagarán al trimestre:

Todas las calles del Término Municipal..... 52,31 €

B) Quioscos dedicados a la venta de Helados, Refrescos y demás artículos propios de temporada y no determinados expresamente en otro epígrafe de esta Ordenanza, con un mínimo de 10 metros cuadrados. Pagarán por temporada:

Calles de 1ª. y 2ª Categoría..... 691,69 €

Calles de 3ª. y 4ª Categoría..... 553,34 €

Resto de calles..... 553,34 €

Quioscos de Masa Frita. Excepto fiestas de carnaval y otras, pagarán al trimestre:

Calles de 1ª. y 2ª Categoría..... 30,38 €

Calles de 3ª. y 4ª Categoría..... 24,14 €

Resto de calles..... 16,09 €

Quioscos dedicados a la venta de Cupones de Ciegos, pagarán al trimestre:

Calles de 1ª. y 2ª Categoría..... 30,65 €

Calles de 3ª. y 4ª Categoría..... 19,56 €

Resto de calles..... 19,56 €

E) Quioscos dedicados a la venta de flores, pagarán al Trimestre:

Calles de 1ª. Categoría..... 12,06 €

Calles de 2ª. Categoría..... 12,06 €

Resto de calles..... 12,06 €

Los Quioscos dedicados a otras ventas no especificadas se incluirán en estos Epígrafes por analogía.

Plaza Inmaculada, 1 - C.P. 11160 · Teléfonos: 956 063 600 /01-02-03- Ext. (3210/3220/3230/3240/3250) · Fax, 34 956 106 010 · C.I.F.: P - 1100700 - B
secretaria.general@barbate.es

Código Seguro De Verificación:	x/Y712eWbZdVRKU21efkoQ==	Fecha	09/03/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/x/Y712eWbZdVRKU21efkoQ==	Página	107/208



SECRETARIA GENERAL

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar a la Sra. Delegada de Hacienda para suscribir los documentos relacionados con este asunto.”

Debatida y sometida a votación, la propuesta es aprobada con nueve votos a favor (7 del Grupo Municipal Andalucista y 2 del Grupo Municipal Popular), cinco votos en contra del Grupo Municipal Socialista y cuatro abstenciones (3 del Grupo Municipal Somos Barbate y 1 del Grupo Municipal de IULV-CA).

Punto 15. Propuesta para la modificación de la Ordenanza Fiscal N° 14: Tasa por desagüe de canalones y otras instalaciones análogas en terrenos de uso público.

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, se somete al Pleno la siguiente propuesta:

“ANTECEDENTES DE HECHOS

PRIMERO. De conformidad con la Providencia de Alcaldía de fecha 19 de febrero de 2.016, fue emitido el 24 de febrero de 2.016 por la Tesorería municipal informe referente al procedimiento a seguir y a la Legislación aplicable para la modificación de la ordenanza.

SEGUNDO. De conformidad con la Providencia de Alcaldía de fecha 25 de febrero de 2.016, se redacta, el 26 de febrero de 2.016, por la Tesorería municipal la propuesta de ordenanza solicitada incluyendo las siguientes modificaciones:

Corrección del texto de la Ordenanza Fiscal para actualizarlo al Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Se propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

108/208

Código Seguro De Verificación:	x/Y712eWbZdVRKU21efkoQ==	Fecha	09/03/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/x/Y712eWbZdVRKU21efkoQ==	Página	108/208



Plaza Inmaculada, 1 - C.P. 11160 · Teléfonos, 956 063 600 /01-02-03- Ext. (3210/3220/3230/3240/3250) · Fax, 34 956 106 010 · C.I.F.: P - 1100700 - B
secretaria.general@barbate.es

SECRETARIA GENERAL

PRIMERO. Aprobar la modificación de la ORDENANZA FISCAL Nº 14 REGULADORA DE LA TASA POR DESAGUE DE CANALONES Y OTRAS INSTALACIONES ANALOGAS EN TERRENOS DE USO PUBLICO, con la redacción que a continuación se recoge:

ORDENANZA FISCAL Nº 14

TASA POR DESAGUE DE CANALONES Y OTRAS INSTALACIONES ANALOGAS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO.

ARTÍCULO 1º. FUNDAMENTO Y NATURALEZA.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133 punto 2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1.985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del R.D.L. 2/2.004 regulador de las Haciendas Locales y disposición transitoria segunda de la Ley 25/1.998, de 13 de julio, de modificación del régimen legal de las tasas estatales y locales y reordenación de las prestaciones patrimoniales de carácter público, este Ayuntamiento establece la " TASA POR DESAGUE DE CANALONES Y OTRAS INSTALACIONES ANALOGAS EN TERRENOS DE USO PUBLICO", que se registrá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citada R.D.L. 2/2.004.

ARTICULO 2º. OBLIGADOS AL PAGO

Están obligados al pago de la tasa regulada en esta Ordenanza las personas o entidades a cuyo favor se otorguen las licencias, si se procedió sin la oportuna autorización.

Constituirá el objeto de esta exacción el vertido de aguas en terrenos de uso público, procedentes de los inmuebles tanto si estuvieran dotadas de canalones, bajadas, gárgolas u otras instalaciones análogas, como si carecieran en absoluto de dichos elementos.

No se hallaran sujetos los inmuebles que disponiendo de instalaciones adecuadas, viertan directamente sus aguas a la red de alcantarillado, de forma que no se produzca el desagüe en terrenos de uso público.

ARTICULO 3ª. OBLIGACION DE CONTRIBUIR.

a) HECHO IMPONIBLE.- Está constituido por el vertido de aguas en terrenos de uso público procedentes de los inmuebles.

La obligación de contribuir nace desde el momento en que se inicia el aprovechamiento.

c) SUJETO PASIVO.- Las personas jurídicas propietarias o usufructuarías de los inmuebles gravados son los obligados al pago de esta exacción.

109/208

Código Seguro De Verificación:	x/Y712eWbZdVRKU21efkoQ==	Fecha	09/03/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/x/Y712eWbZdVRKU21efkoQ==	Página	109/208



SECRETARIA GENERAL

ARTICULO 4º. CUANTIA.

1.- La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza se calculará de acuerdo con los conceptos e importes establecidos en los correspondientes números de los epígrafes de la Tarifa contenida en el apartado siguiente.

TARIFA

CUOTAS

Por cada canalón o canal de azotea, terraza, tejado y en general toda clase de bajada de aguas que viertan en la vía pública pagarán al trimestre.

2,97 €

Los recibos se podrán cobrar anualmente

ARTICULO 5º. NORMAS DE GESTION

1.- A los efectos de liquidación de estos derechos y Tasa, se formulará anualmente por el Ayuntamiento, el correspondiente Padrón que quedará expuesto al público por QUINCE DIAS, a efectos de reclamaciones, anunciándose por Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y en los lugares de costumbre.

2.- El referido Padrón una vez aprobado por el Ayuntamiento previa resolución de las reclamaciones interpuestas, constituirá la base de los documentos cobratorios.

3.- Las altas que se produzcan dentro del ejercicio surtirán efectos desde la fecha en que nazca la obligación de contribuir y por la Administración se proceda a notificar a los sujetos pasivos la liquidación correspondiente al alta en el Padrón con expresión de:

Los elementos comerciales de la Liquidación.

Los medios de impugnación que puedan ser ejercidos con indicación de plazos y organismos que habrán de ser interpuestos; y Lugar plazo y forma en que debe ser satisfecha la deuda tributaria.

4.- Las cuotas correspondientes a esta exacción serán objetos de recibo único, cualquiera que sea su importe, es decir de pago anual.

5.- Las cuotas liquidadas y no satisfechas dentro del periodo voluntario y su prorroga, será exigidas por la vía de apremio con arreglo a las normas del Reglamento General de Recaudación.

DISPOSICION ADICIONAL

En todo lo no previsto en esta ordenanza, se regirá por la Ordenanza Fiscal General de este Ayuntamiento.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza empezará a regir al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Código Seguro De Verificación:	x/Y712eWbZdVRKU21efkoQ==	Fecha	09/03/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/x/Y712eWbZdVRKU21efkoQ==	Página	110/208



SECRETARIA GENERAL

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar a la Sra. Delegada de Hacienda para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

Debatida y sometida a votación, la propuesta es aprobada con nueve votos a favor (7 del Grupo Municipal Andalucista y 2 del Grupo Municipal Popular), cinco votos en contra del Grupo Municipal Socialista y cuatro abstenciones (3 del Grupo Municipal Somos Barbate y 1 del Grupo Municipal de IULV-CA).

Punto 16. Propuesta para la modificación de la Ordenanza Fiscal N° 15: Tasa por instalación de portadas, escaparates y vitrinas.

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, se somete al Pleno la siguiente propuesta:

“ANTECEDENTES DE HECHOS

PRIMERO. De conformidad con la Providencia de Alcaldía de fecha 19 de febrero de 2.016, fue emitido el 24 de febrero de 2.016 por la Tesorería municipal informe referente al procedimiento a seguir y a la Legislación aplicable para la modificación de la ordenanza.

SEGUNDO. De conformidad con la Providencia de Alcaldía de fecha 25 de febrero de 2.016, se redacta, el 26 de febrero de 2.016, por la Tesorería municipal la propuesta de ordenanza solicitada incluyendo las siguientes modificaciones:

Corrección del texto de la Ordenanza Fiscal para actualizarlo al Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Se propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

111/208

Código Seguro De Verificación:	x/Y712eWbZdVRKU21efkoQ==	Fecha	09/03/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/x/Y712eWbZdVRKU21efkoQ==	Página	111/208



SECRETARIA GENERAL

PRIMERO. Aprobar la modificación de la ORDENANZA FISCAL Nº 15 REGULADORA DE LA TASA POR INSTALACION DE PORTADAS, ESCAPARATES Y VITRINAS, con la redacción que a continuación se recoge:

ORDENANZA FISCAL Nº 15

TASA POR INSTALACION DE PORTADAS, ESCAPARATES Y VITRINAS

ARTÍCULO 1º. FUNDAMENTO Y NATURALEZA

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133 punto 2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1.985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del R.D.L. 2/2.004 reguladora de las Haciendas Locales y disposición transitoria segunda de la Ley 25/1.998, de 13 de julio, de modificación del régimen legal de las tasas estatales y locales y reordenación de las prestaciones patrimoniales de carácter público, este Ayuntamiento establece la "TASA POR INSTALACION DE PORTADAS, ESCAPARATES Y VITRINAS.", que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado R.D.L. 2/2.004.

ARTICULO 2º. OBLIGADOS AL PAGO

Están obligados al pago de la tasa regulada en esta Ordenanza las personas o entidades a cuyo favor se otorguen las licencias, o quienes se beneficien del aprovechamiento, si se procedió sin la oportuna autorización.

ARTICULO 3º. CUANTIA

La tarifa de la tasa será la siguiente:

Tarifa primera. Portadas

Por cada metro lineal o fracción hasta 20 centímetros de saliente al trimestre 1,38 €

Tarifa segunda. Escaparates
Por cada metro lineal o fracción, al Trimestre. 1,38 €

Tarifa tercera. Vitrinas

Por cada metro lineal o fracción, con saliente o vuelo hasta 20 centímetros al Trimestre: 1,38 €

Cuando exceda de 20 centímetros la Tarifa será recargada en el 50 por 100.

Los recibos se podrán poner al cobro anualmente

112/208

Código Seguro De Verificación:	x/Y712eWbZdVRKU21efkoQ==	Fecha	09/03/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/x/Y712eWbZdVRKU21efkoQ==	Página	112/208



SECRETARIA GENERAL

ARTICULO 4º. NORMAS DE GESTION

Las cantidades exigibles con arreglo a la Tarifa se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y serán irreducibles por años naturales.

Las personas o Entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta Ordenanza deberán solicitar previamente la correspondiente licencia, realizar el depósito previo a que se refiere el artículo siguiente y formular declaración en la que conste la superficie del aprovechamiento, acompañando un plano detallado de la superficie que se pretende ocupar y de su situación dentro del Municipio.

Los servicios técnicos de este Ayuntamiento comprobarán e investigarán las declaraciones formuladas por los interesados concediéndose las autorizaciones de no encontrar diferencias con las peticiones de licencias; si se dieran diferencias, se notificarán las mismas a los interesados y se girarán, en su caso, las liquidaciones complementarias que procedan, concediéndose las autorizaciones una vez subsanadas las diferencias por los interesados y, en su caso, realizados los ingresos complementarios que procedan.

En caso de denegarse las autorizaciones, los interesados podrán solicitar a esta Alcaldía la devolución del importe ingresado.

No se autorizan ninguno de los aprovechamientos regulados en esta Ordenanza hasta que se haya abonado el depósito previo a que se refiere el artículo 6.2.a) siguiente y se haya obtenido la correspondiente licencia por los interesados. El incumplimiento de este mandato podrá dar lugar a la no concesión de la licencia, sin perjuicio del pago de la tasa y de las sanciones y recargos que procedan.

Una vez autorizado el aprovechamiento se entenderá prorrogado mientras no se acuerde su caducidad por la Alcaldía o se presente baja justificada por el interesado o por sus legítimos representantes en caso de fallecimiento.

La presentación de la baja surtirá efectos a partir del día primero del año natural siguiente al de su presentación. La no-presentación de la baja determinará la obligación a continuar abonando la tasa.

ARTICULO 5º. OBLIGACION DE PAGO.

La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza, nace:

- Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos de la vía pública, en el momento de solicitar la correspondiente licencia.
- Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, el día primero de cada año natural.

El pago de la tasa se realizará:

- Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos, por ingreso directo en la Depositaria Municipal o donde estableciese el Ayuntamiento pero siempre antes de retirar la correspondiente licencia.

Este ingreso tendrá carácter de depósito previo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 del R.D.L. 2/2.004, quedando elevado a definitivo al concederse la licencia correspondiente.

Código Seguro De Verificación:	x/Y712eWbZdVRKU21efkoQ==	Fecha	09/03/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/x/Y712eWbZdVRKU21efkoQ==	Página	113/208



SECRETARIA GENERAL

b) Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, una vez incluidos en los padrones o matriculas de esta tasa, por años naturales en las oficinas de la Recaudación Municipal, desde el día 16 del primer mes del año hasta el día 15 del segundo mes.

DISPOSICION ADICIONAL

En todo lo no previsto en esta ordenanza, se regirá por la Ordenanza Fiscal General de este Ayuntamiento.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza empezará a regir al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar a la Sra. Delegada de Hacienda para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

Debatida y sometida a votación, la propuesta es aprobada con nueve votos a favor (7 del Grupo Municipal Andalucista y 2 del Grupo Municipal Popular), cinco votos en contra del Grupo Municipal Socialista y cuatro abstenciones (3 del Grupo Municipal Somos Barbate y 1 del Grupo Municipal de IULV-CA).

Punto 17. Propuesta para la modificación de la Ordenanza Fiscal N° 17: Tasa por prestación en las playas de los servicios de vigilancia especial, salvamento, socorrismo, recogida de basuras y otros, así como utilización de otras instalaciones municipales en las mismas durante la temporada de verano.

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, se somete al Pleno la siguiente propuesta:

“ANTECEDENTES DE HECHOS

114/208

Código Seguro De Verificación:	x/Y712eWbZdVRKU21efkoQ==	Fecha	09/03/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/x/Y712eWbZdVRKU21efkoQ==	Página	114/208



SECRETARIA GENERAL

PRIMERO. De conformidad con la Providencia de Alcaldía de fecha 19 de febrero de 2.016, fue emitido el 24 de febrero de 2.016 por la Tesorería municipal informe referente al procedimiento a seguir y a la Legislación aplicable para la modificación de la ordenanza.

SEGUNDO. De conformidad con la Providencia de Alcaldía de fecha 25 de febrero de 2.016, se redacta, el 26 de febrero de 2.016, por la Tesorería municipal la propuesta de ordenanza solicitada incluyendo las siguientes modificaciones:

Corrección del texto de la Ordenanza Fiscal para actualizarlo al Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Se propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Aprobar la modificación de la ORDENANZA FISCAL Nº 17 REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION EN LA PLAYA DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA ESPECIAL, SALVAMENTO, SOCORRISMO, RECOGIDA DE BASURA Y OTROS, ASI COMO POR UTILIZACION DE INSTALACIONES MUNICIPALES EN LAS MISMAS DURANTE LA TEMPORADA DE VERANO, con la redacción que a continuación se recoge:

ORDENANZA FISCAL Nº 17

TASA POR PRESTACION EN LAS PLAYAS DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA ESPECIAL, SALVAMENTO, SOCORRISMO, RECOGIDA DE BASURAS Y OTROS, ASI COMO POR UTILIZACION DE INSTALACIONES MUNICIPALES EN LAS MISMAS DURANTE LA TEMPORADA DE VERANO.

ARTÍCULO 1º. FUNDAMENTO Y NATURALEZA

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133 punto 2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1.985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del R.D.L. 2/2.004 reguladora de las Haciendas Locales y disposición transitoria segunda de la Ley 25/1.998, de 13 de julio, de modificación del régimen legal de las tasas estatales y locales y reordenación de las prestaciones patrimoniales de carácter público, este Ayuntamiento establece la " TASA POR PRESTACION EN LAS PLAYAS DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA ESPECIAL, SALVAMENTO, SOCORRISMO, RECOGIDA DE BASURAS Y OTROS, ASI COMO POR UTILIZACION DE INSTALACIONES MUNICIPALES EN LAS MISMAS DURANTE LA TEMPORADA DE VERANO. ", que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado R.D.L. 2/2.004.

115/208

Código Seguro De Verificación:	x/Y712eWbZdVRKU21efkoQ==	Fecha	09/03/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/x/Y712eWbZdVRKU21efkoQ==	Página	115/208



Plaza Inmaculada, 1 - C.P. 11160 · Teléfonos: 956 063 600 / 01-02-03 - Ext. (3210/3220/3230/3240/3250) · Fax, 34 956 106 010 · C.I.F.: P - 1100700 - B
secretaria.general@barbate.es

SECRETARIA GENERAL

ARTICULO 2º. OBLIGADOS AL PAGO

Están obligados al pago de la tasa regulada en esta Ordenanza, quienes se beneficien de los servicios o actividades prestados o realizados por este Ayuntamiento, a que se refiere el artículo anterior.

ARTICULO 3º. CUANTIA

La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza, será la fijada en la Tarifa contenida en el apartado siguiente, para cada uno de los distintos servicios o actividades.

La tarifa de esta tasa será la siguiente:

EPIGRAFE	EUROS
Casetas de Mampostería, Derechos Municipales por prestación de servicios en la Playa, incluso el consumo de abastecimiento de agua, pagará por temporada.	158,54 €
Por instalación de:	
a) Bares y Cantinas	
- Playa del Carmen	1.240,17 €
- Playa de los Caños y calles adyacentes	1.091,34 €
- Playa de Zahara de los Atunes y calles adyacentes	1.091,34 €
- Otras Playas	937,52 €
b) Discotecas de Temporada	
- Playa del Carmen	1.240,17 €
- Playa de los Caños	1.091,34 €
- Playa de Zahara de los Atunes	1.091,34 €
- En otras Playas	937,52 €
c) Otras Instalaciones. Por temporada de verano.	
- Hamacas. Hasta un total de 10:	257,13 €
- Más de 10 y un máximo de 20:	384,55 €
- Hidropedales. Hasta un total de 10:	257,13 €
- Más de 10 y un máximo de 20:	384,55 €
- Motos Acuáticas. De 1 a un máximo de 10:	1.136,15€
- Otras instalaciones recreativas en Paseo Marítimo hasta un máximo de 25 unidades.	642,81 €
Otros Servicios:	
- Duchas	1,13 €
- Guardarropas	0,67 €
- Duchas-Guardarropas	1,48 €

Además se le exigirá para cualquier tipo de instalación de temporada reflejada en los apartados a) y b) la fianza estipulada por el MOPU.

116/208

Código Seguro De Verificación:	x/Y712eWbZdVRKU21efkoQ==	Fecha	09/03/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/x/Y712eWbZdVRKU21efkoQ==	Página	116/208



SECRETARIA GENERAL

NOTA: Previa a la instalación, los interesados deberán abonar la licencia correspondiente en su totalidad, sin fraccionamiento alguno, estando la concesión de la licencia sujeta a la Normativa vigente en materia de consumo, Salud y otras. El Ayuntamiento se reserva el derecho de exigir Fianza Provisional para garantizar el cumplimiento de las condiciones de desmonte de las instalaciones al final de temporada.

ARTICULO 4º. OBLIGACION DE PAGO

La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza nace desde que se preste o realice cualquiera de los servicios o actividades especificados en el apartado 2 del artículo anterior.

El pago de la tasa se efectuará en el momento de la concesión de la Licencia, previo a la instalación o bien en el momento de solicitar el disfrute de los servicios prestados en playa.

DISPOSICION ADICIONAL

En todo lo no previsto en esta ordenanza, se regirá por la Ordenanza Fiscal General de este Ayuntamiento.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza empezará a regir al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar a la Sra. Delegada de Hacienda para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

Debatida y sometida a votación, la propuesta es aprobada con nueve votos a favor (7 del Grupo Municipal Andalucista y 2 del Grupo Municipal Popular), cinco votos en contra del Grupo Municipal Socialista y cuatro abstenciones (3 del Grupo Municipal Somos Barbate y 1 del Grupo Municipal de IULV-CA).

117/208

Código Seguro De Verificación:	x/Y712eWbZdVRKU21efkoQ==	Fecha	09/03/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/x/Y712eWbZdVRKU21efkoQ==	Página	117/208



SECRETARIA GENERAL

Punto 18. Propuesta para la modificación de la Ordenanza Fiscal N° 20: Tasa por inspección de vehículos, calderas de vapor, motores, transformadores, ascensores, montacargas y otros aparatos o instalaciones análogas y de establecimientos industriales y comerciales.

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, se somete al Pleno la siguiente propuesta:

“ANTECEDENTES DE HECHOS

PRIMERO. De conformidad con la Providencia de Alcaldía de fecha 19 de febrero de 2.016, fue emitido el 24 de febrero de 2.016 por la Tesorería municipal informe referente al procedimiento a seguir y a la Legislación aplicable para la modificación de la ordenanza.

SEGUNDO. De conformidad con la Providencia de Alcaldía de fecha 25 de febrero de 2.016, se redacta, el 26 de febrero de 2.016, por la Tesorería municipal la propuesta de ordenanza solicitada incluyendo las siguientes modificaciones:

Corrección del texto de la Ordenanza Fiscal para actualizarlo al Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Se propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Aprobar la modificación de la ORDENANZA FISCAL N° 20 REGULADORA DE LA ASA POR INSPECCION DE VEHICULOS, CALDERAS DE VAPOR, MOTORES, TRANSFORMADORES, ASCENSORES, MONTACARGAS Y OTROS APARATOS O INSTALACIONES ANALOGAS Y DE ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES, con la redacción que a continuación se recoge:

ORDENANZA FISCAL N° 20

TASA POR INSPECCION DE VEHICULOS, CALDERAS DE VAPOR, MOTORES, TRASFORMADORES, ASCENSORES, MONTACARGAS Y OTROS APARATOS O INSTALACIONES ANALOGAS Y DE ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES.

ARTÍCULO 1º. FUNDAMENTO Y NATURALEZA

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133 punto 2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1.985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del

118/208

Plaza Inmaculada, 1 - C.P. 11160 · Teléfonos: 956 063 600 /01-02-03- Ext. (3210/3220/3230/3240/3250) · Fax, 34 956 106 010 · C.I.F.: P - 1100700 - B
secretaria.general@barbate.es

Código Seguro De Verificación:	x/Y712eWbZdVRKU21efkoQ==	Fecha	09/03/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/x/Y712eWbZdVRKU21efkoQ==	Página	118/208



SECRETARIA GENERAL

R.D.L. 2/2.2004 reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la "Tasa por inspección de vehículos, calderas de vapor, motores, transformadores, ascensores, montacargas y otros aparatos o instalaciones análogas y de establecimientos industriales y comerciales", que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado R.D.L. 2/2.004

ARTÍCULO 2º. HECHO IMPONIBLE

Constituye el hecho imponible de la Tasa la actividad municipal desarrollada con motivo de la inspección de los bienes o instalaciones señaladas en el artículo precedente.

A tal efecto, serán objeto de esta exacción la acción inspectora municipal tendente a comprobar el perfecto estado de conservación y funcionamiento de los vehículos, aparatos y elementos referidos, así como la inspección de establecimientos comerciales e industriales para la comprobación de sus condiciones de seguridad, higiene y salubridad.

Están sujetos a la tasa:

- a) Los establecimientos industriales y comerciales y cualquier otro que estuviere abierto al público.
- b) Los motores e instalaciones análogas dedicadas al servicio general y colectivo de cualquier inmueble destinado a viviendas.
- c) Los vehículos de servicio urbano de transporte en automóviles ligeros.

ARTÍCULO 3º. SUJETOS PASIVOS

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria que sean propietarios o poseedores de los bienes o instalaciones o titulares de los establecimientos objeto de la inspección.

Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente la persona en cuyo beneficio o por cuya cuenta se verifique la explotación de tales bienes, instalaciones o establecimientos.

ARTÍCULO 4º. RESPONSABLES

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concurso, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

ARTÍCULO 5º. CUOTA TRIBUTARIA

Constituirá la base de la presente exacción:

- a) Motores: Potencia media en CV.
- b) Calderas de vapor, generadores, etc: superficie de caldeo.
- c) Transformadores: el número de kilovatios.
- d) Montacargas y similares: número de paradas de instalación.
- e) Ascensores: número de plazas.

Código Seguro De Verificación:	x/Y712eWbZdVRKU21efkoQ==	Fecha	09/03/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/x/Y712eWbZdVRKU21efkoQ==	Página	119/208



SECRETARIA GENERAL

- f) Otros aparatos o instalaciones análogas: Por unidad
g) Inspección de establecimientos: superficie ocupada.
h) Vehículos: por unidad.

A tal efecto, se aplicará la siguiente Tarifa:

CUOTA TRIMESTRAL	EUROS
a) Motores	
- Por cada motor hasta 1 HP	0,38 €
- Por cada HP. o fracción de exceso	0,09 €
b) Calderas de vapor, Generadores. Etc.	
Por cada generador, hasta 1m/2 o fracción de superficie de calefacción	0,09 €
Por cada m/2 o fracción de exceso	0,04 €
c) Transformadores	
- Hasta 25 AV. cada uno	0,51 €
- De 25 a 50 AV. cada uno	0,51 €
- De 50 a 75 AV. cada uno	0,54 €
- De 75 a 100 AV. cada uno	0,68 €
- De 100 a 200 AV. cada uno	0,80 €
- De 200 en adelante	0,89 €
d) Ascensores, montacargas y similares	
- Por ascensor hasta 3 plazas	1,19 €
- Por ascensor de más de 3 plazas	1,99 €
- Por montacargas en local industrial	1,99 €
- Por montacargas en viviendas	1,19 €
e) Inspección de establecimientos industriales y comerciales:	
Por servicios de inspección en función de policía urbana sobre establecimientos industriales a 0,90 € por m/2 de superficie con una cuota mínima de:	1,80 €
Por servicios de inspección en función de policía urbana sobre establecimiento comerciales a 0,90 euros por m/2 de superficie con una cuota mínima de:	1,80 €
Los recibos se podrán pasar al cobro anualmente	

ARTÍCULO 6º. DEVENGO

Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio.

Anualmente se formará un Padrón en el que figurarán los contribuyentes afectados y las cuotas respectivas que se liquiden por aplicación de la presente Ordenanza, el cual será expuesto al público por QUINCE DIAS, a efectos de reclamaciones previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y por Edictos en la forma acostumbrada en la localidad.

120/208

Código Seguro De Verificación:	x/Y712eWbZdVRKU21efkoQ==	Fecha	09/03/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/x/Y712eWbZdVRKU21efkoQ==	Página	120/208



SECRETARIA GENERAL

Transcurrido el plazo de exposición al público, el Ayuntamiento resolverá sobre las reclamaciones presentadas y aprobará definitivamente el Padrón que servirá de base para los documentos cobratorios correspondientes.

Las bajas deberán cursarse, a lo más tardar, el último día laboral del respectivo periodo, para surtir efectos a partir del siguiente. Quienes incumplan tal obligación seguirán sujetos al pago de la exacción.

Las altas que se produzcan dentro del ejercicio, surtirán efectos desde la fecha en que nazca la obligación de contribuir por la administración se procederá a notificar a los sujetos pasivos la liquidación correspondiente al alta en el Padrón con expresión de:

- Los elementos esenciales de la liquidación.
- Los medios de impugnación que puedan ser ejercidos con indicación de plazos y organismos en que habrán de ser interpuestos y,
- Lugar, plazo y forma en que debe ser satisfecha la deuda Tributaria.

ARTÍCULO 7º.

Todos los particulares o entidades que hagan instalaciones o establezcan aparatos de los comprendidos en la tarifa estarán obligados a ponerlo en conocimiento de la Alcaldía dentro del plazo de QUINCE DIAS, a contar de la fecha de la inclusión en el Padrón correspondiente.

ARTÍCULO 8º.

Las cuotas correspondientes a esta exacción serán objeto de recibo único, cualquiera que sea su importe.

ARTÍCULO 9º.

Las cuotas liquidadas y no satisfechas dentro del periodo voluntario y su prórroga, serán exigidas por la vía de apremio con arreglo a las normas del Reglamento General de Recaudación.

ARTÍCULO 10º.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 183 y siguientes de la Ley General Tributaria.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza empezará a regir al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Código Seguro De Verificación:	x/Y712eWbZdVRKU21efkoQ==	Fecha	09/03/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/x/Y712eWbZdVRKU21efkoQ==	Página	121/208



SECRETARIA GENERAL

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar a la Sra. Delegada de Hacienda para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

Debatida y sometida a votación, la propuesta es aprobada con nueve votos a favor (7 del Grupo Municipal Andalucista y 2 del Grupo Municipal Popular), cinco votos en contra del Grupo Municipal Socialista y cuatro abstenciones (3 del Grupo Municipal Somos Barbate y 1 del Grupo Municipal de IULV-CA).

Punto 19. Propuesta para la modificación de la Ordenanza Fiscal N° 24: Reguladora del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, se somete al Pleno la siguiente propuesta:

“ANTECEDENTES DE HECHOS

PRIMERO. De conformidad con la Providencia de Alcaldía de fecha 19 de febrero de 2.016, fue emitido el 24 de febrero de 2.016 por la Tesorería municipal informe referente al procedimiento a seguir y a la Legislación aplicable para la modificación de la ordenanza.

SEGUNDO. De conformidad con la Providencia de Alcaldía de fecha 25 de febrero de 2.016, se redacta, el 26 de febrero de 2.016, por la Tesorería municipal la propuesta de ordenanza solicitada, incluyendo las siguientes modificaciones:

Corrección del texto de la Ordenanza Fiscal para actualizarlo al Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Se propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Aprobar la modificación de la ORDENANZA FISCAL N° 24 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA con la redacción que a continuación se recoge:

ORDENANZA FISCAL N° 24

122/208

Código Seguro De Verificación:	x/Y712eWbZdVRKU21efkoQ==	Fecha	09/03/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/x/Y712eWbZdVRKU21efkoQ==	Página	122/208



SECRETARIA GENERAL

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

Artículo 1. Normativa aplicable.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 15, en relación con el 59.1 y 92 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Artículo 2. Naturaleza y Hecho imponible

El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica es un tributo directo, que grava la titularidad de los vehículos de esta naturaleza, aptos para circular por las vías públicas, cualesquiera que sean su clase y categoría.

Se considera vehículo apto para la circulación el que hubiera sido matriculado en los Registros públicos correspondientes y mientras no haya causado baja en los mismos. A los efectos de este Impuesto también se considerarán aptos los vehículos provistos de permisos temporales y matrícula turística.

No están sujetos al Impuesto:

Los vehículos que habiendo sido dados de baja en los registros por antigüedad de su modelo puedan ser autorizados para circular excepcionalmente con motivo de exhibiciones, certámenes o carreras limitadas a los de esta naturaleza.

Los remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica cuya carga útil no sea superior a 750 kg.

Artículo 3. Exenciones

Estarán exentos de este Impuesto:

Los vehículos oficiales del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades locales adscritos a la defensa nacional o a la seguridad ciudadana.

Los vehículos de representaciones diplomáticas, oficinas consulares, agentes diplomáticos y funcionarios consulares de carrera acreditados en España, que sean súbditos de los respectivos países, identificados externamente y a condición de reciprocidad en su extensión y grado. Asimismo, los vehículos de los Organismos internacionales con sede u oficina en España, y de sus funcionarios o miembros con estatuto diplomático.

Los vehículos respecto de los cuales así se derive de lo dispuesto en Tratados o Convenios Internacionales.

Las ambulancias y demás vehículos directamente destinados a la asistencia sanitaria o al traslado de heridos o enfermos.

Los vehículos para personas de movilidad reducida a que se refiere la letra A del Anexo II del Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre.

Asimismo, están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo, aplicándose la exención, en tanto se mantengan dichas circunstancias,

123/208

Código Seguro De Verificación:	x/Y712eWbZdVRKU21efkoQ==	Fecha	09/03/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/x/Y712eWbZdVRKU21efkoQ==	Página	123/208



SECRETARIA GENERAL

tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte.

Las exenciones previstas en los dos párrafos anteriores no resultarán aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas por más de un vehículo simultáneamente.

A efectos de lo dispuesto en esta letra, se considerarán personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100.

Los autobuses, microbuses y demás vehículos destinados o adscritos al servicio de transporte público urbano, siempre que tengan una capacidad que exceda de nueve plazas, incluida la del conductor.

Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de la Cartilla de Inspección Agrícola.

Para poder aplicar las exenciones a que se refieren las letras e), y g) del apartado anterior, los interesados deberán acompañar a la solicitud, los siguientes documentos:

En el supuesto de vehículos para personas de movilidad reducida:

- Fotocopia del Permiso de Circulación.
- Fotocopia del Certificado de Características Técnicas del Vehículo.
- Fotocopia del Permiso de Conducir (anverso y reverso).
- Fotocopia de la declaración administrativa de invalidez o disminución física expedida por el Organismo o autoridad competente.

En el supuesto de los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria agrícolas:

- Fotocopia del Permiso de Circulación
- Fotocopia del Certificado de Características Técnicas del Vehículo.
- Fotocopia de la Cartilla de Inspección Agrícola expedida a nombre del titular del vehículo.

Con carácter general, el efecto de la concesión de exenciones comienza a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud y no puede tener carácter retroactivo. No obstante, cuando el beneficio fiscal se solicite antes de que la liquidación sea firme, se concederá si en la fecha de devengo del tributo concurren los requisitos exigidos para su disfrute.

Artículo 4. Sujetos Pasivos

Son sujetos pasivos de este Impuesto las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, a cuyo nombre conste el vehículo en el permiso de circulación.

Artículo 5. Cuota.

POTENCIA Y CLASE DE VEHÍCULO

CUOTA EUROS

A) TURISMOS

De menos de 8 caballos fiscales	22,52 €
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	60,83 €
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	128,40 €
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	159,95 €
De 20 caballos fiscales en adelante	199,92 €

B) AUTOBUSES

Código Seguro De Verificación:	x/Y712eWbZdVRKU21efkoQ==	Fecha	09/03/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/x/Y712eWbZdVRKU21efkoQ==	Página	124/208



SECRETARIA GENERAL

De menos de 21 plazas	148,69 €
De 21 a 50 plazas	211,76 €
De más de 50 plazas	264,72 €
C) CAMIONES	
De menos de 1.000 kg. de carga útil	75,46 €
De 1.000 a 2.999 kg. De carga útil	148,69 €
De más de 2.999 a 9.999 kg. de carga útil	211,76 €
De más de 9.999 kg. de carga útil	264,72 €
D) TRACTORES	
Potencia y Clase de Vehículo:	
De menos de 16 caballos fiscales	31,53€
De 16 a 25 caballos fiscales	49,56 €
De más de 25 caballos fiscales	148,69€
E) REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES ARRASTRADOS POR VEHICULOS DE TRACCION MECANICA	
De menos de 1.000 y más de 750 kg. de carga útil	31,53 €
De 1.000 a 2.999 kg. de carga útil	49,56 €
De más de 2.999 kg. de carga útil	148,69 €
F) OTROS VEHÍCULOS	
Ciclomotores	7,89 €
Motocicletas hasta 125 cc	7,89 €
Motocicletas de más de 125 hasta 250 cc	13,50 €
Motocicletas de más de 250 hasta 500 cc	27,04 €
Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 cc	54,06 €
Motocicletas de más de 1.000 cc	108,13 €
El cuadro de cuotas podrá ser modificado por la Ley de Presupuestos Generales del Estado.	

Artículo 6. Bonificaciones

Se establecen las siguientes bonificaciones, de las cuotas de tarifa incrementadas por aplicación de los respectivos coeficientes:

a) Una bonificación del 25 por 100 a favor de los vehículos que consuman combustibles ecológicos.

Una bonificación del 50 por 100 a favor de los vehículos con motores con energías alternativas.

Una bonificación del 100 por 100 a favor de los vehículos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años contados a partir de la fecha de su fabricación o, si ésta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.

Las bonificaciones previstas en las letras a) y b) y c) del apartado anterior, debe ser solicitada por el sujeto pasivo a partir del momento en el que se cumplan las condiciones exigidas para su disfrute.

Código Seguro De Verificación:	x/Y712eWbZdVRKU21efkoQ==	Fecha	09/03/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/x/Y712eWbZdVRKU21efkoQ==	Página	125/208



Plaza Inmaculada, 1 - C.P. 11160 · Teléfonos, 956 063 600 /01-02-03- Ext. (3210/3220/3230/3240/3250) · Fax, 34 956 106 010 · C.I.F.: P - 1100700 - B
secretaria.general@barbate.es

SECRETARIA GENERAL

Artículo 7. Periodo impositivo y devengo

El período impositivo coincide con el año natural, salvo en el caso de primera adquisición de los vehículos. En este caso, el período impositivo comenzará el día en que se produzca dicha adquisición.

El Impuesto se devenga el primer día del período impositivo.

El importe de la cuota del Impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo. También procederá el prorrateo de la cuota, en los mismos términos en los supuestos de baja temporal por sustracción o robo de vehículo, y ello desde el momento en que se produzca dicha baja temporal en el Registro público correspondiente.

Cuando proceda el prorrateo de la cuota por alta del vehículo, el sujeto pasivo vendrá obligado a satisfacer la parte de dicha cuota correspondiente a los trimestres del año que restan por transcurrir incluido aquel en el que tenga lugar la referida alta.

Cuando proceda el prorrateo por baja temporal o definitiva del vehículo, el sujeto pasivo vendrá obligado a satisfacer la parte de la cuota correspondiente a los trimestres del año que hayan transcurrido incluido aquel en el que haya tenido lugar la referida baja.

Cuando el Ayuntamiento conozca la baja del vehículo antes de la elaboración del documento cobratorio, el Impuesto se liquidará con el prorrateo de la cuota que corresponda.

Cuando la baja del vehículo tenga lugar con posterioridad a la elaboración del documento cobratorio y se haya hecho efectivo el pago del Impuesto, el sujeto pasivo podrá solicitar la devolución de la parte de la cuota correspondiente.

Artículo 8. Régimen de declaración y liquidación

Corresponde a este Municipio el impuesto aplicable a los vehículos en cuyo permiso de circulación conste un domicilio de su término municipal.

La gestión, liquidación, recaudación e inspección del Impuesto, se llevará a cabo por el Órgano de la Administración que resulte competente, bien en virtud de competencia propia, bien en virtud de convenio o acuerdo de delegación de competencias; y todo ello conforme a lo preceptuado en los artículos 7, 8 y 97 del R.D.L. 2/2.004 reguladora de las Haciendas Locales; así como en las demás disposiciones que resulten de aplicación.

En los supuestos de adquisición y primera matriculación de los vehículos, el Impuesto se exige en régimen de autoliquidación, a cuyo efecto se cumplimentará el impreso aprobado por este Ayuntamiento, haciendo constar los elementos tributarios determinantes de la cuota a ingresar.

La liquidación se podrá presentar por el interesado o por su representante en las oficinas municipales donde se prestará al contribuyente toda la asistencia necesaria para la práctica de sus declaraciones.

En los supuestos de vehículos ya matriculados o declarados aptos para circular, el Impuesto se gestiona a partir del padrón anual del mismo.

Las modificaciones del padrón se fundamentarán en los datos del Registro Público de Tráfico y en las Comunicaciones de la Jefatura de Tráfico relativas a altas, bajas, transferencias y cambios de domicilio. Además, se podrán incorporar otras informaciones sobre bajas y cambios de domicilio de las que disponga el Ayuntamiento.

126/208

Código Seguro De Verificación:	x/Y712eWbZdVRKU21efkoQ==	Fecha	09/03/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/x/Y712eWbZdVRKU21efkoQ==	Página	126/208



SECRETARIA GENERAL

El padrón del Impuesto se expondrá al público por un plazo de quince días hábiles para que los interesados legítimos puedan examinarlo, y en su caso, formular las reclamaciones oportunas. La exposición al público del padrón se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia y producirá los efectos de notificación de la liquidación a cada uno de los sujetos pasivos.

Artículo 9. Pago e ingreso del Impuesto.

En los supuestos de autoliquidación, el ingreso de la cuota se realizará en el momento de la presentación de la declaración-liquidación correspondiente. Con carácter previo a la matriculación del vehículo, la oficina gestora verificará que el pago se ha hecho en la cuantía correcta y dejará constancia de la verificación en el impreso de declaración.

Las restantes liquidaciones de ingreso directo se satisfarán en los plazos fijados por el Reglamento General de Recaudación, que son:

- a) Para las notificadas dentro de la primera quincena del mes, hasta el día 5 del mes natural siguiente.
- b) Para las notificadas dentro de la segunda quincena del mes, hasta el día 20 del mes natural siguiente.

El plazo de ingreso de las deudas de cobro por recibo notificadas colectivamente se determinará cada año y se anunciará públicamente en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Finalizado el plazo de pago voluntario sin que la deuda se haya satisfecho, se iniciará el periodo ejecutivo de recaudación, lo que comporta el devengo del recargo del 20 por 100 del importe de la deuda no ingresada, así como el de los intereses de demora correspondientes. Dicho recargo será del 10 por 100 cuando la deuda se ingrese antes de que haya sido notificada la providencia de apremio.

Quienes soliciten ante la Jefatura Provincial de Tráfico la matriculación o la certificación de aptitud para circular de un vehículo, deberán acreditar previamente el pago del Impuesto.

Los titulares de los vehículos, cuando comuniquen a la Jefatura Provincial de Tráfico la reforma de los mismos, siempre que altere su clasificación a efectos de este Impuesto, así como también en los casos de transferencia, de cambio de domicilio que conste en el permiso de circulación del vehículo, o de baja de dichos vehículos, deberán acreditar previamente, ante la referida Jefatura Provincial, el pago del último recibo presentado al cobro del Impuesto, sin perjuicio de que sea exigible por vía de gestión e inspección el pago de todas las deudas, por dicho concepto, devengadas, liquidadas, presentadas al cobro y no prescritas. Se exceptúa de la referida obligación de acreditación el supuesto de las bajas definitivas de vehículos con quince o más años de antigüedad.

Artículo 10. Revisión.

Los actos de gestión, liquidación, recaudación e inspección del Impuesto serán revisables conforme al procedimiento aplicable a la Entidad que los dicte. En particular, cuando dichos actos sean dictados por una Entidad local, los mismos se revisarán conforme a lo preceptuado en el artículo 14 del R.D.L. 2/2.004, Reguladora de las Haciendas Locales.

127/208

Código Seguro De Verificación:	x/Y712eWbZdVRKU21efkoQ==	Fecha	09/03/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/x/Y712eWbZdVRKU21efkoQ==	Página	127/208



SECRETARIA GENERAL

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA.

MODIFICACIONES DEL IMPUESTO.

Las modificaciones que se introduzcan en la regulación del Impuesto, por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o por cualesquiera otras leyes o disposiciones, y que resulten de aplicación directa, producirán, en su caso, la correspondiente modificación tácita de la presente Ordenanza fiscal.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.

APROBACIÓN, ENTRADA EN VIGOR Y MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL.

La presente Ordenanza empezará a regir al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar a la Sra. Delegada de Hacienda para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

Siendo las 21: 22 h. se ausentó de la sala la Sra. Ortiz González del Grupo Municipal Somos Barbate, no votando pues este punto.

Siendo las 21:24 h. se incorpora a la sesión la Sra. Moreno Jiménez del Grupo Municipal Popular, no votando en este punto.

Debatida y sometida a votación, la propuesta es aprobada con nueve votos a favor (7 del Grupo Municipal Andalucista y 2 del Grupo Municipal Popular), cinco votos en contra del Grupo Municipal Socialista y cuatro abstenciones (3 del Grupo Municipal Somos Barbate al encontrarse ausente en el momento de la votación la Sra. Ortiz González y 1 del Grupo Municipal de IULV-CA).

Plaza Inmaculada, 1 - C.P. 11160 · Teléfonos: 956 063 600 /01-02-03- Ext. (3210/3220/3230/3240/3250) · Fax, 34 956 106 010 · C.I.F.: P - 1100700 - B
secretaria.general@barbate.es

Código Seguro De Verificación:	x/Y712eWbZdVRKU21efkoQ==	Fecha	09/03/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/x/Y712eWbZdVRKU21efkoQ==	Página	128/208



SECRETARIA GENERAL

**Punto 20. Propuesta para la modificación de la Ordenanza Fiscal N° 27:
Ordenanza General de Contribuciones Especiales.**

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, se somete al Pleno la siguiente propuesta:

“ANTECEDENTES DE HECHOS

PRIMERO. De conformidad con la Providencia de Alcaldía de fecha 19 de febrero de 2.016, fue emitido el 24 de febrero de 2.016 por la Tesorería municipal informe referente al procedimiento a seguir y a la Legislación aplicable para la modificación de la ordenanza.

SEGUNDO. De conformidad con la Providencia de Alcaldía de fecha 25 de febrero de 2.016, se redacta, el 26 de febrero de 2.016, por la Tesorería municipal la propuesta de ordenanza solicitada incluyendo las siguientes modificaciones:

Corrección del texto de la Ordenanza Fiscal para actualizarlo al Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Se propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Aprobar la modificación de la ORDENANZA FISCAL N° 27 GENERAL DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES, con la redacción que a continuación se recoge:

ORDENANZA FISCAL N° 27

ORDENANZA GENERAL DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES

CAPITULO I. HECHO IMPONIBLE

ARTICULO 1º.

El hecho imponible de las Contribuciones Especiales estará constituido por la obtención por el sujeto pasivo de un beneficio o de un aumento de valor de sus bienes como consecuencia de la realización de obras públicas o del establecimiento o ampliación de servicios públicos de carácter Municipal por este Ayuntamiento.

Las Contribuciones especiales se fundarán en la mera realización de las obras o en el establecimiento o ampliación de los servicios a que se refiere el apartado anterior y su exacción será independiente del hecho de que por los sujetos pasivos sean utilizadas efectivamente unas u otros.

129/208

Código Seguro De Verificación:	x/Y712eWbZdVRKU21efkoQ==	Fecha	09/03/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/x/Y712eWbZdVRKU21efkoQ==	Página	129/208



Plaza Inmaculada, 1 - C.P. 11160 · Teléfonos: 956 063 600 / 01-02-03 - Ext. (3210/3220/3230/3240/3250) · Fax, 34 956 106 010 · C.I.F.: P - 1100700 - B
secretaria.general@barbate.es

SECRETARIA GENERAL

ARTICULO 2º.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo precedente, tendrán la consideración de obras y servicios Municipales los siguientes:

- a) Los que, dentro del ámbito de su competencia, realice o establezca el Municipio para atender a los fines que le estén atribuidos. Se excluyen las obras realizadas por el mismo título de propietario/a de sus bienes patrimoniales.
- b) Los que realicen o establezcan el Municipio por haberles sido atribuidos o delegados por otras Entidades Públicas, así como aquellos cuya titularidad, conforme a la Ley, hubiese asumido.
- c) Los que se realicen o establezcan por otras Entidades Públicas o por los concesionarios de éstas, con aportaciones económicas de éste Ayuntamiento.

Las obras y servicios a que se refiere la letra a) del apartado anterior conservarán su carácter de Municipal, aún cuando fuesen realizados o establecidos por:

- a) Organismos Autónomos Municipales o Sociedades Mercantiles de cuyo capital social fuese este Ayuntamiento el único titular.
- b) Concesiones con aportaciones de éste Ayuntamiento.
- c) Asociaciones de contribuyentes.

Las Contribuciones Especiales Municipales son tributos de carácter finalista y el producto de su recaudación se destinará, íntegramente, a sufragar los gastos de la obra o del establecimiento o ampliación del servicio de cuya razón hubiesen sido establecidas y exigidas.

ARTICULO 3º

El Municipio podrá, potestativamente, acordar la imposición y ordenación de Contribuciones Especiales, siempre que se den las circunstancias conformadoras del hecho imponible establecidas en el artículo 1º de la presente Ordenanza General:

- Por la apertura de calles y plazas y la primera pavimentación de las calzadas.
- Por la primera instalación, renovación y sustitución de redes de distribución del agua, de redes de alcantarillado y desagües de aguas residuales.
- Por el establecimiento y sustitución del alumbrado público y por instalación de redes de distribución de energía eléctrica.
- Por el ensanchamiento y nuevas alineaciones de las calles y plazas ya abiertas y pavimentadas, así como la modificación de las rasantes.
- Por la sustitución de calzadas, aceras, absorbaderos y bocas de riego de las vías públicas urbanas.
- Por el establecimiento y ampliación del servicio de extinción de incendios.
- Por la construcción de embalses, canales y otras obras para la irrigación de fincas.
- Por la realización de obras de captación, embalse, depósito, conducción y depuración de aguas para el abastecimiento.
- Por la construcción de estaciones depuradoras de aguas residuales y colectores generales.
- Por la plantación de arbolado en calles y plazas, así como por la construcción y ampliación de parques y jardines que sean de interés para un determinado barrio, zona o sector.

Código Seguro De Verificación:	x/Y712eWbZdVRKU21efkoQ==	Fecha	09/03/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/x/Y712eWbZdVRKU21efkoQ==	Página	130/208



SECRETARIA GENERAL

Por el desmante, terraplenado y construcción de muros de contención.
 Por la realización de obras de desecación y saneamiento y de defensa de terrenos contra avenidas e inundaciones, así como la regulación y desviación de cursos de aguas.
 Por la construcción de galerías subterráneas para el alojamiento de redes y tuberías de distribución de agua, gas y electricidad, así como para que sean utilizadas por redes de servicios de comunicación e información.
 Por la realización o el establecimiento o ampliación de cualesquiera otras obras o servicios.

CAPITULO II. EXENCIONES Y BONIFICACIONES

ARTICULO 4º.

No se reconocerán en materia de Contribuciones Especiales otros beneficios fiscales que los que vengan establecidos por disposiciones con rango de Ley o por Tratados o Convenios Internacionales.

Quienes en los casos a que se refiere el apartado anterior se considerasen con derecho a un beneficio fiscal lo harán constar así ante el Ayuntamiento, con expresa mención del precepto en que consideren amparado su derecho.

Cuando se reconozcan beneficios fiscales en las Contribuciones Especiales Municipales, las cuotas que hubiesen podido corresponder a los beneficiarios o, en su caso, el importe de las bonificaciones no podrá ser objeto de distribución entre los demás sujetos pasivos.

CAPITULO III. SUJETOS PASIVOS

ARTICULO 5º.

Tendrán la consideración de sujetos pasivos de las Contribuciones Especiales Municipales, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, especialmente beneficiadas por la realización de las obras o por el establecimiento o ampliación de los servicios Municipales que originen la obligación de contribuir.

A los efectos de lo dispuesto en el apartado anterior se considerarán personas especialmente beneficiadas:

En las contribuciones especiales por realización de obra o establecimientos o ampliación de servicios que afecten a bienes inmuebles, los propietarios de los mismos.

En las Contribuciones Especiales por realización de obra o establecimiento o ampliación de servicios a consecuencia de explotaciones empresariales, las personas o Entidades titulares de éstas.

En las Contribuciones Especiales por el establecimiento o ampliación de los servicios de extinción de incendios, además de los propietarios de los bienes afectados, las compañías de seguros que desarrollen su actividad en el ramo, en el término de este Municipio.

En las Contribuciones Especiales por construcción de galerías subterráneas, las Empresas suministradoras deben utilizarlas.

Plaza Inmaculada, 1 - C.P. 11160 · Teléfonos: 956 063 600 / 01-02-03 - Ext. (3210/3220/3230/3240/3250) · Fax: 34 956 106 010 · C.I.F.: P - 1100700 - B
secretaria.general@barbate.es

Código Seguro De Verificación:	x/Y712eWbZdVRKU21efkoQ==	Fecha	09/03/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/x/Y712eWbZdVRKU21efkoQ==	Página	131/208



SECRETARIA GENERAL

ARTICULO 6º.

Sin perjuicio, en su caso, de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo II de la presente Ordenanza General, las Contribuciones Especiales recaerán directamente sobre las personas naturales o jurídicas que aparezcan en el Registro de la Propiedad, como dueñas o poseedores de los bienes inmuebles, o en el Registro Mercantil o en la Matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas, como titulares de las explotaciones o negocios afectados por las obras o servicios, en la fecha de terminación de aquellas o en la de comienzo de la prestación de éstos.

En los casos de régimen de propiedad horizontal, la representación de la Comunidad de Propietarios facilitará a la Administración Municipal el nombre de los copropietarios y su coeficiente de participación en la Comunidad, a fin de proceder al giro de las cuotas individuales. De no hacerse así, se entenderá aceptado el que se gire una única cuota, de cuya distribución se ocupará la propia Comunidad.

CAPITULO IV. BASE IMPONIBLE

ARTICULO 7º.

La base imponible de las Contribuciones especiales está constituida por la realización de las obras o por al establecimiento o ampliación de los servicios.

El referido coste estará integrado por los siguientes conceptos:

El coste real de los trabajos periciales, de redacción de proyectos y de dirección de obras, planes y programas técnicos.

El importe de las obras a realizar o de los trabajos de establecimiento o de ampliación de los servicios.

El valor de los terrenos que hubieren de ocupar permanentemente las obras o servicios, salvo que se trate de bienes de uso público, de terrenos cedidos gratuita y obligatoriamente al Municipio, el de inmuebles cedidos en los términos establecidos en el artículo 145.1 de la Ley 33/2.003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Las indemnizaciones procedentes por el derribo de construcciones, destrucción de plantaciones, obras o instalaciones, así como las que deban abonarse a los arrendatarios de los bienes que hayan de ser derruidos u ocupados.

El interés del capital invertido en las obras o servicios cuando el Ayuntamiento hubiere de apelar al crédito para financiar la porción no cubierta por contribuciones especiales o la cubierta por éstas en caso de fraccionamiento general de las mismas.

El coste total presupuestado de las obras o servicios tendrán carácter de mera previsión. Si el coste real fuese mayor o menor que el previsto, se tomará aquél a efectos del cálculo de las cuotas correspondientes.

Cuando se trate de obras o servicios, a que se refiere el artículo 2º.1.c), de la presente Ordenanza, o de las realizadas por concesionarios con aportaciones de el Ayuntamiento a que se refiere el apartado 2.b) del mismo artículo, la base imponible de las Contribuciones Especiales se determinará en función del importe de estas aportaciones, sin perjuicio de las que puedan imponer otras Administraciones Públicas por razón de la

Plaza Inmaculada, 1 - C.P. 11160 · Teléfonos: 956 063 600 / 01-02-03 - Ext. (3210/3220/3230/3240/3250) · Fax: 34 956 106 010 · C.I.F.: P - 1100700 - B
secretaria.general@barbate.es

Código Seguro De Verificación:	x/Y712eWbZdVRKU21efkoQ==	Fecha	09/03/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/x/Y712eWbZdVRKU21efkoQ==	Página	132/208



SECRETARIA GENERAL

misma obra o servicio. En todo caso, se respetará el límite del 90 por 100 a que se refiere el apartado primero de este artículo.

A los efectos de determinar la base imponible, se entenderá por coste soportado por el Ayuntamiento la cuantía resultante de restar a la cifra del coste total el importe de las subvenciones o auxilios que la Entidad local obtenga del Estado o de cualquier otra persona, o Entidad pública o privada. Se exceptúa el caso de que la persona o Entidad aportante de la subvención o auxilio tenga la condición de sujeto pasivo, caso en el cual se procederá en la forma indicada en el apartado 2 del artículo 9º de la presente Ordenanza General.

ARTICULO 8º.

La Corporación determinará en el acuerdo de ordenación respectivo, el porcentaje del coste de la obra soportado por la misma que constituye, en cada caso concreto la base imponible de la Contribución Especial de que se trate, siempre con el límite del 90% a que se refiere el artículo anterior.

CAPITULO V. CUOTA TRIBUTARIA

ARTICULO 9º.

La base imponible de las Contribuciones Especiales se repartirá entre los sujetos pasivos, teniendo en cuenta la clase y naturaleza de las obras y servicios, con sujeción a las siguientes reglas:

Con carácter general se aplicarán conjunta o separadamente como módulos de reparto, los metros lineales de fachada de los inmuebles, su superficie, el volumen edificable de los mismos y el valor catastral a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Si se trata del establecimiento y mejora del servicio de extinción de incendios, podrán ser distribuidas entre las Entidades o Sociedades que cubran el riesgo por bienes sitios en este Municipio, proporcionalmente al importe de las primas recaudadas en el año inmediatamente anterior. Si la cuota exigible a cada sujeto pasivo fuera superior al 5 por 100 del importe de las primas recaudadas por el mismo, el exceso se trasladará a los ejercicios sucesivos hasta su total amortización.

En el caso de las obras a que se refiere el artículo 3º.m), de la presente Ordenanza General, el importe total de la Contribución Especial será distribuido entre las Compañías o Empresas que hayan de utilizarlas en razón del espacio reservado a cada una o en proporción a la total sección de las mismas, aún cuando no las usen inmediatamente.

En el caso de que se otorgase para la realización de las obras o el establecimiento o ampliación de los servicios Municipales una subvención o auxilio económico por quien tuviese la condición de sujeto pasivo de las Contribuciones Especiales que se exancionadasen por tal razón, el importe de dicha subvención o auxilio se destinará, primeramente, a compensar la cuota de la respectiva persona o entidad. El exceso, si lo hubiese, se aplicará a reducir, a prorrata, la cuota de los restantes sujetos pasivos.

ARTICULO 10º.

Código Seguro De Verificación:	x/Y712eWbZdVRKU21efkoQ==	Fecha	09/03/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/x/Y712eWbZdVRKU21efkoQ==	Página	133/208



SECRETARIA GENERAL

En toda clase de obras cuando a la diferencia de coste por unidad en los diversos trayectos, tramos o secciones de la obra o servicio no corresponda análoga diferencia en el grado de utilidad o beneficio para los interesados, todas las partes del plan correspondiente serán consideradas en conjunto a los efectos del reparto y, en su consecuencia, para la determinación de las cuotas individuales no se atenderá solamente al coste especial del tramo o sección que inmediatamente afecte a cada contribuyente.

En el caso de que el importe total de las contribuciones especiales se repartieran teniendo en cuenta los metros lineales de fachada de los inmuebles, se entenderá por fincas con fachada a la vía pública no solo las edificadas en coincidencia con la alineación exterior de la manzana, sino también las construidas en bloques aislados cualquiera que fuere su situación respecto a la vía pública que delimite aquella manzana y sea objeto de la obra; en consecuencia, la longitud de la fachada se medirá en tales casos, por la de solar de la finca, independientemente de las circunstancias de la edificación, retranqueo, patios abiertos, zona de jardín o espacios libres.

Cuando el encuentro de dos fachadas estén formado por un chaflán o se unan en curva, se considerarán a los efectos de la medición de la longitud de fachada, la mitad de la longitud del chaflán o la mitad del desarrollo de la curva, que se sumarán a las longitudes de las fachadas inmediatas.

CAPITULO VI. DEVENGO

ARTICULO 11º.

Las contribuciones especiales se devengan en el momento en que las obras se hayan ejecutado o el servicio haya comenzado a prestarse. Si las obras fueran fraccionables, el devengo se producirá para cada uno de los sujetos pasivos desde que se hayan ejecutado las correspondientes a cada tramo o fracción de la obra.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, una vez aprobado el acuerdo concreto de imposición y ordenación, el Ayuntamiento podrá exigir por anticipado el pago de las Contribuciones Especiales en función del importe del coste previsto para el año siguiente. No podrá exigirse el anticipo de una nueva anualidad sin que hayan sido ejecutadas las obras para las cuales se exigió el correspondiente anticipo.

El momento del devengo de las Contribuciones Especiales, se tendrá en cuenta a los efectos de determinar la persona obligada al pago de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5º. de la presente Ordenanza General, aún cuando en el acuerdo concreto de ordenación, figure como sujeto pasivo quien lo sea, con referencia a la fecha de su aprobación y de que el mismo hubiere anticipado el pago de cuotas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del presente artículo. Cuando la persona que figure como sujeto pasivo en el acuerdo concreto de ordenación y haya sido notificada de ello, transmita los derechos sobre los bienes o explotaciones que motivan la imposición en el periodo comprendido entre la aprobación de dicho acuerdo y el del nacimiento del devengo, estará obligada a dar cuenta a la Administración Municipal, de la transmisión efectuada, dentro del plazo de un mes desde la fecha de ésta, y si lo hiciera, dicha Administración podrá dirigir la acción para el cobro contra quien figuraba como sujeto pasivo en dicho expediente.

Código Seguro De Verificación:	x/Y712eWbZdVRKU21efkoQ==	Fecha	09/03/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/x/Y712eWbZdVRKU21efkoQ==	Página	134/208



SECRETARIA GENERAL

Una vez finalizada la realización total o parcial de las obras, o iniciada la prestación del servicio, se procederá a señalar los sujetos pasivos, la base y las cuotas individualizadas definitivas, girando las liquidaciones que procedan y compensado como entrega a cuenta los pagos anticipados que se hubieran efectuado. Tal señalamiento definitivo se realizará por los Órganos competentes del Ayuntamiento ajustándose a las normas del acuerdo concreto de ordenación del tributo para la obra o servicio de que se trate.

Si los pagos anticipados hubieran sido efectuados por personas que no tienen la condición de sujetos pasivos en la fecha del devengo del tributo o bien excedieran de la cuota individual definitiva que les corresponda, el Ayuntamiento practicará de oficio la pertinente devolución.

CAPITULO VII. GESTION, LIQUIDACION, INSPECCION Y RECAUDACION

ARTICULO 12º.

La gestión, liquidación, inspección y recaudación de las Contribuciones Especiales se realizarán en la forma, plazos y condiciones que se establecen en la Ley General Tributaria y en las demás Leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

ARTICULO 13º.

Una vez determinada la cuota a satisfacer, el Ayuntamiento podrá conceder, a solicitud del contribuyente, el fraccionamiento o aplazamiento de aquélla por plazo máximo de cinco años, debiendo garantizarse el pago de la deuda tributaria, que incluirá el importe del interés de demora de las cantidades aplazadas, mediante hipoteca, prenda, aval bancario u otra garantía suficiente a satisfacción de la Corporación.

La concesión del fraccionamiento o aplazamiento implicará la conformidad del solicitante con el importe total de la cuota tributaria que le corresponda.

La falta de pago dará lugar a la pérdida del beneficio de fraccionamiento, con expedición de certificación de descubierto por la parte pendiente de pago, recargos e intereses correspondientes.

En cualquier momento el contribuyente podrá renunciar a los beneficios de aplazamientos o fraccionamiento, mediante ingreso de la cuota o de la parte de la misma pendiente de pago, así como de los intereses vendidos, cancelándose la garantía constituida.

De conformidad con las condiciones socio-económicas de la zona en la que se ejecuten las obras, su naturaleza y cuadro de amortización, el coste, la base liquidable y el importe de las cuotas individuales, el Ayuntamiento podrá acordar de oficio el pago fraccionado con carácter general para todos los contribuyentes, sin perjuicio de que ellos mismos puedan en cualquier momento anticipar los pagos que consideren oportunos.

CAPITULO III. IMPOSICION Y ORDENACION

ARTICULO 14º.

135/208

Código Seguro De Verificación:	x/Y712eWbZdVRKU21efkoQ==	Fecha	09/03/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/x/Y712eWbZdVRKU21efkoQ==	Página	135/208



SECRETARIA GENERAL

La exacción de las Contribuciones Especiales precisará la previa adopción por el Municipio del acuerdo de imposición en cada caso concreto.

El acuerdo relativo a la realización de una obra o al establecimiento o ampliación de un servicio que deba costearse mediante Contribuciones Especiales no podrá ejecutarse hasta que se haya aprobado la ordenación concreta de éstas.

El acuerdo de ordenación u Ordenanza reguladora será de inexcusable adopción y contendrá la determinación del coste previo de las obras y servicios, de la cantidad a repartir entre los beneficiarios y de los criterios de reparto. El acuerdo de ordenación concreto u Ordenanza reguladora se remitirá en las demás cuestiones a la presente Ordenanza General de Contribuciones Especiales.

Una vez adoptado el acuerdo concreto de ordenación de contribuciones especiales, y determinadas las cuotas a satisfacer, éstas serán notificadas individualmente a cada sujeto pasivo si este o su domicilio fuesen conocidos y, en su defecto, por edictos. Los interesados podrán formular recurso de reposición ante el Ayuntamiento, que podrá versar sobre la procedencia de las Contribuciones Especiales, el porcentaje del coste que deban satisfacer las personas beneficiadas o las costas asignadas.

ARTICULO 15º.

Cuando este Municipio colabore con otra Entidad Local en la realización de obras o establecimiento o ampliación de servicios y siempre que se impongan Contribuciones Especiales se observarán las siguientes reglas:

Cada Entidad conservará sus competencias respectivas en orden a los acuerdos de imposición y Ordenación concretos.

Si alguna de las Entidades realizara las obras o estableciese o ampliase los servicios con la colaboración económica de la otra, corresponderá a la primera gestión y recaudación de la Contribución Especial, sin perjuicio de lo dispuesto en la letra a) anterior.

En el supuesto de que el acuerdo concreto de ordenación no fuera aprobado por una de dichas Entidades, quedará sin efecto la unidad de actuación, adoptando separadamente cada una de ellas las decisiones que procedan.

CAPITULO IX. COLABORACION CIUDADANA

ARTICULO 16º.

Los propietarios o titulares afectados por las obras podrán constituirse en Asociación Administrativa de contribuyentes y promover la realización de obras o el establecimiento o ampliación de servicios por el Municipio, comprometiéndose a sufragar la parte que corresponda aportar a este Ayuntamiento cuando su situación financiera no lo permitiera, además de la que les corresponda según la naturaleza de la obra o servicio.

Asimismo, los propietarios o titulares afectados por la realización de las obras o el establecimiento o ampliación de servicio promovidos por el Municipio podrán constituirse en Asociaciones administrativas de contribuyentes en el periodo de exposición al público del acuerdo de ordenación de las Contribuciones Especiales.

Plaza Inmaculada, 1 - C.P. 11160 · Teléfonos: 956 063 600 / 01-02-03 - Ext. (3210/3220/3230/3240/3250) · Fax: 34 956 106 010 · C.I.F.: P - 1100700 - B
secretaria.general@barbate.es

Código Seguro De Verificación:	x/Y712eWbZdVRKU21efkoQ==	Fecha	09/03/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/x/Y712eWbZdVRKU21efkoQ==	Página	136/208



SECRETARIA GENERAL

ARTICULO 17º.

Para la constitución de las Asociaciones administrativas de contribuyentes a que se refiere el artículo anterior, el acuerdo deberá ser tomado por la mayoría absoluta de los afectados, siempre que representen, al menos, los dos tercios de las cuotas que deban satisfacer.

CAPITULO X. INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTICULO 18º.

En todo lo relativo a infracciones tributarias y su calificación, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicarán las normas contenidas en la Ley General Tributaria.

La imposición de sanciones no suspenderá, en ningún caso la liquidación y cobro de las cuotas devengadas no prescritas.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza empezará a regir al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar a la Sra. Delegada de Hacienda para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

A las 21:25 h. se ausenta de la sesión el Sr. Muñoz Basallote del Grupo Municipal Somos Barbate y no vota este punto.

Dña Mª Dolores Ortiz González, del Grupo Municipal Somos Barbate, se incorpora a la sesión a las 21:26h. y vota en este punto.

Debatida y sometida a votación, la propuesta es aprobada con diez votos a favor (7 del Grupo Municipal Andalucista y 3 del Grupo Municipal Popular), cinco votos en contra del Grupo Municipal Socialista y cuatro abstenciones (3 del Grupo Municipal Somos Barbate al encontrarse ausente en el momento de la votación el Sr. Muñoz Basallote y 1 del Grupo Municipal de IULV-CA).

Código Seguro De Verificación:	x/Y712eWbZdVRKU21efkoQ==	Fecha	09/03/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/x/Y712eWbZdVRKU21efkoQ==	Página	137/208



SECRETARIA GENERAL

Punto 21. Propuesta para la modificación de la Ordenanza Fiscal N° 28: Reguladora del impuesto sobre incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, se somete al Pleno la siguiente propuesta:

“ANTECEDENTES DE HECHOS

PRIMERO. De conformidad con la Providencia de Alcaldía de fecha 19 de febrero de 2.016, fue emitido el 24 de febrero de 2.016 por la Tesorería municipal informe referente al procedimiento a seguir y a la Legislación aplicable para la modificación de la ordenanza.

SEGUNDO. De conformidad con la Providencia de Alcaldía de fecha 25 de febrero de 2.016, se redacta, el 26 de febrero de 2.016, por la Tesorería municipal la propuesta de ordenanza solicitada, incluyendo las siguientes modificaciones:

Corrección del texto de la Ordenanza Fiscal para actualizarlo al Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Visto cuanto antecede, se propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Aprobar la modificación de la ORDENANZA FISCAL N° 28 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA, con la redacción que a continuación se recoge:

ORDENANZA FISCAL N° 28

REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

Artículo 1. Establecimiento del Impuesto y normativa aplicable.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 15.1 y 59.2 de R.D.L. 2/2.2004 Reguladora de las Haciendas Locales, se acuerda la imposición y ordenación en este Municipio del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

El Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana se registrará en este Municipio:

a) Por las normas reguladoras del mismo, contenidas en el R.D.L. 2/2.2004 Reguladora de las Haciendas Locales; y por las demás disposiciones legales y reglamentarias que complementen y desarrollen dicha Ley.

Código Seguro De Verificación:	x/Y712eWbZdVRKU21efkoQ==	Fecha	09/03/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/x/Y712eWbZdVRKU21efkoQ==	Página	138/208



SECRETARIA GENERAL

b) Por la presente Ordenanza fiscal.

Artículo 2. Hecho Imponible.

Constituye el hecho Imponible del Impuesto el incremento de valor que experimenten los terrenos de naturaleza urbana manifestada a consecuencia de la transmisión de la propiedad por cualquier título o de la constitución o transmisión de cualquier derecho real de goce limitativo del dominio sobre los bienes mencionados.

No está sujeto a este Impuesto el incremento de valor que experimenten los terrenos que tengan la consideración de rústicos a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. En consecuencia con ello, está sujeto el incremento de valor que experimenten los terrenos que deban tener la consideración de urbanos, a efectos de dicho Impuesto sobre Bienes Inmuebles, con independencia de que estén o no contemplados como tales en el Catastro o en el Padrón de aquél. A los efectos de este Impuesto, estará asimismo sujeto al mismo el incremento de valor que experimenten los terrenos integrados en los bienes inmuebles clasificados como de características especiales a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

No se devengará este Impuesto en las transmisiones de terrenos de naturaleza urbana derivadas de operaciones a las cuales resulte aplicable el régimen especial de fusiones, escisiones, aportaciones de ramas de actividad o aportaciones no dinerarias especiales a excepción de los terrenos que se aporten al amparo de lo que prevé el artículo 108 de la Ley 43/1.995, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades, cuando no estén integrados en una rama de actividad.

No se devengará el Impuesto con ocasión de las transmisiones de terrenos de naturaleza urbana que se realicen como consecuencia de las operaciones relativas a los procesos de adscripción a una sociedad anónima deportiva de nueva creación, siempre que se ajusten a las normas de la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte y el Real Decreto 1084/1991, de 5 de julio, sobre sociedades anónimas deportivas.

En la posterior transmisión de los mencionados terrenos se entenderá que el número de años a través de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor no se ha interrumpido por causa de la transmisión de las operaciones citadas en los apartados 3 y 4.

No se producirá la sujeción al Impuesto en los supuestos de aportaciones de bienes y derechos realizadas por los cónyuges a la sociedad conyugal, adjudicaciones que a su favor y en pago de ellas se verifiquen y transmisiones que se hagan a los cónyuges en pago de sus haberes comunes.

Tampoco se producirá la sujeción al Impuesto en los supuestos de transmisiones de bienes inmuebles entre cónyuges o a favor de los hijos, como consecuencia del cumplimiento de sentencias en los casos de nulidad, separación o divorcio matrimonial, sea cual sea el régimen económico matrimonial.

Artículo 3. Exenciones.

Estarán exentos de este Impuesto los incrementos de valor que se manifiesten a consecuencia de los actos siguientes:

a) La constitución y transmisión de derechos de servidumbre.

139/208

Plaza Inmaculada, 1 - C.P. 11160 · Teléfonos: 956 063 600 / 01-02-03 - Ext. (3210/3220/3230/3240/3250) · Fax, 34 956 106 010 · C.I.F.: P - 1100700 - B
secretaria.general@barbate.es

Código Seguro De Verificación:	x/Y712eWbZdVRKU21efkoQ==	Fecha	09/03/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/x/Y712eWbZdVRKU21efkoQ==	Página	139/208



b) Las transmisiones de bienes que se encuentren dentro del perímetro delimitado como Conjunto Histórico-Artístico, o hayan sido declarados individualmente de interés cultural, según lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, cuando sus propietarios o titulares de derechos reales acrediten que han realizado a su cargo obras de conservación, mejora o rehabilitación en dichos inmuebles.

Para que proceda aplicar la exención prevista en esta letra, será preciso que concurren las siguientes condiciones:

- Que el importe de las obras de conservación y/o rehabilitación ejecutadas en los últimos cinco años sea superior al 100 por 100 del valor catastral del inmueble, en el momento del devengo del Impuesto.
- Que dichas obras de rehabilitación hayan sido financiadas por el sujeto pasivo, o su ascendiente de primer grado.

Las condiciones para el disfrute de esta exención deben ser establecidas por el Ayuntamiento (art. 105.1.b) LRHL).

Asimismo, estarán exentos de este Impuesto los correspondientes incrementos de valor cuando la obligación de satisfacer aquél recaiga sobre las siguientes personas o entidades:

- a) El Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades locales, a las que pertenece este Municipio, así como los Organismos autónomos del Estado y las Entidades de Derecho público de análogo carácter de las Comunidades Autónomas y de dichas Entidades locales.
- b) Este Municipio y demás Entidades locales que lo integren o en las que él se integre, así como sus respectivas Entidades de Derecho público de análogo carácter a los Organismos autónomos del Estado.
- c) Las Instituciones que tenga la calificación de benéficas o de benéfico-docentes.
- d) Las Entidades gestoras de la Seguridad Social y las Mutualidades de Previsión Social reguladas en la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.
- e) Los titulares de concesiones administrativas revertibles respecto a los terrenos afectos a las mismas.
- f) La Cruz Roja española.
- g) Las personas o entidades a cuyo favor se haya reconocido la exención en Tratados o Convenios Internacionales.

Artículo 4. Sujetos pasivos.

Es sujeto pasivo del Impuesto a título de contribuyente:

- a) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título lucrativo, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que adquiriera el terreno, o aquella a favor de la cual se constituya o se transmita el derecho real de que se trate.
- b) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título oneroso, la persona física o jurídica, o la entidad

Plaza Inmaculada, 1 - C.P. 11160 · Teléfonos: 956 063 600 / 01-02-03 - Ext. (3210/3220/3230/3240/3250) · Fax, 34 956 106 010 · C.I.F.: P - 1100700 - B
secretaria.general@barbate.es

Código Seguro De Verificación:	x/Y712eWbZdVRKU21efkoQ==	Fecha	09/03/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/x/Y712eWbZdVRKU21efkoQ==	Página	140/208



SECRETARIA GENERAL

a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que trasmita el terreno, o que constituya o transmita el derecho real de que se trate.

En los supuestos a que se refiere la letra b) del apartado anterior, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que adquiera el terreno o aquella a favor de la cual se constituya o transmita el derecho real de que se trate, cuando el contribuyente sea una persona física no residente en España.

Artículo 5. Base imponible.

La base imponible de este Impuesto está constituida por el incremento de valor de los terrenos, puesto de manifiesto en el momento del devengo y experimentado a lo largo de un período máximo de veinte años.

A efectos de la determinación de la base imponible, habrá de tenerse en cuenta el valor del terreno en el momento del devengo, de acuerdo con lo previsto en los apartados 2 y 3 de este artículo y el porcentaje que corresponda en función de lo previsto en su apartado.

El valor del terreno en el momento del devengo resultará de lo establecido en las siguientes reglas:

a) En las transmisiones de terrenos, el valor de los mismos en el momento del devengo será el que tengan determinado en dicho momento a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

No obstante, cuando dicho valor sea consecuencia de una Ponencia de valores que no refleje modificaciones de planeamiento aprobadas con posterioridad a la aprobación de la citada Ponencia, se podrá liquidar provisionalmente este Impuesto con arreglo al mismo. En estos casos, en la liquidación definitiva se aplicará el valor de los terrenos una vez se haya obtenido conforme a los procedimientos de valoración colectiva parcial o de carácter simplificado, recogidos en las normas reguladoras del Catastro, referido a la fecha del devengo. Cuando esta fecha no coincida con la de efectividad de los nuevos valores catastrales, estos se corregirán aplicando los coeficientes de actualización que correspondan, establecidos al efecto en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado. Cuando el terreno, aún siendo de naturaleza urbana o integrado en un bien inmueble de características especiales, en el momento del devengo del Impuesto no tenga determinado valor catastral, en dicho momento, el Ayuntamiento podrá practicar la liquidación cuando el referido valor catastral sea determinado, refiriendo dicho valor al momento del devengo.

b) En la constitución y transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 3 de este artículo, se aplicarán sobre la parte del valor definido en la letra anterior que represente, respecto del mismo, el valor de los referidos derechos calculado mediante la aplicación de las normas fijadas a efectos del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, y en particular de los preceptos siguientes:

USUFRUCTO:

141/208

Código Seguro De Verificación:	x/Y712eWbZdVRKU21efkoQ==	Fecha	09/03/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/x/Y712eWbZdVRKU21efkoQ==	Página	141/208



SECRETARIA GENERAL

1. Se entiende que el valor del usufructo y derecho de superficie temporal es proporcional al valor del terreno, a razón del 2% por cada periodo de un año, sin que pueda exceder el 70%.
2. En los usufructos vitalicios se estimará que el valor es igual al 70 por 100 del valor total de los bienes cuando el usufructuario cuente menos de veinte años, minorando, a medida que aumenta la edad, en la proporción de un 1 por 100 menos por cada año más con el límite mínimo del 10 por 100 del valor total.
3. El usufructo constituido a favor de una persona jurídica si se estableciera por plazo superior a treinta años o por tiempo indeterminado se considerará fiscalmente como transmisión de plena propiedad sujeta a condición resolutoria.

USO Y HABITACION:

El valor de los derechos reales de uso y habitación es el que resulta de aplicar el 75% del valor del terreno sobre el que fue impuesto, de acuerdo con las reglas correspondientes a la valoración de los usufructos temporales o vitalicios, según los casos.

NUDA PROPIEDAD:

El valor del derecho de la nuda propiedad debe fijarse de acuerdo con la diferencia entre el valor del usufructo, uso o habitación y el valor total del terreno. En los usufructos vitalicios que, al mismo tiempo, sean temporales, la nuda propiedad se valorará aplicando, de las reglas anteriores, aquella que le atribuya menos valor.

En el usufructo a que se refieren los puntos 2 y 3, la nuda propiedad debe valorarse según la edad del más joven de los usufructuarios instituidos.

a) En la constitución o transmisión del derecho a elevar una o más plantas sobre un edificio o terreno, o del derecho de realizar la construcción bajo suelo sin implicar la existencia de un derecho real de superficie, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 4 de este artículo se aplicarán sobre la parte del valor definido en la letra a) que represente, respecto del mismo, el módulo de proporcionalidad fijado en la escritura de transmisión o, en su defecto, el que resulte de establecer la proporción entre la superficie o volumen de las plantas a construir en vuelo o subsuelo y la total superficie o volumen edificados una vez construidas aquéllas.

b) En los supuestos de expropiaciones forzosas, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 4 de este artículo se aplicarán sobre la parte del justiprecio que corresponda al valor del terreno, salvo que el valor definido en la letra a) del apartado 2 anterior fuese inferior, en cuyo caso prevalecerá este último sobre el justiprecio.

La base imponible de este Impuesto está constituida por el incremento real del valor de los terrenos de naturaleza urbana puesto de manifiesto en el momento del devengo y experimentado a lo largo de un periodo máximo de veinte años.

Para determinar el importe del incremento real a que se refiere el apartado anterior se aplicará sobre el valor del terreno en el momento del devengo el porcentaje que corresponda en función del número de años durante los cuales se hubiese generado dicho incremento.

Código Seguro De Verificación:	x/Y712eWbZdVRKU21efkoQ==	Fecha	09/03/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/x/Y712eWbZdVRKU21efkoQ==	Página	142/208



SECRETARIA GENERAL

El porcentaje anteriormente citado será el que resulte de multiplicar el número de años expresado en el apartado 2 del presente artículo por el correspondiente porcentaje anual, que será:

- a) Para los incrementos de valor generados en un periodo de tiempo comprendido entre uno y cinco años: 3,5 %.
- b) Para los incrementos de valor generados en un periodo de tiempo de hasta diez años: 3,5 %.
- c) Para los incrementos de valor generados en un periodo de tiempo de hasta quince años: 2,55 %.
- d) Para los incrementos de valor generados en un periodo de tiempo de hasta veinte años: 2,55 %.

Artículo 6. Tipo de gravamen y cuota.

Los tipos de gravamen del Impuesto son los siguientes:

- a) Periodo de uno hasta cinco años: 30 %
- b) Periodo de hasta diez años: 30 %
- c) Periodo de hasta quince años: 28 %
- d) Periodo de hasta veinte años: 28 %

La cuota íntegra del Impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen que corresponda de los fijados en el apartado anterior.

La cuota líquida del Impuesto será el resultado de aplicar sobre la cuota íntegra, en su caso, la bonificación a que se refiere el artículo 7 de esta Ordenanza fiscal.

Artículo 7. Bonificaciones.

Gozarán de una bonificación de hasta el 99 por 100 las cuotas que se devenguen en las transmisiones que se realicen con ocasión de las operaciones de fusión o escisión de Empresas a que se refiere la Ley 76/1.980 de 26 de Diciembre, siempre que así se acuerde por el Ayuntamiento.

Si los bienes cuya transmisión dio lugar a la referida bonificación fuesen enajenados dentro de los cinco años siguientes a la fecha de la fusión o escisión, el importe de dicha bonificación deberá ser satisfecho al Ayuntamiento respectivo, ello sin perjuicio del pago del Impuesto que corresponda por la citada enajenación.

Tal obligación recaerá sobre la persona o Entidad que adquirió los bienes a consecuencia de la operación de fusión o escisión.

Cuando se trate de la transmisión de la que ha sido la vivienda habitual del transmitente durante los dos años anteriores a la fecha del devengo, o la constitución o transmisión de derechos de goce limitativos del dominio sobre la misma, realizadas a título lucrativo por causa de muerte a favor de los descendientes y adoptados, de los cónyuges y de los ascendientes o adoptantes, la cuota del impuesto se bonificará mediante la aplicación de los siguientes porcentajes:

- a) El 95% si el valor catastral del suelo es igual o inferior a 25.000,00€
- b) El 50% si el valor catastral del suelo es superior a 25.000,00€ y no excede de 45.000,00€.

Código Seguro De Verificación:	x/Y712eWbZdVRKU21efkoQ==	Fecha	09/03/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/x/Y712eWbZdVRKU21efkoQ==	Página	143/208



SECRETARIA GENERAL

c) El 25% si el valor catastral del suelo es superior a 45.000,00€ y no excede de 65.000,00 €.

d) No procederá bonificación si el valor catastral del suelo es superior a 65.000,00 €. Para poder disfrutar de esta bonificación, los sujetos pasivos habrán de mantener la adquisición durante los cinco años siguientes, y en caso de incumplir este plazo se practicará liquidación complementaria por el importe de la cuota más los intereses de demora que corresponda.

Los restantes bienes transmitidos tributarán al tipo general de esta Ordenanza, según la naturaleza y proporción que contenga el respectivo título de transmisión.

Artículo 8. Devengo del Impuesto: Normas generales.

El Impuesto se devenga:

a) Cuando se transmita la propiedad del terreno, ya sea a título oneroso o gratuito, entre vivos o por causa de muerte, en la fecha de la transmisión.

b) Cuando se constituya o transmita cualquier derecho real de goce limitativo del dominio, en la fecha en que tenga lugar la constitución o transmisión.

A los efectos de lo dispuesto en el apartado anterior se considerará como fecha de la transmisión.

a) En los actos o contratos entre vivos la del otorgamiento del documento público, y cuando se trate de documentos privados, la de su incorporación o inscripción en un Registro Público por razón de su oficio.

b) En las transmisiones por causa de muerte, la del fallecimiento del causante.

Cuando se declare o reconozca judicial o administrativamente por resolución firme haber tenido lugar la nulidad, rescisión o resolución del acto o contrato determinante de la transmisión del terreno o de la constitución o transmisión del derecho real de goce sobre el mismo sujeto pasivo, tendrá derecho a la devolución del impuesto satisfecho, siempre que dicho acto o contrato no le hubiere producido efectos lucrativos y que reclame la devolución en el plazo de cinco años desde que la resolución quedó firme, entendiéndose que existe efecto lucrativo, cuando no se justifique que los interesados deban efectuar las recíprocas devoluciones a que se refiere en el artículo 1.295 del Código Civil. Aunque el acto o contrato no haya producido efectos lucrativos, si la rescisión o resolución se declarase por incumplimiento de las obligaciones del sujeto pasivo del Impuesto, no habrá lugar a devolución alguna.

Si el contrato queda sin efecto por mutuo acuerdo de las partes contratantes no procederá la devolución del impuesto, no habrá lugar a devolución alguna.

Si el contrato queda sin efecto por mutuo acuerdo de las partes contratantes no procederá la devolución del impuesto satisfecho y se considerará como un acto nuevo sujeto a tributación. Como tal mutuo acuerdo se estimará la avenencia en acto de conciliación y el simple allanamiento a la demanda.

En los actos o contratos en que medie alguna condición, su calificación se hará con arreglo a las prescripciones contenidas en el Código Civil. Si fuese suspensiva no se liquidará el Impuesto hasta que ésta se cumpla. Si la condición fuese resolutoria se exigirá el impuesto desde luego, a reserva, cuando, la condición se cumpla, de hacer la oportuna devolución según la regla del apartado 1 anterior.

Código Seguro De Verificación:	x/Y712eWbZdVRKU21efkoQ==	Fecha	09/03/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/x/Y712eWbZdVRKU21efkoQ==	Página	144/208



SECRETARIA GENERAL

Artículo 10. Gestión.

La gestión del Impuesto, se llevará a cabo por el Órgano de la Administración que resulte competente, bien en virtud de competencia propia, bien en virtud de convenio o acuerdo de delegación de competencias; todo ello conforme a lo preceptuado en los artículos 7, 8 y 110 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; así como en las demás disposiciones que resulten de aplicación.

La gestión, liquidación, recaudación e inspección del Impuesto se llevará a cabo conforme a lo preceptuado en los artículos 2.2, 10, 11, 12, 13 y 110 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; y en las demás normas que resulten de aplicación. Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante el Órgano de la Administración que resulte competente, donde figuren los datos personales identificativos del mismo, los datos del inmueble transmitido, la descripción del acto o negocio jurídico y la fecha del mismo. Dicha declaración, deberá ser presentada en los siguientes plazos, a contar desde la fecha en que se produzca el devengo del Impuesto:

- Quando se trate de actos Inter-vivos, el plazo será de treinta días hábiles.
- Quando se trate de actos por causa de muerte, el plazo será de seis meses prorrogables hasta un año a solicitud del sujeto pasivo.

A la declaración se acompañarán los documentos en el que consten los actos o contratos que originan la imposición.

El órgano de la Administración que resulte competente podrá requerir a los sujetos pasivos para que aporten otros documentos necesarios para establecer la liquidación del impuesto.

Las liquidaciones que practique el Órgano de la Administración que resulte competente, se notificarán íntegramente a los sujetos pasivos con indicación de los plazos de ingreso y expresión de los recursos procedentes.

Artículo 11. Revisión.

Los actos de gestión, liquidación, recaudación e inspección del Impuesto serán revisables conforme al procedimiento aplicable a la Entidad que los dicte. En particular, cuando dichos actos sean dictados por una Entidad local, los mismos se revisarán conforme a lo preceptuado en el artículo 14 del R.D.L. 2/2.004 Reguladora de las Haciendas Locales.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA.
MODIFICACIONES DEL IMPUESTO.

Las modificaciones que se introduzcan en la regulación del Impuesto, por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o por cualesquiera otras leyes o disposiciones, y que resulten de aplicación directa, producirán, en su caso, la correspondiente modificación tácita de la presente Ordenanza fiscal.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.

Código Seguro De Verificación:	x/Y712eWbzdVRKU21efkoQ==	Fecha	09/03/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/x/Y712eWbzdVRKU21efkoQ==	Página	145/208



SECRETARIA GENERAL

APROBACIÓN, ENTRADA EN VIGOR Y MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL.

La presente Ordenanza empezará a regir al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar a la Sra. Delegada de Hacienda para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

Siendo las 21:29 horas se ausenta del salón de sesiones la Sra. Corrales López del Grupo Municipal Andalucista, no votando este punto.

Debatida y sometida a votación, la propuesta es aprobada con nueve votos a favor (6 del Grupo Municipal Andalucista y 3 del Grupo Municipal Popular), cinco votos en contra del Grupo Municipal Socialista y cinco abstenciones (1 del Grupo Municipal Andalucista al encontrarse ausente en el momento de la votación la Sra. Corrales López, 3 del Grupo Municipal Somos Barbate al encontrarse ausente en el momento de la votación el Sr. Muñoz Basallote y 1 del Grupo Municipal de IULV-CA).

Punto 22. Propuesta para la modificación de la Ordenanza Fiscal N° 33: Reguladora del precio público por la participación en actividades extraescolares.

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, se somete al Pleno la siguiente propuesta:

“ANTECEDENTES DE HECHOS

PRIMERO. De conformidad con la Providencia de Alcaldía de fecha 19 de febrero de 2.016, fue emitido el 24 de febrero de 2.016 por la Tesorería municipal informe referente al procedimiento a seguir y a la Legislación aplicable para la modificación de la ordenanza.

146/208

Código Seguro De Verificación:	x/Y712eWbZdVRKU21efkoQ==	Fecha	09/03/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/x/Y712eWbZdVRKU21efkoQ==	Página	146/208



Plaza Inmaculada, 1 - C.P. 11160 · Teléfonos: 956 063 600 / 01-02-03 - Ext. (3210/3220/3230/3240/3250) · Fax: 34 956 106 010 · C.I.F.: P - 1100700 - B
secretaria.general@barbate.es

SECRETARIA GENERAL

SEGUNDO. De conformidad con la Providencia de Alcaldía de fecha 25 de febrero de 2.016, se redacta, el 26 de febrero de 2.016, por la Tesorería municipal la propuesta de ordenanza solicitada incluyendo las siguientes modificaciones:

Corrección del texto de la Ordenanza Fiscal para actualizarlo al Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Se propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Aprobar la modificación de la ORDENANZA FISCAL Nº 33 REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR LA PARTICIPACION EN ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES, con la redacción que a continuación se recoge:

ORDENANZA FISCAL Nº 33

PRECIO PÚBLICO POR LA PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES.

ARTÍCULO 1.- CONCEPTO.

De conformidad con lo previsto en el artículo 127, en relación con el artículo 41, ambos del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la participación en Actividades Extraescolares, que se regirá por las disposiciones del presente acuerdo.

ARTÍCULO 2.- OBLIGADOS AL PAGO.

Están obligados al pago del precio público regulado en este Acuerdo las personas que participen en Actividades Extraescolares, o sus representantes legales.

ARTÍCULO 3.- CUANTÍA.

La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será fijada en las Tarifas contenidas en el apartado siguiente.

Las Tarifas serán las siguientes:

EPÍGRAFE

TARIFA 1ª. Participación en Actividades Extraescolares 6 €/mensuales

ARTÍCULO 4.- OBLIGACIÓN DE PAGO.

La obligación de pago del precio regulado en este Acuerdo nacerá en el momento de solicitar la matrícula en las Actividades Extraescolares.

ARTÍCULO 5.- INGRESO.

147/208

Plaza Inmaculada, 1 - C.P. 11160 · Teléfonos: 956 063 600 /01-02-03- Ext. (3210/3220/3230/3240/3250) · Fax, 34 956 106 010 · C.I.F.: P - 1100700 - B
secretaria.general@barbate.es

Código Seguro De Verificación:	x/Y712eWbZdVRKU21efkoQ==	Fecha	09/03/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/x/Y712eWbZdVRKU21efkoQ==	Página	147/208



SECRETARIA GENERAL

El pago del precio público se realizará con carácter previo a la prestación, mediante ingreso en metálico en la Tesorería Municipal o en Entidad Financiera colaboradora del Ayuntamiento.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza empezará a regir al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar a la Sra. Delegada de Hacienda para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

A las 21:33h se incorporan Dña. M^a José Corrales López, del Grupo Municipal Andalucista y D. Nicolás Muñoz Basallote del Grupo Municipal Somos Barbate y se ausenta Dña. Tamara Caro Pomares del Grupo Municipal Andalucista, no votando este punto.

Debatida y sometida a votación, la propuesta es aprobada con nueve votos a favor (6 del Grupo Municipal Andalucista y 3 del Grupo Municipal Popular), cinco votos en contra del Grupo Municipal Socialista y cinco abstenciones (1 del Grupo Municipal Andalucista al encontrarse ausente en el momento de la votación la Sra. Caro Pomares, 3 del Grupo Municipal Somos Barbate y 1 del Grupo Municipal de IULV-CA).

Punto 23. Proposición del Grupo Municipal IULV-CA relativa a construcción de un carril bici desde Conil de la Frontera hasta Zahara de los Atunes.

Dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Régimen Interior y Administración, se somete al Pleno la siguiente propuesta:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

148/208

Código Seguro De Verificación:	x/Y712eWbZdVRKU21efkoQ==	Fecha	09/03/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/x/Y712eWbZdVRKU21efkoQ==	Página	148/208



Plaza Inmaculada, 1 - C.P. 11160 · Teléfonos: 956 063 600 / 01-02-03 - Ext. (3210/3220/3230/3240/3250) · Fax, 34 956 106 010 · C.I.F.: P - 1100700 - B
secretaria.general@barbate.es

SECRETARIA GENERAL

Las principales ciudades de la provincia tienen en uso o en proyecto casi 200 kms. de carril bici, financiados en gran medida por fondos europeos, dentro del Plan Andaluz de Bicicleta 2014-2020.

Estas vías para bicicletas construidas en los últimos 10 años están transformando el paisaje urbano con el objetivo de cambiar los hábitos de movilidad y reducir emisiones.

La propuesta para la construcción de un carril bici anexo a la Carretera Autonómica A-2233 que une Conil y Barbate por el litoral viene avalada por las consideraciones generales explicadas en el Plan Andaluz de la Bicicleta 2014-2020, y por las características especiales que reúne esta carretera, al reunir diferentes núcleos de población en el litoral de la Comarca de la Janda.

El Plan, aprobado a principios de 2014 (Decreto 9/2014, de 21 de enero) manifiesta que: “La bicicleta ocupa un lugar estratégico de primer orden para la movilidad obligatoria y también para usos recreativos o de esparcimiento y para prácticas deportivas”. Todas estas funciones importantes a las que está llamada la bicicleta exigen, en general, contemplar en los instrumentos para su promoción, distintas escalas territoriales y visiones estratégicas en el diseño de infraestructuras y políticas en general relacionadas con este medio.

Estas redes ciclistas tratan de conectar los núcleos y zonas residenciales entre sí, y con los centros principales de atracción de movilidad mediante una red ciclista segregada del tráfico rodado. Se definen con una vocación amplia tanto para uso por movilidad ciudadana (trabajo, estudios, etc), como por motivos más relacionados con el ocio y el deporte.

Nuestra provincia ya dispone de algún carril bici paralelo al recorrido de algunas carreteras autonómicas. La A-2233 es una carretera básicamente costera a la que se accede desde la N-340 y también desde la A-48. La proximidad a un gran eje de comunicación y la conexión con playas de gran calidad y espacios naturales sobresalientes, la convierten en verano en una carretera de gran afluencia de tráfico. En su transcurso por Conil de la Frontera, Vejer de la Frontera y Barbate la A-2233 suma una longitud de 22,5 Kms, que además de unir estos tres municipios por la costa mantiene distintas conexiones mediante caminos vecinales a playas y barriadas (El Palmar, Zahora, Caños de Meca, La Aceitera, San Ambrosio, etc).

En época vacacional esta carretera es recorrida por miles de vehículos al aumentar considerablemente la población de la zona, a la vez que sus playas son el reclamo para que miles de ciudadanos y ciudadanas, residentes y visitantes, la transiten diariamente.

Esta carretera paisajística, a su vez es utilizada por muchas personas ciclistas, para desplazarse entre los distintos núcleos de población a los que hemos aludido y para la

Código Seguro De Verificación:	x/Y712eWbZdVRKU21efkoQ==	Fecha	09/03/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/x/Y712eWbZdVRKU21efkoQ==	Página	149/208



SECRETARIA GENERAL

práctica de ocio, deporte y turismo. Se trata pues, de una carretera idónea para compatibilizar la conducción rodada y un carril bici que permita la seguridad para la práctica del uso de la bicicleta y, por tanto, el fomento de la movilidad sostenible.

Desde nuestro Grupo Municipal consideramos que debe servir de enlace y comunicación a los habitantes y visitantes de esta zona del litoral de La Janda, mediante carril bici, así como enlazar una ruta o sendero con diversas iniciativas turísticas, ambientales y culturales en nuestro Parque Natural de La Breña y Marismas del Barbate.

En este mismo sentido, la carretera autonómica A-2231, que transcurre entre Barbate y Zahara reúne idénticas características paisajísticas, culturales y ambientales para que la iniciativa no se restringiera al casco urbano de Barbate, sino que continuara hasta Zahara de los Atunes, atravesando las zonas del Cañillo, el Cuartes de Casma, el Retín y el Puente que une la vía con la población hermana.

El Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, celebrado en Medina Sidonia el pasado 20 de abril de 2016, aprobó una moción a iniciativa de IU y de nuestro compañero Antonio Alba, en la que se insta a la Consejería de Fomento para acometer la construcción de esta infraestructura, así como al cumplimiento del Plan Andaluz de la Bicicleta 2014-2020, aprobado en el tiempo en que nos integramos en el Ejecutivo regional.

Por lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal de IULV-CA del Excmo. Ayuntamiento de Barbate propone al Pleno Corporativo la adopción de los siguientes ACUERDOS

PRIMERO.- Instar a la Consejería de Fomento de la Junta de Andalucía para que acometa la construcción de un carril bici anexo a las carreteras autonómicas A-2233 y A-2231 desde Conil de la Frontera a Zahara de los Atunes.

SEGUNDO.- Instar a la Consejería de Fomento de la Junta de Andalucía para que dé el debido cumplimiento al Plan Andaluz de la Bicicleta 2014-2020.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Consejería de Fomento de la Junta de Andalucía, la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, la Entidad Local Autónoma de Zahara de los Atunes y los Ayuntamientos de Conil de la Frontera y Vejer de la Frontera.”

El Portavoz de IULV-CA, D. Luís García Perulles considera que los carriles bici aumentan el valor turístico de las carreteras, resaltando el valor paisajístico de las que se refiere la propuesta y el aumento de seguridad en las mismas con la construcción del carril bici. Recuerda que esto se aprobó en el Pleno del pasado 20 de abril en Diputación, a instancias de Izquierda Unida. Desde el grupo de Barbate han querido

Código Seguro De Verificación:	x/Y712eWbZdVRKU21efkoQ==	Fecha	09/03/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/x/Y712eWbZdVRKU21efkoQ==	Página	150/208



SECRETARIA GENERAL

incluir la A2231, que es la carretera que discurre desde Barbate hasta Zahara de los Atunes, lo que permitiría un recorrido costero por todo el litoral del municipio. Además, hace mención a ruegos en anteriores Plenos en este sentido, lo que a su juicio sería un aliciente turístico añadido.

El Portavoz del Grupo Municipal Somos Barbate, D. Nicolás Muñoz Basallote, anuncia su voto a favor de la propuesta porque creen que va a aportar una mayor afluencia de un turismo deseado por todos, más saludable, de más calidad y más sostenible. Añade que aporta a construir un modelo de ciudad más amable y libre de humos, con lo que aporta al cuidado del medio ambiente. Resalta la afición al deporte de la bicicleta tanto en Barbate como en Zahara.

El Portavoz del Grupo Municipal Popular, D. José Manuel Martínez Malia, anuncia el apoyo a la moción y recuerda que en Pleno se ha aprobado en varias ocasiones por unanimidad el arreglo de la A2233 en la que se producen accidentes de tráfico todos los años, considerándola peligrosa y con necesidad de adecuación y adaptación. Añade que al transcurrir por Parque Natural, se tendría que instar, además de a la Consejería de Fomento, a la de Medio Ambiente.

La Portavoz del Grupo Municipal Socialista, Dña. M^a Dolores Varo Malia, aclara que se insta a la Consejería de Fomento porque ya está redactado el anteproyecto desde 2014, al que habría que añadir la parte que va hasta Zahara, solicitando que se amplíe hasta Tarifa, dando cumplimiento a lo consensuado en su momento con los empresarios cuando empezaron a elaborar el Plan de Desestacionalización Provincial y se empezó a trabajar en este aspecto. Por todo ello, anuncia el apoyo de su grupo a la moción.

El Portavoz del Grupo Municipal Andalucista, D. Javier Rodríguez Cabeza y Concejal Delegado de Turismo del Ayuntamiento de Barbate, anuncia el voto a favor de la propuesta, y expone lo ya trasladado en las Comisiones Informativas relativo a que desde el Ayuntamiento se envió una instancia a este Plan Andaluz de la Bicicleta (2014/2020) para solicitar que el carril debía discurrir desde Zahora hasta Zahara de los Atunes. El Sr. Alcalde agrega que le hubiese gustado que en la propuesta aprobada en Diputación se hubiera contemplado a Zahara.

Se incorpora Dña. Tamara Caro Pomares del Grupo Municipal Andalucista a las 21:35 h. y vota este punto.

Debatida y sometida a votación, la propuesta es aprobada por unanimidad de los diecinueve miembros presentes en el acto (7 del Grupo Municipal Andalucista, 5 del Grupo Municipal Socialista, 3 del Grupo Municipal Popular, 3 del Grupo Municipal Somos Barbate y 1 del Grupo Municipal de IULV-CA).

151/208

Plaza Inmaculada, 1 - C.P. 11160 · Teléfonos: 956 063 600 /01-02-03- Ext. (3210/3220/3230/3240/3250) · Fax, 34 956 106 010 · C.I.F.: P - 1100700 - B
secretaria.general@barbate.es

Código Seguro De Verificación:	x/Y712eWbZdVRKU21efkoQ==	Fecha	09/03/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/x/Y712eWbZdVRKU21efkoQ==	Página	151/208



Punto 24. Proposición del Grupo Municipal IULV-CA para instar a la Diputación Provincial colaboración para la elaboración y/o actualización del Inventario Municipal de Bienes, en el que se recojan vías pecuarias, caminos públicos, fuentes y abrevaderos así como topónimos y elementos etnográficos.

Dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Régimen Interior y Administración, se somete al Pleno la siguiente propuesta, aclarando el Portavoz de IULV-CA que cuando se habla de Barbate se incluye Zahara de los Atunes:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz en sesión celebrada el pasado 27 de enero de 2016 aprobó a instancias del Grupo de IU una proposición para prestar colaboración a los Ayuntamientos de menos de 50.000 habitantes de nuestra provincia para elaborar o actualizar los inventarios de bienes; abrevaderos, vías pecuarias, caminos públicos, fuentes, topónimos y elementos etnográficos de los términos municipales de la provincia.

Como es sabido, la Excm. Diputación Provincial de Cádiz ha obtenido el respaldo del Pleno del Ayuntamiento de Barbate para volver a gestionar nuestros impuestos municipales, lo que le supondrá unos ingresos de en torno a 800.000 Euros anuales, contando con que en los próximos años las previsiones auguran una recesión y contracción de la economía europea, estatal, gaditana y barbateña.

Ello necesariamente sugiere que los beneficios que la Diputación obtiene a costa de nuestros bolsillos deban ser reinvertidos en Barbate, localidad manifiestamente azotada por la ruina económica, el desempleo y la pobreza.

Entre las cuestiones pendientes de llevar a cabo en nuestra localidad, el Inventario de Bienes es un tema recurrente en nuestras preguntas desde que en 2007 el anterior gobierno bipartito PP-PA acordó adjudicarlo, pero, a lo que se ve, en los años siguientes no ha habido tiempo de terminarlo, o quizás han sido dificultades económicas las que lo han provocado.

Uniendo ambas circunstancias, creemos de justicia que la Diputación, ya que apoyó esta propuesta, se comprometa con Barbate apoyando esta iniciativa y dando lugar a la finalización del Inventario de Bienes, lo que indudablemente tendría consecuencias beneficiosas para nuestra localidad, que, sin ánimo de exhaustividad podrían concretarse en tener claro, entre otras cuestiones, cuáles son las viviendas municipales y los usos que se les está dando, cuáles son los locales comerciales propiedad del Ayuntamiento y los usos, cuáles son las tierras de monte público cuyo dueño es el Ayuntamiento y los usos, o, también, para la Junta de Hazas, detectar la existencia de sus bienes, las

Código Seguro De Verificación:	x/Y712eWbZdVRKU21efkoQ==	Fecha	09/03/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/x/Y712eWbZdVRKU21efkoQ==	Página	152/208



SECRETARIA GENERAL

ocupaciones de los bienes comunales y la posibilidad de incorporar nuevos terrenos a tales bienes comunales.

Sin querer culpar a nadie de la falta del Inventario de Bienes del Ayuntamiento, es lo cierto que otras urgencias habrán sido más apremiantes que su realización, aunque ello no debe hacernos olvidar que el artículo 86 del TRRL prevé la obligación de las entidades locales de formar un inventario valorado de todos sus bienes y derechos.

En el mismo sentido, los artículos 32.1 y 6 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPA), con carácter de legislación básica del Estado, así como el Reglamento de Bienes de las Entidades (RB), de 13 de junio de 1986, en sus artículos 17 y siguientes, regulan idénticas obligaciones.

Por otro lado, resulta fundamental iniciar el Catálogo de Vías Pecuarias, Caminos Públicos, Fuentes y Abrevaderos, cuya importancia se resalta de manera muy precisa en la Memoria del Inventario de algunos Ayuntamientos, entre ellos principalmente el trabajo realizado en Córdoba.

También es importante ordenar los topónimos y elementos etnográficos de Barbate, lo que nos ayudaría a preservar una parte muy importante de nuestro pasado. Nos referimos a un Inventario de los nombres con los que la población ha llamado habitualmente a parajes, fincas, caminos, paisajes y fuentes, así como la situación de construcciones antiguas que no aparecen en una carta arqueológica pero que etnográficamente tienen su importancia.

La importancia de ese trabajo radica también en el caso de Barbate, en recoger nuestras tradiciones y denominaciones, reforzando la identidad de una localidad relativamente joven en su independencia, pero también para que no se olvide y permanezca para las nuevas generaciones de barbateños y barbateñas.

Legalmente además, la Diputación Provincial tiene como misión indiscutible la cooperación jurídica, económica y técnica con los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión, como lamentablemente es Barbate en la actualidad, así como la coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada de los servicios de competencia municipal, siendo así que todavía existe en nuestra normativa una facultad del Ayuntamiento de Vejer de la Frontera para pronunciarse sobre cuestiones que afectan a nuestro monte público, por lo que igualmente debería estar en conocimiento de las actuaciones que se pudieran realizar.

Por lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal de IULV-CA del Excmo. Ayuntamiento de Barbate propone al Pleno Corporativo la adopción de los siguientes ACUERDOS

Código Seguro De Verificación:	x/Y712eWbZdVRKU21efkoQ==	Fecha	09/03/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/x/Y712eWbZdVRKU21efkoQ==	Página	153/208



SECRETARIA GENERAL

PRIMERO.- Instar a la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, para que en ejecución de acuerdo plenario de 27 de enero de 2016, preste colaboración económica y técnica al Excmo. Ayuntamiento de Barbate para la elaboración/actualización del Inventario de Bienes y el Catálogo de Vías Pecuarias, Caminos Públicos, Fuentes, Abrevaderos, Topónimos y Elementos Etnográficos de Barbate.

SEGUNDO.- Instar a la Junta de Hazas de Suerte del Común de Vecinos de Barbate para que en su próxima reunión debata sobre el asunto y pueda interesarse ante la Excm. Diputación Provincial por la posibilidad de acogerse a ayudas para la elaboración de su propio Inventario de Bienes.

TERCERO.- Dar traslado del presente Acuerdo a la Diputación Provincial de Cádiz y a la Junta de Hazas de Suerte del Común de Vecinos de Barbate.”

El Portavoz del Grupo Municipal Somos Barbate, D. Nicolás Muñoz Basallote, anuncia el apoyo de su grupo a la propuesta que considera una cuestión fundamental, ya que el inventario de bienes dice al Ayuntamiento con qué patrimonio cuenta en la realidad, lo que se desconoce desde el año 1997. Recuerda diversas ocasiones en las que han solicitado la actualización del mismo, dotándolo de consignación presupuestaria o instándolo a las administraciones pertinentes. Además considera que la situación actual va en detrimento de la transparencia.

El Portavoz del Grupo Municipal Popular, D. José Manuel Martínez Malia, hace hincapié en la obligatoriedad del inventario de bienes dando cumplimiento a la ley que lo regula. Expone que han presentado iniciativas como la creación de un nuevo departamento de Patrimonio, asumida por el Equipo de Gobierno, en el que se van a recoger estas actuaciones. Pregunta por una parte que no aparece en la moción, la referencia a catálogo de vías pecuarias, caminos públicos, fuentes o abrevaderos, si se mantiene o se anula. Añade que hay elementos que no corresponden al municipio,

El Sr. Martínez señala que la Junta de Hazas no es un ente independiente del Ayuntamiento y del pueblo, y que la propuesta de la que se de cuenta por parte de la Junta de Hazas debe ser concreta, y esta entidad, por estatutos, no puede recibir subvenciones. Se posicionan a favor del inventario, solicitando aclaración de esto y de lo que corresponde a otro inventariado de otra administración ajena al Ayuntamiento.

La Portavoz del Grupo Municipal Socialista, Dña. María Dolores Varo Malia, va a esperar a la segunda intervención del Portavoz del Grupo Municipal IULV-CA.

Dña. Estela Ortigosa Tocino, Concejala-Delegada de Patrimonio del Ayuntamiento de Barbate, explica que recién conocida la noticia de que en Diputación, en el Pleno de abril se aprobó esta moción, se pusieron en contacto con el SAM, manteniendo una reunión con el técnico D. Manuel Luna, quien le comenta que es cierto que se ha aprobado la moción de caminos rurales, vías pecuarias, inventario de bienes,

154/208

Código Seguro De Verificación:	x/Y712eWbZdVRKU21efkoQ==	Fecha	09/03/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/x/Y712eWbZdVRKU21efkoQ==	Página	154/208



SECRETARIA GENERAL

etc, pero la realidad es diferente, ya que les transmite que en la primera fase sólo se va a ayudar a municipios de menos de veinte mil habitantes, y se va a proceder a hacer solamente un catálogo de caminos rurales. Aún así, solicitaron a la Diputada, Dña. Encarnación Niño, que incluyera a Barbate en esta primera fase, y se deniega por exceder el número de habitantes.

El Sr. García Perulles inicia un segundo turno de intervenciones matizando que el acuerdo de Diputación determina aprobar por mayoría de veintinueve votos del Grupo Socialista, Popular, de Izquierda Unida y de otros más, entre ellos el Provincial Andalucista, prestar colaboración a los Ayuntamientos de más de cincuenta mil habitantes de la provincia para la elaboración/actualización de inventarios municipales de bienes, vías pecuarias, caminos públicos, fuentes y abrevaderos, así como topónimos y elementos etnográficos de los términos municipales de la provincia. Por lo que si la Diputación está llevando a cabo lo expuesto por la Sra. Ortigosa, lo está haciendo en contra del acuerdo, agradeciendo la información para poder trasladarla al Diputado Provincial que llevó la iniciativa para pedir explicaciones al Gobierno de la Diputación sobre estas actividades, ya que, reitera, no fue lo que se aprobó. Cree que deben exigir a Diputación que, una vez que gestionan la recaudación, que den un paso adelante, ya que Barbate tiene necesidades muy apremiantes.

El Portavoz de IULV-CA discrepa con el Portavoz Popular sobre el concepto de la Junta de Hazas, una entidad en sí misma con capacidad y personalidad jurídica propia, con la que colabora el Ayuntamiento de Barbate. Añade que el acuerdo de Diputación no dice que se va ayudar a las Juntas de Hazas del Común de Vecinos de los municipios de Vejer y Barbate, pero entiende que, en la medida que dicha Junta de Hazas tiene algunos caminos rurales y un gran patrimonio de suelo que, además es del común de vecinos y vecinas, sería interesante que tomase participación para presentarse a Diputación como una entidad local muy particular y solicite ayuda para actualizar el patrimonio, labor imposible desde ella misma. Solicita acuerdo para la realización de este trabajo.

El Sr. Martínez Malia se muestra molesto ante la falta de cumplimiento de los acuerdos adoptados en Diputación, solicitando mayor transparencia con los vecinos de Barbate y de la provincia, solicitando un mejor trato, sin atender a que sean unos u otros los Diputados.

La Sra. Varo Malia dice que es cierto que este acuerdo se adopta en el Pleno de enero de la Diputación, en el que se recoge expresamente que esta administración colabore para elaboración y actualización de lo expuesto anteriormente. Es cierto que la disponibilidad presupuestaria es limitada, y, tras ponerse en contacto con la Diputada Dña. Encarnación Niño, le comenta que en un principio se le va a dar prioridad a los de menos de veinte mil habitantes porque es para lo que llega el presupuesto y luego se irá atendiendo las demás solicitudes. No ve mal que sea el mismo Ayuntamiento el que solicite el tema de la Junta de Hazas, porque está dentro del término municipal, y cree

155/208

Código Seguro De Verificación:	x/Y712eWbZdVRKU21efkoQ==	Fecha	09/03/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/x/Y712eWbZdVRKU21efkoQ==	Página	155/208



SECRETARIA GENERAL

que se podría incluir, aunque se haga un catálogo independiente. Deja claro que la Diputación debe atender las solicitudes de todos y cada uno de los municipios según la disponibilidad presupuestaria, sean los Diputados de donde sean.

El Sr. Alcalde argumenta que el Patrimonio de la Junta de Hazas también está incluido en el inventario de bienes, ya que también pertenece a los vecinos. Añade que esto sea un proceso más rápido que la RPT por parte de la Diputación.

Debatida y sometida a votación, la propuesta es aprobada por unanimidad de los diecinueve miembros presentes en el acto (7 del Grupo Municipal Andalucista, 5 del Grupo Municipal Socialista, 3 del Grupo Municipal Popular, 3 del Grupo Municipal Somos Barbate y 1 del Grupo Municipal de IULV-CA).

Punto 25. Proposición del Grupo Municipal IULV-CA de apoyo a las movilizaciones del 28 de mayo "Marchas de la dignidad".

Dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Régimen Interior y Administración, se somete al Pleno la siguiente propuesta:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El próximo 28 de mayo están previstas movilizaciones en cada capital de provincia de España, convocadas por las llamadas “Marchas de la Dignidad”, que tiene como objetivo denunciar las consecuencias que la crisis económica está produciendo en millones de personas en España.

Recortes que se concretan en materias tan sensibles para la población como la sanidad, educación, derechos laborales, pensiones, salarios o gasto social, a las que se une una alta tasa de desempleo que se mantiene en el entorno a los 6.000.000 de personas y un mercado de trabajo cada día más desestructurado por la precariedad.

Barbate, pese a la algarabía del equipo de gobierno por los puntuales y estacionales datos del mes de marzo, no es ajeno al drama del desempleo que azota con particular dureza a más del 50 % de la población activa de nuestra localidad.

Las consecuencias de la crisis y los recortes son el aumento de la pobreza y la precariedad laboral y económica.

Millones de personas están en situación de extrema necesidad. Millones de personas han perdido el empleo. Millones de personas no perciben renta alguna y no pueden hacer frente a gastos vitales como los suministros energéticos o los medicamentos. Cientos de miles han llegado incluso a perder sus viviendas.

156/208

Código Seguro De Verificación:	x/Y712eWbZdVRKU21efkoQ==	Fecha	09/03/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/x/Y712eWbZdVRKU21efkoQ==	Página	156/208



SECRETARIA GENERAL

Esta tremenda situación que estamos viviendo, y de la que no son responsables las personas que la están sufriendo, no mejora. Más al contrario, las políticas de gestión de la crisis, concretamente, las denominadas políticas de austeridad que han llevado a cabo la Unión Europea y los gobiernos que forman parte de la misma, suponen el fin del estado del bienestar.

Prima el interés económico sobre el bienestar de las personas, atentando, además, sobre la soberanía de nuestros pueblos. Municipios, Comunidades Autónomas y Gobierno central ya no pueden decidir plenamente sobre el presente y futuro de la ciudadanía.

Hoy, en Barbate y en Andalucía, Pan, Techo, Trabajo, Dignidad son reclamaciones fundamentales para mejorar las condiciones de vida del pueblo trabajador andaluz, que sigue sufriendo las políticas que anteponen el pago de una deuda ilegítima y especulativa a derechos y servicios públicos.

En Junio de 2016 se cumple el ultimátum de la Troika para que España vuelva a reducir más de 10.000 millones de su presupuesto, mientras el retroceso en nuestras condiciones de vida empeora exponencialmente. Andalucía se sitúa a la cabeza de paro, precariedad, desigualdad y desahucios.

Además, la aprobación del TTIP (Tratado de Libre Comercio) que se está tramitando, contribuirá, en el caso de España, al desmantelamiento de las competencias locales, reforzando las restricciones que ya impuso la Ley 27/2013, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, con tres objetivos fundamentales:

- Restringir la democracia y autonomía local
- La supresión de competencias y servicios públicos locales
- La total privatización de los servicios municipales

Por lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal de IULV-CA del Excmo. Ayuntamiento de Barbate propone al Pleno Corporativo la adopción de los siguientes ACUERDOS

PRIMERO.- Manifestar el apoyo del Pleno Corporativo del Excmo. Ayuntamiento de Barbate a las movilizaciones de las Marchas por la Dignidad previstas para el 28 de mayo en todas las capitales de provincia, asumiendo como propia su denuncia de la situación por la que atraviesan millones de personas y la exigencia de buscar alternativas que garanticen la recuperación de derechos quebrados con la excusa de la crisis económica.

SEGUNDO.- Reiterar nuestra anterior Declaración de Barbate como Municipio opuesto al TTIP, defendiendo los servicios públicos básicos para la solidaridad y redistribución social. Así como, sumarnos a las movilizaciones que exigen Pan, Trabajo, Techo, Dignidad, para recuperar la soberanía del pueblo andaluz.

157/208

Código Seguro De Verificación:	x/Y712eWbZdVRKU21efkoQ==	Fecha	09/03/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/x/Y712eWbZdVRKU21efkoQ==	Página	157/208



Plaza Inmaculada, 1 - C.P. 11160 · Teléfonos, 956 063 600 /01-02-03- Ext. (3210/3220/3230/3240/3250) · Fax, 34 956 106 010 · C.I.F.: P - 1100700 - B
secretaria.general@barbate.es

SECRETARIA GENERAL

TERCERO.- Instar al Gobierno de España que no asuma un solo recorte más en sus presupuestos, ni tampoco el ajuste de más de 10.000 millones de euros que le exige la Comisión Europea, que supondrá el quebranto definitivo en servicios públicos fundamentales para una población que lleva demasiado tiempo viendo cómo se recortan sus derechos.

CUARTO.- Instar a la Junta de Andalucía y al Gobierno de España a que pongan en marcha políticas que antepongan el bienestar de las personas sobre el interés económico, y en particular los puntos programáticos defendidos por las Marchas de la Dignidad, en las movilizaciones del 28 de mayo:

1. No pagar la Deuda, ilegal, ilegítima y odiosa.
2. Garantizar una Constitución donde los derechos sociales estén plenamente protegidos con la derogación inmediata del artículo 135 de la Constitución de 1978.
3. Garantizar el trabajo y salario digno con empleo estable. Derogación de todas las reformas laborales que instalan y masifican la precariedad. Por el derecho a la renta básica.
4. Todas las personas, vengan de donde vengan tendrán los mismos derechos. Ningún ser humano es ilegal. No a las deportaciones y al acuerdo de la vergüenza Unión Europea-Turquía.
5. Revertir todas las privatizaciones y asegurar servicios públicos de calidad para todas las personas.
6. Paralizar inmediatamente todos los desahucios. Garantizar a todas las personas el derecho a la vivienda y los servicios básicos de luz, agua y gas.
7. Defender los derechos de la mujer y luchar contra la violencia de género.
8. Asegurar un futuro digno a la juventud que no le obligue al exilio o la migración.
9. Oponernos a todo tratado entre gobiernos y transnacionales contra los derechos sociales. No al TTIP.
10. Preservar la naturaleza de la especulación y la depredación capitalista.
11. Salida de la OTAN y desmantelamiento de las Bases militares en España y especialmente del Campo de Adiestramiento del Retín. Ni un euro para la guerra.
12. Gestión democrática directa y elección y revocación de representantes para administrar todo lo que concierne a la colectividad.

QUINTO.- Dar traslado del presente acuerdo a:

1. Parlamento de Andalucía.
2. Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía
3. Grupo Parlamentario de IULV-CA en el Parlamento de Andalucía.”

Código Seguro De Verificación:	x/Y712eWbZdVRKU21efkoQ==	Fecha	09/03/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/x/Y712eWbZdVRKU21efkoQ==	Página	158/208



SECRETARIA GENERAL

El Portavoz de IULV-CA toma la palabra ensalzando el carácter popular de las “Marchas por la Dignidad” que tienen como objetivo principal denunciar las consecuencias que la crisis económica ha producido y produce en millones de hogares en España, derivado de recortes en derechos sociales que llevan a una alta tasa de desempleo y a un mercado de trabajo cada día más desestructurado por la propia precariedad del mercado de trabajo, lo que ha traído consigo un aumento en general de la pobreza y de la precariedad laboral y económica, como conocen los compañeros de la Plataforma por el Agua Pública que están presentes en el Pleno, quienes conocen bien los cortes de agua que se siguen produciendo en el municipio. Añade que cientos de miles de personas han llegado a perder sus viviendas y creen que las “Marchas por la Dignidad” entran en directa coordinación con lo manifestado el día anterior al Pleno por el Ministro de Interior, que “se habían pasado cuatro pueblos con la austeridad”. Por todo ello presentan esta moción en la que se reitera la negativa al TTIP y se ponen frente a la determinación de la Comisión Europea que pide al Gobierno del Estado que recorte otros diez mil millones más de lo que ya ha recortado, y para que las “Marchas por la Dignidad” sepan que cuentan con el apoyo del Ayuntamiento de Barbate.

El Portavoz del Grupo Municipal Somos Barbate, D. Nicolás Muñoz Basallote, dice el lema de las “Marchas por la Dignidad”: “Pan, techo y trabajo”. Menciona la dramática situación que padece el país, y en concreto Barbate, resaltando que uno de cada dos niños andaluces están en riesgo de pobreza. Por ello comparten al 100% la redacción de la propuesta e invitan a toda la ciudadanía barbateña, a todos los colectivos sociales, a todas las plataformas, incluida la del Agua, a la que agradece su presencia, a que participen en las movilizaciones del 28 M, porque los derechos no se otorgan, se conquistan.

El Portavoz del Grupo Municipal Popular, D. José Manuel Martínez Malia, aunque van a reservar su intervención para el segundo turno tras las aportaciones de cada grupo, dice al Portavoz de IULV-CA que la campaña electoral comienza en mayo, considerando que la exposición de motivos es un claro enfrentamiento político, y aunque el Grupo Popular está de acuerdo con el pan, el techo, la dignidad, no lo están con algunas de las cuestiones expuestas en la propuesta y de lo que considera populismo.

La Portavoz del Grupo Municipal Socialista, Dña. M^a Dolores Varo Malia, muestra su apoyo, cree que unánime de los asistentes, a lo enunciado por el título de la moción, pero muestra su disconformidad con parte de la propuesta de acuerdo, compartiendo la defensa de los derechos de la mujer, que todas las personas, vengan de donde vengan, tengan los mismos derechos, sobre el tratado internacional podrían tener un debate amplio; por ello, aunque quedan a la espera de su segunda intervención, anuncia una abstención ante una propuesta en la que se mezclan muchas y muy diferentes realidades.

159/208

Código Seguro De Verificación:	x/Y712eWbZdVRKU21efkoQ==	Fecha	09/03/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/x/Y712eWbZdVRKU21efkoQ==	Página	159/208



Plaza Inmaculada, 1 - C.P. 11160 · Teléfonos: 956 063 600 /01-02-03- Ext. (3210/3220/3230/3240/3250) · Fax, 34 956 106 010 · C.I.F.: P - 1100700 - B
secretaria.general@barbate.es

SECRETARIA GENERAL

El Portavoz del Grupo Municipal Andalucista, D. Javier Rodríguez Cabeza, menciona un titular de prensa en el que se alude a la compra de D. Diego Valderas de la vivienda de un desahuciado. Muestra su acuerdo en la mayoría de las propuestas de esta moción y van a aprobar las marchas del 28 de mayo, pero, dado que el equipo de Gobierno trabaja con asociaciones, colectivos y grupos políticos en el Retén, se van a mantener a la espera del segundo turno de intervenciones, y, en principio, se van a abstener.

El Sr. García Perulles abre un segundo turno de intervenciones mostrando su preocupación sobre el dato de pobreza infantil que ha aportado Somos Barbate en el Pleno, y por lo que le parece una actitud ambigua del resto de grupos ante esta situación. Dice que la campaña electoral ha sido convocada desde el Congreso, y sobre la OTAN, se siguen posicionando en la salida de la misma, en el desmantelamiento de las bases militares, y por tanto, del campo de adiestramiento del Retén, y todo lo que tengan que plantear en cuanto a recuperar soberanía para el estado, sin dedicar un solo euro para la guerra. Critica las posibles actitudes, a su juicio negativas, que haya podido llevar a cabo Diego Valderas y declara que los tres grupos municipales que se mantienen a la espera de su respuesta apoyan el régimen tal y como ahora está montado, con lo que se muestra en desacuerdo, y añade que esto demuestra la ausencia de un pronunciamiento claro, como hace la “Marcha de la Dignidad”, de la derogación del artículo 135 de la Constitución de la derogación de las políticas de austeridad que está impulsando la Unión Europea y, por tanto, de la derogación de los recortes.

El Portavoz de IULV-CA matiza que cuando se habla de no pagar la deuda ilegal, se refiere a que la administración pública no debe pagar a los bancos por encima de sus intereses a los que siguen ganando más dinero cada día con la crisis a costa de las clases populares, quienes menos tienen. Añade que en materia de refugiados están en contra de las deportaciones, quieren revertir las privatizaciones, y paralizar inmediatamente todos los desahucios, para lo que propusieron en su día el Observatorio Municipal de la vivienda que aún no ha puesto en marcha el Equipo de Gobierno. Además aboga porque se garanticen los servicios básicos de luz, agua y gas. Cree que no es difícil apoyar esta moción por parte del Grupo Municipal Andalucista, si se considera un grupo de izquierdas.

El Sr. Muñoz Basallote pregunta a los Grupos Popular, Socialista y Andalucista a qué esperan para apoyar esta propuesta, sugiriendo que el resquicio puede hallarse en la OTAN porque en el resto de cuestiones están de acuerdo, asegurando que esta entidad forma parte del problema, y de este pueblo, véase el Retén. Asegura que si no aprueban esta propuesta, estarán apoyando los intereses de cada partido y no de su pueblo. Considera vacías las palabras del Portavoz Popular, condenando las acciones contra los Derechos Humanos de cualquier país, como la venta de armas para la guerra, esperando que el Gobierno de la Nación no sea aliado de países en los que se atenta contra estos derechos. Asegura que el Partido Popular “vende humos para que la gente no se entere de la realidad”.

160/208

Código Seguro De Verificación:	x/Y712eWbZdVRKU21efkoQ==	Fecha	09/03/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/x/Y712eWbZdVRKU21efkoQ==	Página	160/208



SECRETARIA GENERAL

El Sr. Martínez Malia dice que parece que la moción la ha presentado Somos Barbate, considerando que este grupo, pese a lo asegurado anteriormente por su portavoz, ha utilizado la Plataforma contra el Retén como trampolín para estar como Concejal en este Pleno, tras lo que salieron de la misma. Considera que no debe entrarse en consideraciones políticas, pidiendo la unidad de todos ante la dura situación del municipio.

El Sr. Alcalde recuerda que como Grupo Andalucista también se posicionaron en contra del TTIP y que Barbate está declarado en contra del tratado Transatlántico gracias a una moción que su grupo trajo a este Pleno. Se muestran contrarios al artículo 135, máxime cuando se aprobó en agosto de 2011 de una forma que no le pareció muy correcta por parte de los dos grandes partidos políticos el cambio de la Constitución. Destaca el apoyo desde el Ayuntamiento, actual y pasado, a la ayuda social a las familias. Pide unidad frente a esta realidad sin consideraciones políticas. Anuncian su abstención a la propuesta.

Debatida y sometida a votación, la propuesta es aprobada con cuatro votos a favor (3 del Grupo Municipal Somos Barbate y 1 del Grupo Municipal de IULV-CA), 3 votos en contra del Grupo Municipal Popular y 12 abstenciones (7 del Grupo Municipal Andalucista y 5 del Grupo Municipal Socialista).

Punto 26. Proposición del Grupo Municipal Popular relativa a control de vertidos al río.

Dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Régimen Interior y Administración, se somete al Pleno la siguiente propuesta:

“Existe normativa medio ambiental para el control de vertidos de aguas fecales y residuales, que por supuesto son de obligado cumplimiento.

En los últimos años nos estamos encontrando con altos niveles de contaminación del río Barbate.

Todos sabemos que debido a que la desembocadura está en plena playa de El Carmen, perjudica gravemente a la imagen de nuestro pueblo y salud de nuestros vecinos y de los visitantes.

El Grupo Municipal del Partido Popular

SOLICITA

161/208

Código Seguro De Verificación:	x/Y712eWbZdVRKU21efkoQ==	Fecha	09/03/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/x/Y712eWbZdVRKU21efkoQ==	Página	161/208



Plaza Inmaculada, 1 - C.P. 11160 · Teléfonos: 956 063 600 / 01-02-03 - Ext. (3210/3220/3230/3240/3250) · Fax: 34 956 106 010 · C.I.F.: P - 1100700 - B
secretaria.general@barbate.es

SECRETARIA GENERAL

1. Instar a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, al control y seguimiento a empresas y municipios de la comarca de la Janda de los vertidos que realizan al río Barbate.”

El Portavoz del Grupo Municipal Popular explica que al río Barbate vierten municipios como Vejer, Alcalá, Benalup, pareciendo que no se controlan dichos vertidos y conociendo que la depuradora no funciona como debiera, tal como marca la Consejería y los estudios. Recuerda que en 2014 se recogieron muestras en marzo, junio y septiembre en el Polígono de Vejer que daban alto grado de contaminación, con mal color y olor, lo que conllevó la sanción de ciento cincuenta mil euros de multa, lo que no soluciona la situación que es padecida por la Playa del Carmen de Barbate. Por todo ello solicitan lo expuesto en la moción, considerando insuficiente los esfuerzos por mejorar la depuración en Barbate.

El Portavoz del Grupo Municipal IULV-CA, D. Luís García Perulles, anuncia su apoyo a la moción, considerando fundamental asegurar el control de vertidos al río Barbate. Manifestando que esto ha sido siempre preocupación de este grupo, recordando la advertencia de la Plataforma Depuradora Ya sobre los problemas que iban a sobrevenir, las reiteradas denuncias sobre situaciones irregulares de vertidos, y que en 2008 se opuso a las Ordenanzas Municipales que pretendían la autorregulación de las empresas en el Polígono Industrial El Olivar, que vierten directamente al río. Menciona que su grupo llegó a ser ridiculizado por otros grupos por hacer hincapié en el lamentable estado de la Playa del Carmen. Por todo ello considera necesario que esta moción se lleve adelante para su solución.

El Portavoz del Grupo Municipal Somos Barbate, D. Nicolás Muñoz Basallote, agradece al Grupo Popular que traiga esta propuesta que considera fundamental para el futuro del municipio. Reiterando la necesidad de que los municipios que vierten al río cuiden sus vertidos. Anuncia el apoyo a la moción.

La Portavoz del Grupo Municipal Socialista, Dña. M^a Dolores Varo Malia, se muestra a favor de la propuesta. Explica la labor de control que se está realizando desde la Consejería, mencionando las sanciones llevadas a cabo. Hace especial hincapié en la necesidad de vigilancia de los productos vertidos al río desde empresas y otros municipios de la Comarca.

La Concejala-Delegada de Patrimonio, Medio Ambiente y Sostenibilidad, Dña. Estela Ortigosa Tocino, muestra el apoyo del Grupo Andalucista a la moción, agradeciendo al Grupo Municipal Popular su presentación a Pleno.

El Sr. Martínez agradece el apoyo a la propuesta, puntualizando que no ponen en duda el control y seguimiento de la Junta de Andalucía, sino que pretenden poner de manifiesto que quizá no sea suficiente.

Plaza Inmaculada, 1 - C.P. 11160 · Teléfonos: 956 063 600 / 01-02-03 - Ext. (3210/3220/3230/3240/3250) · Fax, 34 956 106 010 · C.I.F.: P - 1100700 - B
secretaria.general@barbate.es

Código Seguro De Verificación:	x/Y712eWbZdVRKU21efkoQ==	Fecha	09/03/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/x/Y712eWbZdVRKU21efkoQ==	Página	162/208



SECRETARIA GENERAL

Debatida y sometida a votación, la propuesta es aprobada por unanimidad de los diecinueve miembros presentes en el acto (7 del Grupo Municipal Andalucista, 5 del Grupo Municipal Socialista, 3 del Grupo Municipal Popular, 3 del Grupo Municipal Somos Barbate y 1 del Grupo Municipal de IULV-CA).

Punto 27. Proposición del Grupo Municipal Popular para arreglo y dotación del Colegio Público Rural Almenara de Zahora.

Tanto la Presidencia como el Portavoz del Grupo Municipal Popular señalan una corrección en el enunciado del punto, cambiando “Zahara” por Zahora”.

Dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Régimen Interior y Administración, se somete al Pleno la siguiente propuesta:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Llevamos años escuchando que el Colegio de Zahora está en pésimas condiciones, entre las que se encuentra, falta de agua de red, aulas ubicadas en caracolas o barracas, y con muchas deficiencias en infraestructuras.

El Grupo Municipal del Partido Popular

SOLICITA

1. Instar a la Consejería de Educación, al arreglo y dotación de medios al Colegio Público Rural de “La Almenara”.”

El Portavoz del Grupo Municipal IULV-CA, D. Luís García Perulles, anuncia su apoyo a la propuesta en coherencia con años anteriores, reprochando al Grupo Popular su inactividad en este asunto entre los años 2000 y 2007, cuando gobernaron en Barbate, recordando que fue la lucha vecinal de Zahora la que consiguió que se pusieran semáforos en la puerta del colegio, que se hicieran algunos cambios en la circulación, consiguiendo incluso un sendero desde la aceitera al colegio, bordeando la carretera. Menciona lo hablado en una reunión que se mantuvo en el mes de enero en Zahora sobre la necesidad de la instalación urgente de la depuradora del colegio. Recuerda que asociaciones de comerciantes y vecinos presentes, como SurNatura y HORECA y otras, se ofrecieron a costear las obras necesarias; va a terminar el curso y dichas obras pasarán para el curso que viene o en adelante.

El Portavoz del Grupo Municipal Somos Barbate, D. Nicolás Muñoz Basallote, solicita al Grupo Municipal Socialista que inste a la Junta de Andalucía y Ayuntamiento para que hagan presión para que estos niños tengan las instalaciones adecuadas y mínimas para su educación. Por todo ello, anuncia el apoyo de su grupo a la propuesta.

163/208

Código Seguro De Verificación:	x/Y712eWbZdVRKU21efkoQ==	Fecha	09/03/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/x/Y712eWbZdVRKU21efkoQ==	Página	163/208



D. Antonio Domínguez Tocino, Concejal del Grupo Municipal Socialista y Delegado de Educación en el anterior Equipo de Gobierno, anuncia el voto a favor de esta moción, haciendo constar que en su momento ya instaron y presionaron a la Junta de Andalucía para que acometiera incluso la obra de un colegio nuevo que de hecho se contempla en el Plan General que se está tramitando, y se contemplan los terrenos colindantes como dotacionales para el colegio, se construyeron algunas aulas de obra, debiendo eliminarse las dos aulas prefabricadas que quedaron. Asegura que la cometida de agua está hecha hasta la puerta del colegio.

La Concejal-Delegada de Desarrollo Urbano, Infraestructuras, Medio Ambiente y Patrimonio, Dña. M^a José Corrales López, muestra el acuerdo del equipo de Gobierno con la moción planteada por el Partido Popular, ya que las condiciones en las que se encuentra el Colegio de Zahora están muy lejos de ser las mejores para educación de los estudiantes. Son conscientes que hay una parte de mantenimiento que compete al Ayuntamiento, sin poder asumir todos los trabajos que desearían por cuestiones presupuestarias, y otra parte que compete a la Consejería de Educación, recogidos en . informes realizados por los técnicos municipales, los cuales ponen a disposición del Pleno para acompañar a esta propuesta e instar a la Junta de Andalucía para las mejoras que en ellos se recogen.

La Sra. Corrales explica que aunque la cometida de agua esté a la puerta, no significa que se puedan conectar, ya que son necesarios trámites previos como la solicitud ya realizada por el Sr. Alcalde al Consorcio de Aguas para poder conectarse. Al mismo tiempo disponen de estudios técnicos sobre las condiciones de la depuradora que habría que poner y todo esto implica tiempo. Anuncia el voto a favor de la propuesta.

El Portavoz Popular agradece el apoyo de todos los grupos, sugiriendo a la Delegada de Urbanismo la posibilidad de trasladar estos estudios, informes y gestiones a la Asociación de Padres y Madres del centro. Decide no entrar en reproches políticos.

Debatida y sometida a votación, la propuesta es aprobada por unanimidad de los diecinueve miembros presentes en el acto (7 del Grupo Municipal Andalucista, 5 del Grupo Municipal Socialista. 3 del Grupo Municipal Popular, 3 del Grupo Municipal Somos Barbate y 1 del Grupo Municipal de IULV-CA).

Plaza Inmaculada, 1 - C.P. 11160 · Teléfonos: 956 063 600 / 01-02-03 - Ext. (3210/3220/3230/3240/3250) · Fax, 34 956 106 010 · C.I.F.: P - 1100700 - B
secretaria.general@barbate.es

Código Seguro De Verificación:	x/Y712eWbZdVRKU21efkoQ==	Fecha	09/03/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/x/Y712eWbZdVRKU21efkoQ==	Página	164/208



SECRETARIA GENERAL

PUNTO 28.- URGENCIAS

Punto 28.1. MOCIÓN CONJUNTA DE TODOS LOS GRUPOS MUNICIPALES: Declaración plenaria de apoyo y solidaridad a las personas con fibromialgia y síndrome de fatiga crónica en el marco de la celebración del 12 de mayo, Día Internacional de la fibromialgia y el síndrome de la fatiga crónica.

Previa justificación de la urgencia que viene recogida en el mismo texto de la moción, se declara la urgencia por unanimidad de los diecinueve miembros asistentes al acto (7 del Grupo Municipal Andalucista, 5 del Grupo Municipal Socialista, 3 del Grupo Municipal Popular, 3 del Grupo Municipal Somos Barbate y 1 del Grupo Municipal de IULV-CA).

Por la Sra. Secretaria se procede a dar lectura a la moción que a continuación se transcribe íntegramente:

JUSTIFICACIÓN DE LA URGENCIA

Este jueves 12 de mayo se conmemora el Día Internacional de la Fibromialgia y el Síndrome de la Fatiga Crónica.

Con tal motivo, queremos expresar desde el Pleno del Ayuntamiento de Barbate la solidaridad, apoyo y comprensión a las personas que sufren estos padecimientos, tratando de que nuestro pronunciamiento sea un apoyo más en avanzar en la investigación de la enfermedad, la mejora del sistema de protección sanitaria y social de los y las afectadas y el reconocimiento que merecen en los ámbitos laboral y social.

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En este Día Internacional de la Fibromialgia y el Síndrome de Fatiga Crónica, los enfermos y enfermas y las entidades que los defienden, levantan su voz para Reclamar, una vez más, sus reivindicaciones como pacientes y como ciudadanos y ciudadanas.

Es legítimo que aspiren a una mejor calidad de vida para los pacientes y para sus familias.

Según estudios epidemiológicos la prevalencia de estos trastornos afecta al 4,2 % de las mujeres españolas y al 0.2 % de los hombres. Al menos 168.000 andaluzas y 8.000 andaluces sufren estos padecimientos. De todos ellos, 500 mujeres en Barbate y 20 hombres están afectados.

Cualquiera de estas personas, tienen sueños y aspiraciones justas, y un sentido de la dignidad y de sus derechos que nos obliga a atender sus reivindicaciones.

165/208

Código Seguro De Verificación:	x/Y712eWbZdVRKU21efkoQ==	Fecha	09/03/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/x/Y712eWbZdVRKU21efkoQ==	Página	165/208



Plaza Inmaculada, 1 - C.P. 11160 · Teléfonos: 956 063 600 /01-02-03- Ext. (3210/3220/3230/3240/3250) · Fax, 34 956 106 010 · C.I.F.: P - 1100700 - B
secretaria.general@barbate.es

SECRETARIA GENERAL

Piden, y así lo apoyamos, que sean plenamente reconocidas y tratadas sus enfermedades dentro del Sistema Público Sanitario y Social.

Reclaman, y este Pleno lo admite, que se les trate con RESPETO en todos los ámbitos de la sociedad, empezando por el ciudadano o ciudadana anónimo, pasando por los profesionales sanitarios y sociales, empresarios y sindicatos, científicos e investigadores, hasta llegar a las instituciones públicas, que deberían ser los principales garantes de sus derechos y de la Ley.

Exigen el CUMPLIMIENTO de la ley, desde la Declaración Universal de los Derechos Humanos, hasta la Constitución Española y los diversos Estatutos o Leyes Autonómicas que protegen el derecho a la salud de todos y todas.

Por ello, y para que todos los enfermos y enfermas sean tratados como ciudadanos de pleno derecho, TODOS Y TODAS sin distinción.

Para que las asociaciones de enfermos, en las que depositamos nuestra confianza, nuestros anhelos y dignidad, puedan dejar de ser el paño de lágrimas y único refugio de tantos pacientes incomprensidos y excluidos.

Para que dejen de tener que luchar continuamente para suplir carencias y deficiencias de este Estado del Bienestar, que les cobra sus impuestos cuando son productivas pero les abandona cuando para el sistema se convierten en “enfermos fantasma”.

Para que no haya distinciones en la atención en los distintos territorios del Estado y denunciar el ensanchamiento de las desigualdades entre Comunidades Autónomas, lo que contraviene la premisa de que la enfermedad no tiene nacionalidad o, al menos, no debería tenerla, proponemos al Pleno Corporativo la adopción del siguiente ACUERDO

El reconocimiento de la enfermedad por parte de profesionales, instituciones, agentes sociales y sociedad en general.

Que se mejore la inversión en la investigación de estos padecimientos para lograr un mejor diagnóstico, tratamientos y detección precoz.

La mejora de la atención sanitaria y el establecimiento de protocolos unificados en todo el Estado que garanticen la igualdad en la calidad y la accesibilidad a los recursos y servicios del Sistema Público de Salud.

El acceso al trabajo de las personas afectadas, sea mediante la adaptación de los puestos de trabajo, sea mediante nuevas fórmulas de inserción laboral.

Y el reconocimiento de las justas prestaciones sociales cuando la gravedad de la enfermedad no les permita trabajar.

Dar traslado del presente Acuerdo al Ministerio de Sanidad y Consumo, a la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, al Instituto Nacional de la Seguridad Social, al Servicio Estatal de Empleo, al Presidente del Parlamento de Andalucía y a la Defensora del Pueblo.

Plaza Inmaculada, 1 - C.P. 11160 · Teléfonos, 956 063 600 /01-02-03- Ext. (3210/3220/3230/3240/3250) · Fax, 34 956 106 010 · C.I.F.: P - 1100700 - B
secretaria.general@barbate.es

Código Seguro De Verificación:	x/Y712eWbZdVRKU21efkoQ==	Fecha	09/03/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/x/Y712eWbZdVRKU21efkoQ==	Página	166/208



SECRETARIA GENERAL

Debatida y sometida a votación, la propuesta es aprobada por unanimidad de los diecinueve miembros presentes en el acto (7 del Grupo Municipal Andalucista, 5 del Grupo Municipal Socialista, 3 del Grupo Municipal Popular, 3 del Grupo Municipal Somos Barbate y 1 del Grupo Municipal de IULV-CA).

A petición de la Presidencia, los asistentes al Pleno prorrumpen en un sonoro aplauso a favor de los trabajadores que padecen fibromialgia en la localidad y en toda España.

Punto 28.2. MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DE IULV-CA para la declaración del Ministro de Defensa en funciones, Pedro Morenés, persona "non grata" en Barbate.

Previa justificación de la urgencia que viene recogida en el mismo texto de la moción, se declara la urgencia con ocho votos a favor (4 del Grupo Municipal Socialista, 3 del Grupo Municipal Somos Barbate y 1 del Grupo Municipal de IULV-CA), tres votos en contra del Grupo Municipal Popular y ocho abstenciones (7 del Grupo Municipal Andalucista y 1 del Sr. Rodríguez Porras al encontrarse ausente en el momento de la votación).

Por la Sra. Secretaria se procede a dar lectura a la moción que a continuación se transcribe íntegramente:

JUSTIFICACIÓN DE LA URGENCIA

El pasado 28 de abril el Ministro de Defensa en funciones, Pedro Morenés, realizó unas declaraciones públicas en las que manifestó, entre otras cosas, que “está fuera de lugar solicitar compensaciones para Barbate”, añadiendo a continuación que la propia presencia en Barbate del Ministerio de Defensa es un beneficio para nuestra localidad.

Realizadas tales declaraciones, el plazo para presentar proposiciones para el Pleno Ordinario de 11 de mayo ya había finalizado, por lo que resulta urgente dar una respuesta proporcionada y rápida a la humillación a la que el Sr. Morenés quiere nuevamente someternos.

Por ello consideramos de urgencia esta moción y solicitamos su debate para no dejar enfriar estas declaraciones y que pasen desapercibidas como tantas otras actuaciones abusivas ha realizado ese Ministerio con Barbate.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

167/208

Código Seguro De Verificación:	x/Y712eWbZdVRKU21efkoQ==	Fecha	09/03/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/x/Y712eWbZdVRKU21efkoQ==	Página	167/208



Plaza Inmaculada, 1 - C.P. 11160 · Teléfonos: 956 063 600 / 01-02-03 - Ext. (3210/3220/3230/3240/3250) · Fax, 34 956 106 010 · C.I.F.: P - 1100700 - B
secretaria.general@barbate.es

SECRETARIA GENERAL

El Ministerio de Defensa ocupa más del 40 % de nuestro término municipal con el Campo de Adiestramiento del Retín. 5600 Has. de nuestro suelo.

Desde 1981 Barbate ha hecho grandes sacrificios por la defensa, lo que ha costado 5 víctimas mortales, más de 14 incendios en nuestra Sierra, constantes pasadas de aviones en vuelo rasante, bombardeos, presencias de barcos y submarinos militares que perjudican nuestra pesca y nuestro futuro desarrollo turístico y económico y otros padecimientos de todos y todas conocidos.

Sin embargo, para el Ministro de Defensa en funciones, Pedro Morenés, “está fuera de lugar que se pidan compensaciones por la presencia militar en Barbate”, respondiendo así a la iniciativa parlamentaria que Podemos había llevado al Congreso de los Diputados reclamando una compensación por la servidumbre militar, además de solicitar una auditoría que cuantifique los posibles perjuicios económicos que ha podido tener la localidad por esta servidumbre militar.

La respuesta del Sr. Morenés ha sido que él cree que "es al revés" porque "la Defensa es una compensación importantísima y porque la presencia militar deja beneficios en la localidad", afirmando también que “Hemos tenido problemas con los municipios precisamente por irnos, no por estar. La Defensa es asunto de todos los españoles y compete a toda España”.

Lo más cierto, sin embargo, es que Barbate sufre la presencia militar desde hace casi 40 años y aunque siempre hemos entendido que las compensaciones económicas sólo pueden pactarse por un lapso temporal hasta la salida del Ministerio de Defensa de nuestra Sierra, la contestación efectuada por el Sr. Morenés es una afrenta directa a nuestra población, que padece como pocas la presencia militar en su suelo, tanto para las personas residentes, como para las visitantes y turistas.

No es casual que casi todos los veranos o bien haya cortes de carretera entre Barbate y Zahara de los Atunes, o suframos un incendio del monte de los barbateños y barbateñas. Tampoco lo es que Defensa acampe en nuestro Parque Natural o realice una extraña parada militar junto al Faro de Trafalgar.

Sin embargo, es muy casual, casi inexistente, que la presencia militar traiga beneficios económicos al pueblo, porque el Campo de Adiestramiento únicamente tiene un pequeño contingente de efectivos permanente, y porque cuando llegan las grandes maniobras los efectivos militares no suelen pisar nuestro suelo, sino permanecer acantonados en el recinto militar.

Nuestros ganaderos pagan al Ministerio de Defensa por tener las vacas de la raza retinta en los suelos del Retín. Los barbateños y barbateñas no pueden utilizar la Playa de Pajares durante los meses de septiembre a junio porque está cerrada para el uso militar.

Código Seguro De Verificación:	x/Y712eWbZdVRKU21efkoQ==	Fecha	09/03/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/x/Y712eWbZdVRKU21efkoQ==	Página	168/208



SECRETARIA GENERAL

La presencia de tanques y otro armamento pesado es constante en nuestro suelo y en nuestra mar, perjudicando las vías públicas por las que discurrimos.

No acabamos, por ello, de comprender las palabras del Sr. Morenés si no son para propinar un nuevo golpe de autoridad, que es al fin un abuso de su poder sobre Barbate, pretendiendo humillar a todo un pueblo harto de la presencia del Ministerio de Defensa y de personajes como éste que ni saben, ni padecen, lo que es tener una instalación militar como el Retín delante de sus casas.

En virtud de lo expuesto, el Grupo Municipal de IU LV CA del Excmo. Ayuntamiento de Barbate propone, con carácter de urgencia, al Pleno Corporativo, la adopción del siguiente

ACUERDO

Declarar solemnemente Persona Non Grata en Barbate al Ministro de Defensa en funciones, Pedro Morenés.

Dar traslado del Acuerdo al Ministerio de Defensa”.

El Portavoz del Grupo Municipal Somos Barbate, D. Nicolás Muñoz Basallote, abre un turno de intervenciones, como herederos de los movimientos de la Plataforma contra el Retín y fundadores de la misma, defienden sus reivindicaciones que no creen que deban seguir pasando por la vía del consenso entre todos, de buscar compensaciones como algo transitorio, porque el Sr. Morenés cierra esta vía con sus declaraciones, considerándolas como una ofensa a Barbate. Por ello habría que ir a la raíz del problema, la ocupación militar, volviendo a las reivindicaciones históricas del pueblo de Barbate, que se vayan. Por todo esto, se muestran a favor de la propuesta.

El Portavoz del Grupo Municipal Popular, D. José Manuel Martínez Malia, solicita que las mociones de urgencias se les haga llegar cuando se presentan, ya que no la tiene, por lo que no la conocen y no la pueden debatir. Su grupo se posiciona en contra de la propuesta. Pide que conste en acta que consideran que se ha equivocado el Sr. Ministro y así se lo han hecho llegar al Partido Popular provincial, andaluz y nacional, rechazando sus palabras. Añade que le han solicitado que rectifique, y menciona la invitación del Sr. Alcalde a que venga y conozca la realidad. Sugiere la posibilidad de pedir al Sr. Ministro desde este Pleno que rectifique y del mismo modo se pidan responsabilidades a otros cargos políticos por la actitud hacia Barbate en otros tiempos, como a Alfonso Guerra por su frase: “A Barbate ni agua”. Cree que la Plataforma debería volver a exigir recuperación de los terrenos, que era su objetivo, y no compensaciones. Del mismo modo, el Sr. Alcalde comenta en prensa el apoyo de altos cargos del Ministerio de Defensa, apoyando las reivindicaciones cuando se les presenta la singularidad del pueblo de Barbate, haciendo hincapié en el apoyo del Grupo Municipal Popular. Menciona también como reprochable la actitud de algunos

169/208

Código Seguro De Verificación:	x/Y712eWbZdVRKU21efkoQ==	Fecha	09/03/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/x/Y712eWbZdVRKU21efkoQ==	Página	169/208



SECRETARIA GENERAL

barbateños hacia Barbate que condenaron a Barbate cuando el caso Juan Guerra, a quienes no se les reprocha nada, agrega que ningún Ministro ni Gobierno ha dado compensaciones al pueblo de Barbate desde 1982 que se apropió la Sierra del Retín.

La Portavoz del Grupo Municipal Socialista, Dña. M^a Dolores Varo Malia, desconoce qué tiene que votar porque no le han facilitado la propuesta, lo que limita su labor de oposición. El Sr. Alcalde traslada literalmente en voz alta el acuerdo de la moción, tras lo que la Sra. Varo muestra el apoyo de su grupo.

El Sr. Alcalde hace mención de la reunión que mantuvieron en Madrid en el Ministerio de Defensa, Generales y personal de Administración Local se mostraron abiertos a reivindicaciones, leyeron el dossier presentado a Defensa y prepararon la reunión. Añade que la Plataforma estuvo representada en todo momento en las dos reuniones, cuyos estatutos van incluidos en dicho dossier, muy completo y elaborado por la Cofradía de Pesca, incluyendo estadísticas de desempleo local, estudios económicos del municipio, estudio de singularidad adaptado a la realidad actual, datos de la deuda con Seguridad Social y Hacienda, y en que en ningún momento se ha presentado renuncia a los terrenos del Retín, y añade que no solo se va por las compensaciones, si no que se va por creación de empleo. Menciona que las relaciones están en un proceso abierto, y se ha ido informando al Partido Popular que gobierna en esas administraciones. Tras conversación con el Sr. Martínez, ambos muestran su condena a las declaraciones del Sr. Ministro Morenés, tras lo que decide emitir una invitación formal, ofreciéndole la oportunidad de desdecirse, explicarse y conocer la realidad de Barbate, y si se mantiene en su postura, se plantearán otras alternativas, ya que tienen que ser prudentes en este proceso de negociación ya avanzado. Por todo ello, el Grupo Andalucista no va a votar a favor de esta propuesta.

El Sr. García Perulles abre un segundo turno de intervenciones en el que dice que desconoce que entiende el Sr. Alcalde por proceso de negociación, ya que explicaron que en la primera reunión les entendían pero que no podían hacer nada. Discrepa y asegura que han mencionado en ocasiones que se pretenden compensaciones como en las Bárdenas Reales, catorce millones de euros, lo que también se contemplaba en su programa electoral. Añade que han vuelto a reivindicar dinero en el Ministerio y no la recuperación de los terrenos y asegura que ningún Ministro, sea del color que sea va a quitar ese campo de tiro, aunque desea lo contrario.

El Sr. Muñoz Basallote desmiente que existan negociaciones entre Ayuntamiento y Ministerio, lo que quedó zanjado en la última visita según contó el Coordinador de la Plataforma quien dijo que apoyaban las demandas, pero que no podían hacer nada. Considera que las declaraciones del Sr. Ministro cierran un ciclo, haciendo un desplante al pueblo de Barbate, llamándolo "Sr. De la Guerra". Por todo ello se muestran a favor de la propuesta.

170/208

Código Seguro De Verificación:	x/Y712eWbZdVRKU21efkoQ==	Fecha	09/03/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/x/Y712eWbZdVRKU21efkoQ==	Página	170/208



Plaza Inmaculada, 1 - C.P. 11160 · Teléfonos: 956 063 600 / 01-02-03 - Ext. (3210/3220/3230/3240/3250) · Fax, 34 956 106 010 · C.I.F.: P - 1100700 - B
secretaria.general@barbate.es

SECRETARIA GENERAL

El Sr. Martínez pide expresamente a la Secretaria General que consten en acta de forma literal todas las intervenciones que se están produciendo en el Pleno, ya que no tienen la moción. Desde el Grupo Popular les consta que hay negociaciones y que paga el Ministerio de Hacienda y no el de Defensa, apoyando este último para que el Ministerio de Hacienda esté presente en estas negociaciones, asegurando la voluntad del Gobierno de mantenerlas. Asegura que a Willy Meller, del Grupo Izquierda Unida, se le ofrecieron las oportunidades necesarias, recordando que votó en contra del tratado de Pesca con Marruecos en el Parlamento Europeo en varias ocasiones, y fue uno de los responsables de tumbar dicho convenio cuando Zapatero gobernaba, y no por ello se condenó al Sr. Meller. Por otro lado, agradece al Sr. Alcalde la prudencia ante las negociaciones y la oportunidad del Ministro de conocer la realidad, pudiendo estas declaraciones ser el acicate para cambiar la tendencia.

Al Sr. Alcalde le da la impresión de que a algunos grupos, incluso de Barbate, les interesa que las negociaciones no vayan bien para el fracaso del Equipo de Gobierno. Reflexiona sobre la unión de Podemos e IU, y menciona una iniciativa popular presentada por Juan Antonio Delgado que también ha mostrado en Barbate en la que también se solicita una compensación económica para el municipio de Barbate. Con respecto a las declaraciones vertidas por el Portavoz de la Plataforma en su momento, recuerda que desde Defensa se dijo que ellos no podían hacer nada con respecto a las compensaciones económicas porque dependía del Ministerio de Hacienda y Administración Local, con el que se comprometían a preparar una reunión, lo que han cumplido. Asegura que los trámites y procedimientos se están cumpliendo, por lo que entiende que las negociaciones van bien para el municipio de Barbate.

Siendo las 23:10 horas se incorpora el Sr. Rodríguez Porras del Grupo Municipal Socialista y vota este punto.

Debatida y sometida a votación, la propuesta es rechazada con 9 votos a favor (5 del Grupo Municipal Socialista, 3 del Grupo Municipal Somos Barbate y 1 del Grupo Municipal de IULV-CA) y diez votos en contra (7 del Grupo Municipal Andalucista y 3 del Grupo Municipal Popular)

Punto 28.3. Moción del Grupo Municipal de IULV-CA para la lucha contra la pobreza hídrica y la protección de los consumidores en situación de vulnerabilidad por parte del Ayuntamiento de Barbate.

La Sra. Secretaria pide disculpas a los miembros de la Corporación si no les ha llegado la moción, señalando que hay instrucciones claras de la Secretaria de enviar las mociones de urgencia a todos los concejales por correo electrónico, una vez se presenten en la Secretaría, que no duda que no lo hayan remitido los trabajadores y probablemente haya sido un fallo en el correo electrónico, que últimamente está dando diversos errores, desconociendo que no les había llegado.

171/208

Código Seguro De Verificación:	x/Y712eWbZdVRKU21efkoQ==	Fecha	09/03/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/x/Y712eWbZdVRKU21efkoQ==	Página	171/208



SECRETARIA GENERAL

Hace constar mediante diligencia de esta Secretaría, obrante en el expediente, que esta moción presentada por el Grupo Municipal de IULV-CA, con Registro de Entrada 1107 tal y como recoge el mismo portavoz del grupo proponente ya ha sido presentada por los Grupos Municipales del Partido Popular y Somos Barbate, y como ya se puso de manifiesto en la Comisión Informativa de Régimen Interior y Administración celebrada el 24 de febrero de 2016, el expediente no estaba concluido, pues se encontraba pendiente de informe por parte de la Asesoría Jurídica Municipal. Es por lo que la Presidencia manifestó que se requeriría nuevamente el informe solicitado en su día, y una vez conocido, elevar este asunto a Pleno con el tratamiento de moción conjunta, si así se acuerda y se pudiese llevar a la próxima sesión, y si no, en otra posterior. Es por ello que, de conformidad con el Reglamento, y al no incorporarse los informes que requiere esta moción, la Sra. Secretaria advierte de que no sea tratada en este Pleno, quedando a criterio de la Presidencia.

El Sr. Alcalde hace constar la diligencia que se hace por parte de la Secretaría, teniendo en cuenta lo expuesto y expresando su deseo de que se emita el informe jurídico cuanto antes, entiendo que procede votar la urgencia.

El Portavoz de IULV-CA, D. Luís García Perulles, defiende la urgencia explicando que, aunque se dice que otros Grupos Municipales han presentado esta propuesta con anterioridad, es cierto que dichas proposiciones tenían un carácter de ruego y al faltar informes, el acuerdo que se propone hoy es emisión de declaraciones solemnes por el Pleno y de voluntad que, si se aprueba la urgencia, pasaría a mencionar.

Considera que la cuestión es que mes tras mes sigue pasando el tiempo y, aparte de reuniones y fotos con la concesionaria, no ven actuaciones concretas para revertir la gestión y para la pobreza hídrica, que no perdona y afecta a centenares de barbateños y barbateñas. Añade que el propio portavoz de la Plataforma Ciudadana por el Agua Pública en Barbate ya ha indicado, incluso públicamente, que, que ellos conozcan, en un solo día se cortó el suministro de agua a diez personas, que ha habido cortes de agua a decenas de personas en los últimos meses, y cree que no se puede esperar más. Así, si no se tiene ocasión de traer esa moción, por lo menos, aprobar una en la que se comprometa públicamente el Pleno Corporativo a tomar unas líneas generales que son exactamente las mismas que estaban recogidas en aquella propuesta, y que están absolutamente consensuadas con la Plataforma Ciudadana por el Agua Pública en Barbate que es la impulsora de esta moción de urgencia realmente.

La Concejala-Delegada de Urbanismo, Dña. M^a José Corrales López, reitera que la propuesta de moción ya había sido presentada por otros grupos políticos, y que únicamente ya está pendiente de informe jurídico. Asegura que todos están por luchar contra la pobreza hídrica, en conjunto.

172/208

Código Seguro De Verificación:	x/Y712eWbZdVRKU21efkoQ==	Fecha	09/03/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/x/Y712eWbZdVRKU21efkoQ==	Página	172/208



SECRETARIA GENERAL

Dña. Luisa Picazo Barrientos, Concejala del Grupo Municipal Socialista, se muestra desconcertada, y asegura que en temas del agua han acordado la necesidad de unión. Pero considera que han pasado tres meses, tiempo prudencial para haber recibido el informe jurídico para un tema tan importante, incluso comprendiendo el déficit de personal del Ayuntamiento. Pide unanimidad. Por otro lado, considera que la moción se podía haber presentado en tiempo y forma, por lo que el Grupo Socialista va a votar negativamente a la urgencia, que es lo que se vota, no la moción. Pregunta al Equipo de Gobierno si está dispuesto a llevar esta propuesta a Pleno.

El Sr. Alcalde asegura que sí. Añade que es una cuestión complicada que ha pasado por una Comisión de Seguimiento del Agua, por una modificación de las Ordenanzas. Asegura que pretenden hacer las cosas bien, respondiendo a un compromiso de esta Corporación que se asumió públicamente.

El Portavoz de Somos Barbate, D. Nicolás Muñoz Basallote, se muestra de acuerdo en la necesidad de unanimidad en este tema, ya que todos forman parte de la Plataforma del Agua Pública en Barbate, reconociendo que todos han tenido tiempo de moverse, ya que es una cuestión de emergencia social, y considerando que deben hacer una declaración de intenciones.

El Portavoz del Grupo Municipal Popular, D. José Manuel Martínez Malia, expone que, aunque no tienen la moción, si coincide en esencia con lo que han presentado, entienden la urgencia, por lo que se le debe dar prioridad, pese al exceso de trabajo. Dice que AQUALIA impone, patrocina y contribuye, tanto al Partido Socialista, que hizo su contratación, como al Partido Andalucista, en el gobierno en la actualidad, pero los vecinos no pueden seguir.

El Sr. Alcalde recuerda dos mociones que están sobre la mesa, una del Grupo Popular y otra de Somos Barbate, que no han pasado a falta de informe jurídico. Reseña los problemas de personal que está padeciendo el Ayuntamiento y la cantidad de asuntos que se están gestionando, poniendo también de relevancia la gran importancia del asunto. Esperan poder tratarlo en el próximo Pleno, en cuanto que esté el informe jurídico.

El Sr. García Perulles hace mención al artículo 68 del Reglamento, que no dice que las mociones de urgencia tengan que ser presentadas en tiempo y forma, y consideran que el asunto es suficientemente urgente como para que se pueda debatir, porque el acuerdo de la moción habla de declaración solemne de que el Pleno Corporativo manifieste que el derecho al agua es un derecho humano y que declare también la voluntad de que se garantice que ningún hogar sufra falta de suministro por incapacidad económica frente a los intereses de la compañía suministradora. Declara la voluntad de que como principio esencial de la normativa municipal ni siquiera una modificación de las Ordenanzas que adopte que el corte de agua por impago no se producirá en aquellos casos que la Concejalía de Servicios Sociales justifique la

Plaza Inmaculada, 1 - C.P. 11160 · Teléfonos: 956 063 600 / 01-02-03 - Ext. (3210/3220/3230/3240/3250) · Fax: 34 956 106 010 · C.I.F.: P - 1100700 - B
secretaria.general@barbate.es

Código Seguro De Verificación:	x/Y712eWbZdVRKU21efkoQ==	Fecha	09/03/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/x/Y712eWbZdVRKU21efkoQ==	Página	173/208



SECRETARIA GENERAL

incapacidad económica del abonado, declare la voluntad del Pleno de requerir a AQUALIA para que cree un fondo social sufragado con cargo a los beneficios de la empresa y/o su obra social corporativa, y no a costa de la gente. Declara la voluntad de que a través de los cauces correspondientes y con cargo a los beneficios de la empresa, AQUALIA realice una campaña de información dirigida a toda la ciudadanía para informarla del fondo social. Declara la voluntad de que a la normativa municipal se incorpore el principio de que los usuarios del servicio de agua que hayan contraído una deuda con la empresa concesionaria debido a situaciones de exclusión social u otras personales, económicas y sociales, debidamente justificadas mediante informe de los Servicios Sociales, pueda acordarse la suspensión o el aplazamiento temporal del pago. Y declara la voluntad de que el fondo de solidaridad no resulte aplicable en su totalidad, sino únicamente en la cuantía que cubra una eventual iniciativa de cualquier otra administración destinada a la ayuda o abono del pago del servicio. Por tanto, no requiere ningún informe económico, porque lo que hace esta moción es hacer una declaración genérica, de apoyo a la pobreza hídrica. Y si votan en contra de la urgencia, considera que están votando en contra de la gente que le están cortando el agua.

El Sr. Alcalde hace mención al artículo 69 por el que no se podrán presentar mociones de urgencia si la misma requiere informe de la Secretaría o de intervención.

Sometida a votación la declaración de la urgencia, es rechazada con siete votos a favor (tres del Grupo Municipal Popular, tres del Grupo Municipal Somos Barbate, y uno del Grupo Municipal de IULV-CA), y doce en contra (siete del Grupo Municipal Andalucista y cinco del Grupo Municipal Socialista)

El Portavoz del Grupo Municipal IULV-CA, D. Luís García Perulles, dado que son las doce menos diez de la noche, solicita a la Presidencia que se reanude la sesión al día siguiente para poder realizar la exposición de los ruegos y preguntas de los grupos.

El Portavoz del Grupo Municipal Somos Barbate, D. Nicolás Muñoz Basallote se muestra de acuerdo para que, además, los ciudadanos puedan realizar también su intervención, mostrándose de acuerdo con lo afirmado por D. Juan Muñoz Tirado, asistente al Pleno, de que al Patrón Mayor se le ha dado autorización. Apela al artículo 53 del ROF.

Todos los Grupos Municipales se muestran a favor de que se reanude el Pleno al día siguiente, proponiendo una reunión de portavoces al finalizar el Pleno para establecer la hora de inicio al día siguiente, haciendo constar que también está fechada para mañana una reunión sobre el Hospital Comarcal en la que el Alcalde debe estar presente.

174/208

Código Seguro De Verificación:	x/Y712eWbZdVRKU21efkoQ==	Fecha	09/03/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/x/Y712eWbZdVRKU21efkoQ==	Página	174/208



SECRETARIA GENERAL

El Sr. Presidente levanta la sesión siendo las once horas y cincuenta y seis minutos, con el compromiso de reanudar dicha sesión dando cumplimiento al acuerdo al que se llegue en la reunión de Portavoces ya citada.

Siendo las diecisiete horas y quince minutos del viernes 13 de mayo, se reanuda la sesión del pasado 11 de mayo que por motivos de tiempo no pudo finalizarse, dando cumplimiento a lo acordado por los Portavoces de los Grupos Políticos Municipales, reunidos en Junta de Portavoces, de reanudar la sesión a las diecisiete horas.

La Presidencia excusa la ausencia de Dña. Ana Pérez Aragón por motivos de enfermedad y D. Juan Miguel Muñoz, ambos del Grupo Andalucista; del Grupo Municipal Socialista, están ausentes Don Rafael Quirós Cárdenas y Don David Rodríguez Porras; del Grupo Municipal Popular Dña. Ana Isabel Moreno Jiménez y Don Juan Diego Beardo Varo y del Grupo Municipal Somos Barbate Dña. M^a Dolores Ortiz González.

RUEGOS Y PREGUNTAS:

Punto 29. Turno de ruegos.

Punto 29.1. Ruegos del Grupo Municipal Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía.

El Portavoz del Grupo Municipal Izquierda Unida los Verdes-Convocatoria por Andalucía, D. Luís García Perulles, emite los siguientes ruegos:

1.- Ruega que informen a los trabajadores municipales, a la ciudadanía y a todos, ya que se han enterado de casualidad, de la situación en la que se encuentran las sentencias que están saliendo continuamente en los Juzgados de lo Social sobre el impago de la cuota obrera, por tanto del seguro de las mutuas profesionales que luego tienen que indemnizar a los trabajadores del Ayuntamiento cuando caen incapacitados, etc. Está suponiendo un gran coste económico en sentencias para el Ayuntamiento ya que las mutuas van a los juzgados y consiguen invariablemente sentencias favorables por esta razón y desconocen los millones de euros que eso supone. Ruegan tanto al Sr. Alcalde como a la Concejala de Recursos Humanos que comparezcan ante el Pleno en el modo que está establecido en el Reglamento Orgánico Estatal, que expliquen esta situación, el importe de la deuda generada que se va incrementando, y parece ser que las cuotas no se pagan desde los años ochenta, lo que merma los derechos sociales de la plantilla. Esperan respuesta y si van a cambiar el criterio.

175/208

Código Seguro De Verificación:	x/Y712eWbZdVRKU21efkoQ==	Fecha	09/03/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/x/Y712eWbZdVRKU21efkoQ==	Página	175/208



SECRETARIA GENERAL

2.- Ruega que se traiga a Pleno una proposición que fue aprobada por las Comisiones Informativas del Observatorio Municipal de la Vivienda, que se dijo que se iba a poner en marcha desde la empresa municipal de suelo. Han pasado ocho meses desde que se presentó la proposición por el Grupo Municipal IULV-CA a instancias de la Plataforma de Afectados por la Hipoteca. Destaca los graves problemas de vivienda del municipio, que el chabolismo no remite, y el anuncio de más crisis avanza más problemas de la gente para acceder a la vivienda; de ahí la importancia del observatorio. Viendo que se presenta a Pleno lo que al Sr. Alcalde o al Equipo de Gobierno le parece bien y no han aceptado esta proposición, más que rogar, es requerir que lo hagan ya que el techo es un derecho humano, como ya se habló en la sesión anterior.

3.- En las pasadas Comisiones Informativas llevaron una proposición para la creación del Observatorio Municipal de la Contratación, en línea con la transparencia. Se alegran de que por fin se haya publicado parte del portal de transparencia, felicitándolos porque por fin el Ayuntamiento de Barbate empieza a dar pasos. Sobre este observatorio, explica que sería una Comisión Especial del Pleno en la que se puedan revisar las contrataciones, mayores y menores, ya que la transparencia es el mejor antídoto contra la corrupción. Para ello considera necesario contar al menos con tres ofertas en los contratos menores y que ningún contrato que se haga durante el mandato se extienda más allá de su propio tiempo. Ruega que traiga este asunto a las Comisiones Informativas para que se debata, lo que no se ha hecho con la anterior proposición. Una vez creado dicho Observatorio se elaborará el reglamento correspondiente a la vista, por ejemplo de que se han creado distintos consejos municipales, lo que podría ser un elemento apropiado y muy útil para conocer en qué se gasta el dinero del Ayuntamiento.

Punto 29.2. Ruego de Alcaldía.

El Sr. Alcalde ruega que se envíen la documentación del Pleno en Word para facilitar la labor de los técnicos para la elaboración de los borradores de Actas.

Punto 30. Turno de preguntas.

Punto 31.1. Preguntas del Grupo Municipal Izquierda Unida Los Verdes - Convocatoria por Andalucía.

D. Luís García Perulles, Portavoz de Izquierda Unida, dirige al Alcalde las siguientes preguntas en nombre de su Grupo Municipal:

1.- Al Sr. Alcalde preguntan que en el Pleno del 1 de diciembre de 2015 afirmó que en enero de 2016 iba a licitar la explotación de la casilla del antiguo cuartel de la Guardia Civil en Caños de Meca, intentando que uno se reservara para equipamientos

176/208

Código Seguro De Verificación:	x/Y712eWbZdVRKU21efkoQ==	Fecha	09/03/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/x/Y712eWbZdVRKU21efkoQ==	Página	176/208



SECRETARIA GENERAL

públicos, uno de ellos, servicios sanitarios junto con una oficina de atención ciudadana y seguridad. ¿Qué resultado ha tenido la licitación? ¿Cómo se va a llevar a cabo?

El Sr. Alcalde responde que se ha empezado por una parte de la casa cuartel, pero los técnicos informan de que se tiene que sacar licitación de todo el inmueble, con lo que están intentando terminar todo el proyecto y luego se sacará en las partes que sea oportuno. Muestra su deseo de que sea lo antes posible.

2.- En el Pleno del 1 de diciembre de 2015 indicó a preguntas realizadas por su Grupo Municipal que se estaban recopilando los seguros y su cobertura para tratar de sacarlos a licitación. Es cierto que el Ayuntamiento continúa sin seguro de responsabilidad patrimonial y no tienen seguridad de que otras coberturas estén cubiertas. ¿Puede indicar entonces qué licitación se ha hecho y qué resultado ha tenido?

El Sr. Alcalde responde que hay muchas licitaciones pendientes de realizar y para agilizar este proceso, se ha destinado una persona, gestionando también los seguros, que nunca se han hecho de forma global. Se van a empezar a licitar las actividades propias del verano a través de la empresa INNOBAR.

3.- ¿Puede indicar las primas de seguro que mantiene el Ayuntamiento y las coberturas que tiene?

El Sr. Alcalde contesta que en cuanto finalice la licitación, que será en breve, se dará traslado por escrito a todos los grupos municipales.

4.- Considerando el paso de vehículos con mercancías peligrosas como pueden ser cisternas con combustible, la cercanía de las casas al asfaltado, los atropellos que se han producido, el escaso acerado, la deficiente iluminación, la falta de badenes que limitan la velocidad, que se trata de una zona residencial que debe transitarse en zigzag, así como el propio asfaltado de la calle y los baches que presenta, ¿cree usted que la calle Torre Romeral está preparada para el paso de vehículos de gran tonelaje y para la distribución del paso de centenares de vehículos por ella como parte de la supuesta circunvalación de los vehículos que se dirigen desde Zahara de los Atunes a la Nacional 340?

El Sr. Alcalde asegura que no está preparada.

5.- ¿No sería más lógico que los camiones y autobuses en dirección a la Nacional 340 discurran por la avenida que transcurre paralela a la calle Torre Romeral?

El Sr. Alcalde contesta que se ha encargado informe sobre esto al Jefe de la Policía Local, a la espera de recibirlo.

177/208

Código Seguro De Verificación:	x/Y712eWbZdVRKU21efkoQ==	Fecha	09/03/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/x/Y712eWbZdVRKU21efkoQ==	Página	177/208



SECRETARIA GENERAL

6.- En el Pleno de antes de diciembre de 2015 manifestó que antes de finales de año se iba a convocar un Pleno para traer un proyecto de presupuesto para 2016, justificando la dilación en los informes económicos que habían retrasado el trámite y que los habían recibido la última semana de noviembre. ¿Tiene alguna previsión real, no solamente en manifestación política huérfana de sustento objetivo para decirnos cuándo va a traer realmente el proyecto de presupuestos para 2016?

El Sr. Alcalde reitera, como en veces anteriores, que la RPT es crucial para hacer unos presupuestos reales, que prevé que estén listos para el mes de junio, porque la regulación de puestos de trabajo parece que va a tardar un poco más de lo previsto.

7.- EMUVISU, la empresa municipal de Vivienda y Suelo de Barbate necesita actividad y lo tiene que hacer para mejorar las condiciones de vida de barbateños y barbateñas. Decenas siguen esperando una solución para las viviendas sociales de Zahara de los Atunes, paralizadas por avatares judiciales en los que está inmerso el Ayuntamiento, sobre lo que el Consejo de EMUVISU tiene que tomar una decisión. Recuerda que en octubre de 2015 su grupo presentó una proposición que el Sr. Alcalde no ha traído a este Pleno para la creación del Observatorio Municipal de la Vivienda en Barbate, que según ha dicho, tiene previsto crearlo en EMUVISU. Visto todo lo anterior, ¿cuándo piensa convocar la Junta General y el Consejo de Administración de EMUVISU?

El Sr. Alcalde responde que, como el Portavoz de IULV-CA sabe porque se ha tratado el asunto en varios encuentros, están pendientes de la contratación de una abogada que ponga en funcionamiento el proceso de la Empresa Municipal de Vivienda y Suelo, donde irá el Observatorio de la Vivienda, entre otras cosas.

8.- Si la Policía Local no puede cobrar Horas extraordinarias, por qué razón su Decreto de Alcaldía 02410 tiene como título "Pago de horas extraordinarias 2009/2010"?

El Sr. Alcalde responde que ese Decreto fue firmado por el Sr. Quirós, anterior Alcalde de Barbate.

9.- ¿Cuál es el resultado del informe jurídico al que aludió para no responder a su anterior pregunta sobre la vigencia del Decreto 542 de 14 de febrero de 2008 por el que a raíz del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 26 de diciembre de 2006, por el que se revalorizaba el importe que IBERSUR Desarrollos Urbanísticos tenía que abonar al Ayuntamiento por el 10% de los aprovechamientos, concretamente 1.418.449€ pendientes de pago a esta administración?

El Sr. Alcalde responde lo que en otras ocasiones, que se sigue estudiando con el agente urbanizador y en breve se decidirá si se continúa con él si se demuestra o no la

Código Seguro De Verificación:	x/Y712eWbZdVRKU21efkoQ==	Fecha	09/03/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/x/Y712eWbZdVRKU21efkoQ==	Página	178/208



SECRETARIA GENERAL

solvencia económica. Añade que el informe jurídico sigue en trámite, y que el asesor jurídico se incorpora el lunes y esperan que lo termine lo antes posible.

10.- ¿Cuál es el resultado del informe de viabilidad económica al que aludió para no contestar directamente a su pregunta sobre revertir la adjudicación a IBERSUR Desarrollos Urbanísticos como agente urbanizador de la Unidad de Ejecución B4, considerando la abundante y prolija información judicial que sitúa a esta empresa como notoriamente insolvente y, por tanto, con causa suficiente más que contrastada para impedir que pueda contratar con la administración?

El Sr. Alcalde alude a la respuesta anterior, y añade que tras respuesta del Consejo Consultivo como árbitro de la administración, se pedía la viabilidad del agente económico urbanizador en un plazo que está pendiente de terminar; si no presenta viabilidad económica, terminarán el expediente y se procederá a sacar la licitación para un nuevo agente urbanizador, o bien, de acuerdo con los propietarios, y sacar adelante la Junta de Compensación. Considera viables ambas posibilidades y asegura que se verán pronto.

11.- ¿Cuándo nos darán el informe de solvencia al que aludían en relación con la solvencia de IBERSUR Desarrollos Urbanísticos relativo igualmente a la solicitud de informaciones en tal sentido que se les hizo en escrito de Registro de Entrada de 13 de noviembre de 2015, número 11593?

El Sr. Alcalde contesta que puede requerirlo y consultarlo cuando quiera como miembro de esta Corporación. Aclara que están esperando el actual, ya que el anterior personalmente no le parecía suficiente garantía, ya que no se le consultó, ni a la Concejala de Urbanismo, por lo que se consultó al Consejo Consultivo.

12.- ¿Cuándo nos van a entregar la información solicitada en relación con las autorizaciones y licencias municipales con las que contaba o cuenta el Hotel Galia, así como las inspecciones realizadas al mismo por técnicos municipales?

El Sr. Alcalde responde que se le contestará por escrito, añadiendo que se le realizará un requerimiento y consultar la documentación que está a su disposición en el Departamento de Urbanismo.

El Sr. García Perulles retira la siguiente pregunta y continúa trasladando al Pleno las siguientes preguntas dirigidas al Sr. Alcalde:

13.- En enero de 2016 afirmó a las preguntas de su grupo que se estaba estudiando con la Asesoría Jurídica y que se dará traslado cuanto antes cómo se iba a ejecutar la sentencia recaída en el procedimiento abreviado 27/2015 seguido ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Cádiz por las que se declaraban nulas las adjudicaciones de los puestos de Tesorero, Auxiliar de Intervención, Responsable de

179/208

Código Seguro De Verificación:	x/Y712eWbZdVRKU21efkoQ==	Fecha	09/03/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/x/Y712eWbZdVRKU21efkoQ==	Página	179/208



SECRETARIA GENERAL

Comercio, etc. ¿Existe ya informe de la Asesoría Jurídica? ¿Qué decisiones han tomado para ejecutar la sentencia?

El Sr. Alcalde expone una diferencia de numeración de las preguntas, y le pregunta si se refiere a la sentencia número 486/2015 del Juzgado contencioso Administrativo número 3 de Cádiz, en cuyo fallo aparece usted como representante de los recurrentes. El Sr. García Perulles responde que era representante, no en la actualidad, suponiendo un error en dicho fallo.

El Sr. Alcalde hace constar que el Portavoz de IULV-CA, D. Luís García Perulles, está haciendo preguntas, concretamente la 15 y 16, sobre temas en los que este Pleno le ha declarado incompatibles. Solicita que siga haciendo preguntas. Se expone por ambas partes una disparidad de criterios sobre este asunto, tras lo que se prosigue con el correcto desarrollo de la sesión.

14.- En el mismo sentido que la anterior, a la pregunta de su Grupo Municipal de porqué razón, si el Ayuntamiento se allanó a las peticiones de la trabajadora en ese procedimiento y la Junta de Gobierno Local no tiene delegada esa competencia, no se ha traído al Pleno para ratificar el acuerdo adoptado por usted, contestó que “se está estudiando con asesoría jurídica este tema y se le dará traslado cuanto antes”. Sin embargo, han pasado varios meses y no nos contesta, ni nos transmite la información correspondiente. La pregunta es igualmente simple, cuándo piensa cumplir con lo prometido a este Grupo Municipal?

El Sr. Alcalde reitera la respuesta de la pregunta anterior, que en ese fallo como letrado está el Sr. García Perulles, reiterando éste que es debido a un error del Juzgado, mostrando su disconformidad ya que se siembra duda y asegura que no ha incurrido en ninguna incompatibilidad ya que no ha sido abogado en esa sentencia, por lo que solicita que retire lo afirmado, ya que renunció y consta por escrito en este Ayuntamiento y solicita a la Sra. Secretaria que tiene constancia de esto que de fe de ello. El Sr. García Perulles pide que no se le acuse de hacer mal su trabajo. La Presidencia solicita que siga con las preguntas y ofrece la posibilidad de consultar la documentación en la que aparece actualmente su gabinete.

15.- ¿Cuándo piensa convocar la primera reunión de la Comisión de Investigación de INNOBAR cuya creación se acordó en un Pleno del pasado septiembre de 2015?

El Sr. Alcalde contesta que están trabajando desde el Consejo de Administración y pronto se celebrará la Junta General en la que se va a pedir una auditoría ya que considera bueno tener los datos antes de una comisión de investigación. Ofrece la posibilidad de establecer fecha en el Consejo cuando lo estimen oportuno.

Plaza Inmaculada, 1 - C.P. 11160 · Teléfonos: 956 063 600 / 01-02-03 - Ext. (3210/3220/3230/3240/3250) · Fax, 34 956 106 010 · C.I.F.: P - 1100700 - B
secretaria.general@barbate.es

Código Seguro De Verificación:	x/Y712eWbZdVRKU21efkoQ==	Fecha	09/03/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/x/Y712eWbZdVRKU21efkoQ==	Página	180/208



SECRETARIA GENERAL

16.- En nuestras anteriores preguntas sobre este asunto, en relación a los tabloneros de propaganda electoral que “tratamos de tenerlos en tiempo y forma”. Considerando que todo indicaba que las elecciones iban a celebrarse el 26 de junio, ¿se van a instalar tabloneros para la propaganda electoral para las Elecciones Generales del 26 de junio?

El Sr. Alcalde se compromete a colocarlos lo antes posible, una vez que traten de conseguir liquidez para comprarlos, ya que no hay ninguno. Espera que se ratifique entre los distintos partidos el pacto de no ensuciar fachadas ni el municipio.

17.- Para la reforma del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento, les indicó hace meses que se había solicitado un informe a la Secretaría General de la Corporación. ¿Existe ya ese informe? ¿Cuándo piensa impulsar la reforma del Reglamento?

El Sr. Alcalde responde que continúan a la espera de ese informe y adelanta que la Sra. Secretaria General les ha informado de que para hacer una modificación del Reglamento, habría que hacer prácticamente un Reglamento nuevo. Por ello, le parece lo más rápido y coherente que se reúna la Junta de Portavoces en la que se establezcan las modificaciones que consideren oportunas.

18.- El Consejo de Seguridad de Naciones Unidas aprobó el pasado 30 de abril una resolución por la que se renueva la misión de la MINURSO para que continúe con su misión en el Sáhara Occidental. En marzo de este mismo año, Rabat expulsó a 73 miembros de la misión, como respuesta a una visita del Secretario General de la ONU, Ban Ki-moon, cuyas declaraciones y gestos fueron considerados “hostiles e insultantes” por Marruecos. Realmente el único objetivo de la ONU es facilitar un proceso que derive en la convocatoria de un referéndum que decida sobre la independencia del Sáhara Occidental o su plena incorporación a Marruecos. Conocido todo lo anterior, las resistencias de Marruecos para continuar con esta fórmula tras su invasión de la antigua colonia española y su amistad con las autoridades marroquíes de distintas regiones, ¿ha trasladado a estas autoridades en Tánger, Larache y Chefchaouen la preocupación que existe en Barbate y en el resto de España por las constantes violaciones de los Derechos Humanos que ejercen las autoridades marroquíes contra los y las saharauies y el Frente Polisario?

El Sr. Alcalde responde que en el Ayuntamiento de Barbate no se tiene un departamento creado al respecto y considera que con la ONU están bastante bien representados.

19.- ¿En concepto de qué y bajo qué nombramiento de este Ayuntamiento asisten a los hermanamientos con ciudades marroquíes que está impulsando este Ayuntamiento, sin consultar al Pleno Corporativo, D. Antonio Roldán, quien tradicionalmente ha figurado como Secretario Comarcal del Partido Andalucista en la Janda, y D. Antonio Verdú Tello, anterior Alcalde de Vejer de la Frontera por el PSOE?

Plaza Inmaculada, 1 - C.P. 11160 · Teléfonos: 956 063 600 / 01-02-03 - Ext. (3210/3220/3230/3240/3250) · Fax, 34 956 106 010 · C.I.F.: P - 1100700 - B
secretaria.general@barbate.es

Código Seguro De Verificación:	x/Y712eWbZdVRKU21efkoQ==	Fecha	09/03/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/x/Y712eWbZdVRKU21efkoQ==	Página	181/208



SECRETARIA GENERAL

El Sr. Alcalde responde que son colaboradores que les están ayudando y sacan tiempo y esfuerzo de manera altruista. Añade que solo les han pagado los desplazamientos de ida y vuelta, que aproximadamente son unos 66€, el resto de los gastos los abonan ellos.

20.- ¿Cuál es el importe y en qué conceptos de las cantidades que reclama la Tesorería General de la Seguridad Social en el procedimiento al que alude el Decreto 00559 de 7 de marzo de 2016?

Tanto esta pregunta, en su lista la número 22, como la que en su lista se corresponde con la 26, habiendo discrepancia con la del Sr. García Perulles, se refieren a los procedimientos abreviados 568 y 569 de 2013, seguido en los Juzgados del Contencioso Administrativo de Cádiz, Nº 1. Por la Tesorería General de la Seguridad Social por desestimaciones presuntas de recursos interpuestos contra providencia de apremio emitida por la Diputación en base al anterior convenio y relativas a recibos de IBI del año 2012. Presentándose en ambos procedimientos certificado de responsabilidad provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación, especificando que a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social no existe deuda alguna por los citados conceptos. Se archivan los procedimientos por satisfacción extraprocesal.

21.- ¿Qué cuestiones se dilucidan en el Procedimiento de Diligencias Previas 1463/2014 del Juzgado Mixto número 2 de Barbate al que alude el Decreto 00575 de 9 de marzo de 2016?

El Sr. Alcalde se compromete a trasladarle por escrito la respuesta que no encuentra entre la documentación de la mesa.

22.- ¿Bajo qué criterios de policía administrativa, seguridad u otros, se autoriza ampliar el horario de cierre de los establecimientos sitios en la zona residencial de la calle Real y avenida Cabo Diego Pérez durante dos horas más durante Semana Santa y otras festividades semejantes?

El Sr. Alcalde responde que son competencias del Alcalde, al amparo del artículo 6.7 de la ley 13/1999 de 15 de diciembre: “Los municipios andaluces podrán ampliar con carácter excepcional u ocasional y de manera expresa los horarios generales de cierre de establecimientos públicos durante la celebración de fiestas locales, Semana Santa, Navidad u otra fiesta de carácter tradicional en sus respectivos términos municipales”.

23.- ¿Qué contestación han dado ustedes a las decenas de escritos de vecinos de esta zona que han denunciado las situaciones de vulneración del descanso, suciedad, comportamientos inadecuados y antihigiénicos que se producen en la vía pública en esa zona durante la apertura de estos establecimientos?

Código Seguro De Verificación:	x/Y712eWbZdVRKU21efkoQ==	Fecha	09/03/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/x/Y712eWbZdVRKU21efkoQ==	Página	182/208



El Sr. Alcalde asegura que se le notificó a la Policía Local, se han intensificado las labores de limpieza, se han retirado bolardos a petición de los vecinos y de los escritos presentados. Añade que se han reunido varias veces y les han trasladado que están más contentos que en ocasiones anteriores.

24.- ¿Qué importes y en qué conceptos está reclamando la Tesorería General de la Seguridad Social al Ayuntamiento de Barbate en el procedimiento 569/2013 al que alude el Decreto de Alcaldía 659 de 16 de marzo de 2016?

El Sr. García Perulles entiende que ya ha quedado contestada.

25.- ¿Cuál es el importe mensual del alquiler del camión de basura sin conductor al que alude el Decreto 00661 de 16 de marzo de 2016?

El Sr. Alcalde responde que, incluyendo el IVA, asciende a unos mil setecientos euros.

26.- ¿Qué coste económico ha tenido el Decreto 00744 de 23 de marzo sobre “Gratificación servicios extraordinarios Policía Local. Exceso de Jornada Anual?”

El Sr. Alcalde se compromete a facilitarle la respuesta por escrito.

27.- ¿Tiene previsto realizar alguna acción para evitar este tipo de gastos por servicios extraordinarios por exceso de jornada de la Policía Local?

El Sr. Alcalde responde que están pendientes de terminar con el asunto de las plazas de Oficiales, aceptar las comisiones de servicio, y cuatro plazas de Agentes que se incorporarán a los presupuestos y a la RPT en el momento que la tengan terminada.

El Portavoz de IULV-CA traslada las siguientes preguntas a la Sra. Concejala-Delegada del Área de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, Dña. Tamara Caro Pomares:

28.- ¿Qué coste han tenido los Decretos 00675 y 00676 sobre horas extraordinarias del personal laboral del Ayuntamiento y horas extraordinarias de los auxiliares de bomberos del mes de enero?

La Sra. Caro responde que el Decreto 00675 ha tenido un coste de 36,99, y el Decreto 00676, 157,20.

29.- ¿Qué importe ha tenido el pago de “horas extraordinarias” a los auxiliares de bomberos conforme dispone el Decreto de Alcaldía 00902 de 6 de abril de 2016?

Plaza Inmaculada, 1 - C.P. 11160 · Teléfonos: 956 063 600 / 01-02-03 - Ext. (3210/3220/3230/3240/3250) · Fax, 34 956 106 010 · C.I.F.: P - 1100700 - B
secretaria.general@barbate.es

Código Seguro De Verificación:	x/Y712eWbZdVRKU21efkoQ==	Fecha	09/03/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/x/Y712eWbZdVRKU21efkoQ==	Página	183/208



SECRETARIA GENERAL

La Sra. Caro cuantifica el pago en 157,20€.

30.- ¿Cuántos trabajadores eventuales se han contratado entre el 25 de febrero y el 5 de mayo?

La responsable municipal de Recursos Humanos responde que han sido 78, teniendo en cuenta que se incluyen las contrataciones de Semana Santa y la Feria de Mayo.

31.- ¿Qué criterios se siguen para determinar la modificación de contratos laborales temporales a indefinidos como en el caso de los aludidos por los Decretos 00882 a 00885 de 5 de abril de 2016?

La Sra. Caro, aparte de exponer que el Sr. García Perulles tiene acceso a la información del expediente, lee textualmente el informe de la anterior Jefa de Recursos Humanos: “Vista diligencia realizada en el libro de visitas, tras actuaciones de los días 18 y 30 de abril de 2016, por la Sra. Inspectora de Trabajo de la Seguridad Social Dña. Josefa Galindo Sánchez, mediante la cual se requiere a esta Corporación para que transformen en indefinidos todos aquellos contratos temporales que hayan superado los límites temporales de causa u otros previstos en la Ley art.15 y disposición adicional 15 del Estatuto de los Trabajadores, en otro caso, se procederá reglamentariamente al efecto que alcanza el acuerdo con las partes en el siguiente sentido: se procederá a transformación de forma inminente de aquellos trabajadores que hayan tenido sentencia favorable en tal sentido y los que estén pendientes de sentencia en supuesto idéntico, como es el caso de los auxiliares de bomberos. Para el resto de personal, se procederá a la transformación a razón de quince contratos por mes de forma escalonada y por razón de fecha de ingreso de la Corporación. Es decir, escalonadamente por la mayor antigüedad”.

32.-¿Existen avances en el estado de la tramitación de la RPT?

La Concejal-Delegada de Recursos Humanos contesta que está en proceso, pero ante la tardanza, como bien dice el Sr. Alcalde, se están evaluando otras posibilidades para sacarla adelante, ya sea licitando, a través de un técnico, habrá que sacar alguna opción.

33.- ¿En qué situación se encuentra la baremación de la bolsa de empleo?

La Sra. Caro contesta que tres técnicos del Ayuntamiento están baremando 5700 solicitudes.

34.- Anunciada por el Gobierno de la Nación una cifra de crecimiento menor para el año 2017, tal como también vienen sosteniendo diversos informes económicos

Plaza Inmaculada, 1 - C.P. 11160 · Teléfonos, 956 063 600 /01-02-03- Ext. (3210/3220/3230/3240/3250) · Fax, 34 956 106 010 · C.I.F.: P - 1100700 - B
secretaria.general@barbate.es

Código Seguro De Verificación:	x/Y712eWbZdVRKU21efkoQ==	Fecha	09/03/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/x/Y712eWbZdVRKU21efkoQ==	Página	184/208



SECRETARIA GENERAL

de instituciones de prestigio, cómo prevé que el Ayuntamiento afronte el pago de las nóminas de los trabajadores y trabajadoras municipales durante el año 2017?

Dña. Tamara Caro responde que cuando conozcan datos concretos trabajarán para ajustarse tal y como están haciendo hasta ahora.

35.- ¿Cuántas licencias de obras le constan haber sido concedidas por la Corporación entre el 13 de junio de 2015 y el 5 de mayo de 2016 y cuál ha sido el importe de los ingresos para el Ayuntamiento?

Responde que han sido 406 licencias de obras, que equivalen a 71.070,80€. Añade que de ellas hay 39 pendientes de pago que equivalen a 15.651,21€; es decir, el 90% cobrado y el 10% no cobrado.

36.- ¿Cuántas multas han sido impuestas por la Policía Local durante el período que va entre el 13 de junio de 2015 y el 5 de mayo de 2016 y cuál es el importe recaudado?

Son 1.786 multas, y lo recaudado ha sido 35.800€.

37.- ¿Qué proporción hay entre multas impuestas cobradas y no cobradas?

La Sra. Caro responde que la proporción de la que disponen en este momento no es real, puesto que todavía se están notificando multas ya que la DGT tuvo un atraso y les dio acceso a la información necesaria el 18 de febrero, fecha a partir de la cual se dispone de datos y se puede notificar. Por esto, la proporción actual es de 1.786 multas se han cobrado 385.

El Portavoz de IULV-CA traslada las siguientes preguntas a la Sra. Concejala-Delegada del Área de Desarrollo Urbano, Infraestructuras, Medio Ambiente y Patrimonio, Dña. M^a José Corrales López:

38.- Considerando nuestro anterior ruego del Pleno de 13 de abril, en el que pedíamos la disposición de un carril bici o de una reserva de tráfico para este tipo de vehículos en la ELA de Zahara de los Atunes. Su departamento tiene prevista alguna actuación concreta para facilitar el tránsito de vehículos no contaminantes en Zahara de los Atunes durante la época estival?

La Sra. Corrales responde que las calles de Zahara son responsabilidad de la ELA por lo que deben consultarlo con su presidente.

39.-¿Nos puede explicar en qué consistió su Decreto 3520 de 18 de septiembre de 2015 por el que tomaba en consideración la propuesta realizada por el Desarrollo

Código Seguro De Verificación:	x/Y712eWbZdVRKU21efkoQ==	Fecha	09/03/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/x/Y712eWbZdVRKU21efkoQ==	Página	185/208



SECRETARIA GENERAL

Urbanístico El Donadío , S.L. para negociar el Convenio Urbanístico de Planteamiento y Gestión de la Unidad de Ejecución SU B14 “Zurbarán 1” del PGOU de Barbate?

La responsable municipal de Urbanismo responde que el decreto es una admisión a trámite en el cual uno de los propietarios de la Unidad de Ejecución presenta una propuesta de convenio para planear y gestionar la unidad; este es estudiado por los técnicos y jurídicos, por lo que se admite a trámite. Este convenio se encuentra aprobado inicialmente con información pública cumplida sin alegaciones; se expuso al público en el Boletín 195, el día 9 de noviembre. Se expone en el Tablón de Anuncios de la Corporación del 15 de octubre al 16 de noviembre, ambos inclusive. Añade que el día 22 de marzo se dispone de certificado indicando que no aparecen ningún tipo de alegaciones. Por otro lado, existe en gestión el nuevo estudio de detalle con aprobación inicial y en exposición pública; el proyecto de urbanización con aprobación inicial y en exposición pública; y el proyecto de reparcelación pendiente de informes técnicos jurídicos. Asegura que en cuanto dispongan del dossier completo, lo traerán a Pleno para su conocimiento.

40.- En relación con ello, ¿qué previsiones de desarrollo tiene esta Unidad de Ejecución UE SU B14?

La Sra. Corrales responde que las previsiones de desarrollo son las establecidas en la ficha urbanística existente. El Sr. García Perulles dice que no es necesario dar lectura, sino que examinará la información ofrecida.

41.- Según las informaciones de las que disponen por Acuerdo de la Junta de Gobierno, Local de 30 de noviembre de 2006, se acordó prorrogar por 10 años el contrato de explotación de espacios publicitarios en la vía pública a favor de la empresa chiclanera Graphic Connection, S.L. ¿Tiene previsto adoptar alguna decisión sobre este contrato próximamente?

La Sra. Corrales contesta que sacarán una nueva licitación.

El Portavoz de IULV-CA traslada las siguientes preguntas al Sr. Concejal-Delegado del Área de Innovación, Desarrollo Empresarial, Turístico y Tecnológico, D. Javier Rodríguez Cabeza:

42.- ¿Qué decisión piensan adoptar en relación con las reiteradas llamadas realizadas al Ayuntamiento por la empresa Serviplayas, concesionaria del Servicio de la Piscina Municipal?

El Sr. Rodríguez Cabeza responde que aún están en negociaciones con la empresa concesionaria, Serviplayas, para buscar el mejor fin, tanto para la Piscina Municipal, Ayuntamiento y usuarios. Añade que todos los grupos representados en el

Código Seguro De Verificación:	x/Y712eWbZdVRKU21efkoQ==	Fecha	09/03/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/x/Y712eWbZdVRKU21efkoQ==	Página	186/208



SECRETARIA GENERAL

Pleno tienen los informes jurídicos sobre la piscina y las propuestas de la concesionaria, con lo que están al tanto de todo.

43.- ¿Cuál ha sido el coste económico para el Ayuntamiento de la IX Semana Gastronómica del Atún?

El responsable municipal de Turismo contesta que, como obligaciones reconocidas, los gastos actuales, y dando también respuesta a una pregunta del Grupo Municipal Popular, los gastos a día de hoy son de 2867€, aunque faltan por cuantificar algunas facturas por pagar, previendo que no se estará por encima de los 15.000€. Añade que, aún así, creen que el ahorro será considerable frente a los 53.363,50€ del año 2015.

44.- ¿Qué condiciones fueron las que se impusieron las empresas interesadas en instalarse en la semana Gastronómica?

El Sr. Rodríguez Cabeza responde que la única condición impuesta por la Delegación de Turismo del Ayuntamiento de Barbate a los hosteleros es la máxima calidad en cuanto a la presentación y elaboración de las tapas, la mejora del servicio al cliente y la obligatoriedad de que el producto fuera atún rojo de almadraba de Barbate.

El Portavoz de IULV-CA retira la última pregunta.

Punto 30.2. Preguntas del Grupo Municipal Somos Barbate.

El Portavoz de Somos Barbate, D. Nicolás Muñoz Basallote, agradece a los ciudadanos que les hayan hecho llegar las preguntas que a continuación trasladan al Pleno:

1.- En la pasada legislatura se aprobó una propuesta plenaria del grupo Municipal Andalucista de ampliación del Sendero de las Marismas. Además, en su programa electoral, proponía un barco turístico para pasear por el río Barbate. ¿Han mantenido contacto con las Administraciones competentes para poder desarrollar este proyecto?

El Sr. Alcalde responde que no han tratado este proyecto porque están priorizando otros muchos temas que creen de mayor calado, algunos de ellos, de emergencia. Asegura que les quedan más de tres años para desarrollar su programa de gobierno en el que se encuentra este asunto.

2.- ¿Para cuándo tenéis previsto desarrollar el proyecto de embotelladora de agua del antiguo molino, situado junto a la playa de la Hierbabuena, como os comprometisteis también en vuestro programa electoral?

187/208

Código Seguro De Verificación:	x/Y712eWbZdVRKU21efkoQ==	Fecha	09/03/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/x/Y712eWbZdVRKU21efkoQ==	Página	187/208



SECRETARIA GENERAL

El Sr. Alcalde reitera la respuesta anterior y añade que el proyecto tendrá que venir de una iniciativa por parte de empresarios y se compromete a ayudar en lo posible. El Portavoz de Somos Barbate dice que esperan que no venga de AQUALIA.

3.- ¿Se le ha ofrecido al Sr. Delegado de Cultura, Sergio Román, algún tipo de propuesta para participar en la serie de Mediaset “Perdóname”, la cual se ruega actualmente en nuestro municipio?

El Sr. Alcalde contesta que se le ha ofrecido, pero lo ha rechazado elegantemente.

4.- Durante varios Plenos han solicitado información sobre el curso anunciado por la Delegación de Juventud en el pasado mes de diciembre. Este curso, con duración de un año, estaba remunerado con trescientos euros mensuales. Han pasado varios meses y aún no saben nada del mismo. Finalmente, ¿se va a desarrollar este curso? Si es así, ¿cuándo?

El Sr. Rodríguez Cabeza, excusando la ausencia del Concejal-Delegado de Juventud, responde que en relación a cursos de formación organizados por la Asociación Enlace, sienten comunicar que no se va a poder realizar dicho curso, ya que el Ayuntamiento de Barbate no se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias frente a la Seguridad Social y Hacienda. Los fondos para realizar el proyecto provenían de la Comunidad Europea. Los mecanismos de control comunitarios de la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre, no permiten que organismos con deudas con la Seguridad Social puedan participar. La asociación era la encargada en la realización del proyecto, asumiendo los riesgos de la operación. Añade que el Ayuntamiento de Barbate era beneficiario en última instancia del programa a desarrollar por la citada asociación. Agrega que, dado el interés mostrado por los cursos, comunica que desde la Delegación de Juventud y dentro del marco de Garantía Juvenil, han comenzado el programa PICE, de cualificación y empleo en el que 25 jóvenes han empezado la formación troncal del curso. Y están trabajando para comenzar con el siguiente bloque de 25 jóvenes lo antes posible.

5.- ¿Cuántas sanciones se han interpuesto por la no recogida de excrementos de animales domésticos en la vía pública durante el mes de marzo?

El Sr. Alcalde cuantifica estas sanciones en veinte.

6.- ¿Cuántas sanciones se han interpuesto por arrojar basura y residuos en zonas no habilitadas para ello durante el mes de marzo?

El Sr. Alcalde responde que en ese concepto se han interpuesto dieciocho sanciones.

Plaza Inmaculada, 1 - C.P. 11160 · Teléfonos: 956 063 600 / 01-02-03 - Ext. (3210/3220/3230/3240/3250) · Fax, 34 956 106 010 · C.I.F.: P - 1100700 - B
secretaria.general@barbate.es

Código Seguro De Verificación:	x/Y712eWbZdVRKU21efkoQ==	Fecha	09/03/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/x/Y712eWbZdVRKU21efkoQ==	Página	188/208



SECRETARIA GENERAL

7.- ¿En qué estado se encuentran los trámites para poder abrir finalmente el Hare Hospital de la Janda?

El Sr. Alcalde comenta que en el día anterior al Pleno asistieron a una reunión en la Delegación de Salud en Cádiz, en la que estaban presentes los Alcaldes, los técnicos, fue acompañado por la Sra. Concejala de Urbanismo, y las distintas Delegaciones de Salud, D. Fernando López Gil, Dña. Irene García por la Diputación Provincial, Dña Lucía Torrejón como Presidenta de la Mancomunidad de la Janda. Señala que hay un convenio de Colaboración por parte de la Diputación para colaborar en todo el procedimiento. Cuenta que en la reunión se culparon unas administraciones a otras entre la Delegación de Salud y el Ayuntamiento de Vejer; pero parece que finalmente los trámites se están llevando a cabo, con algunos procedimientos sin terminar por parte del Ayuntamiento de Vejer, que tanto en Diputación como en la Junta de Andalucía se está tratando de dar prioridad, como en informes sectoriales que deben dar cuenta de todos los proyectos que faltan, entre ellos la depuración, los colectores, la telefonía y la electricidad. Según se ha barajado, puede estar todo el proceso listo al final de año, las obras licitadas. Se prevé que sea a mediados de 2017, con lo que se ha vuelto a ampliar el plazo, haciendo hincapié en la necesidad de su dotación económica, de personal y de equipamiento para que todo esté terminado.

8.- Ante la insistencia de los ciudadanos por las redes sociales, preocupados por las partidas presupuestarias destinadas al mantenimiento de la Escuela Municipal de Música, profesores, personal contratado, etc, ¿a cuánto asciende la cantidad anual de dicho mantenimiento? ¿La Escuela Municipal de Música general algún tipo de beneficio para el Ayuntamiento, cuota de alumnos, contratos, etc?

El Concejal de Cultura, D. Sergio Román Gutiérrez, responde que cree que solo hay una persona que se interesa en las redes sociales por estos gastos, tras lo que informa que los gastos de la Banda Municipal pueden ser consultados en Tesorería, asegurando que todo lo que se dice son falacias e injurias, concretando el gasto de esta iniciativa en 52.000€ que se autogestiona por ser una asociación cultural y no genera ingresos a las arcas municipales, asegurando que el Ayuntamiento se ahorra con esto unos 25.000€ al año en contratar otras actuaciones y otras bandas municipales, lo que a los Ayuntamientos de Vejer y Conil les cuesta la contratación de su propia banda. Considera que es una inversión en arte, en cultura, en música, y que han demostrado que de esta escuela han salido músicos, guitarristas, artistas de Carnaval, y en otras disciplinas. Se muestra muy contento con los dos sueldos que se pagan, considerándolo una importante inversión en la cultura de Barbate.

9.- ¿Están utilizando actualmente los servicios municipales algún tipo de producto fitosanitario, larvicida, herbicida, etc, para el mantenimiento de parques, zonas verdes u otras tareas? Si es así, ¿cuáles son estos productos? ¿Qué especificaciones tienen y qué protocolo de seguridad se sigue en el momento de su uso?

189/208

Código Seguro De Verificación:	x/Y712eWbZdVRKU21efkoQ==	Fecha	09/03/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/x/Y712eWbZdVRKU21efkoQ==	Página	189/208



SECRETARIA GENERAL

La Concejal-Delegada de Medio Ambiente, Dña. Estela Ortigosa Tocino, responde que el Servicio Municipal de Jardinería no utiliza ningún producto fitosanitario.

10. ¿En qué situación se encuentra el ganado bovino del Ayuntamiento de Barbate y Vejer de la Frontera, que también se publicó en las redes sociales este tema?

La Sra. Ortigosa contesta que lo han sacrificado, presuntamente, por tuberculosis, por lo que ya no hay ganado bovino propiedad de los Ayuntamientos de Vejer y de Barbate.

Punto 30.3. Preguntas del Grupo Municipal Popular.

D. Carlos Llaves Ruiz, Concejal del Grupo Municipal Popular, traslada al Pleno las siguientes preguntas:

1.- Traslada una pregunta que iba a realizar en el Pleno anterior, referente al Carnaval- A la agrupación ganadora del concurso se le obsequia con un regalo, en este caso, con dinero. ¿Podría decirnos de cuanto se trata? ¿Se les ha pagado? ¿Por qué?

Ante la ausencia del Concejal de Fiestas, el Sr. Rodríguez Cabeza dice que enseguida le facilita la relación de premios según las distintas modalidades y añade que en la actualidad no se ha pagado los premios del año 2016, sí los de 2015, comprometiéndose a hacerlo efectivo lo antes posible. Desconoce el porqué se pagan los premios con un año de retraso y añade que el Concejal de Fiestas responderá a esto tratando el asunto con la Mesa del Carnaval.

El Portavoz del Grupo Municipal Popular, D. José Manuel Martínez Malia, traslada las siguientes preguntas al Pleno, formulando primeramente algunas del Pleno anterior:

2.- Los programas o proyectos para el Plan de Empleo Joven y el Plan de Empleo para Mayores de treinta años. ¿Se tienen confeccionados algunos de los programas o proyectos de los planes de empleo? En caso afirmativo, ¿pueden dar algunos detalles?

3.- ¿Se va a dar participación a los grupos de la oposición, sindicatos, Mesa de Empleo, para procurar la mayor transparencia en la contratación y dar las mismas oportunidades a todas y todos y evitar posibles enchufes de personas afines a partidos políticos?

190/208

Código Seguro De Verificación:	x/Y712eWbZdVRKU21efkoQ==	Fecha	09/03/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/x/Y712eWbZdVRKU21efkoQ==	Página	190/208



El responsable municipal de Fomento, D. Javier Rodríguez Cabeza, informa de que se ha confeccionado diez programas para el Empleo Joven y nueve para el +30. El primero va a generar setenta puestos y cuarenta y nueve el Plan +30, en total ciento diecinueve beneficiarios para Barbate. Añade que han presentado todas las memorias en la Mesa de Empleo, en la que tienen representación y acceso a dicha información para ser consultada. Añade que, junto al Alcalde, darán a conocer en una próxima rueda de prensa todos los detalles de estos planes de empleo.

Sobre la participación, responde que el día anterior al Pleno se aprobó en Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía la resolución que trasladarán al Ayuntamiento de Barbate y marcará las pautas a seguir con las contrataciones, que serán a través del SAE, después de solicitar los perfiles presentados en las citadas memorias. Además, el propio Decreto establece unos criterios para la selección de candidatos, pero sin duda, el Equipo de Gobierno no tiene ningún inconveniente en que estén presente en las contrataciones, tal y como anunciaron en la Mesa de Empleo.

4.- ¿Para cuándo tienen previsto que esté funcionando la Bolsa Pública de Empleo?

El Sr. Rodríguez Cabeza contesta que hay cinco mil trescientas solicitudes, mil setecientos solicitantes, mostrando su deseo y voluntad de que esté funcionando lo antes posible, sin poder concretar fecha exacta.

5.- ¿Cuáles son los motivos por los que el Paseo Marítimo no está totalmente iluminado?

La Sra. Ortigosa responde que el Paseo Marítimo se encuentra iluminado en su totalidad, a excepción de la zona conocida como “la barra”, la última, que está previsto ejecutar en breve, pero que no ha podido hacerse por falta de presupuesto.

6.- ¿Para cuándo tendremos papeleras en la calle Ancha, por ejemplo?

La Sra. Corrales responde que previsiblemente, esperan tenerlas para dentro de dos meses tanto en la calle Ancha como en otras vías que han considerado, ya que hace unos tres meses solicitaron papeleras dentro de un Plan de Embellecimiento de Diputación.

7.- Referente al Departamento de Disciplina Urbanística el Grupo Popular ha formulado varias preguntas que, al parecer, no han servido para llamar la atención de los responsables políticos, porque siguen igual. ¿Cuántos expedientes han tenido que ser archivados por caducidad? ¿A qué se ha debido? ¿Cuánto se ha dejado de ingresar? ¿Se va a iniciar algún expediente para depurar responsabilidades?

Código Seguro De Verificación:	x/Y712eWbZdVRKU21efkoQ==	Fecha	09/03/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/x/Y712eWbZdVRKU21efkoQ==	Página	191/208



SECRETARIA GENERAL

La responsable municipal de Urbanismo traslada un informe desde junio de 2015, fecha en el que el Partido Andalucista asume el Gobierno de Barbate, del Departamento citado ya que no se especificaba fecha de esta información. Señala que durante este periodo no ha prescrito ningún expediente de los incoados, por lo que no se ha dejado de generar ninguna cantidad, y no se han incoado nuevos expedientes porque están tramitándose. Ofrece la información que necesiten sobre períodos concretos solicitándolo con suficiente antelación para poder preparar los informes oportunos. Resume que se hayan incoados cincuenta y cuatro expedientes de Protección de la Legalidad, en el año 2015 seis de ellos incoados, y el resto en 2016, que se corresponden con actas de inspección del año pasado. Incoados seis sancionadores, de ellos hay incoar cuarenta y ocho expedientes sancionadores más, para lo cual es necesario que un técnico elabore los correspondientes informes de valoración y compatibilidad. Puntualiza que actualmente están escasos de técnicos.

8.- ¿Cómo va a funcionar el economato? ¿Se ha renunciado definitivamente al comedor social?

El Portavoz Andalucista responde que, si no le importa, las preguntas dirigidas a Dña. Ana Pérez, serán respondidas por ella misma en el próximo Pleno, ya que se encuentra de baja.

9.- ¿Tienen los trabajadores municipales la asistencia de una mutua de accidentes? En caso afirmativo, ¿cuál es? En caso negativo, ¿cuáles son los motivos, y qué consecuencias conlleva para los trabajadores en caso de accidente laboral?

La responsable municipal de Recursos Humanos contesta que desde enero de este año se cambió de FREMAP al Instituto Nacional de la Seguridad Social, que cubre los mismos servicios y es más barato, de ahí el cambio. No considera que haya ninguna consecuencia.

Pospone para el siguiente Pleno la pregunta relativa a encuentros con asociaciones de mujeres, ya que la responsable del área está de baja, tal y como ya se ha dicho anteriormente.

10.- ¿Ha cumplido la convocatoria interna con todas las garantías legales para cubrir las plazas del Servicio de Recaudación? ¿Por qué cree la Sra. Delegada de Personal que ha habido tanta aceptación para ocupar una plaza de las aceptadas de manera interna para la gestión de la Recaudación?

La Sra. Caro responde que las garantías legales se han cumplido con una nota informativa urgente y asegura que la aceptación es debida a la diferencia salarial.

11.- Sobre la promoción interna de auxiliar administrativo y técnicos A1 y A2, ¿Cómo se ha desarrollado el procedimiento? ¿Quién valoró los currículos? Si

Código Seguro De Verificación:	x/Y712eWbZdVRKU21efkoQ==	Fecha	09/03/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/x/Y712eWbZdVRKU21efkoQ==	Página	192/208



Plaza Inmaculada, 1 - C.P. 11160 · Teléfonos: 956 063 600 / 01-02-03 - Ext. (3210/3220/3230/3240/3250) · Fax, 34 956 106 010 · C.I.F.: P - 1100700 - B
secretaria.general@barbate.es

tienen diferencias salariales en las mismas categorías, trabajando en el Ayuntamiento o en la Recaudación Provincial, de cuánto estamos hablando? ¿Por qué promoción interna y no convocatoria pública?

La Concejal-Delegada de Recursos Humanos explica que el procedimiento ha consistido en una breve entrevista a los trabajadores, Diputación recabó todos los currículos de las personas que se presentaron a la convocatoria, tras lo que enviaron una propuesta que, previo consenso con la Diputación, se seleccionó el personal. Atestigua que ha sido Diputación la encargada de valorar los currículos. Sobre las diferencias salariales, responde que el auxiliar administrativo del Ayuntamiento equivale al ayudante de recaudación de Diputación, son 860€ al mes de diferencia. Los trabajadores de recaudación de Diputación equivalen a un administrativo en el Ayuntamiento de Barbate, y la diferencia salarial son 1.074,47€.

Asegura que no se ha tratado de una promoción interna, sino de una nota del personal del Ayuntamiento, ya que se trata de una cesión de personal, es decir, un traslado.

12.- ¿Qué estructura de personal hay en el Departamento de Recursos Humanos? ¿Considera que es suficiente?

La Sra. Caro responde que actualmente la estructura de esta área municipal está formada por un asesor jurídico haciendo funciones de jefe, un economista encargado de los temas económicos, y un técnico encargado de las contrataciones. Añade que se está montando el departamento porque con los traslados a Recaudación se ha quedado un poco desmantelado. En principio irán dos auxiliares administrativos, y, probablemente un administrativo. Actualmente considera que no es suficiente, anteriormente sí.

13.- ¿Por qué seguimos teniendo un pueblo donde nos encontramos mucha suciedad en las calles por falta de limpieza?

La Sra. Corrales contesta que está de acuerdo, y señala que los factores son varios. Por un lado, disponen de poco personal y algunos con escaso nivel de profesionalidad que no llegan a cubrir los dieciséis circuitos de limpieza que componen el municipio, lo que hace que el personal del que se dispone, tenga que cubrir espacios enormes. Por otro lado, aún no disponen de las papeleras, de las que esperan disponer en breve en mayor cantidad. Indica también que la participación ciudadana comienza por el civismo, y asegura que es aquí donde se encuentra la solución. Invita a todos los grupos políticos a ayudar en la toma de conciencia.

14.- ¿Por qué, casi con un año que llevan al frente de este Ayuntamiento, y a pesar de que lo llevaban en su programa electoral como uno de los adalíes, el Sr. Alcalde no ha presentado ninguna propuesta respecto al Parque Infanta Elena?

Código Seguro De Verificación:	x/Y712eWbZdVRKU21efkoQ==	Fecha	09/03/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/x/Y712eWbZdVRKU21efkoQ==	Página	193/208



SECRETARIA GENERAL

Dña. María José Corrales responde que es cierto que están tardando un poco en presentarlo, pero ya tienen varias propuesta preparadas y la intención del Equipo de Gobierno es que sea el pueblo el que decida el modelo de parque que queremos hacer. Cree que en este mes, probablemente, ya tendrán los tres proyectos para ponerlos en conocimiento del pueblo.

15.- ¿Se tiene previsto hacer funcionarios por Decreto?

Ante la afirmación del Sr. Alcalde de que no tienen esta pregunta, el Sr. Martínez afirma que fue registrada el 22 de marzo, número de entrada 9145. El Sr. Alcalde pregunta si se refiere a la Resolución de la Inspectora de Trabajo, a lo que el Portavoz Popular responde negativamente. El Sr. Molina dice que le contestarán por escrito, y afirma que en principio están tratando de regularizar en la medida de lo posible, intentando ahorrar costos. Y si la funcionarización supone un ahorro de costos y una mejora de la actividad de los trabajadores, habrá que mirarlo también, siempre que vaya conforme a normativa.

La Sra. Caro agrega que por Decreto no se pueden hacer funcionarios, y adelanta que la respuesta por escrito será “no”.

16.- ¿Hay un organigrama del personal en el Ayuntamiento? En caso afirmativo, ¿cuál es? Y en caso negativo, ¿cómo se está funcionando sin organigrama?

La responsable municipal de Recursos Humanos responde que no existe un organigrama, sino fichas por departamentos con el personal y los puestos que ocupan cada uno. Se funciona sin organigrama como se viene funcionando desde hace mucho tiempo, porque no existe.

El Sr. Alcalde destaca que por eso están tan interesados en la RPT, para de una vez por todas, designar ya la funcionalidad de los trabajadores.

17.- ¿Se siguen pagando compensaciones transitorias al personal que por razones del servicio han dejado de desempeñar las funciones que le fueron encomendadas? En caso afirmativo, ¿a cuántos empleados? ¿Por qué motivo? ¿A cuánto asciende?

La Sra. Caro contesta que actualmente no se están pagando ninguna compensación transitoria. Se siguieron pagando al personal que estaba en Recaudación, sus funciones eran las mismas pero ya en el Ayuntamiento. Añade que cuando tuvieron conocimiento de ello, llevaban ya unos cinco meses cobrándola, y por tener en cuenta que las funciones eran las mismas, pero con menos recursos. Al no desempeñar las mismas funciones, se ha suspendido este pago a los tres trabajadores que estaban en Recaudación y ascendía a unos dos mil euros al mes; pero actualmente, no.

194/208

Código Seguro De Verificación:	x/Y712eWbZdVRKU21efkoQ==	Fecha	09/03/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/x/Y712eWbZdVRKU21efkoQ==	Página	194/208



Plaza Inmaculada, 1 - C.P. 11160 · Teléfonos, 956 063 600 / 01-02-03 - Ext. (3210/3220/3230/3240/3250) · Fax, 34 956 106 010 · C.I.F.: P - 1100700 - B
secretaria.general@barbate.es

18.- ¿Para cuándo tiene previsto el Equipo de Gobierno comenzar con algunas de las unidades de ejecución en Barbate?

El Sr. Alcalde responde que en breve tienen previsto empezar con la B14, y con la B4, lo antes posible, mostrando su deseo de que sea antes de final de año. Añade que están pendientes del desarrollo del proyecto del propietario de Monteenmedio, ya aprobado, incluso en Pleno.

19.- Se puso en conocimiento del Sr. Alcalde que se estaba cogiendo electricidad de una farola de manera indebida, y, aunque hay varias, menciona la que está en la puerta de Fomento y Recursos Humanos. ¿Por qué aún continúa el Ayuntamiento enganchado a esta farola? ¿Existen más casos en los que se esté actuando por parte del Ayuntamiento de la misma manera?

Se contestará por escrito ya que el Equipo de Gobierno no la ha recibido. El Sr. Martínez informa que se presentó el 21 de marzo, con número de Registro de Entrada 9.051.

20.- Advierte al Sr. Alcalde la necesidad de prudencia ante los informes negativos. ¿Se van a anular los Decretos que tienen informes negativos del Sr. Interventor?

Se contestará por escrito ya que el Equipo de Gobierno no la ha recibido. El Sr. Martínez informa que se presentó el 21 de marzo, con número de entrada 9.053. El Sr. Alcalde asegura que el asunto referido en la pregunta se hará de acuerdo a ley.

21.- ¿Tiene el Ayuntamiento en la actualidad algunas participaciones o cargo en el consejo de administración de la mercantil Bahía Trafalgar, S.L.?

Se contestará por escrito ya que el Equipo de Gobierno no la ha recibido. El Sr. Martínez informa que se presentó el 21 de marzo, con número de entrada 9.054.

22.- ¿Qué está esperando el Sr. Alcalde para abastecer de agua al colegio de infantil y primaria de Zahora?

La Concejal-Delegada de Urbanismo informa de los pasos que ya se han dado para dar agua al colegio de Zahora, mostrándose de acuerdo en que empieza a ser vergonzosa esta situación. Por parte de los técnicos se han tomado mediciones, están elaborando los expedientes para la depuración. Y para la conexión para el agua se ha enviado una solicitud por parte del Sr. Alcalde al Consorcio de Agua de la Zona Gaditana solicitando las condiciones técnicas para la conexión, la cloración, etc. Todavía de manera extraoficial el Consorcio de Aguas ha dicho que tienen que

Código Seguro De Verificación:	x/Y712eWbZdVRKU21efkoQ==	Fecha	09/03/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/x/Y712eWbZdVRKU21efkoQ==	Página	195/208



SECRETARIA GENERAL

modificar las condiciones porque es necesario aumentar el consumo por la cloración. Una obtenido esto, solicitarán el permiso para garantizar el saneamiento, momento a partir del cual podrán disponer de agua corriente.

23.- Hace dos Plenos de Diputación, ante una pregunta del Grupo Popular, sobre la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Barbate, se contesta por parte de la Diputada del área, que no tenía información sobre este asunto, por lo que negó que se estuviera realizando una relación de puestos de trabajo en el Ayuntamiento de Barbate. En el Pleno siguiente le informaron de que sí se estaban llevando a cabo algunos trabajos, pero que no obstante, recogido con palabras textuales en el acta del Pleno de Diputación, “lo harán poco a poco, pues tienen otros más prioritarios”. ¿Qué opinión le merece? ¿Se va a poner fecha para la terminación de los trabajos, o por el contrario, este Ayuntamiento va a pasar este asunto para tener otras opciones?

La Sra. Caro responde que en Pleno anterior le hubiera contestado que le consta que el técnico está haciendo hincapié y tiene contacto continuo con el Ayuntamiento, con ella misma y con el Jefe de Personal actualmente. Cree que ha demostrado que tiene otros temas prioritarios, y que el técnico que estaba encargado de la RPT de Barbate lo han destinado en una comisión de servicio a Chipiona, donde está tres días y otros dos días en el SAN, donde dan prioridad a los municipios más pequeños, lo que relentiza el proceso y puede que la RPT esté lista en un año o dos. Por ello ha comentado antes al Portavoz de IULV-CA que están valorando otras posibilidades, ya que este asunto es primordial.

El Sr. Alcalde añade que el Ayuntamiento ha hecho su trabajo, y ahora tiene que hacer el suyo Diputación. Si ven que no avanza, antes de final de año, los distintos portavoces tendrían una reunión para buscar las distintas soluciones.

24.- ¿Cuáles son los puestos de trabajo que actualmente están ocupados por personal laboral y deben ser ocupados obligatoriamente por funcionarios? ¿Cuándo se tiene previsto regularizar esta situación?

La Sra. Caro contesta que es la RPT la que define los puestos que deben ocupar los funcionarios, por lo que cuando esté terminada se revisará. Añade que solicitó una relación de los puestos de los Jefes de Departamentos que rezan como coordinadores, resultando que el coordinador de Asesoría Jurídica ejerce como Jefe y no es funcionario, la del Centro de la Mujer, el Director del Centro de Atención al Mayor, el de Juventud, el encargado de Limpieza Viaria, el encargado de Personal de Limpieza de Edificios Municipales, el Jefe de Recursos Humanos, y el de Turismo.

El Sr. Alcalde señala uno de las realidades de este Ayuntamiento es que no tiene funcionarios.

196/208

Código Seguro De Verificación:	x/Y712eWbZdVRKU21efkoQ==	Fecha	09/03/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/x/Y712eWbZdVRKU21efkoQ==	Página	196/208



SECRETARIA GENERAL

25.- ¿Se han solicitado o ha sido beneficiada de subvenciones la Asociación Cultural Banda de Música Municipal de Barbate?

Responden negativamente.

26.- ¿Cuál es el horario y los días de descanso de los trabajadores municipales de la Banda de Música?

El Concejal de Cultura, D. Sergio Román Gutiérrez, responde que el horario es el redactado en su contrato por parte del Ayuntamiento, pudiendo conocer detalles en el Departamento Municipal de Recursos Humanos.

27.- ¿Quién firma los contratos que se realizaron cuando la asociación cultural Banda de Música Municipal de Barbate va a tocar a Hermandades, Feria u otros eventos?

El Sr. Román contesta que es el Presidente de la Asociación, él mismo.

28.- ¿Tiene la Asociación Cultural Banda de Música Municipal de Barbate y la Escuela Taller de Música contratado algún tipo de Seguro?

El responsable municipal de Cultura responde afirmativamente, uno de responsabilidad civil y otro de accidentes.

29.- Los profesores, cuando vienen a tocar en actos, ¿cobran o vienen de manera altruista?

El Ayuntamiento no les paga. La respuesta a esta pregunta solamente le compete a la asociación, ya que en nada afecta a las arcas municipales y por tanto se acoge a la política de privacidad de las asociaciones.

30.- ¿Una asociación, en este caso de música, puede estar haciendo uso permanentemente de un centro público?

Responde que al ser municipal, está haciendo uso de un edificio municipal.

31.- ¿Cuál es el domicilio social de la Asociación Cultural Banda de Música Banda Municipal de Barbate?

El Sr. Román contesta que es avenida del Río Barbate, 68, la Casa de la Cultura.

32.- Ya le ha dicho quién es el director, ¿quién es el Secretario de la Asociación Cultural Banda de Música de Barbate? ¿Acuden de forma periódica a las asambleas que legalmente tienen que celebrarse?

197/208

Plaza Inmaculada, 1 - C.P. 11160 · Teléfonos: 956 063 600 / 01-02-03 - Ext. (3210/3220/3230/3240/3250) · Fax: 34 956 106 010 · C.I.F.: P - 1100700 - B
secretaria.general@barbate.es

Código Seguro De Verificación:	x/Y712eWbZdVRKU21efkoQ==	Fecha	09/03/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/x/Y712eWbZdVRKU21efkoQ==	Página	197/208



SECRETARIA GENERAL

El Concejal-Delegado de Cultura responde que suele asistir, lo mismo que el Secretario que es D. Antonio Aragón Fernández, Director de la Casa de la Cultura.

33.- Los profesores que vienen de fuera, los de instrumento de viento, están contratados? Si es así, ¿qué tipo de contratos tienen? ¿Quién los contrata y quién firma los contratos?

El Sr. Román contesta que el Ayuntamiento no los contrata, y reitera que este dato forma parte de la política de privacidad de la asociación, donde puede consultarlo. El Sr. Martínez argumenta esta pregunta ante la gran vinculación municipal de la asociación.

34.- La Escuela Taller de Música cobra a los alumnos 60€ de matrícula y 12€ al mes, según tiene entendido. ¿Va este dinero a la cuenta del Ayuntamiento? Diferencia entre la asociación y la escuela taller.

El responsable municipal de Cultura responde negativamente.

35.- ¿El número de cuenta del Taller de Música es el mismo que el de la Asociación Banda de Música?

Muestra su extrañeza por esta y otras de las preguntas, ya que en nada afecta al Consistorio.

36.-¿Quiénes son los socios de la Asociación Cultural Banda de Música Municipal de Barbate?

Afirma que tampoco es asunto del Ayuntamiento saber quienes son los socios. El Sr. Alcalde ofrece la posibilidad de mantener una reunión con la Asociación para trasladar sus preguntas. El Sr. Román dice que no se puede hacer caso a habladurías que critican y menosprecian un gran trabajo y deja muy claro que la persona que todos conocen dice mentiras. El Sr. Alcalde pide que no se entre en debate-

El Sr. Martínez cree que quizá era la mejor opción, a través de preguntas al Pleno que constan en Acta, de dejar claro de una vez por todas, la situación.

El Sr. Alcalde resume que se pagan dos salarios por la banda de música, se han creado muchos artistas y músicos en Barbate y cree que la mayoría del pueblo está muy contento con la banda de música. Y en costes, en difusión del buen nombre del municipio y hay una formación que no tiene precio.

37.- ¿Cuándo se iniciará el procedimiento para la modificación del Reglamento de Hazas de Suerte necesario antes del sorteo de 2016, sobre todo en su artículo 51 en lo relativo al reparto del canon?

198/208

Código Seguro De Verificación:	x/Y712eWbZdVRKU21efkoQ==	Fecha	09/03/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/x/Y712eWbZdVRKU21efkoQ==	Página	198/208



SECRETARIA GENERAL

La Concejal-Delegada de Patrimonio, Dña. Estela Ortigosa Tocino, responde que el estudio del nuevo reglamento ya se ha comenzado, y están a la espera del informe jurídico que corrobore que es correcto para convocar nueva Junta de Hazas extraordinaria para aprobarlo.

38.- ¿Desde cuándo está efectivamente anulado el reparto de intereses y de capital resultado de las expropiaciones del terreno que eran el 60% para el Ayuntamiento y el 40% para la Junta de Hazas para que quedara como se acordó en la Junta de Hazas, el 100% para la Junta de Hazas, como se acordó en un Pleno?

Desde 2015, pero al Sr. Interventor anterior no le consta que haya ningún acuerdo al respecto. El Sr. Alcalde concreta que cree que el acuerdo se tomó en Junta de Hazas y no se trasladó al Pleno, pero hay que ejecutarlo. El Sr. Martínez dice que debe aplicarse el acuerdo y que preguntarán sobre este asunto.

39.- ¿Están garantizados los pagos de las rentas para las Hazas expropiadas en el sorteo de 2016?

La Sra. Ortigosa responde que a fecha de hoy no están garantizados, pero si tenemos en cuenta los ingresos de las eólicas e intereses, casi con toda seguridad estarán cubiertos.

40.- ¿Cuáles han sido los ingresos para la Junta de Hazas por la venta de la energía bruta producida por el parque eólico de los terrenos de las Hazas desde su implantación hasta el 31 de marzo?

La responsable municipal de Patrimonio contesta que se cobró el 40% de los doscientos veinticinco mil euros que se cobró al principio por adelantado, más cinco mil cuatrocientos un euros del canon de venta que sobrepasa estos doscientos veinticinco mil euros, que ya se ha comenzado a cobrar. Y el primer trimestre del 2016, que aún no tenemos el dato. Hasta el 31 de diciembre de 2015 sería la suma de lo expuesto anteriormente y conocido.

El Sr. Alcalde aclara que ahora es cuando se está empezando a amortizar el dinero, ya que antes se ha estado amortizando el anticipo que se le dio.

41.- Una vez depositados los ochocientos mil euros, que es una parte del capital de la Junta de Hazas en la entidad Caixabank, ¿en qué situación está la aportación de ocho mil euros comprometidos por la Junta de Hazas para las asociaciones benéficas y de las cuales no hemos tenido ninguna otra información?

Responde que a día de hoy todavía se encuentra en una cuenta corriente de esta entidad bancaria. El Sr. Alcalde indica que habrá que llevarlo a la Junta de Hazas.

199/208

Código Seguro De Verificación:	x/Y712eWbZdVRKU21efkoQ==	Fecha	09/03/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/x/Y712eWbZdVRKU21efkoQ==	Página	199/208



SECRETARIA GENERAL

42.- ¿En qué situación se encuentra el capital de ochocientos mil euros de la Junta de Hazas que fue depositado en Caixabank cuyo plazo finalizó el nueve de enero de 2016?

La Sra. Ortigosa responde que está en una cuenta corriente de esta entidad a la espera de una respuesta de los bancos a los que se les ha mandado una solicitud de proposición por depositar ese dinero y ver cuántos intereses reporta y ver cuál es la opción más adecuada. El Sr. Martínez dice que en estos cuatro meses se está perdiendo dinero.

43.- En la época de verano se necesita reforzar los servicios públicos como limpieza, seguridad, embellecimiento del pueblo y otros. ¿Cuántos contratos nuevos tienen previsto realizar para este verano? ¿Cuándo tienen previsto realizar los nuevos contratos? ¿Serán todos de acuerdo a los criterios públicos de contratación?

La Concejal-Delegada de Recursos Humanos responde que se ajustarán a las necesidades de los diferentes departamentos, y por ahora no puede facilitar un número exacto. Quizá con los contratos que hay hasta ahora que tienen plazo de tres meses sea suficiente, o quizá haya que contratar alguno más. Se tiene previsto para junio, cuando comience la época estival, prácticamente. Con respecto a los criterios, se continuará como hasta ahora, a través de una lista pública de inclusión social. En caso de que esté la bolsa de trabajo abierta, que así lo espera, se hará a través de la misma.

44.- Según el Delegado de Turismo, en Semana Santa se había registrado en Barbate una alta ocupación hotelera, por lo que hemos tenido muchos visitantes. ¿Se han abierto en Semana Santa las oficinas de turismo de Barbate, Zahara de los Atunes y Los Caños? ¿Se han realizado para los días de Semana Santa alguna contratación para las oficinas de turismo? En caso afirmativo, ¿cuáles han sido los perfiles de selección? ¿Han sido públicos?

Tanto en Barbate como en Zahara se han abierto las oficinas de turismo, ya que en Caños de Meca aún no se tenía el módulo habilitado para ello. Han realizado solamente una contratación para la oficina de turismo a través del SAE, tras el informe del Sr. Concejal-Delegado de Turismo y el Sr. Jefe del servicio se solicitó a Recursos Humanos dicha contratación vista la necesidad de la Semana Santa. Se ha solicitado el puesto de informador turístico, cuyos requisitos han sido guía de turismo, informador turístico, atención e información a los usuarios en puntos de información turística en el término municipal de Barbate durante la Semana Santa 2016. Se solicitó experiencia de seis meses en el puesto, nivel profesional Bachiller y que fuera de Barbate y su término municipal. Ofrece la oferta pública para quien desee consultarla.

200/208

Código Seguro De Verificación:	x/Y712eWbZdVRKU21efkoQ==	Fecha	09/03/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/x/Y712eWbZdVRKU21efkoQ==	Página	200/208



SECRETARIA GENERAL

45.- Sobre las empresas públicas y el Ayuntamiento. ¿Existe más de una contabilidad? ¿Es real la contabilidad que actualmente se tiene?

La Concejal-Delegada de Hacienda, Dña. Tamara Caro Pomares, responde que existe una única contabilidad del Ayuntamiento que es real pero no completa. Y añade que no lleva la contabilidad de las empresas públicas, y que probablemente esté completa. El Sr. Alcalde responde que esto se está tratando en los consejos de administración, en la auditoría de las empresas públicas, y cuando se tengan todos los datos se conocerá su estado real y se analizarán responsabilidades y lo que sea necesario.

46.- La reunión de la Plataforma del retén con la Presidenta de Diputación. Desde su Grupo Político entienden que el Alcalde de un pueblo es el máximo representante y hay asuntos de suma importancia, más allá de algunos intereses políticos relacionados con el municipio en los que es lógico que esté presente el Alcalde. ¿Cuáles son los motivos reales por los que el Sr. Alcalde no fue convocado a la reunión que mantuvieron hace unos días algunos miembros de la Plataforma del retén, políticos del Partido Socialista y la Sra. Presidenta de la Diputación?

El Sr. Alcalde responde que no se le invitó, de otra forma, hubiese asistido.

47.- Según el Portavoz del Grupo Andalucista, actualmente se está al día en el pago de los sueldos de los empleados públicos municipales, aunque su grupo entiende que no. ¿Para cuándo se tiene previsto pagar la paga extra de 2012 que aún se debe por parte del Ayuntamiento a los empleados municipales que estaban en aquella fecha?

La Sra. Caro responde que lo tienen previsto y se abonará cuando se pueda. Añade que el esfuerzo se centra en mantener al día la nómina.

48.- ¿Hay actualmente conserjes en todos los colegios de nuestro municipio? Cuando algún conserje sufre una baja y es sustituido, ¿cuánto tiempo tarda en sustituirse?

La Concejal-Delegada de Recursos Humanos responde que actualmente hay conserjes en todos los colegios, y si se produce alguna baja, se sustituye en tres o cuatro días.

49.- ¿Cuánto lleva gastado el Ayuntamiento en viajes a Marruecos que el Sr. Alcalde está llevando a cabo muy a menudo? ¿Cuánto lleva gastado el Ayuntamiento en el proyecto de hermanamiento de Barbate con la ciudad de Larache? En todas las visitas estamos viendo como van de acompañantes el ex Alcalde de Vejer y distintos miembros del extinguido Partido Andalucista y algunos no son ni de Barbate. ¿Quién paga los viajes de estas personas?

201/208

Código Seguro De Verificación:	x/Y712eWbZdVRKU21efkoQ==	Fecha	09/03/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/x/Y712eWbZdVRKU21efkoQ==	Página	201/208



SECRETARIA GENERAL

El Sr. Alcalde responde que ha viajado solo dos veces a Chaouen y otras dos a Larache en once meses, en las cuales se ha sacado un convenio marco de colaboración con una ciudad y un posible convenio que se está trabajando. Añade que solo se están gastando los desplazamientos, y no cobran, colaboran de forma altruista. Agradece el trabajo de Antonio Verdú que ha ayudado bastante en todo el procedimiento porque él ya tenía un camino andado. Lo mismo con el Sr. Roldán. El resto de los gastos los sufragan personalmente o los mismos anfitriones. En el último viaje, de ida y vuelta, para cinco personas, el gasto fue de trescientos veintitrés euros, los Sres. Verdú y Roldán, el Concejal de Cultura, D. Juan José Varo y el Sr. Alcalde.

El Sr. Martínez solicita que se le informe de la cifra total de este gasto.

50.- Es conocido de todos cómo se ha cerrado en Barbate la oficina de atención al público de la empresa de electricidad. ¿Se ha realizado alguna gestión por parte del Sr. Alcalde para que no cierre la oficina de Barbate?

El Sr. Alcalde responde que en el momento que tuvo constancia de que se había cerrado la oficina, llamó al dueño de la empresa Moneleg, que tiene la concesión en Barbate, trasladándole su queja. Tiene prevista una reunión con el Sr. Alcalde de Vejer para hacer fuerza unidos, ya que los ciudadanos de Vejer, mayoritariamente, venían a la oficina de Barbate. Por parte de la empresa respondieron que es política general y que están cerrando varias oficinas como las de Chipiona, Rota, etc., para concentrarlos en tres centros en la provincia. Están intentando que se vuelva a abrir, o bien que algunos trámites se puedan realizar desde la OMIC u otros organismos para facilitarlos a personas que no sepan utilizar internet.

51.- ¿Por qué en todos los Plenos anteriores que habéis podido habéis dicho que traeríais los presupuestos municipales y todavía no están?

El Sr. Alcalde contesta que los presupuestos llevan tres años sin hacerse y a final de año quieren tenerlo terminado, y no es tan catastrofista. Necesitan la RPT para poder hacerlo real, habiendo personal laboral con varis plazas asignadas que dificulta la exactitud a la hora de hacer el capitulo 1. Es cierto que hay municipios que lo están aprobando ahora y la gran mayoría de municipios de la Janda aún no lo tienen terminado. Asegura que están en ello y, aunque el Sr. Martínez considera que un presupuesto a final de año no es operativo, el Sr. Alcalde considera que sería ya un documento de trabajo.

52.- Además de los sueldos, los costes en Seguridad Social, teléfonos, dietas y kilometrajes, ¿Cuánto ha sido el coste de las tablets para el Alcalde y los concejales del Partido Andalucista? ¿Supone algún gasto en su mantenimiento o en las líneas? ¿Es la primera vez que se dota de dicho material a los delegados de área? ¿Está justificada la nueva adquisición?

202/208

Plaza Inmaculada, 1 - C.P. 11160 · Teléfonos: 956 063 600 / 01-02-03 - Ext. (3210/3220/3230/3240/3250) · Fax, 34 956 106 010 · C.I.F.: P - 1100700 - B
secretaria.general@barbate.es

Código Seguro De Verificación:	x/Y712eWbZdVRKU21efkoQ==	Fecha	09/03/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/x/Y712eWbZdVRKU21efkoQ==	Página	202/208



SECRETARIA GENERAL

El Sr. Rodríguez Cabeza responde que el coste de las tablets ha sido de cero euros, el mantenimiento es de veinte euros mensuales por cada una de ellas, es la primera vez que se adquiere esta tecnología y su adquisición se justifica por necesidades del servicio de estar conectados permanentemente y de disponer de un dispositivo que permita crear y editar documentos en la nube, acceder a internet, a la agenda electrónica, al correo electrónico corporativo, además de acceder al portafirmas corporativo, plataforma de firma electrónica, gestión de firmas de Decretos, entre otros funcionamientos que nos facilita esta herramienta. Lo que conlleva el ahorro considerable de papel y la adaptación a la ley 39/2015, de uno de octubre.

53.- ¿Cómo afecta a la playa del Botero los vertidos de la depuradora que durante Semana Santa y los meses de julio y agosto se producen? ¿Afectan esos vertidos a la pérdida de la Q de calidad de la playa de Zahara de los Atunes?

La Concejala-Delegada de Medio Ambiente, Dña- Estela Ortigosa Tocino, contesta que en relación al punto de desagüe de agua tratada de salida de la EDAR en la playa de Pajares, la Delegación Provincial de Cádiz de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente resolvió en el expediente número CNC 02/08/CA/0017 autorizando provisionalmente y en precario la modificación temporal del punto de vertidos de agua tratada de salida de la EDAR de Barbate, hasta que se construya y entre en explotación la nueva EDAR en el Bujar. Añade que en este punto de desagüe submarino está situado en el lugar fijado por la Delegación de Medio Ambiente, todo ello, teniendo en cuenta las condiciones del agua tratada por la depuradora de los núcleos urbanos de Barbate y Zahara de los Atunes. Para que el impacto de la calidad de las aguas del litoral sea el mínimo, resultando finalmente perfectamente asimilable por el medio. Por tanto, este punto de desagüe no afecta a la calidad de las aguas del litoral como se puede comprobar en las analíticas que presenta al Pleno, ofreciéndolas para su consulta.

El Sr. Alcalde puntualiza que es de todos conocido que el Grupo Andalucista era contrario a dicha obra.

Sobre el segundo punto, la Sra. Ortigosa argumenta que si la calidad del agua es excelente, según analíticas de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, los vertidos no serían la causa de la Q de Calidad.

54.- Sobre el acuerdo de la bajada en el tipo impositivo de la Contribución, sabe que le van a responder que no se llegó a acuerdo, pero recuerda que este asunto estaba en el expositivo, habiendo grupos que mantienen lo contrario, a excepción del Equipo de Gobierno. Los acuerdos que se acuerdan por el Pleno deberían ser respetados y, por supuesto cumplidos, sobre todo por los que los adoptan. Cuando son acuerdos aprobados por unanimidad y responden a una necesidad y un clamor del pueblo. ¿Se va a cumplir por parte del Sr. Alcalde en

203/208

Código Seguro De Verificación:	x/Y712eWbZdVRKU21efkoQ==	Fecha	09/03/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/x/Y712eWbZdVRKU21efkoQ==	Página	203/208



SECRETARIA GENERAL

este 2016 el acuerdo plenario de 2015 de bajar el tipo impositivo de la Contribución?

El Sr. Alcalde responde que el Sr. Martínez sabe que eso no fue lo que se aprobó en el Pleno, ya que no se recoge en los acuerdos de la moción, sino que hay una voluntad. Sin embargo, este Alcalde se ha acogido ya a una rebaja del 15% de los valores catastrales que los vecinos lo verán efectivo en el próximo año, así como que también se pasará del tipo impositivo de 0,73 al 0,70. Cree que, por primera vez en muchos años, este Ayuntamiento va a bajar los impuestos de una manera significativa a pesar de que el Gobierno lo volverá a subir. Concreta que la rebaja total rondará el 4% del recibo, lo que para un Ayuntamiento como este es un gran esfuerzo. Pide que sigan en esta línea y año tras año vayan bajando un poco el tipo impositivo.

55.- Se ha dicho en varias ocasiones que el agua es pública, pero cuestión diferente es la gestión del servicio que lleva muchos años siendo privada. Algunos partidos políticos, entre ellos el Andalucista, llevaban en la campaña revertir ese servicio para que volviera a ser público, teniendo el Partido Andalucista en el escaparate de su sede el lema “Agua pública ya”, llevando a confusión a algunos ciudadanos. ¿Para cuándo se va a municipalizar la gestión del Servicio de Aguas?

El Sr. Alcalde responde que el Ayuntamiento tiene muchos años de contrato de una concesión privada que no ha firmado este Equipo de Gobierno, y tienen cuatro años de legislatura para cumplir el programa de gobierno. Asegura que están fiscalizando dicha gestión y que si hay motivos para romper el contrato, así van a actuar sin dudar. Agrega que no quiere cometer errores porque representan al municipio, sobre todo en este asunto tan serio que puede acarrear una deuda mayor al pueblo.

56.- ¿Cuál ha sido la financiación de los gastos de la Feria del Atún?

El Sr. Rodríguez Cabeza responde que están en Intervención, comprometiéndose a facilitárselos el próximo lunes, a falta de algunos que se deben abonar, aunque no van a superar los quince mil euros que van a ser de los que 2.867€ como obligaciones reconocida son sufragados por el Ayuntamiento, y el resto es abonado por los hosteleros y los organizadores. Cuando conozcan el gasto total lo trasladará a la oposición y compararán con otros años.

57.- Estamos a punto de entrar en la época de playa, y tenían noticia de que la embarcación de Salvamento está pinchada y con problemas en el motor. Siendo este un elemento fundamental para el Servicio de Playas, ¿ha sido reparada?

El Concejal-Delegado de Playas contesta que aún no está reparada por el elevado coste de su arreglo, pero ya tienen un motor cedido por la Guardia Civil, lo cual agradece. En cuanto a las demás deficiencias se ha solicitado presupuestos para

204/208

Código Seguro De Verificación:	x/Y712eWbZdVRKU21efkoQ==	Fecha	09/03/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/x/Y712eWbZdVRKU21efkoQ==	Página	204/208



Plaza Inmaculada, 1 - C.P. 11160 · Teléfonos: 956 063 600 / 01-02-03 - Ext. (3210/3220/3230/3240/3250) · Fax, 34 956 106 010 · C.I.F.: P - 1100700 - B
secretaria.general@barbate.es

comenzar cuanto antes a su arreglo. Añade que la embarcación no está pinchada, solo tiene una pérdida muy pequeña de aire que ya se ha solucionado.

58.- En el Pleno ordinario de febrero se les contestó que en siete meses habían caducado veintisiete expedientes. ¿Cuáles han sido los motivos por los que han caducado esos veintisiete expedientes? Si se han tomado medidas al respecto, ¿cuáles han sido? ¿Se han exigido responsabilidades o se van a exigir?

La Sra. Corrales López aclara que anteriormente a contestado a una pregunta que hacía referencia a los expedientes iniciados desde el periodo en que están gobernando. Puntualiza que ha habido varias personas coordinando el área municipal de Disciplina Urbanística, con expedientes desde 2006 que empezaron a retomarse para poderlos estudiar. En referencia a los veintisiete expedientes citados, pone a disposición de los Concejales un listad para su examen, y resume, que aproximadamente el 56% de ellos caducaron porque no se pudo continuar su tramitación por falta de informes técnicos. Ya que adolecen de recursos humanos para poder realizar este tipo de expedientes, constituido como el mayor grueso. Seis de ellos, el 22%, no estaban caducados sino archivados por localización. Un expediente de actuación previa particular que posteriormente la Policía inspecciona, incoa el correspondiente expediente. Y cinco de ellos, no se concluye su tramitación, aunque se imponen multas coercitivas y se gira el ICIO. Añade que la causa es imputable a dificultad de la notificación.

Dicho esto, asegura que el motivo fundamental es la falta de recursos humanos, técnicos, para poder elaborar los correspondientes informes de valoración y de compatibilidad. Han tomado la medida de solicitar las necesidades del Departamento de Disciplina Urbanística.

59.- Ven como pasa el tiempo y tenía que haberse puesto en marcha la recaudación del impuesto de vehículos, ya que se van a solapar un impuesto con otro y la capacidad de los vecinos se va a ver muy mermada. ¿Qué calendario de pago en voluntaria tendrán los impuestos municipales para el 2016?

La responsable municipal de Hacienda contesta que según el calendario establecido por Diputación, IBI Urbana y Rústica se abonarán en el primer semestre, del 13 de junio al 16 de agosto; y el segundo semestre, del 1 de septiembre al 20 de noviembre. El IAE se abonará del 1 de septiembre al 20 de noviembre, el impuesto de vehículos sería del 16 de mayo al 18 de julio, el resto de impuestos y tasas del 1 de septiembre al 20 de noviembre, y los cargos trimestrales serían del 16 de mayo al 18 de julio el primer trimestre de 2016, del 1 de julio al 2 de septiembre el segundo trimestre, del 12 de septiembre al 14 de noviembre el tercer trimestre, y del 24 de octubre al 26 de diciembre el cuarto trimestre. Ofrece copia del calendario.

El Sr. Alcalde asegura que se da traslado de la información pública a los ciudadanos.

Código Seguro De Verificación:	x/Y712eWbZdVRKU21efkoQ==	Fecha	09/03/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/x/Y712eWbZdVRKU21efkoQ==	Página	205/208



Punto 30.4. Preguntas del Grupo Municipal Socialista.

Dña. Luisa Picazo Barrientos, Concejal Delegada del Grupo Municipal Socialista, comenta que con tantas preguntas, la mayoría ya están contestadas, por lo que solicita que se cambien las reglas porque entienden que se le dé el privilegio a los grupos de menor número de Concejales, pero no de esta forma. Seguidamente, traslada al Pleno las siguientes preguntas:

1.- Los vecinos de la calle Cerco y Jareta les transmiten su desconcierto por no conocer realmente quien realiza la obra del acerado que se está arreglando durante más de un mes. ¿Pueden aclarar quién paga la obra de dicho acerado?

A la Concejal-Delegada de Urbanismo le sorprende cómo está planteada la pregunta porque son los propios vecinos de la calle quienes proponen al Ayuntamiento, conociendo que todavía por el coste de la obra no era prioritaria todavía para el Ayuntamiento. Proponen poner ellos los materiales y el Ayuntamiento ejecutaba. Siendo esto lo que se tuvo en consideración uno de los técnicos elaboró el informe de necesidades con la cantidad de materiales que hacía falta, disponiendo de los agradecimientos por parte de uno de los presidentes de comunidad de la calle Cerco y Jareta.

2.- ¿Qué tipo de autorizaciones y qué medidas de seguridad se han llevado a cabo para la instalación de las atracciones en la zona del Zapal durante Semana Santa?

Ante la ausencia del Concejal de Fiestas, el Sr. Rodríguez Cabeza contesta que la autorización que se otorgó fue de carácter temporal durante la Semana Santa. En el expediente se aporta proyecto de la atracción a instalar, seguro de responsabilidad civil, certificado de instalación de las atracciones expedido por técnicos competentes y certificado acreditativo del cumplimiento de normativa acústica expedido por técnicos competentes.

3.- ¿Qué proceso de selección de personal y qué tipo de requisito se han solicitado para contratar las informadoras turísticas en Semana Santa?

El Sr. Rodríguez Cabeza reitera lo ya expuesto al Partido Popular. La Sra. Picazo anuncia que solicitarán por escrito una copia del expediente.

4.- ¿Qué tipo de contrato se ha realizado para la adecuación de las playas? ¿Cuál es su presupuesto? ¿Qué actuaciones incluye?

El responsable municipal de Playas responde que no se ha llevado a cabo ningún contrato y no excede los mil quinientos euros, se procedió al presupuesto más económico de los solicitados y que se ajustaba a las necesidades. En cuanto a las

Código Seguro De Verificación:	x/Y712eWbZdVRKU21efkoQ==	Fecha	09/03/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/x/Y712eWbZdVRKU21efkoQ==	Página	206/208



SECRETARIA GENERAL

actuaciones, explica son las que en su petición se reflejan como Concejal de Playas y las que el actual Capataz de Playas le indica que el Coordinador de Playas ha dejado el cargo. Dichas actuaciones son asentamiento y movimiento de la arena, retirada de la misma de los muros colindantes con el Paseo Marítimo, etc. Todo este trabajo se está realizando para comenzar la temporada de verano lo antes posible. Añade que van a comenzar el lunes, como así lo requieren los empresarios, comerciantes, ciudadanos y turistas, y así desestacionalizar la temporada de verano con hechos y no con palabras.

5.- En la última olimpiada contra el absentismo escolar, celebradas en el Polideportivo Municipal, ¿porqué no hubo presencia de personal sanitario?

El Sr. Rodríguez Cabeza presenta un informe del Director de las Instalaciones Deportivas en funciones que traslada al Pleno, en el que expone que el personal sanitario de esta Delegación de Deportes tiene horario de lunes a viernes, y todo el día sábados y domingos, por lo que los días entre semana por la mañana no disponen de DUE aunque la instalación está abierta y dando servicio tanto a alquiler de pistas, clases de zumba, crossfit y club de salud, con alrededor de setenta mayores de la localidad. Que aunque puntualmente se solicita al personal sanitario del Ayuntamiento la asistencia a algunos eventos, que no a todos los hacen, en esta ocasión se decidió por parte del Director de las instalaciones no modificar el horario de dicho personal por la menor afluencia de participantes en dicho evento, ya que de alrededor de cuatrocientos veinte participantes en otras ocasiones, se pasó a ciento ochenta, aproximadamente, en esta. De los tres institutos de Barbate, los alumnos del Colegio Miguel de Cervantes de Zahara, solo se contó con la presencia del Instituto Torre del Tajo, que presentó alumnos para cubrir todas las pruebas, y el Vicente Aleixandre no presentó alumnos en todas las pruebas y cuatro alumnos del IES Trafalgar. Lógicamente, el número de participantes en un evento no tiene que ser determinante para disponer de personal sanitario, pero partimos de la premisa de que ya tenemos una franja horaria del servicio sin personal sanitario, por lo que tan grave sería un percance ese día como cualquier otro, siempre que sea por la mañana, que es cuando no disponemos de este personal, por otra parte, no obligatorio por ley.

6.- ¿Cuál o cuáles son los procesos de selección que se están llevando a cabo en el Ayuntamiento para proceder a la contratación de personal?

La responsable municipal de Recursos Humanos contesta que todas las contrataciones de personal no cualificado se están haciendo a través de la lista de inclusión social, y de los puestos cualificados, a través del SAE.

7.- ¿Cuánto supone económicamente todos los meses las contrataciones de personal que se realizan en el Ayuntamiento?

La Sra. Caro responde que, incluida Seguridad Social y demás, de la plantilla de junio y julio, ciento un mil euros; agosto, ciento diecisiete mil euros; septiembre, ciento

207/208

Código Seguro De Verificación:	x/Y712eWbZdVRKU21efkoQ==	Fecha	09/03/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/x/Y712eWbZdVRKU21efkoQ==	Página	207/208



SECRETARIA GENERAL

cuarenta y un mil euros; octubre y noviembre, setenta y ocho mil euros; diciembre, ochenta y cuatro mil euros; enero, ochenta y nueve mil euros; febrero, sesenta y un mil euros. De diciembre a febrero entra el de inclusión social, cuyas nóminas son abonadas con lo ingresado por la Junta de Andalucía. Y marzo, sesenta y nueve mil euros. Accede a dar traslado de los datos por escrito.

Con respecto a los externos, cuantifica que, aproximadamente, de junio a septiembre, son unos mil quinientos euros, porque le pregunta por las contrataciones externas. De septiembre a noviembre, aproximadamente, tres mil euros; diciembre y enero, tres mil euros; febrero y marzo, cuatro mil quinientos; y abril, mil quinientos.

8.- ¿Se ha contratado a personal para poner en marcha el economato de Asuntos Sociales? En caso afirmativo, ¿cuál ha sido el proceso de selección? ¿Qué duración tiene dicho contrato?

El Portavoz Andalucista solicita que, al no encontrarse Dña. Ana Pérez, responsable municipal de esta área, esta y la siguiente pregunta se le contestará por escrito o en el próximo Pleno, al encontrarse esta de baja.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levanta la sesión siendo las diecinueve horas y doce minutos del viernes, trece de mayo de 2016, y para constancia de lo que se ha tratado, extendiendo la presente acta que firma el Sr. Alcalde Presidente de todo lo que como Secretaria doy fe,

VºBº
EL ALCALDE,

LA SECRETARIA GENERAL,

Código Seguro De Verificación:	x/Y712eWbZdVRKU21efkoQ==	Fecha	09/03/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/x/Y712eWbZdVRKU21efkoQ==	Página	208/208

